



Concejo Municipal de Guasca - Cundinamarca



ACUERDO N.º 027 DE 2021
(10 MAY 2021)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN GENERAL Y AJUSTE DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE GUASCA"

1

EL CONCEJO MUNICIPAL DE GUASCA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confieren los numerales 1, 2, 7 9 y 10 del artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, Ley 388 de 1997, Ley 810 de 2003, artículo 12, el Decreto Nacional 1077 de 2015, y sus decretos modificatorios, complementarios y derogatorios, y demás normas y concordantes sobre la materia y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991, establece en los artículos 1 y 287 el principio de autonomía territorial del que gozan las entidades territoriales para la gestión de sus intereses, lo cual les otorga el derecho a ejercer las competencias que les correspondan.

Que la Constitución Política en su artículo 313, numerales 1, 2, 7, 9 y 10, establece que corresponde a los Concejos Municipales reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio; adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas; reglamentar los usos del suelo y, dentro de los límites que fije la ley, vigilar y controlar las actividades relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda; dictar las normas necesarias para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.

Que la Ley 388 de 1997, estableció la obligación a todos los municipios del país para la formulación y adopción de sus respectivos Planes de Ordenamiento Territorial, como un instrumento básico para orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la adecuada utilización del suelo.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 2.2.2.1.1.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, el ordenamiento del territorio municipal comprende un conjunto de acciones político – administrativas y de planificación física concertadas, emprendidas por los municipios, en ejercicio de la función pública, tendiente a disponer de instrumentos eficientes para orientar el desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y regular la utilización, transformación y ocupación del espacio, de acuerdo con las estrategias de desarrollo socioeconómico, y en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y culturales.

Que el artículo 11 de la Ley 388 de 1997 establece que el Plan de Ordenamiento Territorial está integrado por un componente general, el cual estará conformado por

Casa de Gobierno Calle 4 No.3-48 Teléfono: 3024209137 Guasca Cundinamarca

E-Mail: concejo@guasca-cundinamarca.gov.co
www.concejo-guasca-cundinamarca.gov.co



los objetivos, estrategias y contenidos estructurales de largo plazo; un componente urbano, conformado por las políticas, acciones, programas y normas para encauzar y administrar el desarrollo físico urbano; y un componente rural, conformado por las políticas, acciones, programas y normas para orientar y garantizar la adecuada interacción entre los asentamientos rurales y la cabecera municipal, así como la conveniente utilización del suelo.

2

Que los artículos 24 y 25 de la Ley 388 de 1997, determinan el procedimiento a seguir para la respectiva aprobación y adopción de la revisión del Esquema de Ordenamiento Territorial, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.1.2.6.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

Que el artículo 28 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 2 de la Ley 902 de 2004, determinó la facultad que tienen las autoridades municipales para revisar y ajustar según corresponda, los componentes de los planes de ordenamiento territorial una vez vencido el periodo constitucional anterior. Sin embargo, el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, introdujo un cambio importante al determinar que la vigencia del componente de largo plazo es de 12 años, no en periodos constitucionales de alcalde.

Que respecto a la aplicación de las normas en mención, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Honorable Consejo de Estado emitió el concepto 11001-03-06-000-2013-00397-00 donde concluyó, entre otras cosas, que: (i) la expresión “será presentado” establecida en el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 implica una obligación para las autoridades municipales y (ii) el término de doce (12) años, que en el artículo 2 de la Ley 902 de 2004 se estableció “como mínimo”, es ahora un término común y uniforme para todos los planes de ordenamiento territorial.

Que el artículo 2.2.2.1.2.6.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, por el cual se reglamentan los artículos 15 y 28 de la Ley 388 de 1997, determinó que los Concejos municipales, por iniciativa del alcalde cuentan con la facultad de revisar y ajustar los contenidos de largo, mediano o corto plazo de los Planes de Ordenamiento Territorial, siempre y cuando haya vencido el término de vigencia de cada uno de ellos, según lo establecido en dichos planes.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 397 de 1997, modificado por la Ley 1185 de 2008, reglamentada por el Decreto Nacional 763 de 2009, se debe incorporar los lineamientos que permitan la gestión, divulgación y sostenibilidad del patrimonio cultural territorial.

Que la Ley 1454 de 2011 dictó normas orgánicas sobre ordenamiento territorial, estableciendo los principios rectores del ordenamiento; las competencias en materia de ordenamiento territorial entre la Nación, las entidades territoriales y las áreas metropolitanas, así como las normas generales para su organización.

Que mediante la Ley 1523 de 2012 se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de



Desastres, por lo cual es necesario integrar el análisis del riesgo como un condicionante para el uso y ocupación del territorio del Municipio de Guasca.

Que el presente Instrumento de Planificación y Ordenamiento debe responder a la Política y Adaptación al Cambio y Variabilidad Climática - CONPES 3918, los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS, el Acuerdo de París, Marco de Sendai, la Ley 1931 de 2019 en sus artículos 8, 9, 12, 21, la Ley 1523 de 2012, la Política Nacional de Cambio Climático – PNCC y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres 2015-2025 – PNGRD.

Que mediante Acuerdo 063 del 7 de abril de 2000, se adoptó el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Guasca, y una vez mediano y largo plazo en los componentes general, urbano y rural del mencionado acuerdo, se concluye que los mismos han perdido vigencia, razón por la cual es obligatorio proceder a la revisión estructural, lo cual modifica todos y cada uno de los contenidos del Esquema de Ordenamiento Territorial.

Que mediante contrato de consultoría No. 157 de 2015 se adelantó por parte del municipio la revisión general y ajuste al Esquema de Ordenamiento Territorial, llevándose a cabo el respectivo proceso en el año 2019, el cual fue concertado en lo relativo a los asuntos ambientales por parte de la Corporación Autónoma Ambiental del Guavio – CORPOGUAVIO mediante Resolución No. 995 de 2019, proceso que culminó con la decisión de no aprobación y archivo del Proyecto de Acuerdo por parte del Honorable Concejo Municipal mediante Acta No 01 del mes de febrero de 2020, documento que acogió las solicitudes de la comunidad, la cual ejerció sus derechos manifestando las inconformidades debidamente sustentadas en el cabildo abierto contra realizado el 28 de diciembre de 2019, aunado a lo anterior, al encontrar imprecisiones de orden técnico y normativo municipal decidió archivar el proceso en comisión.

Que dada la coyuntura nacional por la emergencia sanitaria declarada debido al coronavirus COVID-19, mediante Decretos Nacionales No. 457, 531, 593, 636, 749, 847, 878, 1076 de 2020, el gobierno nacional determinó la necesidad para las entidades territoriales de revisar y actualizar sus planes de ordenamiento territorial con base en los efectos sobre el territorio y su población por la pandemia.

Que, de conformidad con lo anterior, resulta necesario adelantar la revisión general, ajuste y consecuente aprobación del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Guasca de la misma, teniendo en cuenta su evaluación y seguimiento, vigencias, las condiciones territoriales actuales, la información técnica recopilada, revisada y ajustada atendiendo las necesidades y realidad del territorio del Municipio de Guasca, así como el proceso de participación ciudadana.

Que la formulación del proyecto de Esquema de Ordenamiento Territorial se sometió a consideración del Consejo de Gobierno el día 11 de noviembre de 2020.

Que surtida la etapa de presentación ante el Consejo de Gobierno, el proyecto de Esquema de Ordenamiento Territorial se sometió a consideración de la Corporación Casa de Gobierno Calle 4 No.3-48 Teléfono: 3024209137 Guasca Cundinamarca

E-Mail: concejo@guasca-cundinamarca.gov.co

www.concejo-guasca-cundinamarca.gov.co

Poncejo Municipal de Guasca - Cundinamarca



Autónoma Regional para su aprobación en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales, dentro del ámbito de su competencia de conformidad con lo dispuesto por la Ley 99 de 1993, los cuales fueron concertados mediante Resolución No. 0236 de por la cual se modifica la resolución 1368 de 2020 que modifica y adiciona la resolución 995 de 2019 por medio de la cual se concertan los asuntos ambientales del proyecto de revisión y ajuste general del esquema de ordenamiento territorial – eot del municipio de guasca y se adicionan otros asuntos objeto de concertación ambiental expedida por la Corporación Ambiental.

4

Que, surtido el anterior procedimiento, el proyecto del Esquema de Ordenamiento Territorial fue revisado por el Consejo Territorial de Planeación, instancia que rindió concepto el oficio radicado el día 26 de enero del año 2021.

Que la Administración Municipal dispuso para consulta los documentos a diferentes actores sociales y la comunidad en general y realizó convocatorias públicas para la discusión del esquema, exponiendo los documentos básicos del mismo, recogiendo las recomendaciones y observaciones formuladas por las distintas entidades gremiales, ecológicas, cívicas y comunitarias del municipio, evaluándolas de acuerdo con la factibilidad, conveniencia y concordancia con los objetivos del plan.

Que en el marco de la emergencia sanitaria por el Coronavirus COVID-19, declarada mediante los Decretos Nacionales 457, 531, 593, 636, 749, 847, 878, 1076 de 2020, los cuales determinaron los lineamientos necesarios para el mantenimiento del orden público, y medida de aislamiento preventivo obligatorio en todo el territorio Nacional, y posteriormente a través del Decreto Nacional 1168 de 2020 se ordenó el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable, acatando las citadas directrices, el municipio de Guasca en cabeza de la administración municipal, dio continuidad al proceso de participación democrática de manera virtual dentro del proceso de Revisión General y Ajuste al Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio, por tratarse de un proceso de interés general y de vital relevancia para el desarrollo del municipio, dadas las condiciones de pérdida de vigencia del contenido de largo plazo del EOT, siendo obligatorio por mandato constitucional y legal adelantar dicha revisión general en el primer año de gobierno de la actual administración municipal.

Que dentro del proceso de participación democrática referido de manera virtual se surtieron las siguientes actividades:

Consulta Democrática			
Etapa De Diagnóstico			
Fecha	Lugar	Participantes	No. Asistentes
Lunes 25 de Mayo 9:00 am	Juntas de Acción	ASOJUNTAS JAC	18
Lunes 25 de mayo 3:00 pm	Asociaciones	Asociaciones Campesinas Asociaciones defensoras de Animales Organizaciones Ambientales	19
Martes 26 de mayo 9:00 am	Comercio	Mercados Campesinos Sector Apicultor Cooperativas Agropecuarias	21

Conejo Municipal de Guasca - Cundinamarca



		Sector Agropecuario Empresarios Gremio Transporte Comerciantes	
Martes 26 de mayo 3:00 pm	Turismo	Operadores Turísticos Reservas de la Sociedad Civil Petroglifos pajarito - Asociecha Baqueanos	32
Miércoles 27 de mayo 9:00 am	Social	Delegados escuelas de formación artística Población en condición de discapacidad Mujer y Genero Juventudes Organizaciones de Mujeres Adultos Mayores	18
Miércoles 27 de mayo 3:00 pm	Servicios	Acueductos Veredales	25
Jueves 28 de mayo 9:00 am	Veedurías	EOT Guasca Pro Guasca	41
Jueves 28 de mayo 3:00 pm	Sector Productor	Floricultores Arándanos Aromáticas Sector fresero Sector Cannabis	28
Viernes 29 de mayo 9:00 am	Sector Productor	Granjas Avícolas Granjas Porcinas	10
Viernes 29 de mayo 3:00 pm	Minería	Mineros	19
Lunes 1 de junio 3:00 pm	Cultura - Educación	Docentes Directivos Representantes Estudiantiles	19

Etapa De Formulación

Fecha	Lugar	Participantes	No. Asistentes
Miércoles 23 de septiembre 9:00 am	Juntas de Acción	ASOJUNTAS JAC CTP	31
Miércoles 23 de Septiembre 3:00 pm	Asociaciones Veedurías	Asociaciones Campesinas Asociaciones defensoras de Animales Organizaciones Ambientales EOT Guasca Pro Guasca	32
Jueves 24 de Septiembre 9:00 am	Comercio Gremios	Mercados Campesinos Sector Apicultor Cooperativas Agropecuarias Sector Agropecuario Empresarios Gremio Transporte Comerciantes Acueductos Veredales	10

Concejo Municipal de Guasca - Cundinamarca



Jueves 24 de Septiembre 3:00 pm	Turismo	Operadores Turísticos Reservas de la Sociedad Civil Petroglifos pajarito - Asociecha Baqueanos	20
Viernes 25 de Septiembre 9:00 am	Social Educación Cultura	Delegados escuelas de formación artística Población en condición de discapacidad Mujer y Genero Juventudes Organizaciones de Mujeres Adultos Mayores Docentes Directivos Representantes Estudiantiles	25
Viernes 25 de Septiembre 3:00 pm	Sector Productor	Floricultores Arándanos Aromáticas Sector fresero Sector Cannabis Granjas Avícolas Granjas Porcinas Mineros	26

6

Que de conformidad con el deber de información establecido en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el proyecto de Acuerdo del Esquema de Ordenamiento Territorial de Guasca, fue publicado en la página Web del municipio, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas.

Que para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 25 de la Ley 388 de 1997, la Administración Municipal presentó el proyecto de revisión a consideración del Honorable Concejo Municipal, teniendo como sustento los soportes técnicos correspondientes.

Que el Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones legales, realizó los debates correspondientes, dando aprobación al proyecto de Acuerdo de Revisión General y Ajuste del Esquema de Ordenamiento Territorial.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

TÍTULO I COMPONENTE GENERAL

CAPÍTULO I. ÁMBITO DE APLICACIÓN, VIGENCIAS, DOCUMENTOS DEL PLAN Y REVISIONES

Casa de Gobierno Calle 4 No.3-48 Teléfono: 3024209137 Guasca Cundinamarca

E-Mail: concejo@guasca-cundinamarca.gov.co

www.concejo-guasca-cundinamarca.gov.co

Artículo 1. Adopción.

Adóptese el Esquema de Ordenamiento Territorial –EOT- para el Municipio de Guasca, como el instrumento básico para orientar el proceso de ordenamiento del territorio municipal. El esquema de ordenamiento territorial incorpora el conjunto de objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas que permiten orientar y administrar el desarrollo territorial del municipio y la adecuada utilización del suelo en el corto, mediano y largo plazo.

Artículo 2. Ámbito de aplicación del EOT.

El presente Acuerdo rige para toda la extensión territorial del Municipio de Guasca, en su área rural, urbana.

Artículo 3. Documentos del Esquema de Ordenamiento Territorial.

Los documentos que componen el Esquema de Ordenamiento Territorial son:

3.1 El Documento Técnico de Soporte y sus anexos, los cuales contienen la descripción de los procesos técnicos y jurídicos empleados en el proceso de formulación del presente EOT.

3.2 La memoria justificativa, que contiene una síntesis de los resultados del documento técnico de soporte y la exposición de motivos del proyecto de acuerdo.

3.3 Documento de Acuerdo Municipal

3.4 Anexos que comprenden los siguientes documentos:

Anexo No. 01: Carpeta de perímetros

3.5 Cartografía de soporte del presente EOT, la cual se conforma por los siguientes planos:

ESCALA	NO.	COMPONENTE Y NOMBRE DEL PLANO
DTS DIAGNÓSTICO		
1:25.000	DG-01	LOCALIZACIÓN GENERAL
1:25.000	DG-02	LIMITE MUNICIPAL
1:25.000	DG-03	DIVISIÓN VEREDAL
1:25.000	DG-04	GUASCA EN LA PROVINCIA DEL GUAVIO
1:25.000	DR-01	BASE RURAL
1:25.000	DR-02	BASE UPR
1:25.000	DR-03	BASE CP LA CABRERITA
1:25.000	DR-04	BASE SECTOR EL PLACER
1:25.000	DR-05	DENSIDAD POBLACIONAL VEREDAL
1:25.000	DR-06	ZHF_DESTINACIÓN
1:25.000	DR-07	ZHF_ACCESO AGUA
1:25.000	DR-08	ZHF_VIAS
1:25.000	DR-09	ZHF_USOS_RURALES

Concejo Municipal de Guasca - Cundinamarca



1:25.000	DR-10	ZH GEOECONOMICAS RURALES
1:25.000	DR-11	CLIMA
1:25.000	DR-12	DIVISIÓN MICROCUENCIAS
1:25.000	DR-13	GEOLOGIA
1:25.000	DR-14	GEOLOGIA_LA CABRERITA
1:25.000	DR-15	GEOLOGIA SECTOR EL PLACER
1:25.000	DR-16	GEOMORFOLOGIA
1:25.000	DR-17	GEOMORFOLOGIA LA CABRERITA
1:25.000	DR-18	GEOMORFOLOGIA EL PLACER
1:25.000	DR-19	Clasificación AGROLOGICA
1:25.000	DR-20	CLASIFICACIÓN AGROLOGICA UPR
1:25.000	DR-21	SUELOS
1:25.000	DR-22	USO ACTUAL DEL SUELO RURAL
1:25.000	DR-23	USO PRINCIPAL DEL SUELO RURAL
1:25.000	DR-24	ÁREAS COMPATIBLES CON MINERIA
1:25.000	DR-25	USOS DEL SUELO UPR
1:25.000	DR-26	CONFLICTO POR USO UPR
1:25.000	DR-27	COBERTURAS CP LA CABRERITA
1:25.000	DR-28	COBERTURAS SECTOR EL PLACER
1:25.000	DR-29	EPP ORDEN NACIONAL
1:25.000	DR-30	EPP ORDEN REGIONAL LOCAL
1:25.000	DR-31	ESTRUCTURA ECOLOGICA PRINCIPAL – UPR
1:25.000	DR-32	SISTEMA VIAL RURAL
1:25.000	DR-33	EQUIPAMIENTOS RURALES
1:25.000	DR-34	ZONIFICACIÓN POMCAS
1:25.000	DR-35	AMENAZA EN EL SUELO RURAL POR FENOMENOS DE REMOCIÓN EN MASA
1:25.000	DR-36	AMENAZA EN EL SUELO RURAL POR INUNDACIONES
1:25.000	DR-37	AMENAZA EN EL SUELO RURAL POR AVENIDAS TORRENCIALES
1:25.000	DR-38	AMENAZA POR SISMO UPR
1:25.000	DR-38-01	SUELO RURAL EN ÁREAS EN CONDICIÓN DE RIESGO FRM
1:25.000	DR-38-02	SUELO RURAL EN ÁREAS EN CONDICIÓN DE RIESGO INUNDACIONES
1:25.000	DR-38-03	SUELO RURAL EN ÁREAS EN CONDICIÓN DE RIESGO AVENIDA TORRENCIAL
1:25.000	DR-39	AMENAZA INCENDIO UPR
1:5000	DR-40	EL PLACER AMENAZA FENOMENOS DE REMOCIÓN EN MASA
1:5000	DR-41	EL PLACER – AMENAZA FENOMENOS DE REMOCIÓN EN MASA
1:5000	DR-42	EL PLACER – AMENAZA INUNDACIONES
1:5000	DR-43	EL PLACER – AMENAZA AVENIDAS TORRENCIALES
1:5000	DR-43-1	EL PLACER CONDICIÓN DE RIESGO FRM
1:5000	DR-43-2	EL PLACER CONDICIÓN DE RIESGO INUNDACIONES
1:5000	DR-43-3	EL PLACER CONDICIÓN DE RIESGO AVENIDAS TORRENCIALES
1:5000	DR-44	CP LA CABRERITA AMENAZA FENOMENOS DE REMOCIÓN EN MASA
1:5000	DR-45	CP LA CABRERITA AMENAZA INUNDACIONES
1:5000	DR-46	CP LA CABRERITA AMENAZA AVENIDAS TORRENCIALES

Concejo Municipal de Guasca - Cundinamarca



1:5000	DR-47-1	CP LA CABRERITA CONDICIÓN DE RIESGO FRM
1:5000	DR-47-2	CP LA CABRERITA CONDICIÓN DE RIESGO INUNDACIÓN
1:5000	DR-47-3	CP LA CABRERITA CONDICIÓN DE RIESGO AVENIDA TORRENCIAL
1:25.000	DR-48	ESC. PRECIPITACIONES 2011 -2040
1:25.000	DR-49	ESC. PRECIPITACIONES 2071 -2100
1:25.000	DR-50	ESC. CLASIFICACIÓN CLIMATICA 2011-2040
1:25.000	DR-51	ESC. CLASIFICACIÓN CLIMATICA 2071-2100
1:25.000	DR-52	EVENTOS HISTORICOS DE RIESGO
1:25.000	DR-53	DEMANDA HÍDRICA
1:25.000	DR-54	INDICE DE USO DE AGUA SUPERFICIAL
1:25.000	DR-55	RENDIMIENTO HIDRICO MEDIO
1:25.000	DR-56	RENDIMIENTO HIDRICO MINIMO
1:25.000	DR-57	CAUDAL MEDIO
1:25.000	DR-58	CAUDAL MINIMO
1:5.000	DR-59	EL PLACER – REDES DE ALCANTARILLADO
1:5.000	DR-60	LA CABRERITA- REDES DE ALCANTARILLADO
1:5.000	DR-61	SECTOR SIECHA – REDES DE ALCANTARILLADO
1:5.000	DR-62	SECTOR LA FLORESTA- REDES DE ALCANTARILLADO
1:25.000	DR-63	INVERNADEROS
1:25.000	DR-64	LICENCIAS RURALES
1:5.000	DU-01	BASE URBANA
1:5.000	DU-02	EDIFICABILIDAD URBANA
1:5.000	DU-03	ZHF_URBANAS_ACTIVIDAD_ECONOMICA
1:5.000	DU-04	ZHF_URBANAS_ESTADO_VIAS
1:5.000	DU-05	ZH GEOCONÓMICAS URBANAS
1:5.000	DU-06	USOS URBANOS ACTUALES
1:5.000	DU-07	SERVICIOS PÚBLICOS – ACUEDUCTO
1:5.000	DU-08	SERVICIOS PUBLICOS – ALCANTARILLADO
1:5.000	DU-09	SISTEMA VIAL
1:5.000	DU-10	EQUIPAMIENTOS URBANOS
1:5.000	DU-11	AMENAZA URBANA FRM
1:5.000	DU-12	AMENAZA URBANA INUNDACIÓN
1:5.000	DU-13	ÁMENAZA URBANA AV. TORRENCIAL
1:5.000	DU-14-01	ÁREA URBANA COND. DE RIESGO REMOCIÓN EN MASA
1:5.000	DU-14-02	ÁREA URBANA COND. DE RIESGO AVENIDA TORRENCIAL
1:5.000	DU-14-03	ÁREA URBANA COND. DE RIESGO INUNDACIONES
1:5.000	DU-15	ESPACIO PÚBLICO
1:5.000	DU-16	BARRIOS SUBNORMALES URBANO
1:5.000	DU-17	LICENCIAS URBANAS
1:5.000	DU-18	PREDIOS URBANIZABLES
DTS FORMULACIÓN		
GENERAL		
1:25.000	FG-01	CLASIFICACIÓN DEL SUELO
1:25.000	FG-02	MODELO DE INTEGRACIÓN REGIONAL

Concejo Municipal de Guasca - Cundinamarca



1:25:000	FR-02	ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL
RURAL		
1:25.000	FR-01	REGLAMENTACIÓN DEL SUELO RURAL
1:25.000	FR-01-02	ÁREAS DEL SISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS
1:5.000	FR-01-03	ÁREAS PRIORIZADAS PARA ESTUDIOS DETALLADOS
1:5.000	FR-01-03-01	ÁREAS PRIORIZADAS PARA ESTUDIOS DETALLADOS CP EL PLACER
1:5.000	FR-01-03-02	ÁREAS PRIORIZADAS PARA ESTUDIOS DETALLADOS CP LA CABRERITA
1:25.000	FR-01-04	ÁREAS PARA LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA Y DE EXPLOTACIÓN DE RECURSOS NATURALES
1:25.000	FR-01-04-01	ÁREAS COMPATIBLES CON MINERÍA
1:25.000	FR-01-05	CAPILLAS INMUEBLES CONSIDERADOS COMO PATRIMONIO CULTURAL
1:25.000	FR-01-05-01	CAPILLAS DE SIECHA Y SU ÁREA DE INFLUENCIA
1:25.000	FR-05-02	SITIOS DE ARTE RUPESTRE SAR PAJARITO Y ZONA ARQUEOLÓGICA CONTIGUA
1:25.000	FR-01-06	DESARROLLO RESTRINGIDO EN EL SUELO RURAL
1:25.000	FR-01-07	SISTEMA VIAL RURAL
1:25.000	FR-02	ESTRUCTURA ECOLOGICA PRINCIPAL
1:25.000	FR-02-01	ECP CERRO PIONONO Y LAS AGUILAS
1:5.000	FR-03	BASE CP LA CABRERITA
1:5.000	FR-02-01	CP LA CABRERITA – COND. DE AMENAZA FRM
1:5.000	FR-02-02	CP LA CABRERITA – COND. DE AMENAZA INUNDACIÓN
1:5.000	FR-02-03	CP LA CABRERITA – COND
1:5.000	FR-03-04	USOS PROPUESTOS CP LA CABRERITA
1:5.000	FR-03-05	PERFILES VIALES CP LA CABRERITA
1:5.000	FR-04	BASE CP EL PLACER
1:5.000	FR-04-01	CP EL PLACER – COND. DE AMENAZA FRM
1:5.000	FR-04-02	CP EL PLACER – COND. DE AMENAZA INUNDACIÓN
1:5.000	FR-04-03	CP EL PLACER – COND
1:5.000	FR-04-04	USOS PROPUESTOS CP EL PLACER
1:5.000	FR-04-05	PERFILES VIALES CP EL PLACER
1:25.000	FR-06	BASE UNIDAD DE PLANIFICACIÓN RURAL - UPR
1:25.000	FR-06-02	UPR – CONDICIÓN DE AMENAZA FRM
1:25.000	FR-06-03	UPR – CONDICIÓN DE AMENAZA INUNDACIONES
1:25.000	FR-06-04	UPR – CONDICIÓN DE AMENAZA AV. TORRENCIALES
1:25.000	FR-07	VIVIENDA CAMPESTRE
1:25.000	FR-07-01	VIVIENDA CAMPESTRE – COND. DE AMENAZA INUNDACIONES
1:25.000	FR-07-02	VIVIENDA CAMPESTRE – COND. DE AMENAZA AVENIDA TORRENCIALES
1:25.000	FR-07-03	VIVIENDA CAMPESTRE – COND. DE AMENAZA FRM
1:25.000	FR-8	EQUIPAMIENTOS RURALES
1:25.000	FR-9	ÁREAS OBJETO DE PLUSVALIA
1:25.000	FR_10	ZONIFICACIÓN POMCAS
URBANO		
1:5.000	FU-01	BASE URBANA PROPUESTA
1:5.000	FU-02-01	ÁREA URBANA COND. DE AMENAZA FRM.
1:5.000	FU-02-02	ÁREA URBANA COND. DE AMENAZA INUNDACIONES
1:5.000	FU-02-03	ÁREA URBANA COND. DE AMENAZA AV. TORRENCIAL

1:5.000	FU-03	ESTRUCTURA ECOLOGICA URBANA.
1:5.000	FU-04	SECTORES NORMATIVOS URBANOS PROPUESTOS
1:5.000	FU-05	TRATAMIENTOS URBANOS PROPUESTOS
1:5.000	FU-06	ÁREAS DE ACTIVIDAD URBANAS PROPUESTAS
1:5.000	FU-07	SISTEMA VIAL URBANO PROPUESTO
1:5.000	FU-08	EQUIPAMIENTOS PROYECTADOS URBANOS
1:5.000	FU-09	ÁREA URBANAS PRIORIZADAS PARA ESTUDIOS DETALLADOS
1:5.000	FU-10	ESPACIO PÚBLICO
1:5000	FU-11	ÁREAS OBJETO DE PLUSVALIA

Artículo 4. Vigencia del EOT.

El presente EOT tiene una vigencia de doce (12) años. El contenido de corto plazo tendrá una vigencia de cuatro (4) años, el de mediano plazo de ocho (8) años y el componente de largo plazo de doce (12) años, respectivamente, a partir de la fecha de aprobación del presente EOT. Cuando en el curso de la vigencia del EOT llegue a su término el periodo de los componentes y contenidos de corto y mediano plazo, se podrá adelantar su revisión. Si al finalizar el plazo de vigencia establecido no se ha adoptado un nuevo EOT, seguirá vigente el ya adoptado.

Artículo 5. Condiciones que ameritan posteriores revisiones.

Las futuras revisiones del Esquema de Ordenamiento Territorial, deberán sujetarse al cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones:

- 5.1. Cambios significativos en las previsiones demográficas del municipio.
- 5.2. Vencimiento de alguna de las vigencias establecidas en el presente Acuerdo.
- 5.3. Alteraciones naturales en las condiciones del suelo o del medio ambiente que impliquen modificaciones al modelo de ordenamiento propuesto para el Municipio.
- 5.4. Convenios con municipios de la región en perspectiva de ordenamiento y desarrollo regional, que impliquen un cambio en las definiciones de los sistemas generales, las normas urbanísticas y en general de las decisiones planteadas por el modelo de ordenamiento territorial.
- 5.5. Ejecución de macro proyectos de infraestructura regional que generen impactos sobre el ordenamiento del territorio municipal.
- 5.6. Necesidad o conveniencia para el Municipio de ejecutar proyectos que generen gran impacto en materia de infraestructura, expansión de servicios públicos o equipamientos colectivos.

Parágrafo. El procedimiento para la revisión del Esquema de Ordenamiento Territorial deberá sujetarse al establecido en la normatividad nacional vigente.

Artículo 6. Consejo Consultivo de Ordenamiento.



En ejercicio de la facultad prevista en el artículo 29 de la Ley 388 de 1997, el Alcalde municipal, conformará un organismo colegiado asesor de la Administración Municipal, sin personería jurídica, denominado "Consejo Consultivo de Ordenamiento" y reglamentará su composición y las normas de funcionamiento del mismo. A dicho organismo le corresponderá realizar el seguimiento al Esquema de Ordenamiento y proponer a la Alcaldía las iniciativas que tenga sobre revisiones, cuando sea procedente.

12

Parágrafo. A la entrada en vigencia del presente Acuerdo, en caso de estar constituido el Consejo Consultivo de Ordenamiento, deberá validarse su conformación y ratificación.

CAPÍTULO II OBJETIVOS, POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO

Artículo 7. Objetivos.

Son objetivos del ordenamiento territorial del Municipio de Guasca los siguientes:

7.1. Objetivos Generales

- a) Promover la conservación, restauración y recuperación de las áreas protegidas que hacen parte del sistema nacional de áreas protegidas páramos, reservas naturales de la sociedad civil, reservas forestales (que hacen parte del SINAP) protectoras del orden nacional y regional y las categorías de conservación y protección ambiental de los POMCAS del río Bogotá, Guayuriba y Guavio Y fppp Cuenca Alta del Río Bogotá.
- b) Establecer al municipio de Guasca como pieza articuladora en el eje regional, Sabana Centro y provincia del Guavio aprovechando su localización geográfica.
- c) Fortalecer los procesos de desarrollo agropecuarios del Municipio con el fin de potencializar su participación productiva respecto a la región y el Departamento, mejorando a su vez las condiciones socioeconómicas de la población.
- d) Promover los desarrollos ecoturísticos, agroturísticos y acuaturísticos en el Municipio en el marco de la sostenibilidad y sustentabilidad ambiental.
- e) Propender por la consolidación del área urbana y los centros poblados rurales en articulación con el área rural, a fin de proporcionar condiciones que mejoren la calidad de vida de la población.

7.2. Objetivos para la protección, conservación y usos sostenible de los recursos naturales.

- a. Proteger, conservar, recuperar y restaurar las áreas que hacen parte de la estructura ecológica principal, las cuencas hidrográficas y nacimientos.



- b. Promover el desarrollo sostenible en áreas que hacen parte de la Estructura Ecológica Principal del municipio de Guasca, en concordancia con los planes de manejo ambiental en todo el territorio
- c. Propender por el adecuado manejo de vertimientos a las fuentes hídricas del Municipio, definiendo acciones que permitan reducir la carga contaminante de los vertimientos domésticos, de las unidades de explotaciones bajo invernadero, y de los sectores rurales que no cuenten con ningún tipo de tratamiento de los mismos.
- d. Generar acciones que permitan definir procesos de restauración, especialmente de aquellas zonas que por sus condiciones requieran ser recuperadas.

7.3. Objetivos para la apropiación del patrimonio cultural.

- a) Desarrollar programas para el conocimiento del patrimonio material e inmaterial en el área urbana y rural del Municipio.
- b) Incorporar dentro del plan de desarrollo turístico municipal los elementos del patrimonio material e inmaterial del Municipio.
- c) Promover la conservación del patrimonio material en el área urbana y rural del Municipio.

7.4. Objetivos para la prevención y mitigación del Riesgo.

- a) Identificar y delimitar las áreas del Municipio que presenten condiciones de riesgo por fenómenos de inundación, avenida torrencial, remoción en masa a fin de priorizar acciones tendientes a la prevención y mitigación del mismo.
- b) Definir proyectos asociados a la prevención y mitigación de los riesgos identificados en el Municipio.
- c) Promover el conocimiento, prevención y mitigación del riesgo en el territorio del municipio de Guasca.
- d) Promover la ocupación segura del área urbana y los centros poblados del Municipio.

7.5. Objetivos para la Mitigación, adaptación al Cambio y Variabilidad Climática.

- a) Propender por la reducción de la vulnerabilidad del territorio, la adaptación y resiliencia al cambio climático, a través del fortalecimiento de los ecosistemas presentes en el municipio.
- b) Disminuir la huella de carbono a través de la implementación de buenas prácticas tales como como la rotación de cultivos, la protección y recuperación de suelos y el mejoramiento de la regulación y abastecimiento hídrico.
- c) Promover la ocupación segura del área urbana y los centros poblados del Municipio.

7.6. Objetivos para la ocupación del suelo.



- d) Promover la consolidación y ocupación de las áreas urbanizables no urbanizadas del área urbana como estrategia para soportar el crecimiento poblacional en el largo plazo.
- e) Evitar procesos de suburbanización en el suelo rural de producción agropecuaria.

7.7. Objetivos para la calidad y oferta de vivienda.

- a) Promover el acceso a la vivienda digna con cobertura de servicios públicos, espacio público, vías, equipamientos y demás atributos que permitan a la población garantizar un mejoramiento de la calidad de vida de la población.
- b) Promover el acceso a vivienda rural en condiciones dignas con cobertura en saneamiento básico, acceso al agua potable y vías públicas de conexión.

7.8. Objetivos del Espacio Público.

- a) Reducir el déficit cualitativo y cuantitativo de espacio público del Municipio de Guasca.
- b) Integrar áreas del espacio público como elementos complementarios de la estructura ecológica principal del municipio.
- c) Consolidar un sistema de espacio público con altos estándares de calidad, en integración con el sistema de equipamientos colectivos.

7.9. Objetivos para Equipamientos Colectivos.

- a) Establecer un sistema de equipamientos colectivos en integración con el sistema de espacio público que garantice la accesibilidad y cobertura a la población del Municipio.
- b) Promover la construcción de nuevos equipamientos para asegurar mayor y mejor cobertura a la población del Municipio.

7.10. Objetivos para la Prestación eficiente de servicios públicos domiciliarios.

- a) Garantizar la cobertura y la calidad de los servicios públicos domiciliarios en el perímetro urbano del Municipio.
- b) Implementar estrategias de aprovechamiento racional de los residuos y el mejoramiento de los sistemas de eliminación, tratamiento y disposición final, a fin de disminuir la cantidad y peligrosidad de los residuos.
- c) Gestionar la creación de la Política de Residuos Sólidos.

7.11. Objetivos para la movilidad Urbano - Rural.

- a) Mejorar las condiciones de accesibilidad del Municipio.
- b) Garantizar a través del sistema de movilidad Municipal la conectividad entre el suelo urbano, las veredas y los centros poblados, a fin de mejorar los procesos de comercialización de los productos agrícolas y pecuarios.



7.12. Objetivos de Turismo Sostenible.

- a) Consolidar el municipio de Guasca como destino ecoturístico.
- b) Promover el turismo, ecoturismo, agroturismo y acuaturismo como alternativa económica para la población local del municipio de Guasca.

7.13. Objetivos para el desarrollo productivo Sostenible.

- a) Promover el acceso a la tenencia de la tierra en el área rural, a la población campesina del municipio.
- b) Mejorar las condiciones de productividad en el área rural promoviendo las buenas prácticas agrícolas y pecuarias, respetando las áreas de la estructura ecológica principal y promoviendo las cadenas productivas.

15

Artículo 8. Políticas y Estrategias Estructurales.

El ordenamiento territorial del Municipio de Guasca, sus objetivos y estrategias se estructuran a partir de las siguientes políticas, que constituyen el marco de referencia para su implementación en el corto, mediano y largo plazo:

8.1 Políticas Generales.

- a) Los proyectos que se desarrolle dentro del perímetro del municipio de Guasca se someterán a las reglamentaciones establecidas en el presente Acuerdo.
- b) El presente Acuerdo, el cual adopta el Esquema de Ordenamiento Territorial Municipal y las demás disposiciones reglamentarias del mismo, serán la principal política de gestión administrativa para lograr el cumplimiento del proceso de ordenamiento territorial del Municipio de Guasca.
- c) El proceso de desarrollo económico y social en las áreas rurales deberá orientarse de conformidad con el modelo de desarrollo sostenible establecido en la Constitución Política, la Ley 99 de 1993, las normas que las desarrollan y complementan, y las reglamentaciones definidas en el Esquema de Ordenamiento Territorial.
- d) Las actuaciones urbanas integrales en las cuales confluyan iniciativas para la ejecución de programas de vivienda de interés social serán promovidas en el Municipio.
- e) Las actividades recreacionales y turísticas que se desarrolle en el área rural del Municipio deberán estar armonizadas con los usos definidos, conservando el carácter rural del suelo y siendo compatible con los usos dispuestos en el Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas Río Bogotá, Guavio y Guayuriba.
- f) En el sector rural, en áreas correspondientes a zonas rurales de desarrollo restringido, debido a sus condiciones se priorizarán las actividades de descanso, recreacional y esparcimiento con restricciones de uso, de intensidad y densidad de acuerdo a la zonificación y reglamentación del suelo rural de desarrollo restringido, debiendo garantizar el autoabastecimiento en

servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo establecido en la ley 99 de 1993 y la ley 142 de 1994.

- g) La prevención de desastres es de interés colectivo y las medidas para evitar o mitigar los efectos de su ocurrencia son de obligatorio cumplimiento, serán prioritarias dentro de la elaboración de planes, programas y proyectos en concordancia con el plan de ejecución, para la compra de predios, atención y prevención de desastres, adecuación y obras de mitigación en zonas de alto riesgo.
- h) El mantenimiento y adecuación de la malla vial intermedia será prioridad para la concreción de los objetivos de desarrollo territorial del Municipio.
- i) Atendiendo las condiciones paisajísticas y productivas del suelo rural se priorizará el desarrollo de actividades acordes a este, controlando la expansión urbana y la densificación de los centros poblados.
- j) Que los programas y proyectos que determine la Política Pública Municipal de Equidad y Género que se elaborada por la administración municipal sea incorporada dentro del programa de ejecución del Esquema de Ordenamiento Territorial.

16

8.2 Política y Estrategias para la protección, conservación y usos sostenible de los recursos naturales de Guasca.

Política	Estrategias
	Habilitar incentivos tributarios y económicos para los tenedores y propietarios de suelos dentro de la estructura ecológica principal para su conservación y evitar la expansión de la frontera agrícola.
La recuperación, restauración, conservación y protección de las áreas de la estructura ecológica principal del municipio, se propenderá por el desarrollo de actividades sustentables y sostenibles en dichas áreas, manteniendo el equilibrio ecológico.	Gestionar la creación del Sistema Municipal de Áreas Protegidas.
	Establecimiento de veedurías ciudadanas para el acompañamiento de la elaboración de los planes de manejo ambiental de las diferentes áreas protegidas que no cuentan con el instrumento para integrar el desarrollo sostenible a los Planes de Manejo.
	Desarrollo de convenios interinstitucionales con Corpoguavio, Gobernación y Municipio encaminados a aunar esfuerzos que conduzcan a la protección del recurso hídrico, y en general de la Estructura Ecológica Principal del Territorio; así como el de promover procesos de reglamentación de sanciones a infractores ambientales.
	Gestión financiera para la consecución de recursos que permitan adelantar acciones de reforestación.

8.3 Política y estrategias para la apropiación del patrimonio cultural.

Política	Estrategias
<p>La protección del patrimonio material e inmaterial del municipio de Guasca como parte del reconocimiento de una identidad ancestral del territorio, encaminados a garantizar su protección y salvaguardia efectiva de toda la riqueza cultural del territorio.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Establecer dentro del Plan de Educación Municipal (PEM) acciones encaminadas para el conocimiento y la educación del patrimonio material e inmaterial del Municipio. Promoción de estudios e investigaciones que permitan identificar y documentar los inmuebles, caminos reales, y sitios arqueológicos susceptibles de ser conservados. Promoción de las Lagunas de Siecha como parte del patrimonio natural del municipio. Establecimiento de programas que permitan el desarrollo del turismo patrimonial sostenible dentro de las actividades económicas del Municipio. Definición de instrumentos de financiación encaminados a desarrollar labores de preservación y restauración arquitectónica del patrimonio cultural.

8.4 Política y estrategias para la prevención y mitigación del Riesgo.

Política	Estrategias
<p>El municipio deberá salvaguardar la vida y el patrimonio de las personas expuestas a riesgos y garantizar la ocupación segura del territorio, a partir de la identificación y monitoreo de las zonas de amenazas y a la disminución de los posibles efectos adversos ante una posible eventualidad.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Promover el conocimiento del riesgo a nivel de detalle de áreas prioritarias es decir de aquellas que se encuentren en condición de riesgo, para garantizar la protección de las vidas de las personas y la ocupación segura del territorio. Promover y gestionar la actualización del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (PMGRD). Promover y gestionar los estudios detallados de Amenaza Vulnerabilidad y Riesgo (AVR) por los principales fenómenos de Inundación, remoción en masa, avenida torrencial e incendio forestal en el área rural y urbana del Municipio. Desarrollar acciones de prevención y realizar las intervenciones correctivas y obras necesarias para la mitigación del riesgo definidas por los Estudios Detallados de Amenaza, Vulnerabilidad y Riesgo donde haya lugar a ellos.

8.5 Política y estrategias para la Mitigación, adaptación al Cambio y Variabilidad Climática.

Política	Estrategias
<p>Promoción de la Gestión respecto a la Mitigación, adaptación al Cambio y variabilidad Climática que</p>	<ul style="list-style-type: none"> Establecer los mecanismos de cooperación Nacional, Regional y local para garantizar el cumplimiento de las medidas de adaptación al cambio climático y la variabilidad Climática, de acuerdo al CONPES 3918, Los Objetivos Desarrollo Sostenible –ODS, el Acuerdo de París,



<p>contribuya al desarrollo resiliente del Municipio de Guasca que comprenda la integración y coordinación en el ámbito sectorial, regional, local y nacional, complementado con otros instrumentos de gestión ambiental, como la educación ambiental, ordenamiento territorial, género y ambiente, entre otros.</p>	<p>Marco de Sendai, Ley 1931 de 2019 en sus artículos 8, 9, 12, 21, Ley 1523 de 2012, Política Nacional de Cambio Climático – PNCC, Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres 2015-2025 – PNGRD y El PRIC Bogotá Cundinamarca.</p>
	<p>Implementar las medidas de adaptación establecidas en el Plan Regional de Cambio Climático de Bogotá y Cundinamarca adaptados en los temas de clasificación Gestión Integral de Recurso Hídrico, Gestión Integral del Recurso Suelo, Gestión Integral de la Biodiversidad y sus servicios ecosistémicos, asentamiento humano, producción y consumo sostenible, financiación de la mitigación y adaptación, Educación, entrenamiento, acceso público a la información y conocimiento público.</p>
	<p>Implementar las medidas de adaptación al cambio climático basadas en ecosistemas establecidas en la Guía Abe del MADS, 2018</p>

8.6 Política y estrategias para la ocupación del suelo.

Política	Estrategias
<p>La consolidación de los asentamientos poblados del Municipio propendiendo por la concentración de la población como estrategia que garantice la eficacia de prestación de servicios públicos, vías, espacio público, equipamientos y movilidad, y de esta manera propender por la conservación del suelo rural agropecuario y del suelo de protección</p>	<p>Fomentar la consolidación del área urbana a partir del desarrollo de las áreas urbanizables no urbanizadas a través del instrumento de gestión del suelo de desarrollo prioritario.</p>
	<p>Controlar los procesos de subdivisión rural de acuerdo con la UAF y las excepciones dispuestas en la ley 160 de 1994, para evitar la generación de núcleos poblados que puedan generar problemáticas de servicios públicos y que en general vayan en detrimento de usos principales del suelo rural del Municipio.</p>
	<p>Apoyar los procesos de mejoramiento de vivienda rural tanto en infraestructura como en saneamiento básico a fin de garantizar la calidad de vida de sus pobladores.</p>

8.7 Política y estrategias para la calidad y oferta de vivienda.

Política	Estrategias
<p>Hábitat saludable, sano y confiable que garantice la calidad de vida de los habitantes de municipio Guasca.</p>	<p>Fomentar e incentivar la inversión tanto privada como estatal para la financiación de proyectos de interés social dentro del perímetro urbano.</p>
	<p>Promoción de proyectos de mejoramiento integral en las áreas identificadas con este tratamiento.</p>
	<p>Fomentar programas para el mejoramiento de vivienda rural y en centros poblados rurales.</p>
	<p>Fomentar programas y proyectos para construcción de vivienda rural en sitio propio.</p>



Política	Estrategias
	Promoción de programas para el mejoramiento de la cobertura y calidad de agua potable y saneamiento básico a las viviendas del área rural del Municipio.

8.8 Políticas y estrategias del Espacio Público.

Política	Estrategias
Acceso a espacio público de mejor calidad, construido y dotado como parte del mejoramiento de la calidad de vida de la población del Municipio.	Establecimiento de programas encaminados a la creación de nuevos y mejores espacios públicos, para proporcionar a los habitantes y visitantes de Guasca, lugares de encuentro y esparcimiento para disfrutar el potencial ambiental del territorio.
	Fomentar programas para el mejoramiento y la construcción de espacios públicos en el área urbana y los centros poblados del Municipio.
	Promover la articulación del espacio público existente y proyectado con la estructura ecológica principal.
	Promover la articulación con el sistema de equipamientos colectivos.
	Mejorar el índice de espacio público.
	Intervenir los espacios públicos existentes a fin de garantizar condiciones de accesibilidad a personas con movilidad reducida.

8.9 Política y estrategias para Equipamientos Colectivos.

Política	Estrategias
Acceso a los equipamientos de salud, educación, recreación, cultura y esparcimiento, mediante la adecuada dotación de los mismos y efectiva prestación de los servicios sociales.	Promoción de programas y proyectos orientados al mejoramiento y adecuación de las instalaciones de los equipamientos públicos existentes en el área urbana y rural del Municipio.
	Establecimiento de proyectos orientados hacia la construcción de nuevos equipamientos rurales y urbanos en aquellos sectores que no cuenten con cobertura.
	Promover desde la administración municipal que los predios entregados al municipio por parte de la Sociedad de Activos Especiales puedan ser utilizados para el desarrollo de nuevos equipamientos urbanos y rurales.

8.10 Política y estrategias para la Prestación eficiente de servicios públicos domiciliarios.

Política	Estrategias
Prestación eficiente de servicios públicos domiciliarios en el área urbana y rural	Promover el Uso eficiente y Ahorro de Agua en los acueductos veredales y el acueducto del área urbana (ECOSIECHA)
	Articulación de los programas de gestión del recurso hídrico de los Planes de Ordenación del Recurso Hídrico

Política	Estrategias
	PORH y los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas POMCAS
	Fomentar programas y proyectos tendientes al mejoramiento de la infraestructura para la prestación de servicios de acueducto y alcantarillado en el área rural y urbana
	Establecer un modelo sostenible de manejo de residuos líquidos y sólidos en el Municipio, mediante el desarrollo de programas de reducción en el origen, articulados con programas de producción más limpia.
	Fomentar la creación de patrones de consumo y producción sostenible y la implementación de procesos de educación y participación ciudadana

8.11 Política y estrategias para la movilidad Urbano - Rural.

Política	Estrategias
Fortalecimiento o Modernización de la infraestructura vial del Municipio.	Promoción de medios alternativos de transporte con condiciones de infraestructura aptas para su implementación
	Organización del transporte público inter-veredal del Municipio.
	Establecimiento de programas de mejoramiento y ampliación de la infraestructura vial municipal urbana y rural del Municipio.

8.14 Política y estrategias para el desarrollo productivo Sostenible.

Política	Estrategias
Producción agropecuaria con implementación de buenas prácticas de producción a través de procesos amigables con el ambiente, garantizando la calidad de vida de sus pobladores	Gestionar el saneamiento de predios rurales y la adjudicación de baldíos en el suelo rural, dando prioridad a las actividades que por tradición se han desarrollado en el Municipio.
	Implementación de un sistema de asistencia técnica y de formación que promueva la transferencia tecnológica.
	Establecimiento de programas y proyectos encaminados a la producción de alimentos limpios u orgánicos.
	Gestionar la creación de la Política Agricultura Campesina y Familiar.
	Incentivar el manejo agroecológico de los suelos.
	Establecimiento de programas y proyectos de apoyo para el establecimiento de procesos de transformación de la producción primaria agropecuaria, como una alternativa para aumentar el empleo y los ingresos de los habitantes del área rural.
	Gestionar la Política de Creación de Cuidado de Aminales

CAPÍTULO III MODELO DE INTEGRACIÓN REGIONAL

Artículo 9. Bases aplicables al Modelo de Integración Regional.

El Municipio de Guasca hace parte de la provincia del Guavio junto con los municipios de Gachetá, Gachalá, Gama, Guatavita, Junín, La Calera y Ubalá. Esta provincia se localiza al oriente del Departamento de Cundinamarca y destaca por su importancia ambiental, hídrica y de servicios públicos como quiera que en ella se ubican elementos naturales y paisajísticos como el Parque Nacional Natural Chingaza, el Embalse de Tominé, y la hidroeléctrica del Guavio entre los más relevantes.

21

El municipio de Guasca pertenece a la Región Administrativa y de Planificación Especial (RAPE) Región Central que está compuesta por los departamentos de Boyacá, Cundinamarca, Meta y Tolima y el distrito capital de Bogotá. La RAPE Región central cuenta con cinco (5) ejes estratégicos para su desarrollo.

1. Competitividad y proyección internacional
2. Gobernanza y buen gobierno
3. Seguridad Alimentaria y desarrollo rural
4. Sustentabilidad Ecosistémica y manejo de riesgos
5. Infraestructura de transporte logística y servicios públicos

De estos cinco (5) ejes estratégicos destacan principalmente cuatro (4) dentro de la integración del modelo de ocupación del EOT del municipio a la RAPE Región Central

Dentro del eje estratégico “competitividad y proyección internacional” el objetivo principal es el de *“impulsar el desarrollo de industrias sostenibles de alto valor agregado en especial el turismo, soportados en una comunidad regional del conocimiento, que dinamicen la economía y con ello generar bienestar económico y social reduciéndose así las disparidades entre los territorios de la región”*

El EOT del municipio de Guasca busca promover el desarrollo del turismo en el municipio enfocado principalmente hacia el ecoturismo, teniendo en cuenta que el área rural cuenta con más del 80% del territorio en áreas protegidas donde se destaca el PNN Chingaza. La cercanía con el distrito capital de Bogotá hace del municipio de Guasca atractivo para el desarrollo de la oferta de ecoturismo en forma responsable y amigable con el ambiente

En el eje estratégico “seguridad Alimentaria y desarrollo rural” el objetivo principal es *“consolidar un sistema de abastecimiento de alimentos eficiente, sostenible y saludable para la Región Central, sustentado en la mejora de la productividad rural, la dinamización de los equipamientos, la generación de valor agregado local y la consolidación de canales de comercialización”*

Dentro del modelo de ocupación del territorio el municipio de Guasca, se busca el aprovechamiento y mejoramiento de las áreas para la producción agropecuarias que corresponde a cerca del 15% total del territorio. En la actualidad existen desarrollos para la producción agrícola con técnicas de cultivo bajo cubierta para el mejoramiento de la producción. El EOT busca promover la producción agrícola y pecuaria bajo la promoción de buenas prácticas agrícolas y pecuarias.

Conejo Municipal de Guasca - Cundinamarca



Las áreas para la producción agropecuaria definidas en el EOT coinciden en su mayoría con las áreas que hacen parte de la frontera agrícola, establecidas por la resolución 261 de 2018 expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y con la zonificación de uso múltiple del POMCA del río Bogotá. Según UPRA el municipio cuenta con cerca de 11.500 hectáreas dentro de la frontera agrícola nacional. La frontera agrícola del municipio de Guasca hace parte de un “corredor agrícola” que conecta los municipios de Villapinzón, Chocontá, Sesquilé, Guatavita, Guasca, La Calera, Choachí, Ubaque, Cáqueza y Fosca.

En el eje estratégico “sustentabilidad Ecosistémica y manejo de riesgos” el objetivo principal “promueve la salvaguarda al acceso sostenible a cantidades adecuadas de agua, generando las acciones de conectividad y mantenimiento de la EER, disminuyendo los riesgos hidroclimáticos y aumentando la resiliencia en las comunidades, sectores y territorio, a través de acciones de adaptación al cambio climático”.

Por su ubicación el municipio de Guasca cuenta con elementos de la estructura ecológica principal de los POMCAS del río Bogotá, del río Guavio y del río Guayuriba, que conforman el elemento de soporte principal del municipio de Guasca (alrededor del 80% del territorio de la jurisdicción del territorio municipal se encuentra dentro de algún tipo de área de protección). En este sentido el municipio de Guasca es una “pieza” fundamental y articuladora dentro de la estructura ecológica principal regional de las tres cuencas (Bogotá, Guavio y Guayuriba), que contribuye a garantizar a partir de la conservación y protección de la EEP la seguridad hídrica de la región

Dentro del eje estratégico “infraestructura de transporte logística y servicios públicos” el objetivo principal es “gestionar la infraestructura de transporte, prestación de servicios y fortalecimiento institucional que permita la puesta en marcha de corredores logísticos regionales”.

El programa principal de este eje estratégico de la RAPE Región Central, es la promoción de los corredores logísticos regionales, en este sentido el proyecto de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), la “vía perimetral de oriente” que conectaría la provincia de sabana centro y algunos municipios de la provincia del Guavio entre ellos Guasca con los llanos orientales, se convertirá en un elemento fundamental para el desarrollo productivo de la región. Teniendo en cuenta que el municipio de Guasca es el principal punto de acceso hacia la provincia del Guavio, el municipio se convertirá en un elemento articulador entre el resto de la provincia del Guavio y la vía perimetral de oriente.

Tomando como referencia el contenido del documento “Misión Sistema de Ciudades” el municipio de Guasca hace parte de la “aglomeración urbana” entorno a la ciudad de Bogotá. Las presiones que ejerce Bogotá sobre los municipios aledaños son visibles en desarrollos urbanísticos localizados en los municipios vecinos de La Calera y Sopó. El municipio de Guasca ha tenido un menor impacto de su urbanización que los municipios de Sopó y La Calera, sin embargo, teniendo en cuenta su ubicación estratégica, por ser el puente de conexión estratégico entre Bogotá, los municipios de sabana centro y la provincia del Guavio y considerando que por el municipio pasa la vía nacional perimetral de oriente, es necesario considerar los elementos normativos necesarios para blindar al municipio de los procesos acelerados de la su urbanización.

La ocupación del territorio del municipio de Guasca busca posicionar al municipio como pieza fundamental para la protección y conservación de las áreas protegidas

Casa de Gobierno Calle 4 No.3-48 Teléfono: 3024209137 Guasca Cundinamarca

E-Mail: cncejo@guasca-cundinamarca.gov.co

www.concejo-guasca-cundinamarca.gov.co

Concejo Municipal de Guasca - Cundinamarca



de la región asociadas a garantizar la protección del recurso hídrico de la región. De igual forma busca el mejoramiento de la productividad agrícola, pecuaria, así como promover al municipio como destino turístico con énfasis en el ecoturismo.

En concordancia con lo anteriormente expuesto el modelo de ocupación del territorio municipio de Guasca, en el contexto de la integración regional apunta a cuatro elementos principales

1. La conservación de estructura ecológica principal municipal que constituye un elemento ambiental y paisajístico único en la región como el soporte principal para el desarrollo sostenible de la región central del país, ya que a través de la conservación de los servicios ecosistémicos se logrará la producción de agua y su paisaje singular en la región del Guavio.
2. La articulación a las vías de orden nacional y departamental a fin de asegurar la movilidad y las actividades de comercio y servicios de manera eficiente desde y hacia los centros urbanos más importantes de la región y la ciudad capital.
3. El fortalecimiento de la estructura socio-económica del municipio, basada en el aumento de la producción agrícola y pecuaria, promoviendo la seguridad y la soberanía alimentaria
4. El posicionamiento del municipio como destino turístico asociado al ecoturismo de manera sostenible, sustentable y amigable con el ambiente

Las decisiones que se desprendan de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca, tendrán superior jerarquía que las del distrito, las de los municipios que se asocian y las del departamento de Cundinamarca, sin embargo, las entidades territoriales que conformen la región metropolitana Bogotá – Cundinamarca mantendrán su autonomía.

El municipio de Guasca podrá, si así lo decide, hacer parte de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca, y/o Bogotá Región, así como podrá hacer parte de esquemas asociativos territoriales con otros municipios de la sabana de Bogotá y/o de la provincia del Guavio en el marco de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial (Ley 1454 LOOT) bajo los principios de regionalización, asociatividad y coparticipación.

Adicionalmente y con el fin de promover la convergencia de recursos de los entes territoriales, se establece la figura de los contratos o convenios plan (artículo 18 de la LOOT), procesos en los que la Nación podrá contratar o convenir con las entidades territoriales, con las asociaciones de entidades territoriales y con las áreas metropolitanas, la ejecución asociada de proyectos estratégicos de desarrollo territorial.

Parágrafo. Los componentes del modelo de integración regional se encuentran señalados en el Plano No. FG-02 denominado Modelo de Integración Regional, que hace parte integral del presente Acuerdo.



Artículo 10. Visión Regional para el Municipio.

La visión regional proyectada a 2035 se estructura en tres componentes principales:

- 1- La conservación de estructura ecológica principal municipal que constituye un elemento ambiental y paisajístico único en la región, el cual debe ser protegido y considerado como el soporte principal para el desarrollo sostenible de la región central del país, ya que a través de la conservación de los valores se lograrán garantizar bienes y servicios ambientales, la producción de agua y su paisaje singular en la región.
- 2- El fortalecimiento de la estructura socio-económica del municipio, basada en el aumento de la producción agrícola, promoviendo la seguridad alimentaria, de igual forma se propende por el desarrollo de actividades económicas especializadas capaces de brindar servicios turísticos de alta calidad a la región.
- 3- La consolidación de una estructura funcional y de servicios que garantice la correcta articulación de un sistema completo y jerarquizado de vías nacionales, departamentales y locales a fin de asegurar la movilidad de personas y productos agrícolas e industrializados de manera eficiente desde y hacia los centros urbanos más importantes de la región.

Parágrafo. Los componentes de la visión territorial regional se encuentran señalados en el Plano No FG-02 denominado Modelo de Integración Regional, que hace parte integral del presente Acuerdo.

Artículo 11. Acciones estratégicas para el Ordenamiento Regional.

Las acciones estratégicas se orientan al mejoramiento de las condiciones de vida y de las condiciones de producción y el cierre de la brecha “urbano-rural”. Lo anterior se traduce en la ejecución de las siguientes acciones:

- Programación y ejecución de actividades específicas en las diversas dimensiones territoriales, sociales y económicas, haciendo especial énfasis en los aspectos ambientales y ruralidad.
- Incremento en la calidad de espacio público y creación de equipamientos colectivos.
- Mejoramiento de la infraestructura vial secundaria y terciaria.
- Implementación del expediente urbano.

CAPÍTULO IV

MODELO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO

SECCIÓN I MODELO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Artículo 12. Modelo de Ordenamiento Territorial Municipal.

A través de la implementación del presente Esquema de Ordenamiento Territorial se busca que Guasca se posicione en el ámbito regional como un Municipio verde, con equilibrio territorial, que preserva su patrimonio natural materializado en su paisaje único a través de la conservación de los ecosistemas orográficos e hídricos y el desarrollo sostenible en lo humano, lo ambiental y lo económico; en el que prevalezca la calidad de vida de sus habitantes.

El modelo de ordenamiento territorial se busca configurar un escenario territorial de desarrollo y adecuada articulación con la economía regional, nacional y mundial, sus actividades económicas proyectadas en un futuro turístico y ecoturístico - ambiental, su articulación y funcionamiento interno y externo y su calidad funcional urbanística y rural le garantizan las mejores condiciones para un crecimiento y desarrollo económico, social y territorial sostenible a largo plazo.

En este sentido el modelo debe tener en cuenta los siguientes elementos que determinan la ocupación del suelo:

- Estructura ecológica principal: que representa cerca del 80% del territorio municipal dentro de las cuales se encuentran áreas protegidas del orden nacional, regional y local y que hace del municipio de Guasca un municipio "verde" con importantes servicios ecosistémicos como el agua. El municipio de Guasca se compromete con la conservación de sus ecosistemas y de su estructura ecológica.
- Áreas rurales productivas: teniendo en cuenta que la mayor parte del territorio corresponde a áreas protegidas, el Municipio propende por mantener y mejorar la productividad de las áreas rurales agrícolas y pecuarias.
- Fomento del ecoturismo: tomando en cuenta los atractivos turísticos ambientales, históricos y culturales del municipio, es necesario promover de manera ordenada y planificada el turismo y el ecoturismo en el Municipio teniendo en cuenta sus externalidades y posibles impactos.
- Consolidación de núcleos poblados: el Municipio apuesta por consolidar el área urbana y los centros poblados de La Cabrerita y El Placer como las áreas más densamente pobladas rurales del municipio garantizando la cobertura de servicios públicos, equipamientos y espacio público, evitando promover desarrollos urbanísticos en el área rural.
- Su urbanización controlada: teniendo en cuenta la vía perimetral de oriente y el impacto que genera en la región, es importante consolidar la zona para el establecimiento de vivienda campestre con la que ya cuenta el municipio desde la década pasada (UPR del Valle del Teusacá, 2013)

Parágrafo. Los componentes de la visión territorial municipal se encuentran señalados en el Plano No. FR-01 denominado "Reglamentación del Suelo Rural", que hace parte integral del presente Acuerdo.

SECCIÓN II ESTRUCTURA ECOLOGICA PRINCIPAL

Artículo 13. Objetivos y Estrategias de la Estructura Ecológica Principal.

La Estructura Ecológica Principal está integrada por el conjunto de elementos bióticos y abióticos que soportan los procesos ecológicos esenciales del territorio, su finalidad es la preservación, conservación, restauración, uso y manejo sostenible

Casa de Gobierno Calle 4 No.3-48 Teléfono: 3024209137 Guasca Cundinamarca

E-Mail: concejo@guasca-cundinamarca.gov.co

www.concejo-guasca-cundinamarca.gov.co



de los recursos naturales renovables que brindan capacidad soporte para el desarrollo socioeconómico de las poblaciones.

13.1 Se establecen como objetivos generales para la estructura ecológica principal:

- Propender por el cumplimiento de la normatividad ambiental nacional y regional en articulación con el modelo de ordenamiento.
- Garantizar la protección y conservación de los ecosistemas estratégicos, como fuente abastecedora de bienes y servicios ambientales al Municipio y la región.
- Garantizar la disponibilidad de recursos naturales para la población actual y futura del municipio.
- Promover la conservación de los recursos naturales del municipio, garantizando la protección del patrimonio natural y paisajístico.

26

13.2 Son estrategias de la estructura ecológica principal:

El municipio deberá conservar los elementos que constituyen la Estructura Ecológica Principal, a través de la delimitación e identificación de posibles nuevas áreas para su declaratoria de protección, el manejo, la restauración y recuperación de las ya existentes, así como la formulación de estrategias complementarias que requieren la articulación entre el municipio y la Corporación Autónoma Regional:

- La conservación y protección de los recursos naturales
- La Producción sostenible de bienes y servicios ambientales principalmente referidos al recurso hídrico.
- La integración dentro del modelo de ordenamiento de las diferentes actividades productivas del municipio, la conservación y uso de los recursos naturales, la tenencia de tierras, organizaciones comunitarias y actividades de transformación agropecuarias.
- La disminución de la vulnerabilidad del territorio ante fenómenos naturales tales como: erosión, remoción en masa, inundación, avenidas torrenciales e incendios forestales y los efectos negativos del cambio climático.
- Restauración de suelos en algún grado de erosión y con pendientes superiores al 100% (45°), así como las áreas protectoras de ríos, quebradas y nacimientos, a través de la implementación de mecanismos de restauración integral de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos, de conformidad con lo establecido en los Decretos 877 de 1976 y 1449 de 1977 compilados por el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015.
- Protección y buen uso del recurso hídrico, incentivando acciones que permitan reconocer la singularidad y condiciones favorables para la producción y aprovechamiento del agua.

Artículo 14. Componentes de la Estructura Ecológica Principal.

La EEP se compone por áreas protegidas de orden nacional, regional y local, bajo diferentes figuras de protección, categorías de manejo y gobernanza, las cuales se encuentran cubiertas de ecosistemas naturales y remanentes, la red de cuerpos hídricos permanentes y no permanentes que discurren por el territorio, además de los cuerpos líticos existentes en el mismo.

La Estructura Ecológica Principal del Municipio de Guasca, está compuesta por:

Conejo Municipal de Guasca - Cundinamarca



- Las Áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas:

1 Parque Nacional Natural
3 Reservas Forestales Protectoras Nacionales
4 Reservas Forestales Protectoras Regionales
8 Reservas Naturales de la Sociedad Civil

- Las Áreas de Importancia Ecosistémica:

Complejo de Páramos de Chingaza
68 humedales identificados por CORPOGUAVIO
zonas periféricas a nacimientos
zonas de ronda de cauces de ríos, quebradas, arroyos, acequias, lagos, lagunas, humedales y embalses.
zonas de recarga de acuíferos
RFPP la Cuenca Alta del Río Bogotá

- Las áreas complementarias de conservación que incluyen las distinciones internacionales:

-AICAS Gravilleras del Rio Siecha
-PNN Chingaza

- Las Áreas de Importancia Ambiental:

zonas de protección definidas en los POMCAS Río Bogotá, Guavio y Guayuriba.

Parágrafo 1. Los componentes de la Estructura Ecológica Principal se encuentran señalados en el Plano No.FR-02 denominado "Estructura Ecológica Principal", que hace parte integral del presente acuerdo.

Artículo 15. Lineamientos de política para el manejo de la Estructura Ecológica Principal.

Se establecen lineamientos de política para el manejo de la EEP, los cuales deberán ser implementados por la Administración Municipal en articulación con el Departamento y demás entidades y organizaciones ambientales.

15.1 Identificación y delimitación de la Estructura Ecológica Principal, para esto el municipio deberá:

- a. Realizar el diagnóstico de las actividades productivas en articulación con la EEP.
- b. Armonizar las actividades productivas con la EEP.
- c. Realizar el inventario flora y fauna del Municipio en coordinación con la Corporación Autónoma Regional.

15.2 Ampliación de la norma para la conservación, protección, recuperación y manejo de la EEP, el municipio deberá:

- a. Establecer los mecanismos de compensación e instrumentos retributivos como el pago por servicios ambientales e incentivos por reconversión

Conejo Municipal de Guasca - Cundinamarca



tecnológica hacia buenas y mejores prácticas sostenibles en las áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Áreas de Importancia Ambiental y áreas periféricas a los cuerpos hídricos.

- b. Socializar las normas establecidas para el manejo de cada una de las áreas de la EEP con la comunidad.

15.3 Restauración ambiental de la Estructura Ecológica Principal, el municipio deberá:

- a. Adelantar acciones de Restauración Ambiental en aquellas áreas de la EEP Municipal que presenten degradación, a fin de restablecer las funciones ecosistémicas naturales. Durante la vigencia del presente Esquema se adelantarán intervenciones en los siguientes componentes:

- Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Alta del río Bogotá.
- Faja Forestal Protectora de los cuerpos de agua principales y sus afluentes.
- Promover acciones tendientes al mejoramiento de las prácticas productivas, el manejo de agroquímicos y la reconversión de cultivos acordes con la EEP.

15.4 Protección de las áreas de producción hídrica, para esto el Municipio de forma conjunta con las entidades competentes, deberán formular e implementar acciones concretas para garantizar la protección y conservación del recurso hídrico tanto superficial como subterráneo, lo anterior a partir de los siguientes lineamientos:

- a. Definir las áreas de producción hídrica y fijar la normatividad específica para cada una de ellas según las condiciones ambientales, sociales, económicas.
- b. Realizar la restauración ecológica con fines de protección de cada una de las micro-cuencas que presenten deficiencias en su cobertura vegetal.
- c. Dar aplicación a los criterios definidos bajo el Decreto 0953 de 2013 que reglamentó el Artículo 111 de la Ley 99 de 1993, para la identificación, delimitación y priorización compra de predios de importancia estratégica.

15.5 Fortalecer las acciones para la reducción de los niveles de contaminación en los cuerpos hídricos superficiales y subterráneos a partir de las siguientes acciones:

- a. Dentro de los doce (12) meses siguientes a la adopción del presente Acuerdo, el Municipio deberá diseñar una estrategia enfocada en la adquisición de predios localizados en áreas de importancia estratégica que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales que beneficien a la población, según lo establecido por el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, el Decreto Nacional 953 de 2013 y la normatividad vigente para el caso, buscando el aprovechamiento por el Pago de Servicios Ambientales – PSA.
- b. Promover creación e implementación del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado de conformidad con las determinaciones del presente Acuerdo.
- c. Promover herramientas de monitoreo y control de los vertimientos en los cuerpos hídricos superficiales y subterráneos.
- d. Restringir usos y actividades que impacten de forma negativa el recurso hídrico. Las áreas de interés hídrico (nacimientos, cauces de ríos, quebradas arroyos, lagos, lagunas, pantanos, humedales y recarga de acuíferos) y las de importancia estratégica priorizadas, tendrán el régimen de usos del suelo establecidos por la normatividad ambiental legal vigente.

- e. Controlar el manejo de residuos generados por el Municipio, promoviendo procesos de reciclaje, re utilización, recuperación y compostaje.

15.6 Promoción y fortalecimiento del ecoturismo, se establece como una de las principales actividades productivas del Municipio, para lo cual se deben implementar las siguientes acciones:

- a. Delimitar las áreas que presenten condiciones para el desarrollo de actividades ecoturísticas y capacidad soporte ambiental de las mismas, para acoger actividades turísticas, senderismo, contemplación, investigación, entre otras.
 - b. Definir en conjunto con la empresa privada y las asociaciones civiles la estructura funcional y de servicios necesaria para el correcto funcionamiento y accesibilidad a las áreas identificadas con los valores ambientales y paisajísticos para llevar a cabo actividades ecoturísticas.
 - c. Realizar campañas de educación ambiental dirigidas principalmente a la población local para la identificación y el reconocimiento de los atributos singulares con los que cuenta el Municipio para la promoción de un ecoturismo acorde a las características del territorio.
- 15.7. Adelantar el proceso de restauración ecológica en áreas con plantaciones Forestales exóticas.
- a. Prohibir la plantación de especies exóticas que generen impacto sobre los recursos del municipio.

29

SUBSECCIÓN I ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL URBANA (EEPU)

Artículo 16. Componentes de la Estructura Ecológica Principal Urbana.

Son las áreas de terreno que presentan una importancia estratégica municipal y de soporte cuya finalidad es la preservación, restauración o uso sostenible de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos. Para la zona urbana del municipio de Guasca las áreas de conservación ambiental con mayor relevancia corresponden a la ronda de la quebrada Chemicé que cuenta con un estudio de acotamiento y zonificación realizado por CORPOGUAVIO en el año 2017 y resolución para la definición de usos (Resolución 1497 de 2019 CORPOGUAVIO). El otro elemento preponderante corresponde a la ronda de la quebrada Chorro El Carmen que no cuenta con estudio de acotamiento de ronda como la quebrada Chemicé (Ver Mapa FU_03)

De acuerdo con el artículo 83 del decreto 2811 de 1974 en el literal d), son bienes inalienables e imprescriptibles del estado entre otros la “*faja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente de ríos y lagos, hasta de treinta metros de ancho*” (Decreto 2811, 1974). En el artículo 206 (rondas hídricas) del decreto 1450 de 2011 se menciona que “*corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y los Establecimientos Públicos Ambientales efectuar, en el área de su jurisdicción y en el marco de sus competencias, el acotamiento de la faja paralela a los cuerpos de agua a que se refiere el literal d) del artículo 83 del Decreto-ley 2811 de 1974 y el área de protección o conservación aferente, para lo cual deberán realizar los*

Conejo Municipal de Guasca - Cundinamarca



estudios correspondientes, conforme a los criterios que defina el Gobierno Nacional".

En razón de lo anteriormente expuesto y únicamente para el suelo urbano, la ronda de protección de la quebrada Chorro el Carmen corresponderá con las áreas definidas como de amenaza alta por los fenómenos de inundación y de avenida torrencial en el área urbana definidos en los "estudios de delimitación y zonificación de las áreas de amenaza y con condiciones de riesgo, determinando las medidas específicas para su mitigación en los municipios de Medina, Fómeque, Guasca, Junín, Gachetá, Ubalá, Gama y Gachalá" realizados por la gobernación de Cundinamarca en asocio con CORPOGUAVIO. El área de ronda de la quebrada Chorro EL Carmen se modificará una vez se realice el estudio de acotamiento de la ronda (de acuerdo con art 206 del decreto 1450 de 2011) de la quebrada Chorro El Carmen por parte de la autoridad ambiental CORPOGUAVIO, y se incorporará en el EOT del municipio de Guasca. (Se toman en cuenta las determinaciones del fallo de la sentencia 038 del 27 de febrero de 2020 del tribunal administrativo del Quindío).

30

De acuerdo con la resolución 1497 de 2019 de CORPOGUAVIO, los usos de la ronda de la quebrada Chimicé son los siguientes:

Usos en Áreas de Manejo de la ronda de la quebrada Chimicé	
Uso	Zona Preservación
Uso Principal	Conservación de suelos y restauración de la vegetación adecuada para la protección del recurso hídrico.
Usos Compatibles	Recreación pasiva o contemplativa.
Usos Condicionados	Captación de aguas o incorporación de vertimientos, siempre y cuando no afecte el cuerpo de agua ni se realice sobre los nacimientos. Construcción de infraestructura de apoyo para actividades de recreación, puentes, y obras de adecuación sujetas al cumplimiento de las reglamentaciones legales vigentes.
Usos Prohibidos	Los usos agropecuarios, industriales, urbanos y suburbanos, loteo y construcción de viviendas, disposición de residuos sólidos, tala y rocería de la vegetación, minería. Todos aquellos que no se contemplan en los usos anteriores.

Fuente : CORPOGUAVIO. 2019

Usos en Áreas de Manejo de la ronda de la quebrada Chimicé	
Uso	Zona Restauración
Uso Principal	Forestal protector con especies nativas.
Usos Compatibles	Agro forestal (con cambio a forestal protector a largo plazo).
Usos Condicionados	Forestal (aprovechamiento de productos no maderables), vivienda, institucional, recreacional, vías y minería sujeta a la reglamentación y a las exigencias de la autoridad minero - ambiental con competencia en el área.
Usos Prohibidos	Usos urbanos y suburbanos, industriales y loteo con fines de construcción de vivienda. Todos aquellos que no se contemplan en los usos anteriores.

Fuente: CORPOGUAVIO 2019

Usos en Áreas de Manejo de la ronda de la quebrada Chimicé	
Uso	Zona Restitución
Uso Principal	Conservación de suelos y restauración de la vegetación adecuada para la protección del recurso hídrico.
Usos Compatibles	Recreación pasiva o contemplativa.

Casa de Gobierno Calle 4 No.3-48 Teléfono: 3024209137 Guasca Cundinamarca

E-Mail: cncejo@guasca-cundinamarca.gov.co

www.concejo-guasca-cundinamarca.gov.co

Conejo Municipal de Guasca - Cundinamarca



Usos Condicionados	Captación de aguas o incorporación de vertimientos, siempre y cuando no afecte el cuerpo de agua ni se realice sobre los nacimientos.
Usos Prohibidos	Los usos agropecuarios, industriales, urbanos y suburbanos, loteo y construcción de viviendas, disposición de residuos sólidos, tala y rocería de la vegetación, minería. Todos aquellos que no se contemplan en los usos anteriores.

Fuente: CORPOGUAVIO 2019

31

Usos en Áreas de Manejo de la ronda de la quebrada Chimicé	
Uso	Uso Sostenible
Uso Principal	Agropecuario tradicional a semi-mecanizado y forestal se debe dedicar como mínimo el 15% del predio para uso forestal protector — productor para promover la formación de la malla ambiental.
Usos Compatibles	Infraestructura para Distritos de Adecuación de Tierras, establecimientos institucionales de tipo rural, granjas avícolas o cuniculas y vivienda del propietario.
Usos Condicionados	Cultivos de flores, vías de comunicación, minería, parcelaciones rurales con fines de construcción de vivienda campestre no inferiores a la Unidad Agropecuaria Familiar— UAF.
Usos Prohibidos	Usos urbanos y suburbanos, industriales y. loteo con fines de construcción de vivienda. Todos aquellos que no se contemplan en los usos anteriores.

Fuente: CORPOGUAVIO 2019

Los usos de la ronda de la quebrada Chorro El Carmen hasta que se realice el estudio de acotamiento de ronda y su correspondiente zonificación y determinación de usos, corresponderán con los definidos en las determinantes ambientales de CORPOGUAVIO para las zonas de ronda de cauces de río, quebradas, arroyos, lagos, lagunas humedales y embalses.

Usos en zonas de ronda de cauces de la quebrada Chorro el Carmen	
Uso Principal	Bosque protector con especies nativas, conservación de suelos y restauración de la vegetación adecuada para la protección, mantenimiento de los suelos adyacentes al cuerpo de agua y protección de las áreas de inundación y desbordamiento.
Usos Compatibles	Reforestación protectora, recreación contemplativa.
Usos Condicionados	Previo a las consideraciones legales de la Corporación: Captación de aguas, incorporación de vertimientos, infraestructura de apoyo, puentes, obras de adecuación y desagües, extracción de material de arrastre y tratamientos de aguas residuales evitando impactos negativos para la población aledaña.
Usos Prohibidos	Todos los que no estén contemplados en los anteriores usos.

Fuente: CORPOGUAVIO, 2019

Parágrafo 1. Los usos compatibles y condicionados de vivienda, institucional y recreacional, de las áreas de manejo para las zonas de restauración y zonas de usos múltiple del acotamiento de la rinda de la quebrada Chimicé, se podrán autorizar de acuerdo con la normativa planteada en los Sectores Normativos SN 7, 9, 10 y 11.

Parágrafo 2. En el predio identificado con número catastral 25322010000000670002000000000 de propiedad de la Corporación Autónoma Regional del Guavio (CORPOGUAVIO) localizado dentro de la zona de uso sostenible del acotamiento de la ronda de la Quebrada Chimicé, definido en el artículo 1 de la Resolución 1497 de 2019 de CORPOGUAVIO, la cual adiciona

contenido al artículo 4 de la Resolución 1140 de 2019 de la misma Corporación, podrá desarrollar bajo el uso compatible de establecimientos institucionales de tipo rural definido en la zona de uso sostenible de la ronda de la quebrada Chimicé. El diseño y construcción de las edificaciones deberá considerar criterios de construcción sostenible, la utilización de materiales de bajo impacto ambiental y social, acciones de ahorro y uso eficiente de los recursos naturales y un emplazamiento amigable con el entorno y ajustado a la topografía. Al menos el 10% del predio se debe dedicar para el uso forestal protector con especies nativas como quiera que el predio pertenece a una corporación ambiental tendiente a la investigación y protección ambiental y sostenible del territorio.

SUBSECCIÓN II ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL RURAL (EEPRU)

Artículo 17. Estructura Ecológica en Suelo Rural.

En el suelo Rural del municipio de Guasca la Estructura Ecológica Principal está conformada por las Áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas y las Áreas de Especial Importancia Ecosistémica señaladas en el Mapa FR_02 “Estructura Ecológica Principal” que hace parte integral del presente Acuerdo.

Artículo 18. Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Las áreas protegidas de carácter nacional que se localizan en el Municipio de Guasca, se encuentran reglamentadas por el Decreto 2372 de 2010, del entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, compilado en el Decreto Nacional 1076 de 2015, normas del orden nacional que reglamentan el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y los procedimientos generales relacionados.

Conforme a lo anterior, se establecen las categorías de áreas protegidas que conforman en SINAP, se encuentran contenidas en el siguiente cuadro:

Categoría	Subcategoría		Tratamiento	Usos
Áreas SINAP	Parque Nacional Natural	Chingaza	Conservación	Usos y actividades que estén contemplados como permitidos para la respectiva categoría del SINAP, de acuerdo a la zonificación establecida en el Plan de Manejo Ambiental de cada área de conformidad a lo establecido en el Decreto nacional 1076 de 2015 y 2372 de 2010 y demás normas complementarias.
	Reserva Forestal Protectora Nacional	Páramo Grande		
		Ríos Blanco y Negro		
		Ríos Chorreras y Concepción		
	Reserva Forestal Protectora Regional	Cárpatos		
		Santa María de las Lagunas		
		El Espino de Corcovado		
		Cerro Pionono y las Águilas		
	Reservas de la sociedad civil	El Encenillo		
		Jikuri		
		Chocal de Siecha		
		El Paramo		
		Betania		

		Jardín de Colibrí, una escuela de Vida		
		Bosque de Niebla		
		Porvenir		

18.1. Parque Nacional Natural Chingaza:

La Zonificación adoptada mediante Resolución No. 0389 del 12 de septiembre de 2017 “por el cual se adopta el Plan de Manejo Ambiental del Parque Nacional Natural Chingaza” por parte de la dirección general del Parques Nacionales Naturales, establece la zonificación y usos para el área, contenida en la siguiente tabla:

33

Zona	Intención de manejo	Usos y actividades permitidas
Primitiva	Orientada a preservar la belleza escénica y los servicios ecosistémicos relacionados con nacimientos y ecosistemas estratégicos. Estos lugares son: Laguna Esfondada. Laguna Las Encadenadas. Laguna San Juan. Alto del Gorro. Serranía de los Órganos. Cerro San Luis. Nacimiento de los ríos Barandillas y Balcones. Cuchilla Laguna Negra. Cerros Laguna Churuguago. Los Gigantes.	<ul style="list-style-type: none"> Investigación y monitoreo asociadas a funcionamiento de ecosistemas y conocimiento de biodiversidad, en desarrollo del portafolio de investigaciones y el programa de monitoreo del área protegida, cumpliendo los requisitos exigidos por Parques Nacionales Naturales de Colombia.
Intangible	Orientada a implementar acciones que aporten al conocimiento del área y de su funcionalidad ecosistémica, previniendo el desarrollo de cualquier tipo de actividad diferente a la investigación e involucrando aspectos de planeación regional participativa a nivel de cuenca.	<ul style="list-style-type: none"> Investigación, seguimiento y monitoreo biótico, hídrico y cultural, en desarrollo del portafolio de investigaciones y el programa de monitoreo del área, cumpliendo los requisitos establecidos por Parques Nacionales Naturales de Colombia
Recuperación Natural	orientada a promover los procesos de restauración y conservación dirigidos a mejorar y mantener la conectividad y continuidad en zonas de recarga, regulación hídrica, así como la funcionalidad ecosistémica. Al interior del Parque se han delimitado seis (6) áreas como zonas de Recuperación Natural ubicadas en cercanía de los límites del Área Protegida, donde la transformación de ecosistemas naturales requiere de acciones de restauración e investigación asociadas y complementarias.	<ul style="list-style-type: none"> Proyectos de restauración ecológica, rescate y propagación de especies nativas de páramo y bosque andino, en coordinación con el área protegida y siguiendo los lineamientos de Parques Nacionales Naturales de Colombia. Investigación, seguimiento y monitoreo biótico, hídrico y cultural, en desarrollo del portafolio de investigaciones y del programa de monitoreo del área protegida, cumpliendo los requisitos establecidos por Parques Nacionales Naturales de Colombia.
Histórico Cultural	orientada a la recuperación de la memoria histórica del uso tradicional del territorio y de los personajes históricos ligados a éste, protegiendo los ecosistemas de humedales, páramo y bosques alto andinos circundantes a la Zona. Componen esta zona: Los caminos de importancia histórica cultural, así como el complejo lacustre de Chingaza, Siecha y Buitrago. Camino Monfortiano. Complejo lacustre Lagunas de Siecha. Complejo lacustre Lagunas de Chingaza. Lagunas de Buitrago.	<ul style="list-style-type: none"> Contemplación de lagunas, ríos y quebradas como paisaje natural, sin ingresar en las mismas. Interpretación ambiental en coordinación con el área protegida y de acuerdo con las líneas de educación y comunicación definidas previamente. Rituales espirituales y/o étnicos que no afecten los ecosistemas, ni incluyan la introducción de especies de flora y fauna, ni el vertimiento o disposición de alimentos en las orillas y playas de las lagunas.

Concejo Municipal de Guasca - Cundinamarca



		<ul style="list-style-type: none"> Actividades de investigación y monitoreo en desarrollo del portafolio de investigaciones y el programa de monitoreo, cumpliendo los requisitos establecidos por Parques Nacionales Naturales de Colombia.
Alta Densidad de Uso 1	Orientada a ordenar en conjunto con el MADS, la ANLA y la EAB las actividades de operación, mantenimiento, mitigación y compensación del Sistema Chingaza, mejorando la integridad ecológica del área, y con ello la provisión y calidad de agua. Esta Zona incluye toda la infraestructura del Sistema Chingaza de la EAB, Embalse de Chuza e instalaciones de captación y conducción de agua: bocatoma del Río Guatiquía, túnel Guatiquía — Chuza, túnel de la quebrada Leticia, túnel Palacio — Río Blanco, túnel de desviación de Fondo, túnel El Faro, tubería Simayá, -dique auxiliar, canal de descargas o vertedero de excesos, Rebosadero, sitio de compuertas, bocatomas, galerías de acceso, presa de Golillas, etc.	<p>Las siguientes son las actividades permitidas en el marco de las concesiones de aguas superficiales otorgadas y demás parámetros definidos dentro del Plan de Manejo Ambiental del Sistema Chingaza aprobado por la ANLA y Parques Nacionales Naturales de Colombia, así como de la implementación del Convenio 002 de 2009- 2019:</p> <ul style="list-style-type: none"> Acciones de investigación, seguimiento y monitoreo, en desarrollo del portafolio de investigaciones y el programa de monitoreo, siguiendo los requisitos establecidos por Parques Nacionales Naturales de Colombia. Actividades propias del funcionamiento del Sistema Chingaza. Pesca de control de especies invasoras autorizada previamente por Parques Nacionales Naturales de Colombia en las áreas definidas por ésta en coordinación con la Empresa de Acueducto de Bogotá cuando involucre el Sistema Chingaza
Alta Densidad de Uso 2	orientada a ordenar el uso de las vías- demás infraestructura al interior del Parque, regulando el ingreso y permanencia de los visitantes y disminuyendo la generación de impactos sobre la biodiversidad. Comprende la infraestructura del Parque, infraestructura militar, vías de acceso, infraestructura eléctrica y de comunicaciones, así como las respectivas zonas buffer de acuerdo con las normas vigentes y a las guías ambientales-del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.	<ul style="list-style-type: none"> Actividades dedicadas al disfrute del paisaje y desarrollo de actividades ecoturísticas mediante utilización de infraestructura fija y el aprovechamiento de la red de senderos. Mantenimiento de la infraestructura ya existente antes de la declaratoria del área y del ejercicio de ordenamiento establecido Mediante la presente Resolución. Ingreso de automóviles con previo permiso únicamente por las vías autorizadas. Las motos, cuatrimotos y bicicletas sólo serán permitidas en eventos especiales. Acciones de investigación, seguimiento y monitoreo, en desarrollo del portafolio de investigaciones y el programa de monitoreo, siguiendo los requisitos establecidos por Parques Nacionales Naturales de Colombia. En las vías internas principales se podrán desarrollar eventos deportivos de atletismo, paseos en bicicleta o masivos, los cuales se

Concejo Municipal de Guasca - Cundinamarca



		deben regular y cumplir de acuerdo con las directrices de Parques Nacionales Naturales de Colombia.
Alta Densidad de Uso 3	<p>orientada a ordenar las actividades de ecoturismo sobre los senderos existentes, articulando y promoviendo iniciativas locales y regionales que lleven a la divulgación y conocimiento de los valores objeto de conservación y los beneficios de sus servicios ecosistémicos. En ésta se ubican los senderos ecoturísticos:</p> <p>Sendero de las Plantas del Camino. Sendero La Arboleda y Alto de Cóndores Lagunas de Siecha. Sendero Lagunas de Buitrago. Sendero Laguna Seca. Sendero Suasie. Puestos de control asociados: Siecha, Piedras Gordas, Monterredondo y La Paila.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Actividades ecoturísticas dirigidas y controladas, dedicadas al disfrute del paisaje al aire libre con el acompañamiento permanente de guías locales, de acuerdo con la regulación establecida y detallada en la reglamentación de actividades ecoturísticas definidas en el Plan de Manejo. • Investigación y monitoreo asociados al funcionamiento de ecosistemas y al conocimiento de biodiversidad en el marco del portafolio de investigaciones y del programa de monitoreo del Parque Nacional Natural Chingaza, cumpliendo los requisitos establecidos por Parques Nacionales Naturales de Colombia. • Acciones de restauración ecológica de las zonas que lo requieran en coordinación con el área protegida y siguiendo los lineamientos establecidos por Parques Nacionales Naturales de Colombia. • Salidas pedagógicas con guía o sabedor local y cumpliendo la regulación establecida en el Plan de Ordenamiento Ecoturístico que hace parte del Plan de Manejo. • Desarrollo de proyectos sostenibles relacionados con el ecoturismo, por parte de los grupos comunitarios autorizados y en proceso de autorización considerados en el Plan de Ordenamiento Ecoturístico que hace parte del Plan de Manejo.

Fuente: Parques Nacionales Naturales, 2017

- Las actividades autorizables y/o permisibles de recuperación y control, restauración ecológica, investigación, monitoreo, concesiones de uso de recurso hídrico, vertimientos, obras audiovisuales y fotografía, podrán adelantarse en cualquier zona de acuerdo con el análisis técnico que se realice en el marco de la solicitud o proyecto.
- Sólo se podrán realizar las actividades ecoturísticas previa autorización de acuerdo con la capacidad de carga, obligaciones, horarios, restricciones y demás disposiciones que se encuentran establecidas en el Plan de Manejo — Plan de Ordenamiento Ecoturístico para el desarrollo de cada una de las actividades.
- El uso y aprovechamiento del área y los recursos naturales renovables, deberá estar precedida de la obtención de permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones a que haya lugar según la normatividad vigente, atendiendo a las intenciones de manejo, finalidades y condiciones de uso de la zonificación establecida. **Las actividades permitidas se podrán realizar siempre y cuando no atenten contra los valores objeto de conservación del área protegida, y**

no constituyan causa de alteraciones significativas al ambiente natural.

36

18.2 Reservas Naturales de la Sociedad Civil:

El municipio de Guasca cuenta con ocho Reservas Naturales de la Sociedad Civil adoptadas y una en trámite de carácter privado, reglamentadas mediante el Decreto 1996 de 1999 y Decreto 2372 de 2010.

Reserva de la Sociedad Civil	Descripción
"El Encenillo" RNSC 006 – 09	<p>Resolución No. 090 de 21 de Julio 2015, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible Parques Nacionales Naturales, Ubicada el predio "EL ENCENILLO" de propiedad de la Fundación Natura, vereda Trinidad, del Municipio Guasca, Departamento de Cundinamarca, posee una extensión superficial de 184 ha 7985 m², identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50N-20536196 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Norte. Tiene como objetivo de conservación, de acuerdo con la resolución 090 de 2015:</p> <p>"La Reserva Biológica El Encenillo cumple con los tres objetivos de conservación del país (Decreto 2372 de 2012, artículo 5) al garantizar por medio de su manejo y las actividades que se desarrollan en su interior (i), asegurar la continuidad de los procesos evolutivos y ecológicos naturales, (ii) garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales y (iii) asegurar buena parte de la permanencia del medio natural para el disfrute y goce de las futuras generaciones.</p> <p>De acuerdo con el artículo 6, del decreto 2372 del 2010, en donde se enumeran los objetivos de Conservación de las Áreas protegidas del SINAP, se considera que el predio El Encenillo cumple con los objetivos a), b), c), d), e) y 9), sobre todo al garantizar una muestra del ecosistema de páramo considerado de gran importancia nacional, así como de bosque Alto-andino que sirve para el refugio y hábitat de diversas especies de fauna asociadas a los mismo, algunas de las cuales catalogadas como amenazadas" (artículo segundo).</p> <p>De igual manera, establece una zonificación y usos para la RNSC "EL ENCENILLO": Zona de Conservación 112,8540 ha; Zona Amortiguadora y Manejo Especial 25,3790 ha; Zona de Agro sistemas 34,7309 ha; y Zona de Uso Intensivo e Infraestructura 11,8347 ha, para un total de 184,7985 ha. (Artículo 3, Resolución 090 de 2015).</p>
Jikuri" RNSC 057 – 2011	<p>Resolución 061 de 16 de junio 2014. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible Parques Nacionales Naturales. Ubicada en el PREDIO RURAL "lote 1 Jikuri, con una extensión de 123 hectáreas 6540 metros cuadrados, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50 N20644330, ubicado en la vereda Trinidad, municipio de Guasca Cundinamarca.</p> <p>Tiene como objetivo de conservación, de acuerdo con la resolución 061 de 2014: "Proteger una muestra representativa de bosque secundario alto andino y páramo en el Departamento de Cundinamarca, así como las especies de fauna y flora que allí se registran, dando prioridad a la que se encuentra en alguna categoría de amenaza.</p> <p>Mantener la oferta hídrica asociada a áreas de turbera y relictos de bosque alto andino, la recarga de acuíferos y el suministro de agua como recurso estratégico y determinante de la dinámica productiva, y de supervivencia de las comunidades locales ubicadas en la parte media y baja de la cuenca" (artículo segundo).</p> <p>Finalmente, establece una zonificación de usos para la RNSC "EL JIKURI", descrita como: Zona de conservación 92,7 ha; Zona de Amortiguación y</p>

Conejo Municipal de Guasca - Cundinamarca



	manejo especial 28,4 ha; Zona de uso intensivo e infraestructura 2,5 ha, para un total de 123,6 ha (artículo tercero, Resolución 061 de 2014).
"El Chocal de Siecha" RNSC 123-16.	Dicha área se encuentra formalizada ante la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales mediante la Resolución 170 de 2017 y cuenta con una extensión superficial de seis hectáreas con cuatro mil metros cuadrados (6 Ha 4000 m ²), a favor del predio "La Esperanza" inscrito bajo el folio de matrícula No. 50N-95918, ubicado en la vereda Trinidad, del municipio de Guasca, departamento de Cundinamarca, de propiedad del señor Luis Bernardo Álvarez Gómez.
"El Páramo" RNSC 179-16.	Dicha área se encuentra formalizada ante la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales mediante Resolución 163 del 26 de octubre de 2017, la cual cuenta con una extensión superficial de cincuenta y cuatro hectáreas con tres mil cuatrocientos dieciocho metros cuadrados (54 Ha 3418 m ²), a favor de los predios denominados "Monte Adriana" con folio de matrícula No. 50N- 806744, "Lejanías" con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-1205084, "La Cabaña" con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-479876 y "El Bohío" con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-784057, en la vereda Concepción Piedra de Sal, municipio de Guasca, departamento de Cundinamarca, de propiedad del señor José Orlando Feliciano Cáceres
"Betania" RNSC 125-16	Dicha área se encuentra formalizada ante la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales mediante Resolución No 165 del 26 de octubre de 2017; cuenta con una extensión superficial de quince hectáreas con tres mil doscientos setenta y tres metros cuadrados (15 Ha 3273 m ²), a favor del predio "Betania I", inscrito bajo el folio de matrícula No. 50N-20338560, ubicado en la vereda Trinidad, municipio de Guasca, departamento de Cundinamarca, de propiedad de la señora Berta López Martínez.
Jardín Colibrí una Escuela de Vida RNSC ----	Dicha área se encuentra en proceso de formalización ante la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales; dicha área se encuentra en la vereda Santuario; el proyecto en la actualidad cuenta con su respectivo registro nacional de turismo.
RNSC Bosque de Niebla	Dicha área se encuentra formalizada ante la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales mediante Resolución 044 de 2018: "BOSQUE DE NIEBLA" a favor del predio rural denominado "Laguna Seca", inscrito bajo el folio de matrícula No. 50N-609110, que cuenta con una extensión superficial de (9,4762 Ha), ubicado en la vereda Trinidad, del municipio de Guasca, departamento de Cundinamarca, de propiedad de la sociedad GOEZ ISAZA Y CIA LTDA EN LIQUIDACIÓN1 identificada con NIT. 860061515-2, representada actualmente por la Liquidadora Principal la señora ANA MERCEDES GOEZ ISAZA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.624.616, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 12 de mayo de 2016 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte (fls. 29-32).
RNSC El Porvenir RNSC 138-18	<p>Resolución 039 de 6 de abril 2020.</p> <p>Tiene una extensión superficial total de cinco mil cien metros cuadrados (5.100m²), a favor del predio denominado "El Porvenir", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.50N-161825, ubicado en el municipio de Guasca, departamento de Cundinamarca, según información contenida en el certificado de Tradición y Libertad, de propiedad del señor CARLOS ALBERTO RESTREPO JARAMILLO, identificado con cedula de ciudadanía No.19.145.648, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.</p> <p>La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL PORVENIR", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas de la región. • Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación

	<p>de poblaciones de fauna nativa.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables. • Educación Ambiental • Recreación y ecoturismo. • Investigación básica y aplicada. • Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria tropical sustentable y el desarrollo regional. • Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma. • Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
--	---

Fuente: Oficina Asesora de Planeación, 2020

38

Los usos definidos por la autoridad ambiental CORPOGUAVIO para las áreas de reserva natural de la sociedad civil son los siguientes:

Usos Reservas Naturales De La Sociedad Civil	
Uso Principal	Conservación de flora y recursos conexos, protección integral de la cobertura y recursos existentes.
Usos Compatibles	Restablecimiento en zonas degradadas, recreación pasiva y contemplativa, rehabilitación ecológica, investigación controlada.
Usos Condicionados	Infraestructura básica para el establecimiento de los usos compatibles, aprovechamiento persistente de productos forestales secundarios que no implique daño al árbol, aprovechamiento genético siempre y cuando se cumpla la estricta regulación Nacional.
Usos Prohibidos	Agropecuarios, industriales, minería, actividades como talas, quemas, caza y pesca, usos urbanos, suburbanos e institucional.

Fuente: CORPOGUAVIO 2008

18.3 Reservas Forestales Protectoras Nacionales:

En la jurisdicción del municipio de Guasca existen tres (3) Reservas Forestales Protectoras de orden Nacional, estas son: RFPN Páramo Grande, RFPN Ríos Blanco y Negro, RFPN Ríos Chorreras y Concepción

Reserva Forestal Protectora de orden Nacional	
Reserva Forestal Protectora Nacional Rio Blanco y Negro	Declarada mediante Acuerdo 28 de 1982 del INDERENA y Resolución 9 de 1983 del Ministerio de Agricultura.
Reserva Forestal Protectora Nacional rio Chorreras y Concepción	Declarada mediante Acuerdo 19 de 1991 del INDERENA y Resolución 67 de 1992 del Ministerio de Agricultura.
Reserva Forestal Protectora Nacional Páramo Grande de Guasca	Declarada mediante Acuerdo 038 de 1975 del INDERENA y Resolución 400 de 1975 del Ministerio de Agricultura

Fuente: CORPOGUAVIO 2008

- De acuerdo con lo establecido en la Resolución 1274 de 2014 del MADS, que modifica la Resolución 1527 de 2012, en su artículo 2 se definen las actividades de bajo impacto ambiental que pueden desarrollarse en las áreas de reserva forestal nacionales o regionales, sin necesidad de efectuar la sustracción del área, siendo:
 - Las inherentes o necesarias para adelantar la administración de las mismas, por parte de la autoridad ambiental competente.

Concejo Municipal de Guasca - Cundinamarca



- b) El establecimiento de unidades temporales e itinerantes, dentro del marco de actividades de campaña militar para garantizar la seguridad nacional, siempre y cuando estas no sean superiores a una (1) hectárea y no impliquen la construcción de infraestructura permanente.
- c) El montaje de infraestructura temporal para el desarrollo de actividades de campo, que hagan parte de proyectos de investigación científica en diversidad biológica, debidamente autorizados.
- d) Las que hagan parte de programas o proyectos de restauración ecológica, recuperación o rehabilitación de ecosistemas, en cumplimiento de un deber legal emanado de un permiso, concesión, autorización o licencia ambiental y otro instrumento administrativo de control ambiental, o que haga parte de un programa o proyecto impulsado por las autoridades ambientales competentes, por la Unidad de Parques Nacionales Naturales o por las entidades territoriales y las propuestas por particulares autorizadas por la autoridad ambiental. La restauración hace referencia a la restauración ecológica, como es el proceso de contribuir al restablecimiento de un ecosistema que se ha degradado, dañado o destruido.
- e) La construcción de instalaciones rurales destinadas a brindar servicios de educación hasta básica secundaria y puestos de salud a los pobladores rurales. La construcción para servicios de educación no puede ocupar un área superior a una (1) hectárea.
- f) La construcción de infraestructura para acueductos junto con las obras de captación, tratamiento y almacenamiento, siempre y cuando no superen en conjunto una superficie de una (1) hectárea. El trazado de la infraestructura de conducción la cual no podrá tener un ancho superior a dos (2) metros.
- g) El desarrollo de infraestructura para recreación pasiva, senderismo e interpretación paisajística que no incluya estructuras duras.
- h) El mantenimiento de vías existentes, siempre y cuando no varíen las especificaciones técnicas y el trazado de las mismas.
- i) La instalación de torres para antenas de telecomunicaciones y las redes de distribución de electrificación rural domiciliaria, siempre y cuando no requiera apertura de vías o accesos.
- j) Las zapatas para los estribos y anclajes de los puentes peatonales para caminos veredales.
- k) Las actividades relacionadas con investigación arqueológica.
- l) Ubicación de estaciones hidrometeorológicas y de monitoreo ambiental, siempre y cuando no requieran la construcción de vías.
- m) Las actividades de exploración hidrogeológica, con el fin de determinar reservas hídricas para consumo humano o doméstico por métodos indirectos.
- n) Las actividades de exploración geotécnica asociada a obras públicas, salvo que impliquen la construcción de accesos, bocas de túneles, túneles o galerías;
- o) Trabajos de investigación regional y global del subsuelo que realiza el Servicio Geológico Colombiano o centro de educación superior y de investigación científica y tecnológica con el objeto de obtener, completar y profundizar el conocimiento del potencial del país en los recursos mineros del suelo y del subsuelo.

Casa de Gobierno Calle 4 No.3-48 Teléfono: 3024209137 Guasca Cundinamarca

E-Mail: concejo@guasca-cundinamarca.gov.co

www.concejo-guasca-cundinamarca.gov.co



El mantenimiento de la infraestructura relacionada con las actividades anteriormente citadas no requerirá de la sustracción del área de reserva forestal.

Tampoco requiere de sustracción, la adecuación, modificación, restauración, reforzamiento estructural o la reubicación por riesgo de las infraestructuras que trata el literal e de la resolución 1274 de 2014, ubicadas en las reservas forestales protectoras, siempre y cuando las obras previstas no impliquen aumento en el índice de ocupación esto es la utilización de un área de terreno mayor a la existente.

40

En caso de que las actividades a desarrollar no correspondan a las señaladas en el presente artículo, el interesado deberá solicitar a la autoridad ambiental competente, la sustracción a que haya lugar.

El interesado en adelantar alguna de las actividades a que se refiere el artículo 2 de la resolución 1274 de 2014, deberá remitir a la Corporación Autónoma Regional en tratándose de reservas forestales regionales o al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en tratándose de reservas forestales nacionales, previamente a la ejecución de las actividades, la siguiente información:

- a. Fecha prevista de la iniciación del proyecto, obra o actividad y su respectivo cronograma de ejecución.
- b. Localización del área donde se realizará la actividad presentando las coordenadas planas en sistema magna sirgas indicando el origen, con su respectiva cartera en medio análogo y digital. La cartera debe incluir el listado de los vértices de la poligonal, indicando el orden en el cual se digitalizan para cerrar la poligonal.
- c. Descripción técnica de la actividad a desarrollar
- d. Medidas de manejo ambiental para el desarrollo de la actividad.

Las actividades contempladas en el literal b, del artículo 2, solo están sujetas las medidas previstas en el literal d. del presente artículo.

Cuando las actividades se vayan a realizar en una reserva forestal del orden nacional, el Ministerio remitirá copia de la citada comunicación a la Corporación Autónoma Regional Competente. Esta, como administradora de la Reserva Forestal, en ejercicio de las funciones consagradas en el numeral 16 del artículo 31 de la ley 99 de 1993 y en la ley 1333 de 2009, procederá a informar al Ministerio en el evento en que la actividad no corresponda con las previstas en el artículo segundo de que trata la presente resolución 1274 de 2014, para que el Ministerio adelante las acciones a que haya lugar.

18.4 Reserva Forestal Protectora Regional:

En la jurisdicción del municipio de Guasca existen tres (4) Reservas Forestales Protectoras de orden Regional, estas son: RFPR Cárpatos, Santa María de las Lagunas, El Espino Corcovado y Pionono y las Águilas.

Casa de Gobierno Calle 4 No.3-48 Teléfono: 3024209137 Guasca Cundinamarca

E-Mail: cncejo@guasca-cundinamarca.gov.co

www.concejo-guasca-cundinamarca.gov.co

Los usos serán los regulados a través de la aprobación del Plan de Manejo Ambiental de cada área (en proceso de adopción), en concordancia con la zonificación establecida al interior de ellas, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos de conservación. Las zonas y sus consecuentes subzonas dependerán de la destinación que se prevea para el área según la categoría de manejo definida. Sujetos al Plan de Manejo Ambiental (PMA) que se apruebe para cada área protegida, los usos y actividades permitidas (en los PMA) que integran el SINAP se podrán realizar siempre y cuando no alteren la estructura, composición y función de la biodiversidad característicos de cada categoría y no contradigan sus objetivos de conservación.¹

Para las áreas que no cuentan con plan de manejo Ambiental adoptado se deberá dar aplicación al siguiente régimen de usos y actividades:

Tabla 1. Usos y Actividades en las Áreas de las Reservas Forestales Protectoras Regionales

Uso del Suelo	Actividad
Uso Principal	Conservar en su estado natural y garantizar los beneficios ambientales que brindan los ecosistemas
	Protección y preservación de las áreas protectoras.
	Conservación de suelos y restauración de la vegetación adecuada para la protección de las áreas de recarga y cuerpos de agua.
Uso Compatible o Complementario	Recreación contemplativa y pasiva, ecoturismo.
	Actividades de investigación y académicas
Uso Condicionado o Restringido	Usos agrícolas y pecuarios, Ecoturismo, vivienda del propietario
	Infraestructura de servicios públicos y equipamientos colectivos
Uso Prohibido	No se podrán realizar actividades que deterioren y/o alteren el equilibrio natural de los ecosistemas.
	Actividades agropecuarias, pecuarias, industriales, minería y de extracción de recursos naturales, quema, tala de vegetación nativa y caza.
	No se puede realizar loteo para fines de construcción de viviendas campestres solas o agrupadas, ni para usos urbanos, institucionales, comerciales y de servicios.

Fuente: CORPOGUAVIO 2019

18.5 Reserva Forestal Regional Pionono y Cerro de las Águilas:

Esta es la única Reserva Forestal Protectora Regional que cuenta con plan de manejo adoptado mediante Acuerdo 030 de diciembre de 2013, en la cual se establecen los objetivos de conservación, zonificación y actividades permitidas en la Reserva Forestal Protectora, contenidos en la siguiente tabla:

Zona	Descripción de Zona	Usos	
Preservación		Uso Principal	1. Preservación absoluta

¹ Parágrafo 1º del artículo 2.2.2.1.4.2. del Decreto Nacional 1076 de 2015 que retoma el Decreto 2372 de 2010 "Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto Ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y se dictan otras disposiciones".

Conejo Municipal de Guasca - Cundinamarca



		Uso Compatible	<ol style="list-style-type: none"> 1. Recreación pasiva 2. Investigación controlada de los recursos naturales renovables 3. En general todas las actividades dirigidas al mantenimiento de los atributos, composición, estructura y función de la biodiversidad, evitando al máximo la intervención humana y sus efectos
	Zona que se centra en la preservación y protección del medio ambiente natural. Comprende áreas cuyo grado de alteración es mínimo y sus características de ubicación y condiciones físicas proponen que su uso sea estrictamente para conservación de los recursos naturales.	Uso Condicionado	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ecoturismo 2. Restauración ecológica asistida 3. Vivienda del propietario preexistente a la declaratoria de la reserva 4. Obtención de frutos o productos secundarios del bosque, sin que implique la desaparición temporal o total del mismo, deberá ser sustentado por la investigación científica 5. Captación de agua
		Uso Prohibido	<ol style="list-style-type: none"> 1. Urbanismo 2. Parcelaciones para construcción de vivienda campestre 3. Industriales 4. Agropecuarios 5. Introducción de especies animales o vegetación exóticas 6. Aprovechamientos persistentes de productos forestales 7. Tala raza 8. Rocerías 9. Quemas 10. Minería 11. Vías 12. Actividades recreativas 13. Apertura de senderos 14. Extracción de flora y fauna 15. Usos urbanos y suburbanos 16. Los demás que no correspondan a usos principales, compatibles o condicionados, se entienden como prohibidos
Restauración	Es aquella destinada a la rehabilitación de la vegetación natural, en áreas con potencial de restauración ecológica. Esta zona comprende espacios con plantaciones forestales de especies exóticas y/o áreas que vienen siendo objeto de deterioro por el desarrollo de actividades	Uso Principal	<ol style="list-style-type: none"> 1. Restauración ecológica y conservación de la vegetación nativa existente
		Uso Compatible	<ol style="list-style-type: none"> 1. Investigación controlada de los recursos naturales renovables 2. Proceso de educación ambiental 3. Establecimientos de especies nativas 4. Regeneración natural asistida 5. Enriquecimiento y manejo de hábitats dirigidos a recuperar los atributos de la biodiversidad 6. Aprovechamiento sostenible de subproductos del bosque. Educación ambiental. Reforestación protectora con especies nativas en quebradas y

Concejo Municipal de Guasca - Cundinamarca



	<p>pecuarias y agrícolas, cuyos suelos permiten emprender acciones de restauración para inducir y conformar vegetación nativa y la recuperación de suelos y de microcuenca</p>	Uso Condicionado	<p>nacimientos.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Recreación pasiva 2. Infraestructura para el turismo ecológico y recreativo 3. Vivienda del propietario preexistente a la declaratoria de la reserva 4. Obtención de frutos o productos secundarios del bosque, sin que implique la desaparición temporal o total del mismo 5. Captación de agua 6. Construcción de vivienda del propietario del predio la cual debe seguir los lineamientos de la arquitectura ecológica o bioarquitectura y no superar los dos pisos de altura.
		Uso Prohibido	<ol style="list-style-type: none"> 1.Urbanismo 2.Parcelaciones para construcción de vivienda campestre 3.Industriales 4.Agropecuarios 5.Introducción de especies animales o vegetación exóticas 6.Aprovechamientos persistentes de productos forestales 7.Tala raza 8.Rocerías 9.Quemas 10.Minería 11.Vías 12.Los demás que no correspondan a usos principales, compatibles o condicionados, se entienden como prohibidos 13.Usos urbanos y suburbanos
Uso Sostenible	<p>Es aquella área que se define con el fin de aprovechar en forma sostenible de biodiversidad contribuyendo a su preservación o restauración acorde con lo dispuesto por el artículo 12 del decreto 2372 de 2010 o la norma que lo modifique o sustituya</p>	Uso Principal	<ol style="list-style-type: none"> 1.Reconversión agrícola y ganadera hacia prácticas sostenibles de producción 2. ganadería bajo esquemas de producción sostenible. 3.Restauración, implementación de cercas vivas, 4. Reforestación con especies nativas incluidos quebradas y nacimientos, 6.Recuperación de rondas hídricas y nacederos. 7.Agroecoturismo. 8.Educación ambiental. 9.Actividades campestres, diferentes a vivienda, 10. Actividades de tipo temporal, no invasivas, senderos interpretativos.
		Uso Compatible	<ol style="list-style-type: none"> 1. Obtención de frutos secundarios del bosque, entendiéndose por frutos secundarios del bosque los productos no maderables y los servicios generados por

Conejo Municipal de Guasca - Cundinamarca



			ecosistemas boscosos, entre ellos las flores, los frutos, las fibras, las cortezas, las hojas, las semillas, las gomas, resinas y exuados
	Uso Condicionado		1. Agropecuarios tradicionales, 2. Aprovechamiento forestal de especies foráneas y captación de aguas. 3. Ubicación de vallas informativas previo lleno de requisitos. 4. Vivienda del propietario del predio, la cual en la Reserva debe seguir los criterios de arquitectura ecológica o bioarquitectura y no superar los 2 pisos.
	Uso Prohibido		1. Urbanismo 2. Parcelaciones para la construcción de vivienda campestre 3. Usos agropecuarios 4. Introducción de especies animales o vegetación exótica 5. Aprovechamientos persistentes de productos forestales 6. Tala raza 7. Rocierías 8. Quemas 9. Ganadería 10. Minería y extracción de materiales de construcción 11. Vías 12. usos urbanos y suburbanos dentro de la Reserva 13. Los demás que no correspondan a usos y actividades permitidas para esta zonificación

Fuente: CORPOGUAVIO, 2013

La zonificación establecida conlleva el derecho de adelantar directamente actividades inherentes a la zona por los propietarios, ocupantes, usuarios o habitantes de las mismas: por tal razón, el desarrollo de tales acciones debe estar precedido del permiso, concesión, licencia o autorización a que haya lugar, otorgada por la autoridad ambiental o urbanística competente y acompañado de la definición de los criterios técnicos para su realización.

Los usos y actividades condicionadas en cada una de las zonas se podrán realizar previa autorización impartida por parte de la subdirección de Gestión Ambiental de CORPOGUAVIO, siempre y cuando no se alteren la estructura, composición y función de la biodiversidad y no contradigan sus objetivos de conservación.

Las áreas con actividades agropecuarias que se han ubicado por encima de la línea de páramo, conforme a la información más actualizada disponible en la corporación en desarrollo de la resolución 769 del 5 de agosto de 2002, serán suspendidas inmediatamente y serán destinadas a la restauración ecológica, por construir el límite de los ecosistemas de páramo y recarga hídrica principal, los cultivos deberán eliminarse de la reserva dado el impacto sobre el suelo, el agua y se reemplazarán de manera gradual, utilizando métodos de manejo de praderas propuestos en el proyecto reconversión de cultivadores de papa teniendo siempre como objetivo la



restauración futura del área. Lo anterior sin perjuicio de lo que se disponga en el marco del cumplimiento de los dispuesto por el artículo 202 de la ley 1450 de 2011.

Las zonas productivas de ganadería y papa que se ubiquen por encima de 3000msnm de altura deberán suspender actividades inmediatamente y serán destinadas a la restauración ecológica, por constituir el límite de los ecosistemas de páramo y recarga hídrica principal, conforme a la Resolución 769 del 5 de agosto de 2002.

45

Los cultivos de papa deberán eliminarse de la Reserva dada su carga de pesticidas y el impacto sobre el suelo y el agua, se reemplazarán por otros métodos para el manejo de praderas propuestos en el proyecto Reconversión de cultivares de papa. Las zonas pastoreadas por debajo de 3000msnm tanto en la Reserva como en la zona de amortiguación, deberán reducirse en extensión con base en las indicaciones de buenas prácticas del proyecto Sistemas de producción sostenible para ganadería, permitiendo en dichas áreas acciones para la restauración y la recuperación de la conectividad ecológica.

Finalmente, las actividades ganaderas serán excluidas dentro de la Reserva, cuando los resultados de los proyectos de investigación en subproductos del bosque, ecoturismo e incentivos a la conservación, generen alternativas a la ganadería que resulten más adecuadas y viables para los propietarios. Con el tiempo la zona de uso sostenible en la Reserva irá pasando gradualmente a formar parte de las áreas de restauración y finalmente de preservación.

La violación de las determinantes establecidas en el plan de manejo acarreará la imposición de medidas preventivas y/o sancionatorias establecidas en la ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las demás sanciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

Parágrafo 1. Dentro de las áreas que forman parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas -SINAP, las cuales se localizan en el municipio Guasca, solamente cuentan con Planes de Manejo adoptados a la fecha de adopción del EOT, el Parque Nacional Natural Chingaza y la Reserva Forestal Protectora Regional Pionono y Cerro de las Águilas, siendo de obligatorio cumplimiento las normas allí contenidas las cuales priman sobre el presente Acuerdo.

Parágrafo 2. El régimen de usos para las áreas de reserva forestal protectora del orden nacional se define de acuerdo con el Plan de Manejo Ambiental de cada una de las áreas, sin embargo, ninguna de las reservas forestales protectoras cuenta con plan de manejo ambiental aprobado, razón por la cual hasta tanto sean adoptados los respectivos PMAs, se dará aplicación a los usos establecidos en el artículo 35 del decreto 2372 de 2010, compilado en el Decreto Nacional 1076 de 2015, contenidos en el presente Acuerdo.

Parágrafo 3. Una vez la autoridad ambiental formule y adopte el Plan de Manejo Ambiental respectivo, se deberá acoger tanto la reglamentación de usos como la zonificación ambiental establecida en dicho instrumento.

Artículo 19. Áreas de Especial importancia Ecosistémica.

Para estas áreas se establecen las siguientes normas:

Casa de Gobierno Calle 4 No.3-48 Teléfono: 3024209137 Guasca Cundinamarca

E-Mail: concejo@guasca-cundinamarca.gov.co

www.concejo-guasca-cundinamarca.gov.co



19.1 Reserva Forestal Protectora Productora (RFPP) de la cuenca alta del Río Bogotá.

Dentro de la jurisdicción del municipio de Guasca se encuentran los sectores 10, 11 y 12 de la reserva forestal protectora productora de la cuenca alta del río Bogotá que se encuentran en el artículo 1 de la resolución 138 de 2014 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, los usos previstos para esta área serán los que establezca el plan de manejo actualmente en proceso de adopción por parte del Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible. El municipio de Guasca a través del Esquema de Ordenamiento Territorial deberá incorporar la zonificación y régimen de usos del Plan de Manejo Ambiental de la RFPP de la cuenca alta del río Bogotá una vez se adopte.

Los usos y lineamientos permitidos dentro de la Reserva Forestal Protectora Productora son:

Reserva Forestal Protutora Productora Cuenca Alta del río Bogotá	
Actividades permitidas	Lineamientos Generales
Manejo y aprovechamiento forestal.	Conservar las coberturas boscosas y naturales de los nacimientos de fuentes de aguas en una extensión de 100 metros, medidos a partir de su periferia; igualmente en una faja no inferior a 30 metros de ancha en cada margen, paralela al cauce de los cuerpos lóticos y lénticos sean naturales o artificiales.
	Conservar las coberturas boscosas en zonas con riesgo de remoción en masa, licuefacción, inundación o deslizamiento, así como en pendientes superiores a 45 grados y suelos inestables.
	Implementar procesos de restauración ecológica, rehabilitación y recuperación en las áreas que así lo requieran.
	Impulsar el establecimiento de plantaciones forestales comerciales con especies nativas en áreas que por sus condiciones bióticas y físicas permitan el desarrollo de las mismas.
	Implementar lo dispuesto en la guía para la ordenación forestal que a nivel nacional establezca este Ministerio.
Infraestructura y equipamientos básicos.	El diseño de la construcción deberá contemplar disposiciones para prevenir la intervención sobre las coberturas naturales, y en el caso de no ser posible lo anterior, el diseño deberá incorporar las medidas de mitigación y compensación respectivas. Estas disposiciones serán verificadas por la autoridad ambiental al momento de la expedición de la autorización de aprovechamiento forestal.
	Las medidas de mitigación y compensación contempladas en el diseño de construcción estarán orientadas a acciones de restauración, rehabilitación y recuperación de las coberturas naturales. Esta disposición será verificada por la Autoridad Ambiental competente.
	El diseño de la construcción deberá incorporar actividades orientadas a evitar los impactos de las áreas donde se identifique la presencia de especies nativas de fauna y de flora silvestre.
	El diseño de la construcción deberá integrar criterios de construcción sostenible, la utilización de materiales de bajo impacto ambiental y social, y acciones de ahorro y uso eficiente de los recursos naturales durante cada una de las fases requeridas en la construcción y el mantenimiento de la misma.
	El diseño de la construcción para las unidades prediales destinadas a uso residencial que comparten áreas o servicios complementarios de carácter privado tales como: zonas de parqueo, áreas recreativas, entre otras, deberán construirse en superficies blandas.

Reserva Forestal Prototora Productora Cuenca Alta del río Bogotá	
Actividades permitidas	Lineamientos Generales
	<p>El diseño de la construcción deberá mantener la conectividad ecosistémica a través de propuestas paisajísticas orientadas a proteger los elementos naturales existentes.</p> <p>Se deberán conservar las coberturas boscosas de los nacimientos de fuentes de aguas en una extensión de 100 metros, medidos a partir de su periferia; igualmente en una faja no inferior a 30 metros de ancha en cada lado, paralela al cauce de los cuerpos lóticos y lénitos sea naturales o artificiales.</p> <p>En los casos de construcción y mantenimiento de la infraestructura para la protección de servicios públicos, obras de riego y drenaje, captación de aguas debidamente autorizadas por la autoridad ambiental, u otros cuyas características técnicas de diseño sea estrictamente necesario intervenir la ronda hídrica, se podrá realizar construcciones a menos de treinta (30) metros de la faja paralela a lado y lado de la línea de borde del cauce permanente de los ríos, embalses, lagunas, quebradas y canales, lo cual deberá estar amparado con el respectivo permiso ambiental.</p> <p>No se podrán otorgar licencias de construcción para edificaciones que se pretendan construir en zonas con riesgo de remoción en masa, licuefacción, inundación o deslizamiento, pendientes superiores a 45 grados o suelos inestables.</p> <p>Se deberá realizar un adecuado manejo de los residuos ordinarios productos de la actividad a desarrollar en observancia del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto número 2981 de 2013.</p> <p>Se deberán implementar las medidas tendientes a evitar incendios forestales.</p> <p>Los materiales y elementos que se constituyen como residuos de construcción, deberán ser dispuestos en sitios autorizados por la autoridad ambiental competente del área de jurisdicción, de conformidad con lo establecido en la Resolución número 541 de 1994.</p> <p>Proteger y mantener la cobertura vegetal protectora de los taludes de las vías de comunicación o de los canales de agua cuando dichos taludes estén dentro de la propiedad.</p> <p>No se podrá realizar el vertimiento de aguas residuales que no cumplan con los criterios de calidad para la destinación del recurso hídrico y en el marco de cumplimiento de los respectivos permisos de vertimiento otorgados para el efecto por la autoridad ambiental, competente, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto número 3930 de 2010, sus modificaciones y normas reglamentarias.</p>
Agropecuaria.	<p>Garantizar que las actividades agropecuarias se realicen en áreas con condiciones biofísicas aptas para su desarrollo.</p> <p>Incorporar el componente forestal a través de arreglos agroforestales, silvopastoriles, y herramientas de manejo del paisaje, que permitan la conectividad de las coberturas presentes y el mantenimiento de las mismas.</p> <p>Garantizar de manera gradual la reconversión de los sistemas de producción agropecuaria hacia esquemas de producción sostenible.</p> <p>Proteger los suelos mediante técnicas adecuadas de manejo que eviten la salinización, compactación, erosión, contaminación o revenimiento y, en general, la pérdida o degradación de los suelos.</p> <p>La intervención de coberturas naturales para el desarrollo de nuevas actividades agropecuarias, solo se podrá realizar en caso de que el régimen de uso que se adopte en el Plan de Manejo de la Reserva lo permita.</p> <p>Dar cumplimiento a las normas relacionadas con el uso, manejo y aplicación de agroquímicos, así como la disposición adecuada de envases y empaques vacíos de los mismos.</p>



Reserva Forestal Protutora Productora Cuenca Alta del río Bogotá	
Actividades permitidas	Lineamientos Generales
	Asegurar la conservación y aislamiento de las fuentes de agua, así como el uso eficiente del recurso en las actividades agropecuarias que evite su contaminación y desperdicio.
Condiciones generales	
Las edificaciones existentes al interior de la Reserva Forestal la Cuenca Alta del Río Bogotá, que estén amparadas en las normas urbanísticas podrán solicitar únicamente las licencias urbanísticas de adecuación, modificación, restauración, reforzamiento estructural y demolición, a las que hace alusión el artículo 7º del Decreto número 1469 de 2010.	
Los titulares de licencias de parcelaciones y de ocupación del espacio para la localización del equipamiento que se encuentren vigentes y que hayan sido otorgadas antes de la expedición de la Resolución número 0305 de 2012, podrán solicitar que se les expida la correspondiente licencia de construcción con fundamento en las normas urbanísticas y reglamentaciones que sirvieron de base al momento de su expedición. No obstante, lo anterior, las construcciones deberán respetar los lineamientos aquí definidos y los que se establezcan en el plan de manejo de la reserva forestal, con el ánimo de garantizar el efecto protector de la reserva.	
La secretaría de planeación deberá solicitar a los titulares acreditar los permisos de aprovechamiento otorgados por la autoridad ambiental, con el ánimo de otorgar las licencias de construcción, en los casos en que haya lugar.	
Los municipios no podrán otorgar nuevas licencias de parcelación, ampliación y obra nueva, hasta tanto se determine en el Plan de Manejo de la reserva forestal las áreas, unidades mínimas de parcelación en suelo rural y las densidades para construcciones nuevas que mantengan el efecto protector de la reserva, para lo cual se realizará un estudio técnico que permita identificar el límite de cambio aceptable de la reserva forestal.	

Fuente: Resolución 138 de 2014 MADS

19.2 Complejo de Páramos y Subpáramos:

Comprende al Páramo de Chingaza delimitado en la resolución 710 de 2016, debido a que fue reconocido como áreas de especial importancia ecológica que cuentan con una protección especial por parte del estado, toda vez que resultan de vital importancia por los servicios ecosistémicos que prestan, especialmente los relacionados con la estabilidad de los ciclos climáticos e hidrológicos y con la regulación de los flujos de agua en cantidad y calidad.

Para el municipio de Guasca se han identificado áreas que se sobreponen con esta delimitación como el Parque Nacional Natural Chingaza, la RFPN de los Ríos Blanco y Negro, RFPN Páramo Grande y RFPN Ríos Chorreras y Concepción.

Corresponde a las Corporación Ambientales zonificar y determinar el régimen de usos en el área de paramo delimitada que se encuentra fuera del Parque Nacional Natural Chingaza, de acuerdo a los lineamientos que para efecto defina en Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Mientras la Corporación Ambiental surte este proceso de conformidad a lo establecido en la Resolución 886 de 2018, expedida por CORPOGUAVIO, se deberán cumplir con los usos definidos en las determinantes Ambientales (Resolución 686 de diciembre 9 de 2018) descritas a continuación:

Usos Zonas De Páramo Y Subpáramo	
Uso Principal	Protección integral de los recursos naturales.

Usos Compatibles	Recreación contemplativa, rehabilitación ecológica e investigación controlada.
Usos Condicionados	Producción agropecuaria y aprovechamiento persistente de productos de la biodiversidad, con posibilidad de desarrollo exclusivamente para predios en donde existan familias con habitación permanente en el páramo, cuya producción esté dirigida hacia el aseguramiento alimentario de dichas familias. Infraestructura básica para usos compatibles, vías y captación de acueductos.
Usos Prohibidos	Agropecuarios tradicionales, semi-intensivos o intensivos, industriales, minería, urbanización, institucional y otros usos y actividades, como la quema, tala y caza.

Fuente: CORPOGUAVIO 2008

49

19.2.1. Lineamientos generales aplicables a las zonas de páramos de conformidad con lo establecido en la Ley 1930 del 27 de julio de 2018, los cuales son acogidos en el presente Acuerdo y de obligatorio cumplimiento para estas zonas:

1. Los páramos deben ser entendidos como territorios de protección especial que integran componentes biológicos, geográficos, geológicos e hidrográficos, así como aspectos sociales y culturales.
2. Los páramos, por ser indispensables en la provisión del recurso hídrico, se consideran de prioridad nacional e importancia estratégica para la conservación de la biodiversidad del país, en armonía con los instrumentos relevantes de derecho internacional de los que la República de Colombia es parte signataria.
3. El ordenamiento del uso del suelo deberá estar enmarcado en la sostenibilidad e integralidad de los páramos.
4. En cumplimiento de la garantía de participación de la comunidad, contemplada en el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, se propenderá por la implementación de alianzas para el mejoramiento de las condiciones de vida humana y de los ecosistemas. El Estado colombiano desarrollará los instrumentos de política necesarios para vincular a las comunidades locales en la protección y manejo sostenible de los páramos.
5. La gestión institucional de los páramos objeto de la presente Ley se adecuará a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad contemplados en el artículo 288 de la Constitución Política de Colombia.
6. En concordancia con la Ley 21 de 1991 y demás normas complementarias, el Estado propenderá por el derecho de las comunidades étnicas a ser consultadas, cuando se construyan los programas, proyectos o actividades específicos para la reconversión o sustitución de las actividades prohibidas.
7. Se deberá garantizar el diseño e implementación de programas de restauración ecológica, soportados en el Plan Nacional de Restauración en aquellas áreas alteradas por actividades humanas o naturales de diverso orden.
8. En la protección de los páramos se adopta un enfoque Ecosistémicos e intercultural que reconoce el conjunto de relaciones socioculturales y procesos ecológicos que inciden en la conservación de la diversidad biológica, de captación, almacenamiento, recarga y regulación hídrica que garantiza los servicios Ecosistémicos

19.2.2. Prohibiciones que deberán ser acogidas en los planes de manejo ambiental, los cuales establecen el desarrollo de proyectos, obras o actividades en páramos, de conformidad con lo establecido en la Ley 1930 del 27 de julio de 2018:



1. Desarrollo actividades de exploración y explotación minera. Para el efecto, el Ministerio de Minas y Energía en coordinación con las autoridades ambientales y regionales y con base en los lineamientos que expida el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamentará los lineamientos para el programa de sustitución que involucra el cierre, desmantelamiento, restauración y reconformación de las áreas intervenidas por las actividades mineras, y diseñará, financiará y ejecutará los programas de reconversión o reubicación laboral de los pequeños mineros tradicionales que cuenten con título minero y autorización ambiental, procurando el mejoramiento de sus condiciones de vida.
2. Se prohíbe el desarrollo de actividades de exploración y explotación de hidrocarburos, así como la construcción de refinerías de hidrocarburos.
3. Se prohíben las expansiones urbanas y suburbanas.
4. Se prohíbe la construcción de nuevas vías.
5. Se prohíbe el uso de maquinaria pesada en el desarrollo de actividades agropecuarias. El uso de otro tipo de maquinaria estará sujeto al desarrollo de actividades orientadas a garantizar un mínimo vital, de conformidad con el plan de manejo del páramo.
6. Se prohíbe la disposición final, manejo y quema de residuos sólidos y/o peligrosos.
7. Se prohíbe la introducción y manejo de organismos genéticamente modificados y de especies invasoras.
8. Salvo en casos excepcionales, el uso de cualquier clase de juegos pirotécnicos o sustancias inflamables, explosivas y químicas está prohibido.
9. Se prohíben las quemas.
10. Se prohíben las talas, con excepción de aquellas que sean necesarias para garantizar la conservación de los páramos, siempre y cuando cuenten con la autorización y lineamientos de la autoridad ambiental.
11. Se prohíbe la fumigación y aspersión de químicos deberá eliminarse paulatinamente en el marco de la reconversión de actividades agropecuarias.
12. Se prohíbe la degradación de cobertura vegetal nativa.
13. Se prohíben los demás usos que resulten incompatibles de acuerdo con el objetivo de conservación de estos ecosistemas y lo previsto en el plan de manejo del páramo debidamente adoptado.

19.3 Humedales.

Corresponde a los 68 humedales identificados por la corporación ambiental CORPOGUAVIO en el año 2016, definidos como las extensiones de marismas, pantanos y turberas, o superficies cubiertas de aguas, sean éstas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulces, salobres o saladas, incluidas las extensiones de agua marina cuya profundidad en marea baja no exceda de seis metros, de acuerdo al plan de acción definido por la corporación este inventario se deberá ajustar de acuerdo a las realidades y las precisiones de las visitas técnicas en el marco de esta revisión y ajuste.

Los usos definidos para estos humedales son:

Usos para humedales identificados que no cuenten con PMA	
Uso Principal	Bosque protector con especies nativas, conservación de suelos y restauración de la vegetación adecuada para la protección,

	mantenimiento de los suelos adyacentes al cuerpo de agua y protección de las áreas de inundación y desbordamiento.
Usos Compatibles	Reforestación protectora, recreación contemplativa.
Usos Condicionados	Previo a las consideraciones legales de la Corporación: Captación de aguas, incorporación de vertimientos, infraestructura de apoyo, puentes, obras de adecuación y desagües, extracción de material de arrastre y tratamientos de aguas residuales evitando impactos negativos para la población aledaña.
Usos Prohibidos	Todos los que no estén contemplados en los anteriores usos

Fuente: CORPOGUAVIO 2008

51

19.3.1 Humedal San Roque.

La zonificación propuesta para el Humedal San Roque, constituida por tres categorías concordantes con la resolución 196 de 2006 se describe a continuación y será adoptado una vez se genere con el acto administrativo del plan de manejo.

Límite del Humedal: Estas tierras comprenden zonas aledañas al área inundable del humedal durante sus mayores períodos de ocupación o retorno, y que actualmente se han venido interviniendo con actividades agropecuarias. La necesidad de conservar dichos espacios para expansión del humedal en épocas invernales, obliga su recuperación sólo para tal fin, restringiendo cualquier uso antrópico y la presencia de cualquier especie bovina.

Esta área tendrá solamente como usos permitidos y complementarios los siguientes:

- Piscicultura condicionada a especies nativas
- Canotaje
- Navegabilidad controlada
- Captación de agua para aprovechamiento con las limitaciones impuestas por la Autoridad Ambiental, hasta con una posibilidad de aprovechamiento de 62.271 m³, equivalentes a una cota mínima de 2610,5 m.

Franja de protección: Área establecida mediante la resolución 196 de 2006, que determina que "se procederá a establecer una franja paralela de protección, a que aluden los artículos 83 literal d), y 14 del Decreto 1541 de 1978, constituida por una franja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente, hasta de 30 metros de ancho, que involucra las áreas inundables para el paso de las crecientes no ordinarias y las necesarias para la amortiguación, protección y equilibrio ecológico del humedal y el mantenimiento permanente de su zona de transición". Por ello el único uso permitido en la misma es el de protección, consecuente con lo expuesto en la reglamentación de uso de la categoría de preservación y protección ambiental.

En el caso del humedal San Roque, al entenderse normativamente esta franja de hasta 30 m, se consideró dividirla en dos zonas, una propiamente de protección equivalente a 20 m alrededor del límite del humedal y los 10 m restantes, que comprenden una zona de amortiguación o transición hacia actividades de

Concejo Municipal de Guasca - Cundinamarca



producción sostenible dentro del área de influencia del humedal. Para los fines de zonificación, estas dos zonas deben interpretarse de la siguiente manera:

- La primera franja de 20 m: Será equivalente en la reglamentación de usos a la categoría de Preservación y protección ambiental.
- Los siguientes 10 m, la zona de transición: Será equivalente en la reglamentación a la categoría de Recuperación ambiental, con la proyección de convertirse a futuro en área de Preservación, a través acciones de recuperación aplicadas.

52

Tabla 2. Zonificación Propuesta Plan de Manejo H. San Roque

Zonificación- Descripción	
Preservación Protección Ambiental:	
Principal Compatible	<p>Corresponden a espacios que mantienen integridad en sus ecosistemas y tienen características de especial valor, en términos de singularidad, biodiversidad y utilidad para el mantenimiento de la estructura y funcionalidad del humedal</p> <p>En el humedal San Roque estas áreas ocupan 9,78 ha que corresponden al 13% del área del humedal. Dichas áreas las constituyen los bosques naturales, los bosques secundarios, y que conforman en conjunto las áreas de mayor importancia ambiental dentro del humedal y requieren, por ende, su protección y conservación. En la actualidad, dichas áreas presentan un estado considerablemente adecuado de utilización.</p>
Condicionado	<ul style="list-style-type: none"> -Actividades ecoturísticas guiadas mediante programas previamente definidos por la Administración Municipal y en común acuerdo con el propietario del predio. -Investigación asociada con programas ambientales, previo acuerdo con el propietario del predio. -Aprovechamiento del recurso hídrico, siguiendo los requerimientos establecidos para el fin por CORPOGUAVIO. Hasta con una posibilidad de aprovechamiento de 62.271 m³, equivalentes a una cota mínima de 2610,5 m. - Enriquecimiento de la cobertura vegetal con especies nativas definidas expresamente por la Autoridad Ambiental. - El aislamiento físico. - El aprovechamiento de productos forestales no maderables. - Las actividades de educación ambiental, y en común acuerdo con el propietario del predio. -Piscicultura condicionada a especies nativas. -La adecuación y mantenimiento de senderos. -La ubicación de estaciones hidrometeorológicas y de monitoreo ambiental. -El montaje de infraestructura temporal para el desarrollo e investigación en temas asociados a biodiversidad. -La construcción de infraestructura para acueductos. -Las actividades relacionadas con investigación arqueológica. -La instalación de torres para antenas de telecomunicaciones y las redes de distribución de electrificación rural domiciliaria.
Prohibido	<ul style="list-style-type: none"> -Actividades agropecuarias en cualquier dimensión. -Actividades de minería. -Aprovechamiento y extracción forestal. -Introducción de especies exóticas -Construcción de vivienda nueva o de estructuras de apoyo a vivienda o producción o ampliación o adecuación o mejoras. - Construcción de infraestructura vial

Concejo Municipal de Guasca - Cundinamarca



Zonificación- Descripción	
	<p>Vertimientos a la fuente sin previo tratamiento y/o cumplimiento de las normas establecidas por CORPOGUAVIO para tal fin.</p> <ul style="list-style-type: none"> - La quema de vegetación, madera, basuras o cualquier otro material. - Las demás que no se encuentren incluidas en la presente reglamentación de uso y que vayan en contra de la integridad del humedal.
Recuperación Ambiental:	Corresponden a espacios que han sido sometidos por el ser humano a procesos intensivos e inadecuados de apropiación y utilización, o que por procesos naturales presentan fenómenos de deforestación, erosión, sedimentación, inestabilidad, contaminación, entre otros.
	<p>Estas tierras comprenden las áreas que se encuentran en etapa sucesional de crecimiento inducido o espontáneo y que requieren de acciones de reducción de la intervención para garantizar que no se interrumpe el proceso de recuperación que se ha iniciado y que se requiere para conformar espacios de amortiguación alrededor del humedal.</p>
Principal Compatibles	<ul style="list-style-type: none"> -Rehabilitación natural e inducida. -Actividades de educación ambiental. -Investigación y monitoreo de la biodiversidad y los recursos naturales. Conservación y mantenimiento de la diversidad biológica. -Actividades relacionadas con la restauración ecológica desarrolladas por CORPOGUAVIO o por la entidad o instancia que esta delegue o autorice, en el marco de procesos de restablecimiento de ecosistemas que se han degradado, dañado o destruido. -Aprovechamiento de especies de flora exótica siguiendo los lineamientos y permisos requeridos por la Corporación en pro de cambiar dicha cobertura con la siembra de especies nativas. -Actividades de control y vigilancia dirigidas al mantenimiento de los atributos de la biodiversidad. -Investigación científica dirigida a la restauración ecológica. -Re población, reintroducción y/o enriquecimiento vegetal con especies nativas para fines de restauración. -El aislamiento físico. - Las inherentes o necesarias para adelantar la administración por parte de CORPOGUAVIO, en común acuerdo con el propietario del predio y en concordancia con los resultados del PMA
Condicionado	<ul style="list-style-type: none"> -Actividades ecoturísticas guiadas mediante programas previamente definidos por la Administración Municipal y de común acuerdo con el propietario del predio. - Investigación asociada con programas ambientales, reforestación y restauración con especies nativas definidas expresamente por la Autoridad Ambiental. - Aprovechamiento del recurso hídrico, siguiendo los requerimientos establecidos para el fin por CORPOGUAVIO. Hasta con una posibilidad de aprovechamiento de 62.271 m³, equivalentes a una cota mínima de 2610,5 m. - Adecuación y mantenimiento de senderos. - Ubicación de estaciones hidrometeorológicas y de monitoreo ambiental. - Montaje de infraestructura temporal para el desarrollo e investigación en temas asociados a biodiversidad. - La construcción de infraestructura para acueductos. - Las actividades relacionadas con investigación arqueológica. - La instalación de torres para antenas de telecomunicaciones y las redes de distribución de electrificación rural domiciliaria.
Prohibido	<ul style="list-style-type: none"> - Actividades agropecuarias en cualquier dimensión. - Actividades de minería. - Construcción de vivienda nueva o de estructuras de apoyo a vivienda o producción o ampliación o adecuación o mejoras. - Construcción de infraestructura vial. - La quema de vegetación, madera, basuras o cualquier otro material. - Las demás que no se encuentren incluidas en la presente reglamentación de uso.
Áreas de producción Sostenible bajo condicionamientos Ambientales específicos:	
<p>Se refieren a espacios del humedal que pueden ser destinados al desarrollo de actividades productivas. Estas áreas deben ser sometidas a reglamentaciones encaminadas a prevenir y controlar los impactos ambientales generados por su explotación o uso. En el manejo ambiental de estas áreas se debe asegurar el desarrollo sustentable, para lo cual se requieren acciones dirigidas a prevenir, controlar, amortiguar, reparar o compensar los impactos ambientales desfavorables</p>	



Zonificación- Descripción	
<p>En el humedal San Roque dichas áreas ocupan la mayor extensión, corresponden al 51,6% del área del humedal.</p> <p>Estas tierras comprenden zonas cercanas al perímetro inundable del humedal y la definida franja de protección del mismo. Las áreas más distantes no interfieren aparentemente en su dinámica y sus tasas más amplias de retorno, pero pueden influir negativamente por manejo de aguas residuales y escorrentías contaminadas. Actualmente estas áreas se han venido utilizando para actividades agropecuarias.</p>	
Principal Compatibles	<ul style="list-style-type: none"> -Actividades agrícolas e implementación de prácticas sostenibles y orgánicas que eviten y/o reduzcan la contaminación de aguas subsuperficiales y superficiales. -Implementación de alternativas productivas sostenibles y amigables con el ambiente. - Ganadería semi-intensiva con uso de cercas que impidan el acceso a la franja de protección del humedal y aplicando técnicas de producción amigable con el medio ambiente (mejoramiento de praderas, prácticas silvopastoriles, rotación de potreros, entre otros). -Conservación de la vegetación natural. -Actividades ecoturísticas guiadas mediante programas previamente definidos por la Administración Municipal y en común acuerdo con el propietario del predio. -Investigación asociada con programas ambientales. - Las actividades relacionadas con investigación arqueológica. - Reforestación y restauración con especies nativas previamente concertadas con CORPOGUAVIO. - El montaje de infraestructura temporal para el desarrollo e investigación en temas asociados a biodiversidad.
Condicionado	<ul style="list-style-type: none"> -Actividades de minería reguladas en concordancia con la resolución 2001 de 2016. - Aprovechamiento del recurso hídrico, siguiendo los requerimientos establecidos para el fin por CORPOGUAVIO. Hasta con una posibilidad de aprovechamiento de 62.271 m³, equivalentes a una cota mínima de 2610,5 m. - La ubicación de estaciones hidrometeorológicas y de monitoreo ambiental. - Construcción de vivienda nueva o de estructuras de apoyo a vivienda o producción o ampliación o adecuación o mejoras. - Construcción de infraestructura vial. - Construcción de invernaderos. - El montaje de infraestructura temporal para el desarrollo de investigación. - La construcción de infraestructura para acueductos. - La instalación de torres para antenas de telecomunicaciones y las redes de distribución de electrificación rural domiciliaria.
Prohibido	<ul style="list-style-type: none"> - Ganadería extensiva. - La quema de vegetación. -El uso de agroquímicos. -Las demás que no se encuentren incluidas en la presente reglamentación de uso. <p>Es importante anotar que dentro del área de influencia definida para el humedal San Roque para efectos del presente Plan de Manejo Ambiental, se registran dentro de esta. En este caso en particular, se registra inmersa dentro de la franja de protección, una vivienda que fue construida de manera previa a la adecuación del área donde actualmente se encuentra el humedal, por lo cual esta se constituye en una excepción en cuanto a los usos prohibidos considerando su preexistencia. Los procesos y consideraciones al respecto estarán encaminadas a lo dispuesto entre los propietarios de la vivienda y Agregados de la Sabana LTDA, en el marco de ejecución del presente PMA con el acompañamiento de CORPOGUAVIO.</p>

Fuente: Plan de Manejo Ambiental-2018

19.3.2 Humedal La Argentina.

La zonificación propuesta para el Humedal La Argentina, constituida por tres categorías concordantes con la resolución 196 de 2006 se describe a continuación y será adoptado una vez se genere con el acto administrativo del plan de manejo.

Límite del Humedal: Estas tierras comprenden zonas aledañas al área inundable del humedal durante sus mayores periodos de ocupación o retorno, y que actualmente se han venido interviniendo con actividades agropecuarias. La necesidad de conservar dichos espacios para expansión del humedal en épocas invernales, obliga su recuperación sólo para tal fin, restringiendo cualquier uso antrópico y la presencia de cualquier especie bovina.

Casa de Gobierno Calle 4 No.3-48 Teléfono: 3024209137 Guasca Cundinamarca

E-Mail: concejo@guasca-cundinamarca.gov.co

www.concejo-guasca-cundinamarca.gov.co



Esta área tendrá solamente como usos permitidos y complementarios los siguientes:

- Piscicultura condicionada a especies nativas
- Canotaje
- Navegabilidad controlada
- Captación de agua para aprovechamiento con las limitaciones impuestas por la Autoridad Ambiental, hasta con una posibilidad de aprovechamiento de 248.876 m³, equivalentes a una cota mínima de 2608 msnm.

Franja de protección: Área establecida mediante la resolución 196 de 2006, que determina que "se procederá a establecer una franja paralela de protección, a que aluden los artículos 83 literal d), y 14 del Decreto 1541 de 1978, constituida por una franja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente, hasta de 30 metros de ancho, que involucra las áreas inundables para el paso de las crecientes no ordinarias y las necesarias para la amortiguación, protección y equilibrio ecológico del humedal y el mantenimiento permanente de su zona de transición". Por ello el único uso permitido en la misma es el de protección, consecuente con lo expuesto en la reglamentación de uso de la categoría de preservación y protección ambiental.

En el caso del humedal La Argentina, al entenderse normativamente esta franja de hasta 30 m, se consideró dividirla en dos zonas, una propiamente de protección equivalente a 20 m alrededor del límite del humedal y los 10 m restantes, que comprenden una zona de amortiguación o transición hacia actividades de producción sostenible dentro del área de influencia del humedal. Para los fines de zonificación, estas dos zonas deben interpretarse de la siguiente manera:

- La primera franja de 20 m: Será equivalente en la reglamentación de usos a la categoría de Preservación y protección ambiental.
- Los siguientes 10 m, la zona de transición: Será equivalente en la reglamentación a la categoría de Recuperación ambiental, con la proyección de convertirse a futuro en área de Preservación, a través acciones de recuperación aplicadas.

A su vez, establecidos los límites principales de manejo del humedal (su límite y su franja de protección) la zonificación establece unas categorías para definir y reglamentar el uso en el resto del área definida en el estudio como de influencia directa.

Tabla 3. Zonificación Plan de Manejo La Argentina

Zonificación- Descripción
<p>Preservación Protección Ambiental: Corresponden a espacios que mantienen integridad en sus ecosistemas y tienen características de especial valor, en términos de singularidad, biodiversidad y utilidad para el mantenimiento de la estructura y funcionalidad del humedal En el humedal La Argentina corresponden al 26,8% del área del humedal. Dichas áreas las constituyen los bosques naturales, los bosques secundarios, y que conforman en conjunto las áreas de mayor importancia</p>

Concejo Municipal de Guasca - Cundinamarca



ambiental dentro del humedal y requieren, por ende, su protección y conservación. En la actualidad, dichas áreas presentan un estado considerablemente adecuado de utilización.

Principal Compatible	<ul style="list-style-type: none"> -Protección de la flora y fauna presentes, mediante la restricción de actividades antrópicas, propiciada por políticas directas de la Autoridad Ambiental y Municipal -Investigación y monitoreo de la biodiversidad y los recursos naturales, conservación de la vegetación natural e intangibilidad. -La preservación, regulación y mantenimiento de la diversidad biológica. -Actividades de control y vigilancia dirigidas al mantenimiento de los atributos de la biodiversidad. -Las inherentes, derivadas o necesarias para adelantar la administración por parte de Corpoguavio.
Condicionado	<ul style="list-style-type: none"> -Actividades ecoturísticas guiadas mediante programas previamente definidos por la Administración Municipal y en común acuerdo con el propietario del predio. -Investigación asociada con programas ambientales, previo acuerdo con el propietario del predio. -Aprovechamiento del recurso hídrico, siguiendo los requerimientos establecidos para el fin por Corpoguavio. Hasta con una posibilidad de aprovechamiento de 248.876 m³, equivalentes a una cota mínima de 2608 m. - Enriquecimiento de la cobertura vegetal con especies nativas definidas expresamente por la Autoridad Ambiental. - El aislamiento físico. - El aprovechamiento de productos forestales no maderables. - Las actividades de educación ambiental, y en común acuerdo con el propietario del predio. -Piscicultura condicionada a especies nativas. -La adecuación y mantenimiento de senderos. -La ubicación de estaciones hidrometeorológicas y de monitoreo ambiental. -El montaje de infraestructura temporal para el desarrollo e investigación en temas asociados a biodiversidad. -La construcción de infraestructura para acueductos. -Las actividades relacionadas con investigación arqueológica. -La instalación de torres para antenas de telecomunicaciones y las redes de distribución de electrificación rural domiciliaria.
Prohibido	<ul style="list-style-type: none"> -Actividades agropecuarias en cualquier dimensión. -Actividades de minería. -Aprovechamiento y extracción forestal. -Introducción de especies exóticas -Construcción de vivienda nueva o de estructuras de apoyo a vivienda o producción o ampliación o adecuación o mejoras. - Construcción de infraestructura vial <p>Vertimientos a la fuente sin previo tratamiento y/o cumplimiento de las normas establecidas por Corpoguavio para tal fin.</p> <ul style="list-style-type: none"> - La quema de vegetación, madera, basuras o cualquier otro material. - Las demás que no se encuentren incluidas en la presente reglamentación de uso y que vayan en contra de la integridad del humedal.
Recuperación Ambiental: Corresponden a espacios que han sido sometidos por el ser humano a procesos intensivos e inadecuados de apropiación y utilización, o que por procesos naturales presentan fenómenos de deforestación, erosión, sedimentación, inestabilidad, contaminación, entre otros En el humedal La Argentina dichas áreas corresponden al 11,3% del área del humedal. Estas tierras comprenden las áreas que se encuentran en etapa sucesional de crecimiento inducido o espontáneo y que requieren de acciones de reducción de la intervención para garantizar que no se interrumpe el proceso de recuperación que se ha iniciado y que se requiere para conformar espacios de amortiguación alrededor del humedal.	
Principal Compatibles	<ul style="list-style-type: none"> -Rehabilitación natural e inducida. -Actividades de educación ambiental. -Investigación y monitoreo de la biodiversidad y los recursos naturales. Conservación y mantenimiento de la diversidad biológica. -Actividades relacionadas con la restauración ecológica desarrolladas por Corpoguavio o por la entidad o instancia que esta delegue o autorice, en el marco de procesos de restablecimiento de ecosistemas que se han degradado, dañado o destruido.

	<ul style="list-style-type: none"> -Aprovechamiento de especies de flora exótica siguiendo los lineamientos y permisos requeridos por la Corporación en pro de cambiar dicha cobertura con la siembra de especies nativas. -Actividades de control y vigilancia dirigidas al mantenimiento de los atributos de la biodiversidad. -Investigación científica dirigida a la restauración ecológica. -Repoblación, reintroducción y/o enriquecimiento vegetal con especies nativas para fines de restauración. -El aislamiento físico. - Las inherentes o necesarias para adelantar la administración por parte de Corpoguavio, en común acuerdo con el propietario del predio y en concordancia con los resultados del PMA
Condicionado	<ul style="list-style-type: none"> -Actividades ecoturísticas guiadas mediante programas previamente definidos por la Administración Municipal y de común acuerdo con el propietario del predio. - Investigación asociada con programas ambientales, reforestación y restauración con especies nativas definidas expresamente por la Autoridad Ambiental. - Aprovechamiento del recurso hídrico, siguiendo los requerimientos establecidos para el fin por Corpoguavio. Hasta con una posibilidad de aprovechamiento de 248.876 m³, equivalentes a una cota mínima de 2608 m. - Adecuación y mantenimiento de senderos. - Ubicación de estaciones hidrometeorológicas y de monitoreo ambiental. - Montaje de infraestructura temporal para el desarrollo e investigación en temas asociados a biodiversidad. - La construcción de infraestructura para acueductos. - Las actividades relacionadas con investigación arqueológica. - La instalación de torres para antenas de telecomunicaciones y las redes de distribución de electrificación rural domiciliaria.
Prohibido	<ul style="list-style-type: none"> - Actividades agropecuarias en cualquier dimensión. - Actividades de minería. - Construcción de vivienda nueva o de estructuras de apoyo a vivienda o producción o ampliación o adecuación o mejoras. - Construcción de infraestructura vial. - La quema de vegetación, madera, basuras o cualquier otro material. - Las demás que no se encuentren incluidas en la presente reglamentación de uso.
Áreas de producción Sostenible bajo condicionamientos Ambientales específicos:	<p>Se refieren a espacios del humedal que pueden ser destinados al desarrollo de actividades productivas. Estas áreas deben ser sometidas a reglamentaciones encaminadas a prevenir y controlar los impactos ambientales generados por su explotación o uso. En el manejo ambiental de estas áreas se debe asegurar el desarrollo sustentable, para lo cual se requieren acciones dirigidas a prevenir, controlar, amortiguar, reparar o compensar los impactos ambientales desfavorables</p> <p>En el humedal La Argentina dichas áreas ocupan la mayor extensión, que corresponden al 32,7% del área del humedal.</p> <p>Estas tierras comprenden zonas cercanas al perímetro inundable del humedal y la definida franja de protección del mismo. Las áreas más distantes no interfieren aparentemente en su dinámica y sus tasas más amplias de retorno, pero pueden influir negativamente por manejo de aguas residuales y escorrentías contaminadas. Actualmente estas áreas se han venido utilizando para actividades agropecuarias.</p>
Principal Compatibles	<ul style="list-style-type: none"> -Actividades agrícolas e implementación de prácticas sostenibles y orgánicas que eviten y/o reduzcan la contaminación de aguas subsuperficiales y superficiales. -Implementación de alternativas productivas sostenibles y amigables con el ambiente. - Ganadería semi-intensiva con uso de cercas que impidan el acceso a la franja de protección del humedal y aplicando técnicas de producción amigable con el medio ambiente (mejoramiento de praderas, prácticas silvopastoriles, rotación de potreros, entre otros). -Conservación de la vegetación natural. -Actividades ecoturísticas guiadas mediante programas previamente definidos por la Administración Municipal y en común acuerdo con el propietario del predio. -Investigación asociada con programas ambientales. - Las actividades relacionadas con investigación arqueológica. - Reforestación y restauración con especies nativas previamente concertadas con Corpoguavio. - El montaje de infraestructura temporal para el desarrollo e investigación en temas asociados a biodiversidad.
Condicionado	<ul style="list-style-type: none"> -Actividades de minería reguladas en concordancia con la resolución 2001 de 2016. - Aprovechamiento del recurso hídrico, siguiendo los requerimientos establecidos para el fin por Corpoguavio. Hasta con una posibilidad de aprovechamiento de 248.876 m³, equivalentes a una cota mínima de 2608 m.

	<ul style="list-style-type: none"> - La ubicación de estaciones hidrometeorológicas y de monitoreo ambiental. - Construcción de vivienda nueva o de estructuras de apoyo a vivienda o producción o ampliación o adecuación o mejoras. - Construcción de infraestructura vial. - Construcción de invernaderos. - El montaje de infraestructura temporal para el desarrollo de investigación. - La construcción de infraestructura para acueductos. - La instalación de torres para antenas de telecomunicaciones y las redes de distribución de electrificación rural domiciliaria.
Prohibido	<ul style="list-style-type: none"> - Ganadería extensiva. - La quema de vegetación. - El uso de agroquímicos. - Las demás que no se encuentren incluidas en la presente reglamentación de uso. Es importante anotar que dentro del área de influencia definida para el humedal La Argentina para efectos del presente Plan de Manejo Ambiental, se registran dentro de esta.

Fuente: Plan de Manejo Corpoguavio 2018

58

19.3.3 Humedal San Ricardo.

La zonificación propuesta para el Humedal San Ricardo, constituida por tres categorías concordantes con la resolución 196 de 2006 se describe a continuación y será adoptado una vez se genere con el acto administrativo del plan de manejo.

Límite del Humedal: Estas tierras comprenden zonas aledañas al área inundable del humedal durante sus mayores períodos de ocupación o retorno, y que actualmente se han venido interviniendo con actividades agropecuarias. La necesidad de conservar dichos espacios para expansión del humedal en épocas invernales obliga su recuperación sólo para tal fin, restringiendo cualquier uso antrópico y la presencia de cualquier especie bovina.

Esta área tendrá solamente como usos permitidos y complementarios los siguientes:

- Piscicultura condicionada a especies nativas
- Canotaje
- Navegabilidad controlada
- Captación de agua para aprovechamiento con las limitaciones impuestas por la Autoridad Ambiental, hasta con una posibilidad de aprovechamiento de 248.876 m³, equivalentes a una cota mínima de 2608 m.

Franja de protección: Área establecida mediante la resolución 196 de 2006, que determina que "se procederá a establecer una franja paralela de protección, a que aluden los artículos 83 literal d), y 14 del Decreto 1541 de 1978, constituida por una franja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente, hasta de 30 metros de ancho, que involucra las áreas inundables para el paso de las crecientes no ordinarias y las necesarias para la amortiguación, protección y equilibrio ecológico del humedal y el mantenimiento permanente de su zona de transición". Por ello el único uso permitido en la misma es el de protección, consecuente con lo expuesto en la reglamentación de uso de la categoría de preservación y protección ambiental.

En el caso del humedal San Ricardo, al entenderse normativamente esta franja de hasta 30 m, se consideró dividirla en dos zonas, una propiamente de protección

Conejo Municipal de Guasca - Cundinamarca



equivalente a 20 m alrededor del límite del humedal y los 10 m restantes, que comprenden una zona de amortiguación o transición hacia actividades de producción sostenible dentro del área de influencia del humedal. Para los fines de zonificación, estas dos zonas deben interpretarse de la siguiente manera:

- La primera franja de 20 m: Será equivalente en la reglamentación de usos a la categoría de Preservación y protección ambiental.
- Los siguientes 10 m, la zona de transición: Será equivalente en la reglamentación a la categoría de Recuperación ambiental, con la proyección de convertirse a futuro en área de Preservación, a través acciones de recuperación aplicadas.

59

A su vez, establecidos los límites principales de manejo del humedal (su límite y su franja de protección) la zonificación establece unas categorías para definir y reglamentar el uso en el resto del área definida en el estudio como de influencia directa.

Tabla 4. Zonificación Plan de Manejo San Ricardo

Zonificación- Descripción	
Preservación Protección Ambiental: Corresponden a espacios que mantienen integridad en sus ecosistemas y tienen características de especial valor, en términos de singularidad, biodiversidad y utilidad para el mantenimiento de la estructura y funcionalidad del humedal. En el humedal San Ricardo estas áreas ocupan 3,4 ha que corresponden al 41,3% del área del humedal. Dichas áreas las constituyen los bosques naturales, los bosques secundarios, y que conforman en conjunto las áreas de mayor importancia ambiental dentro del humedal y requieren, por ende, su protección y conservación. En la actualidad, dichas áreas presentan un estado considerablemente adecuado de utilización	
Principal Compatible	<ul style="list-style-type: none"> -Protección de la flora y fauna presentes, mediante la restricción de actividades antrópicas, propiciada por políticas directas de la Autoridad Ambiental y Municipal -Investigación y monitoreo de la biodiversidad y los recursos naturales, conservación de la vegetación natural e intangibilidad. -La preservación, regulación y mantenimiento de la diversidad biológica. -Actividades de control y vigilancia dirigidas al mantenimiento de los atributos de la biodiversidad. -Las inherentes, derivadas o necesarias para adelantar la administración por parte de CORPOGUAVIO.
Condicionado	<ul style="list-style-type: none"> -Actividades ecoturísticas guiadas mediante programas previamente definidos por la Administración Municipal y en común acuerdo con el propietario del predio. -Investigación asociada con programas ambientales, previo acuerdo con el propietario del predio. -Aprovechamiento del recurso hídrico, siguiendo los requerimientos establecidos para el fin por CORPOGUAVIO. Hasta con una posibilidad de aprovechamiento de 884,4 m³, equivalentes a una cota mínima de 2616 m. - Enriquecimiento de la cobertura vegetal con especies nativas definidas expresamente por la Autoridad Ambiental. - El aislamiento físico. - El aprovechamiento de productos forestales no maderables. - Las actividades de educación ambiental, y en común acuerdo con el propietario del predio. -Piscicultura condicionada a especies nativas. -La adecuación y mantenimiento de senderos. -La ubicación de estaciones hidrometeorológicas y de monitoreo ambiental. -El montaje de infraestructura temporal para el desarrollo e investigación en temas asociados a biodiversidad. -La construcción de infraestructura para acueductos. -Las actividades relacionadas con investigación arqueológica.

Conejo Municipal de Guasca - Cundinamarca



Zonificación- Descripción	
	<ul style="list-style-type: none"> -La instalación de torres para antenas de telecomunicaciones y las redes de distribución de electrificación rural domiciliaria.
Prohibido	<ul style="list-style-type: none"> -Actividades agropecuarias en cualquier dimensión. -Actividades de minería. -Aprovechamiento y extracción forestal. -Introducción de especies exóticas -Construcción de vivienda nueva o de estructuras de apoyo a vivienda o producción o ampliación o adecuación o mejoras. - Construcción de infraestructura vial <p>Vertimientos a la fuente sin previo tratamiento y/o cumplimiento de las normas establecidas por CORPOGUAVIO para tal fin.</p> <ul style="list-style-type: none"> - La quema de vegetación, madera, basuras o cualquier otro material. - Las demás que no se encuentren incluidas en la presente reglamentación de uso y que vayan en contra de la integridad del humedal.
Recuperación Ambiental:	
	<p>Corresponden a espacios que han sido sometidos por el ser humano a procesos intensivos e inadecuados de apropiación y utilización, o que por procesos naturales presentan fenómenos de erosión, sedimentación, inestabilidad, contaminación, entre otros</p> <p>En el humedal San Ricardo dichas áreas ocupan 1,2 ha que corresponden al 14,6% del área del humedal. Estas tierras comprenden las áreas que se encuentran en etapa sucesional de crecimiento inducido o espontáneo y que requieren de acciones de reducción de la intervención para garantizar que no se interrumpe el proceso de recuperación que han iniciado y que se requiere para conformar espacios de amortiguación alrededor del humedal.</p>
Principal Compatibles	<ul style="list-style-type: none"> -Rehabilitación natural e inducida. -Actividades de educación ambiental. -Investigación y monitoreo de la biodiversidad y los recursos naturales. Conservación y mantenimiento de la diversidad biológica. -Actividades relacionadas con la restauración ecológica desarrolladas por CORPOGUAVIO o por la entidad o instancia que esta delegue o autorice, en el marco de procesos de restablecimiento de ecosistemas que se han degradado, dañado o destruido. -Aprovechamiento de especies de flora exótica siguiendo los lineamientos y permisos requeridos por la Corporación en pro de cambiar dicha cobertura con la siembra de especies nativas. -Actividades de control y vigilancia dirigidas al mantenimiento de los atributos de la biodiversidad. -Investigación científica dirigida a la restauración ecológica. -Repoblación, reintroducción y/o enriquecimiento vegetal con especies nativas para fines de restauración. -El aislamiento físico. - Las inherentes o necesarias para adelantar la administración por parte de CORPOGUAVIO, en común acuerdo con el propietario del predio y en concordancia con los resultados del PMA
Condicionado	<ul style="list-style-type: none"> -Actividades ecoturísticas guiadas mediante programas previamente definidos por la Administración Municipal y de común acuerdo con el propietario del predio. - Investigación asociada con programas ambientales, reforestación y restauración con especies nativas definidas expresamente por la Autoridad Ambiental. - Aprovechamiento del recurso hídrico, siguiendo los requerimientos establecidos para el fin por CORPOGUAVIO. Hasta con una posibilidad de aprovechamiento de 884,4 m³, equivalentes a una cota mínima de 2616 m. - Adecuación y mantenimiento de senderos. - Ubicación de estaciones hidrometeorológicas y de monitoreo ambiental. - Montaje de infraestructura temporal para el desarrollo e investigación en temas asociados a biodiversidad. -La construcción de infraestructura para acueductos. - Las actividades relacionadas con investigación arqueológica. - La instalación de torres para antenas de telecomunicaciones y las redes de distribución de electrificación rural domiciliaria
Prohibido	<ul style="list-style-type: none"> - Actividades agropecuarias en cualquier dimensión. - Actividades de minería. - Construcción de vivienda nueva o de estructuras de apoyo a vivienda o producción o ampliación o adecuación o mejoras. - Construcción de infraestructura vial.

Concejo Municipal de Guasca - Cundinamarca



Zonificación- Descripción	
	<ul style="list-style-type: none"> - La quema de vegetación, madera, basuras o cualquier otro material. - Las demás que no se encuentren incluidas en la presente reglamentación de uso.
Áreas de producción Sostenible bajo condicionamientos Ambientales específicos:	
<p>Se refieren a espacios del humedal que pueden ser destinados al desarrollo de actividades productivas. Estas áreas deben ser sometidas a reglamentaciones encaminadas a prevenir y controlar los impactos ambientales generados por su explotación o uso. En el manejo ambiental de estas áreas se debe asegurar el desarrollo sustentable, para lo cual se requieren acciones dirigidas a prevenir, controlar, amortiguar, reparar o compensar los impactos ambientales desfavorables.</p> <p>En el humedal San Ricardo dichas áreas ocupan la mayor extensión, con 1,5 ha que corresponden al 18,8% del área del humedal.</p> <p>Estas tierras comprenden zonas cercanas al perímetro inundable del humedal y la definida franja de protección del mismo. Las áreas más distantes no interfieren aparentemente en su dinámica y sus tasas más amplias de retorno, pero pueden influir negativamente por manejo de aguas residuales y escorrentías contaminadas. Actualmente estas áreas se han venido utilizando mediante actividades agropecuarias.</p>	
Principal Compatibles	<ul style="list-style-type: none"> -Actividades agrícolas e implementación de prácticas sostenibles y orgánicas que eviten y/o reduzcan la contaminación de aguas subsuperficiales y superficiales. -Implementación de alternativas productivas sostenibles y amigables con el ambiente. - Ganadería semi-intensiva con uso de cercas que impidan el acceso a la franja de protección del humedal y aplicando técnicas de producción amigable con el medio ambiente (mejoramiento de praderas, prácticas silvopastoriles, rotación de potreros, entre otros). -Conservación de la vegetación natural. -Actividades ecoturísticas guiadas mediante programas previamente definidos por la Administración Municipal y en común acuerdo con el propietario del predio. -Investigación asociada con programas ambientales. - Las actividades relacionadas con investigación arqueológica. - Reforestación y restauración con especies nativas previamente concertadas con CORPOGUAVIO. - El montaje de infraestructura temporal para el desarrollo e investigación en temas asociados a biodiversidad.
Condicionado	<ul style="list-style-type: none"> - La ubicación de estaciones hidrometeorológicas y de monitoreo ambiental. - Construcción de vivienda nueva o de estructuras de apoyo a vivienda o producción o ampliación o adecuación o mejoras. -Construcción de vivienda nueva o de estructuras de apoyo a vivienda o producción o ampliación o adecuación o mejoras. -Construcción de infraestructura vial. -Construcción de invernaderos. -El montaje de infraestructura temporal para el desarrollo de investigación. -La construcción de infraestructura para acueductos. - La instalación de torres para antenas de telecomunicaciones y las redes de distribución de electrificación rural domiciliaria
Prohibido	<ul style="list-style-type: none"> - Ganadería extensiva. - Actividades de Minería -La quema de vegetación -Uso de agroquímicos. <p>Las demás que no se encuentren incluidas en la presente reglamentación de uso.</p> <p>Es importante anotar que dentro del área de influencia definida para el humedal San Ricardo para efectos del presente Plan de Manejo Ambiental, se registran dentro de esta, construcciones que representan el 3,8% correspondientes a 0,3 ha.</p>

Fuente: Plan de Manejo Corpoguavio-2018

19.3.4 Humedal Zona Alta Vereda San Isidro.

La zonificación propuesta para el Humedales de la zona Alta Vereda San Isidro, constituida por tres categorías concordantes con la resolución 196 de 2006 se describe a continuación y será adoptado una vez se genere con el acto administrativo del plan de manejo.

Límite del Humedal: Estas tierras comprenden zonas aledañas al área inundable del humedal durante sus mayores periodos de ocupación o retorno, y que actualmente se han venido interviniendo con actividades agropecuarias. La necesidad de conservar dichos espacios para expansión del humedal en épocas

Casa de Gobierno Calle 4 No.3-48 Teléfono: 3024209137 Guasca Cundinamarca

E-Mail: concejo@guasca-cundinamarca.gov.co

www.concejo-guasca-cundinamarca.gov.co

Conejo Municipal de Guasca - Cundinamarca



invernales obliga su recuperación sólo para tal fin, restringiendo cualquier uso antrópico y la presencia de cualquier especie bovina.

Esta área tendrá unos únicos usos permitidos y complementarios de la siguiente manera:

- Piscicultura condicionada a especies nativas
- Canotaje
- Navegabilidad controlada
- Captación de agua para aprovechamiento con las limitaciones impuestas por la Autoridad Ambiental.

62

Franja de protección: Área establecida mediante la resolución 196 de 2006, que determina que "se procederá a establecer una franja paralela de protección, a que aluden los artículos 83 literal d), y 14 del Decreto 1541 de 1978, constituida por una franja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente, hasta de 30 metros de ancho, que involucra las áreas inundables para el paso de las crecientes no ordinarias y las necesarias para la amortiguación, protección y equilibrio ecológico del humedal y el mantenimiento permanente de su zona de transición". Por ello el único uso permitido en la misma es el de protección, consecuente con lo expuesto en la reglamentación de uso de la categoría de preservación y protección ambiental.

En el caso de los humedales de la zona alta de la vereda san isidro, al entenderse normativamente esta franja de hasta 30 m, se consideró dividirla en dos zonas, una propiamente de protección equivalente a 20 m alrededor del límite del humedal y los 10 m restantes, que comprenden una zona de amortiguación o transición hacia actividades de producción sostenible dentro del área de influencia del humedal. Para los fines de zonificación, estas dos zonas deben interpretarse de la siguiente manera:

- La primera franja de 20 m: Será equivalente en la reglamentación de usos a la categoría de Preservación y protección ambiental.
- Los siguientes 10 m: la zona de transición: Será equivalente en la reglamentación a la categoría de Recuperación ambiental, con la proyección de convertirse a futuro en área de Preservación, a través acciones de recuperación aplicadas.

A su vez, establecidos los límites principales de manejo del humedal (su límite y su franja de protección) la zonificación establece unas categorías para definir y reglamentar el uso en el resto del área definida en el estudio como de influencia directa.

Tabla 5. Zonificación Plan de Manejo Humedales Zona Alta Vereda San Isidro.

Zonificación- Descripción
<p>Preservación Protección Ambiental: Corresponden a espacios que mantienen integridad en sus ecosistemas y tienen características de especial valor, en términos de singularidad, biodiversidad y utilidad para el mantenimiento de la estructura y funcionalidad del humedal.</p>

Concejo Municipal de Guasca - Cundinamarca



Zonificación- Descripción	
<p>En el área de los humedales de la zona alta de la vereda San Isidro están constituidas por bosques naturales, plantados, algunas especies de vegetación acuática sobre cuerpos de agua y que conforman en conjunto las áreas de mayor importancia ambiental dentro del complejo y requieren, por ende, su protección y conservación. En la actualidad, dichas áreas presentan un estado considerablemente adecuado de utilización</p>	
Principal Compatible	<ul style="list-style-type: none"> - Protección de la flora y fauna presentes, mediante la restricción de actividades antrópicas, propiciada por políticas directas de la Autoridad Ambiental y Municipal. - Investigación y monitoreo de la biodiversidad y los recursos naturales, conservación de la vegetación natural e intangibilidad. - La preservación, regulación y mantenimiento de la diversidad biológica. - Actividades de control y vigilancia dirigidas al mantenimiento de los atributos de la biodiversidad. - Las inherentes, derivadas o necesarias para adelantar la administración por parte de CORPOGUAVIO.
Condicionado	<ul style="list-style-type: none"> - Actividades ecoturísticas guiadas mediante programas previamente definidos por la Administración Municipal y en común acuerdo con el propietario del predio. - Investigación asociada con programas ambientales, previo acuerdo con el propietario del predio. - Aprovechamiento del recurso hídrico, siguiendo los requerimientos establecidos para el fin por CORPOGUAVIO. - Enriquecimiento de la cobertura vegetal con especies nativas definidas expresamente por la Autoridad Ambiental. - El aislamiento físico. - Aprovechamiento y extracción forestal en plantaciones forestales artificiales, hasta agotar su existencia - El aprovechamiento de productos forestales no maderables. - Las actividades de educación ambiental, y en común acuerdo con el propietario del predio. 9. Piscicultura condicionada a especies nativas. - La adecuación y mantenimiento de senderos. - La ubicación de estaciones hidrometeorológicas y de monitoreo ambiental. - El montaje de infraestructura temporal para el desarrollo e investigación en temas asociados a biodiversidad. - La construcción de infraestructura para acueductos. - Las actividades relacionadas con investigación arqueológica. - La instalación de torres para antenas de telecomunicaciones y las redes de distribución de electrificación rural domiciliaria.
Prohibido	<ul style="list-style-type: none"> - Actividades agropecuarias en cualquier dimensión. - Actividades de minería. - Aprovechamiento y extracción forestal de especies nativas. - Introducción de especies exóticas - Construcción de vivienda nueva o de estructuras de apoyo a vivienda o producción o ampliación o adecuación o mejoras. - Construcción de infraestructura vial. - Vertimientos a la fuente sin previo tratamiento y/o cumplimiento de las normas establecidas por CORPOGUAVIO para tal fin. - La quema de vegetación, madera, basuras o cualquier otro material. - Las demás que no se encuentren incluidas en la presente reglamentación de uso y que vayan en contra de la integridad del humedal.
<p>Recuperación Ambiental:</p> <p>Corresponden a espacios que han sido sometidos por el ser humano a procesos intensivos e inadecuados de apropiación y utilización, o que por procesos naturales presentan fenómenos de deforestación, erosión, sedimentación, inestabilidad, contaminación, entre otros. En el área de los humedales de la zona alta de la vereda San Isidro, dichas áreas corresponden al 5,6% del área de estudio definida. Estas tierras comprenden las áreas que se encuentran en etapa sucesional de crecimiento inducido o espontáneo definidas como zonas de herbazales densos inundables no arbolados y que requieren de acciones de reducción de la intervención para garantizar que no se interrumpa el proceso de recuperación que se ha iniciado y que se requiere para conformar espacios de amortiguación alrededor de cada humedal.</p>	
Principal Compatibles	<ul style="list-style-type: none"> - Rehabilitación natural e inducida. - Actividades de educación ambiental. - Investigación y monitoreo de la biodiversidad y los recursos naturales. Conservación y mantenimiento de la diversidad biológica.

Concejo Municipal de Guasca - Cundinamarca



Zonificación- Descripción	
	<ul style="list-style-type: none"> - Actividades relacionadas con la restauración ecológica desarrolladas por CORPOGUAVIO o por la entidad o instancia que esta delegue o autorice, en el marco de procesos de restablecimiento de ecosistemas que se han degradado, dañado o destruido. - Aprovechamiento de especies de flora exótica siguiendo los lineamientos y permisos requeridos por la Corporación en pro de cambiar dicha cobertura con la siembra de especies nativas. - Actividades de control y vigilancia dirigidas al mantenimiento de los atributos de la biodiversidad. - Investigación científica dirigida a la restauración ecológica. - Repoblación, reintroducción y/o enriquecimiento vegetal con especies nativas para fines de restauración. - El aislamiento físico. - Las inherentes o necesarias para adelantar la administración por parte de CORPOGUAVIO, en común acuerdo con el propietario del predio y en concordancia con los resultados del PMA.
Condicionado	<ul style="list-style-type: none"> - Actividades ecoturísticas guiadas mediante programas previamente definidos por la Administración Municipal y de común acuerdo con el propietario del predio. - Investigación asociada con programas ambientales, reforestación y restauración con especies nativas definidas expresamente por la Autoridad Ambiental. - Aprovechamiento del recurso hídrico, siguiendo los requerimientos establecidos para el fin por Corpoguavio. - Adecuación y mantenimiento de senderos. - Ubicación de estaciones hidrometeorológicas y de monitoreo ambiental. 6. Montaje de infraestructura temporal para el desarrollo e investigación en temas asociados a biodiversidad. - La construcción de infraestructura para acueductos. - Las actividades relacionadas con investigación arqueológica. - La instalación de torres para antenas de telecomunicaciones y las redes de distribución de electrificación rural domiciliaria.
Prohibido	<ul style="list-style-type: none"> - Actividades agropecuarias en cualquier dimensión. - Actividades de minería. - Construcción de vivienda nueva o de estructuras de apoyo a vivienda o producción o ampliación o adecuación o mejoras. - Construcción de infraestructura vial. - La quema de vegetación, madera, basuras o cualquier otro material. - Las demás que no se encuentren incluidas en la presente reglamentación de uso.
Áreas de producción Sostenible bajo condicionamientos Ambientales específicos:	
<p>Se refieren a espacios del área de estudio que pueden ser destinados al desarrollo de actividades productivas. Estas áreas deben ser sometidas a reglamentaciones encaminadas a prevenir y controlar los impactos ambientales generados por su explotación o uso. En el manejo ambiental de estas áreas se debe asegurar el desarrollo sustentable, para lo cual se requieren acciones dirigidas a prevenir, controlar, amortiguar, reparar o compensar los impactos ambientales desfavorables.</p> <p>Estas tierras comprenden zonas cercanas al perímetro inundable de cada humedal y la definida franja de protección del mismo. Las áreas más distantes no interfieren aparentemente en su dinámica y sus tasas más amplias de retorno, pero pueden influir negativamente por manejo de aguas residuales y escorrentías contaminadas. Actualmente estas áreas se han venido utilizando para actividades agropecuarias.</p>	
Principal Compatibles	<ul style="list-style-type: none"> -Actividades agrícolas e implementación de prácticas sostenibles y orgánicas que eviten y/o reduzcan la contaminación de aguas subsuperficiales y superficiales. - Implementación de alternativas productivas sostenibles y amigables con el ambiente. - Ganadería semi-intensiva con uso de cercas que impidan el acceso a la franja de protección del humedal y aplicando técnicas de producción amigable con el medio ambiente (mejoramiento de praderas, prácticas silvopastoriles, rotación de potreros, entre otros). - Conservación de la vegetación natural. - Actividades ecoturísticas guiadas mediante programas previamente definidos por la Administración Municipal y en común acuerdo con el propietario del predio. - Investigación asociada con programas ambientales. - Las actividades relacionadas con investigación arqueológica. - Reforestación y restauración con especies nativas previamente concertadas con CORPOGUAVIO.



Zonificación- Descripción	
	<ul style="list-style-type: none"> - El montaje de infraestructura temporal para el desarrollo e investigación en temas asociados a biodiversidad.
Condicionado	<ul style="list-style-type: none"> - Actividades de minería reguladas en concordancia con la resolución 2001 de 2016. - Aprovechamiento del recurso hídrico, siguiendo los requerimientos establecidos para el fin por CORPOGUAVIO. - La ubicación de estaciones hidrometeorológicas y de monitoreo ambiental. - Construcción de vivienda nueva o de estructuras de apoyo a vivienda o producción o ampliación o adecuación o mejoras. - Construcción de infraestructura vial. - Construcción de invernaderos. - El montaje de infraestructura temporal para el desarrollo de investigación. - La construcción de infraestructura para acueductos. - La instalación de torres para antenas de telecomunicaciones y las redes de distribución de electrificación rural domiciliaria.
Prohibido	<ul style="list-style-type: none"> - Ganadería extensiva. - La quema de vegetación. - El uso de agroquímicos. - Las demás que no se encuentren incluidas en la presente reglamentación de uso.

Parágrafo 1. La Administración Municipal y la Corporación Autónoma Regional del Guavio realizará el inventario de nacimientos de agua existentes en el territorio del municipio de Guasca, a los cuales aplicará las rondas de protección de 100 metros a la redonda. Así mismo, deberá realizar el inventario y estudio sobre el estado de los humedales presentes en el municipio.

Parágrafo 2. Dentro de los usos principales de conservación y restauración contemplados en el régimen enunciado, se enmarcan aquellos orientados a mejorar las condiciones y conocimiento de la zona, siempre y cuando tales actividades se asocien a la conservación y recuperación del medio ambiente, tales como la investigación científica y la instalación y operación de equipos de monitoreo ambiental.

Parágrafo 3. La instalación de infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos domiciliarios solo se permitirá previa autorización de CORPOGUAVIO, e imposición de las medidas de compensación correspondientes.

Parágrafo 4. Una vez la Corporación Autónoma Regional del Guavio identifique, delimite y formule el Plan de Manejo de los Humedales presentes en la Jurisdicción del municipio, estos harán parte de la Estructura Ecológica Principal y los usos de las áreas aferentes serán los que se determinen en el respectivo PMA, la oficina asesora de planeación o la que haga sus veces realizará la incorporación y precisiones a la cartografía oficial del Esquema de Ordenamiento Territorial.



Parágrafo 5. En el marco de las mesas técnicas adelantadas con la Corporación Autónoma se estableció la necesidad e importancia de incorporar la zonificación de los humedales que cuentan con documento técnico soporte de formulación debidamente socializado con la comunidad y que están pendientes de ser adoptadas mediante resolución administrativa expedida por dicha entidad, lo anterior, para que dentro del marco de la concertación ambiental se genere la viabilidad de dichas zonificaciones.

Parágrafo 6. La Corporación Autónoma Regional deberá actualizar el inventario de humedales que no tienen Plan de Manejo y estos serán incorporados por la oficina asesora de planeación a la cartografía oficial del Esquema de Ordenamiento Territorial y mantendrán los usos definidos en este acuerdo.

Parágrafo 7. Los usos transitorios de los humedales La Argentina, San Roque, San Ricardo y Zona Alta Vereda San Isidro estarán reglamentados por la normatividad del área rural agropecuaria Intensiva y Semi-intensiva y los usos definidos para los humedales que aún no cuentan con instrumento de manejo ambiental.

19. 4 Zonas periféricas a nacimientos.

Son franjas de suelo y cobertura vegetal que corresponden a una extensión no inferior a 100 metros a la redonda, medidos a partir de la periferia de los nacimientos sean permanentes o no (Decreto 1449 de 1977, Decreto 1076 de 2015).

Usos Zonas Periféricas A Nacimientos	
Uso Principal	Bosque protector con especies nativas, conservación de suelos, restauración de la vegetación adecuada para la protección y mantenimiento de los suelos adyacentes al cuerpo de agua.
Usos Compatibles	Reforestación protectora, recreación contemplativa.
Usos Condicionados	Captación de aguas fuera de la franja de protección y de acuerdo a la normatividad vigente.
Usos Prohibidos	Todos los que no estén contemplados en los anteriores usos.

Fuente: CORPOGUAVIO 2008

19.5 Zonas de ronda de cauces de ríos, quebradas, arroyos, lagos, lagunas, humedales y embalses.

Son franjas de suelo y cobertura vegetal que corresponden a una extensión “no inferior a 30 metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua” (artículo 3 del Decreto 1449 de 1977).

Se deberá conservar hasta la cota máxima de inundación del embalse de tomine 2603, 5 m.s.n.m y respetar los usos definidos en el Plan de Manejo Ambiental Resolución 0776 del 15 de mayo de 2008, el cual se encuentra en estudio ambiental para la modificación del plan de manejo ambiental que deberá incorporarse en el ordenamiento una vez sea adoptado.

Concejo Municipal de Guasca - Cundinamarca



Usos Zonas De Ronda De Cauces De Río, Quebradas, Arroyos, Lagos, Lagunas Humedales Y Embalses	
Uso Principal	Bosque protector con especies nativas, conservación de suelos y restauración de la vegetación adecuada para la protección, mantenimiento de los suelos adyacentes al cuerpo de agua y protección de las áreas de inundación y desbordamiento.
Usos Compatibles	Reforestación protectora, recreación contemplativa.
Usos Condicionados	Previo a las consideraciones legales de la Corporación: Captación de aguas, incorporación de vertimientos, infraestructura de apoyo, puentes, obras de adecuación y desagües, extracción de material de arrastre y tratamientos de aguas residuales evitando impactos negativos para la población aledaña.
Usos Prohibidos	Todos los que no estén contemplados en los anteriores usos.

Fuente: CORPOGUAVIO 2008

67

Parágrafo 1 Respecto a la delimitación de ronda hídrica se utilizó la cartografía a escala 1:10.000 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) del año 2004 que entregó la Corporación Autónoma Regional del Guavio, el municipio evidenció que la delimitación presentaba imprecisiones por tal motivo para efectos de usos de suelo o conceptos de norma, se deberá precisar y verificar la información con las ortofotografías con las que cuenta la oficina asesora de Planeación u otras herramientas que permitan la precisión cartográfica.

Parágrafo 2. Los predios con afectaciones mayores al 60% del área bruta respecto al aislamiento de ronda hídrica (Decreto 2811 de 1974), deberán solicitar a la Corporación Autónoma Regional del Guavio visita técnica para determinar la zona de amortización del área de ronda.

19.6 Zonas de recarga de acuíferos.

Son aquellas que permiten la infiltración, circulación o tránsito de aguas entre superficie y el subsuelo. La cobertura vegetal de bosque de niebla sustentada sobre areniscas, rocas fracturadas o suelos formados sobre movimientos en masa, son áreas potenciales de recarga, al igual que los aluviones de grandes valles interandinos.

Usos Zonas De Recarga Acuíferos	
Uso Principal	Forestal Protector y procesos de reforestación y restauración con especies nativas, conservación de suelos.
Usos Compatibles	Recreación contemplativa y vivienda campesina con máximo de ocupación del 5% por hectárea.
Usos Condicionados	Infraestructura vial, elementos institucionales, equipamiento comunitario, aprovechamiento forestal de especies exóticas que se encuentren ya instaladas.
Usos Prohibidos	Establecimiento Forestal de especies exóticas, explotaciones agropecuarias bajo invernadero, parcelaciones con fines de vivienda, zonas de expansión urbana y extracción de materiales, aprovechamiento forestal de especies nativas.

Fuente: CORPOGUAVIO 2008

Concejo Municipal de Guasca - Cundinamarca



19.7 Áreas Complementarias de Conservación.

Corresponde a Áreas de Importancia Ambiental para la Conservación de Aves AICAS, establecidas por la BIRDLIVE INTERNATIONAL y adoptadas por el POMCA río Bogotá y Guayuriba, en las que se encuentran las zonas AICAS Gravilleras del Río Siecha CO078 (Criterio A1), la cual fue acogida en su totalidad por la zonificación ambiental del Plan de Ordenación y Manejo de Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá.

68

Se debe garantizar que los humedales artificiales permanezcan libres de rellenos y que los bordes del embalse tengan poco uso público dado que la Eremophila alpestris anida en el piso, por lo que sus nidos y huevos pueden ser fácilmente pisados por personas o animales domésticos (ver mapa FR_02)

Uso del Suelo	Actividad
Uso Principal	Reconversión agrícola y ganadera hacia prácticas sostenibles de producción, ganadería bajo esquemas de producción sostenible. Restauración, implementación de cercas vivas, reforestación con especies nativas incluidos quebradas y nacimientos, recuperación de rondas hídricas y nacederos. Agro ecoturismo. Educación ambiental. Actividades campestres, diferentes a vivienda, actividades de tipo temporal, no invasivas, senderos interpretativos.
Uso Compatible o Complementario	Actividades ecoturísticas guiadas Re población, reintroducción y/o enriquecimiento vegetal con especies nativas para fines de restauración. Aprovechamiento de especies de flora exótica siguiendo los lineamientos y permisos requeridos por la Corporación en pro de cambiar dicha cobertura con la siembra de especies nativa.
Uso Condicionado o Restringido	Agropecuarios tradicionales, aprovechamiento forestal de especies foráneas y captación de aguas. Ubicación de vallas informativas previo lleno de requisitos. Vivienda del propietario del predio, la cual en la Reserva debe seguir los criterios de arquitectura ecológica o bioarquitectura y no superar los 2 pisos.
Uso Prohibido	Extracción de flora y fauna, actividades de recreación masiva, cacería, fogatas fuera de los lugares definidos por la administración de la Reserva. Parcelaciones con fines de construcción de vivienda campestre, minería y extracción de materiales de construcción, usos urbanos y suburbano y todos los demás

Fuente: Oficina Asesora de Planeación Guasca a partir de MADS

19.8 Áreas de Importancia Ambiental -AIA.

Corresponde a las áreas identificadas que, por su capacidad agrologica, características geomorfológicas evidencias de relictos o bosques densos, función amortiguadora de áreas protegidas requieren una connotación de conservación y protección ambiental definidas por los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas Bogotá, Guavio y Guayuriba.

Concejo Municipal de Guasca - Cundinamarca



Tabla 6. Usos y Actividades en las Áreas de Importancia Ambiental

Uso del Suelo	Actividad
Uso Principal	Conservar en su estado natural y garantizar los beneficios ambientales que brindan los ecosistemas.
	Protección y preservación de las áreas protectoras.
	Conservación de suelos y restauración de la vegetación adecuada para la protección de las áreas de recarga y cuerpos de agua.
Uso Compatible o Complementario	Recreación contemplativa y pasiva, ecoturismo.
	Actividades de investigación y académicas
Uso Condicionado o Restringido	Usos agrícolas y pecuarios, Ecoturismo, vivienda del propietario
	Infraestructura de servicios públicos y equipamientos colectivos.
Uso Prohibido	No se podrán realizar actividades que deterioren y/o alteren el equilibrio natural de los ecosistemas.
	Usos industriales, extracción de recursos naturales, quema, tala de vegetación nativa y caza.
	No se puede realizar loteo para fines de construcción de viviendas campestres solas o agrupadas, ni para usos urbanos, institucionales, comerciales y de servicios y los demás usos

Fuente: Oficina Asesora de Planeación Guasca a partir de IAVH

Al evidenciar imprecisiones cartográficas en la zonificación ambiental del POMCA del Río Bogotá del año 2019, en lo que respecta a la categoría de Áreas de Importancia Ambiental, se solicitó por parte del municipio ante el Consejo Estratégico de Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá que realice las respectivas correcciones utilizando como insumo el Plan de Ordenación Forestal de la Corporación Autónoma Regional del Guavio, la delimitación de Unidad de Planificación Rural, Centro Poblados que ya cuentan con procesos urbanísticos desarrollados previos a la definición de la zonificación, por tal razón, las áreas incorporadas en esta zonificación mantendrán los mismos usos en este Esquema de Ordenamiento.

Artículo 20. Áreas estratégicas para la conservación del Recurso Hídrico.

Comprende los 14 predios adquiridos de conformidad con el artículo 111 de la ley 99 de 1993, los usos se establecen de acuerdo con lo establecido en los Planes de Manejo de cada figura de protección donde se encuentra cada predio.

Tabla 7. Predios adquiridos por el municipio por medio del artículo 111 de la ley 99 de 1993

Ubicación		Ha	Año de Compra	Código Catastral	Acueducto que abastece	Población beneficiada
Nombre	Vereda					
El Regalo	Santa Bárbara	55,2	2006	253220000000 000100175000 000000	Abastece al río Siecha que a su vez surte al embalse de Tomine	134 familias
Quinta de San Pedro	La Concepción	10, 1160	2007	253220000000 000150044000 000000	Abastece al río Farallones que a su vez surte al embalse del Guavio	69 familias
La Parcela		62,2 54	2007	253220000000 000150139000 000000	Abastece al río Farallones que a su vez surte al embalse del Guavio	69 familias
La Junta		7,82 6	2007	253220000000 000150111000 000000	Abastece al río farallones que a su vez surte al embalse del Guavio	69 familias

Conejo Municipal de Guasca - Cundinamarca



Ubicación		Ha	Año de Compra	Código Catastral	Acueducto que abastece	Población beneficiada
Nombre	Vereda					
Lote N° 2		6,32	2007	253220000000 000150094000 000000	Abastece al río farallones que a su vez surte al embalse del Guavio	69 familias
El Diamante		17,27	2007	253220000000 000150091000 000000	Abastece al río farallones que a su vez surte al embalse del Guavio	69 familias
El Triángulo 2	El Salitre	4,15	1999	253220000000 000120057000 000000		
Santa María de las lagunas	La Trinidad	346,4368	2003	253220000000 000140229000 000000	Acueducto de San francisco, Acueducto San jois,	630 familias
El Oasis	Santa Ana	0,914	2002	253220000000 000080610000 000000	Acueducto la Chinita	55 familias
La Esperanza	La Trinidad	277,5	2014	253220000000 000140237000 000000	Acueducto Manantial de Siecha, Mariano Ospina.	380 familias
Nacederos	La Floresta	246,8551888	2015	253220000000 000020516000 000000	Acueducto municipal, flores y Pastor Ospina	1860 familias
Venado de Oro	Pastor Ospina	106,2	2019	253220000000 000060322000 000000	Acueducto municipal, flores y Pastor Ospina	1860 familias

Fuente: Oficina de Cultura y Ambiente, 2020

Parágrafo 1. Los predios que no se encuentren definidos dentro de alguna de las categorías de protección y que a partir de la entrada en vigencia del presente acuerdo sean adquiridos con fines de conservación, contará con la siguiente asignación de usos:

Usos Predios Estratégicos	
Uso principal	Conservación y restauración.
Usos Compatibles	Usos sostenibles, Investigación, recreación pasiva
Usos condicionados	Proyectos de utilidad pública e interés social tales como: Obras de control de erosión. Cruce de vías y poliductos. Redes de acueducto. Construcción de obras para captación de agua para acueductos o tomas individuales, Recreación y ecoturismo (senderos ecológicos, avistamiento de aves y parques lineales) con soporte en estudios de capacidad de carga ambiental y lineamientos de la autoridad ambiental.
Usos prohibidos	Actividades comerciales o industriales. Parcelaciones de vivienda campestre. Uso residencial urbano y suburbano. Deforestación y eliminación de la vegetación protectora. Cultivos limpios. Actividades pecuarias. Sistemas de tratamiento de aguas residuales y de disposición final de residuos sólidos. Vías privadas. Aplicación de plaguicidas en zonas rurales a menos de 10 metros en forma terrestre y de 100 metros en forma aérea, de conformidad con el Artículo 87 del Decreto 1843 de 1991, Los demás usos que resulten incompatibles de acuerdo con los objetivos de conservación de estas áreas de la Estructura Ecológica de Principal

Fuente: Oficina Asesora de Planeación a partir de Corpocaldas 2020

Parágrafo 2. De conformidad con lo establecido mediante Acuerdo municipal No. 03 de 2012, el predio denominado el regalo con código catastral 25322000000000010017500000000 ubicado en la vereda Santa Barbara, será destinado para la creación de un parque ecológico que permita la investigación científica, las prácticas pedagógicas, recreativas, culturales y productivas en temas ambientales para el estudio la promoción y protección de la fauna y flora de la región

y usos similares a los de un Jardín Botánico en el cual aplicaran los lineamientos para la construcción de infraestructura para el desarrollo ecoturístico.

Artículo 21. Áreas de Protección Centros Poblados Rurales.

Dentro del áreas delimitadas como Centro Poblado Rural El Placer se encuentran relictos boscosos que no hacen parte de áreas protegidas del SINAP, ni tampoco establecidas en la zonificación del POMCA del Río Bogotá. Es por ello, que el Esquema de Ordenamiento Territorial vigente definió a estos relictos boscosos como áreas de protección y conservación y respecto al centro Poblado La Cabrera se localizan algunas zonas definidas como áreas de Importancia Estratégica del dentro de la Categoría de Conservación y Protección Ambiental del POMCA del Río Bogotá, por lo que dichas áreas son tomadas en cuenta como parte de las áreas de protección y conservación del centro poblado La Cabrera, los usos definidos para estas áreas son:

71

Áreas de Protección y Conservación en los CPR La Cabrera y El Placer	
Uso del Suelo	Actividad
Uso Principal	Conservar en su estado natural y garantizar los beneficios ambientales que brindan los ecosistemas.
	Protección y preservación de las áreas protectoras.
	Conservación de suelos y restauración de la vegetación adecuada para la protección de las áreas de recarga y cuerpos de agua.
Uso Compatible	Recreación contemplativa y pasiva, ecoturismo.
	Actividades de investigación y académicas
Uso Condicionado	Ecoturismo
	Infraestructura de servicios públicos y equipamientos colectivos
Uso Prohibido	No se podrán realizar actividades que deterioren y/o alteren el equilibrio natural de los ecosistemas. Actividades agropecuarias, pecuarias, industriales, minería y de extracción de recursos naturales, quema, tala de vegetación nativa y caza. No se puede realizar loteo para fines de construcción de viviendas campestres solas o agrupadas, ni para usos urbanos, institucionales, comerciales y de servicios.

Parágrafo 1 Respecto a los usos compatibles y condicionados de las áreas que componen la estructura ecológica principal urbana y rural, deberán serán previamente concertados por la Corporación Autónoma Regional y La Oficina de Planeación que generan en cómo acuerdo los lineamientos en un plazo no mayor a 6 meses una vez aprobado el EOT. Lo anterior aplica para las áreas que administra la Corporación Autónoma Regional del Guavio CORPOGUAVIO.

Artículo 22. Lineamientos generales para la construcción de infraestructura para el desarrollo del ecoturismo en áreas protegidas.

En principio es importante precisar que la administración del Parque Nacional Natural Chingaza le corresponde a la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales (UAESPNN) por tratarse de un parque nacional.

Los usos del parque son definidos por el Plan de Manejo Ambiental. En este sentido los condicionamientos a los usos ecoturísticos aquí propuestos no incluyen el área del Parque Nacional Natural Chingaza en la jurisdicción del municipio de Guasca.

Conejo Municipal de Guasca - Cundinamarca



El uso de ecoturismo hace parte de los usos compatibles y/o condicionados en las diferentes áreas protegidas, sin embargo, es importante destacar que solo la Reserva Forestal Protectora Regional Cerro Pionono y las Águilas cuenta con Plan de Manejo Ambiental (PMA) se encuentra como uso principal para las zonas de uso sostenible.

Tomando en cuenta los usos definidos por el Decreto 2372 de 2010 para las zonas de Reserva Forestal Protectora donde incluye al ecoturismo dentro de los usos de disfrute, los régimen de usos y actividades de las Reservas Forestales Protectoras, y que las determinantes ambientales de la corporación el ecoturismo es un uso compatible para el páramo de Chingaza, se plantea establecer unos condicionamientos mínimos para el uso de ecoturismo dentro las áreas protegidas administradas por la corporación ambiental CORPOGUAVIO.

En cualquier caso, la construcción de infraestructura para el desarrollo de ecoturismo está supeditado a su respectivo estudio de capacidad de carga.

Los lineamientos para la construcción de infraestructura para el desarrollo del ecoturismo se plantean para las Reservas Forestales Protectoras Nacionales (RFP Nacional Páramo Grande de Guasca, RFP Nacional Ríos Blanco y Negro y RFP Nacional Rio Chorreras y Concepción); Reservas Forestales Protectoras regionales (RFP Regional Cárpatos, RFP Regional Santa maría de las Lagunas, RFP Regional El Espino Corcovado y RFP Regional Cerro Pionono y las Águilas); el páramo de Chingaza y el complejo de humedales como parte de las áreas de importancia ecosistémica; las áreas de importancia ambiental de los POMCAS del río Bogotá, río Guavio y río Guayuriba, Áreas Complementarias de Conservación; y propuestas de conservación del municipio (predio El Regalo identificado con número catastral 253220000000100175000).

Conforme a lo anterior, se establecen los siguientes lineamientos:

- **Zonas de Recepción**

El área de recepción deberá contar con un área de información, áreas de servicios (baños públicos), área para depósitos, cuarto de basuras aislado, un área de administración y un área de espera.

- **Área Servicios**

- **Baños públicos**

- Mínimo un (1) baño y una (1) ducha por cada seis (6) sitios de camping, separado por género (cuando se permitan zonas de campamento en los planes de manejo ambiental).
- Las duchas e inodoros deben ser independientes entre sí de manera que garanticen la privacidad de los usuarios (cuando se permitan zonas de campamento en los planes de manejo ambiental).

Concejo Municipal de Guasca - Cundinamarca



73

- Mínimo un (1) baño y una (1) ducha por género, adecuada para personas con o en situación de discapacidad (cuando se permitan zonas de campamento en los planes de manejo ambiental).
- Los inodoros deberán manejarse a través de infraestructuras de "baños secos"
- Contar con iluminación natural o artificial acorde a las condiciones del sitio.
- Tener ventilación mecánica o natural.

- **Espacio para alimentación**

- Mesas y sillas de comedor
- Batería de baños
- Cuarto de basuras
- Espacio cubierto e iluminado para el consumo y/o suministro de alimentos y bebidas (en el caso que se requiera)
- Contar con suministro de agua potable en el área de cocina
- Suministro de agua potable en área de cocina

- **Senderos peatonales:** El ancho mínimo de los senderos será de 1.5 metros. Dependiendo de la topografía los senderos pueden ser en plataforma o a nivel del suelo:
 - En el caso que los senderos se realicen a nivel del terreno estos podrán ser en piedra, madera o materiales del sector. Sin embargo, el sendero deberá estar debidamente confinado.
 - En los casos en que por efectos del terreno o la pendiente los senderos no puedan construirse a nivel del suelo, estos podrán realizarse sobre plataforma y deberá contar con la cimentación adecuada para soportar la estructura de la plataforma

Figura 1. Perfil Esquemático de Senderos sobre el Terreno



PERFIL ESQUEMÁTICO DE SENDEROS
SOBRE TERRENO EN PIEDRA

PLANTA SENDERO
SOBRE TERRENO EN PIEDRA

Fuente: La Oficina Asesora de Planeación-Guasca 2020 con base en la guía de estándares para el diseño de instalaciones turísticas en áreas protegidas del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo de Chile
Perfil Esquemático de Senderos sobre Terreno

Concejo Municipal de Guasca - Cundinamarca



Figura 2. Perfil Esquemático de Senderos sobre el Terreno



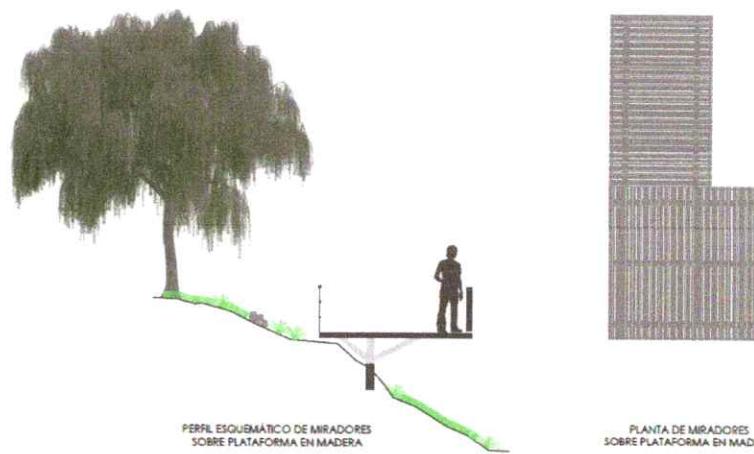
74

Fuente: La Oficina Asesora de Planeación-Guasca 2020 con base en la guía de estándares para el diseño de instalación turísticas en áreas protegidas del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo de Chile

- Miradores**

Los miradores al igual que los senderos podrán ejecutarse a nivel de terreno o en plataformas debidamente cimentadas

Figura 3. Esquema Mirador Sobre Plataforma



Fuente: La Oficina Asesora de Planeación-Guasca 2020 con base en la guía de estándares para el diseño de instalación turísticas en áreas protegidas del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo de Chile

Figura 4. Esquema de Mirador sobre Plataforma con pérgola



Fuente: La Oficina Asesora de Planeación-Guasca 2020 con base en la guía de estándares para el diseño de instalación turísticas en áreas protegidas del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo de Chile

Casa de Gobierno Calle 4 No.3-48 Teléfono: 3024209137 Guasca Cundinamarca

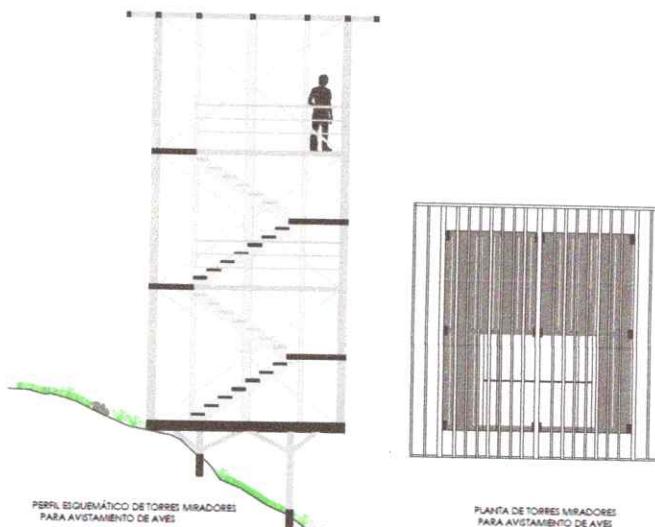
E-Mail: concejo@guasca-cundinamarca.gov.co

www.concejo-guasca-cundinamarca.gov.co

Además de miradores convencionales se podrán construir torres - miradores para el avistamiento de aves.

En cualquier caso, las infraestructuras de los miradores deberán considerar criterios de construcción sostenible, la utilización de materiales de bajo impacto ambiental y social y un emplazamiento amigable con el entorno y ajustado a la topografía

Figura 5. Esquema de Torre Mirador para avistamiento de aves



Fuente: La Oficina Asesora de Planeación-Guasca 2020

• Iluminación

En las áreas de recepción, áreas de servicios, senderos peatonales y áreas de camping.

- **Cabañas y/o áreas de alojamiento** (cuando se permitan zonas de alojamiento en los planes de manejo ambiental)

El diseño y construcción de las edificaciones deberá considerar criterios de construcción sostenible, la utilización de materiales de bajo impacto ambiental y social, acciones de ahorro y uso eficiente de los recursos naturales y un emplazamiento amigable con el entorno y ajustado a la topografía.

- Se debe contar con al menos dos sectores, uno destinado al descanso o alojamiento y otro para estar en el cual se puedan preparar alimentos o secar ropa si fuera necesario.
- Se debe considerar bajo costo de mantenimiento, privilegiar el confort térmico y la eficiencia energética.
- Se debe considerar la menor cantidad posible de metros cuadrados en el diseño.
- El manejo de residuos sólidos y la cantidad de visitantes debe ser estratégicamente planificado, invitando al visitante a llevarse su propia basura y manteniendo un control de la carga de ocupación.
- Se recomienda la reutilización o reciclaje de infraestructura preexistente en el sector a intervenir.

Casa de Gobierno Calle 4 No.3-48 Teléfono: 3024209137 Guasca Cundinamarca

E-Mail: concejo@guasca-cundinamarca.gov.co

www.concejo-guasca-cundinamarca.gov.co



- Las áreas de alojamiento deberán contar al menos con un baño o letrina.
- **Zonas de camping** (cuando se permitan zonas de campamento en los planes de manejo ambiental)
 - Estar ubicado en terrenos secos, con suelos planos o con una pendiente no superior al cinco (5 %).
 - Tener identificado, delimitado y señalizado cada sitio de camping.
 - Tener señalización arquitectónica y de seguridad identificando los servicios de acceso y uso común.
 - Tener un (1) lavaplatos con suministro de agua por cada ocho (8) sitios.
 - Tener un (1) espacio o poceta con suministro de agua por cada diez (10) sitios, destinado al lavado de productos o suministros en eventualidades.
 - Tener hornillas/fogones con sus correspondientes parrillas, ubicados en sitios que no generen riesgo para el entorno o campista.
 - Propender por el uso de materiales biodegradables.
- **Áreas verdes**
 - Tener vegetación propia y de sombrío, del ecosistema donde se encuentra ubicado el recinto de campamento o camping.
 - Tener áreas verdes bien conservadas (césped corto, arbustos podados, entre otros) delimitadas y señalizadas.
- **Estacionamientos** (cuando se permitan estacionamientos en los planes de manejo ambiental)
 - Disponer del 25% de espacios de estacionamiento sobre el número de sitios de camping, cuando el acceso al establecimiento sea en vehículo.

76

De manera general los desarrollos de infraestructuras de apoyo para usos ecoturísticos deberán contar con:

- Plan de manejo y control de residuos sólidos orgánicos y peligrosos.
- Permiso de vertimientos y de concesión expedidos por la autoridad ambiental CORPOGUAVIO, y/o contar con la disponibilidad de servicios de acueducto y alcantarillado de una empresa prestadora de servicios debidamente autorizada para tal fin.
- Promover la Implementación de Filtros verdes para el tratamiento de aguas residuales
- Licencia de construcción de las áreas bajo cubierta que sean de uso permanente.
- El diseño de las edificaciones deberá considerar criterios de construcción sostenible, la utilización de materiales de bajo impacto ambiental y social, acciones de ahorro y uso eficiente de los recursos naturales y un emplazamiento amigable con el entorno y ajustado a la topografía.
- La construcción de plataformas y puentes deberá en lo posible realizarse con materiales como madera.

Conejo Municipal de Guasca - Cundinamarca



En cualquier caso, la construcción de infraestructura para el desarrollo de ecoturismo está supeditado a su respectivo estudio de capacidad de carga y a concepto técnico de CORPOGUAVIO.

Artículo 23. Normas para el desarrollo e implantación de infraestructura para el desarrollo del ecoturismo en áreas protegidas.

Las normas aplicables para el desarrollo e implantación de infraestructura para ecoturismo en áreas protegidas son las contenidas en la siguiente tabla:

77

Lineamientos para construcción de infraestructura para el desarrollo del Ecoturismo y Acuaturismo		
Áreas Protegidas		
Ecoturismo y Acuaturismo		
Rangos de área mínima	Índice de máximo Ocupación	Aislamiento (metros)
Predios 2 a 4 ha	0,05	10
Predios 4 a 10 ha	0,020	10
Predios 10 a 15 ha	0,015	10
Predios 15 a 20 ha	0,010	10
Predios 20 a 30 ha	0,007	10
Predios 30 a 50 ha	0,004	10
Predios 50 a 100 ha	0,002	10
Predios 100 a 200 ha	0,001	10
Predios mayores a 200 ha	0,0005	10
Condicionamientos		
En cualquier caso, la construcción de infraestructura para el desarrollo de ecoturismo está supeditado a su respectivo estudio de capacidad de carga.		
No se podrá realizar la actividad ecoturística si las coberturas boscosas existentes son superiores al 90% del total del predio.		
Al menos el 80% del predio se debe dedicar para el uso forestal protector con especies nativas.		
Las áreas boscosas existentes se deberán mantener, y restaurar.		
El diseño de la construcción Los índices de ocupación y de construcción se aplican para las instalaciones físicas para el desarrollo de la actividad como áreas de recepción y áreas de servicio (baños públicos y áreas de alimentación), áreas para alojamiento (en caso de estar habilitado por el PMA). En todo caso no se podrá sobrepasar la altura máxima de un (1) piso		
Los índices de ocupación y de construcción se aplican para las instalaciones físicas para el desarrollo de la actividad como áreas de recepción y áreas de servicio (baños públicos y áreas de alimentación). En todo caso no se podrá sobrepasar la altura máxima de un (1) piso.		
El diseño de las edificaciones deberá considerar criterios de construcción sostenible, la utilización de materiales de bajo impacto ambiental y social, acciones de ahorro y uso eficiente de los recursos naturales y un emplazamiento amigable con el entorno y ajustado a la topografía. (Res. 138 de 2014).		
El diseño de la construcción deberá mantener conectividad ecosistémica a través de propuestas paisajísticas orientadas a proteger los elementos naturales existentes. (Res. 138 de 2014).		
Para el establecimiento de la actividad ecoturística, se deberá contar con permiso de vertimientos y de concesión expedidos por la autoridad ambiental CORPOGUAVIO, y/o contar con la disponibilidad de servicios de acueducto y alcantarillado de una empresa prestadora de servicios debidamente autorizada para tal fin. Para la instalación de construcciones de tipo permanente para el desarrollo de las actividades se deberá ajustar a los índices definidos en esta tabla.		
Para el establecimiento del uso del ecoturismo se toman en cuenta las disposiciones de la Norma Técnica Sectorial Colombiana NTSH 012 de requisitos de campamento o camping, requisitos de planta y servicios en los casos que el Plan de manejo ambiental permita zonas de campamento.		



Lineamientos para construcción de infraestructura para el desarrollo del Ecoturismo y Acuaturismo
Para el desarrollo de actividades de ecoturismo, se deberá realizar el correspondiente Plan de Manejo Ambiental y estudio de capacidad de carga aprobado por CORPOGUAVIO
Realizar nivelaciones topográficas o estabilizaciones geotécnicas previa aprobación de CORPOGUAVIO, dentro del proceso de restauración o de gestión del riesgo
No generar discontinuidades en la cobertura vegetal nativa ni fragmentación del hábitat de la fauna nativa
Incentivar la implementación de energías alternativas
Integrar paisajísticamente la infraestructura al entorno natural
Los senderos ecológicos pueden ser hechos en materiales como tierra, gravilla, troncos de madera, piedra, adoquín, ecológico; también pueden ser elevados en madera para que no impacten el área, dichos materiales deberán permitir la infiltración y escorrentía natural del agua
Implementar medidas de sostenibilidad, como el aprovechamiento de aguas lluvias y construcción sostenible
Las instalaciones necesarias deberán ser de tipo construcción sostenible; de esta forma, debe construirse en materiales renovables, acordes con el entorno del ecosistema. (Constituyen materiales renovables aquellos que son producidos con materias primas cultivables y/o de crianza animal, como madera, fibras vegetales, cueros y fibras animales, para la utilización de materiales renovables se debe certificar la producción, de tal manera que pueda garantizarse la continuidad de la renovación. Se pueden utilizar directamente como materiales de construcción, o como materias primas para productos procesados para la producción, la madera, el caucho natural, la guadua, el corcho y otros productos vegetales renovables.

Parágrafo. En todo caso los condicionamientos aquí planteados solo podrán considerarse dentro de la Reserva Forestal Protectora Regional Cerro Pionono y las águilas debido a que es la única área protegida que cuenta con plan de manejo ambiental adoptado. Deberán ajustarse a la zonificación y régimen de usos que definan las áreas protegidas que adopten su respectivo plan de manejo.

Artículo 24. Lineamientos generales para la construcción de vivienda del propietario como uso condicionado dentro de áreas protegidas.

Se definen los lineamientos básicos para la construcción de una única vivienda del propietario en áreas protegidas, en las cuales la construcción de vivienda se encuentre como parte de los usos compatibles o condicionados de los planes de manejo ambiental de las áreas de Reservas Forestales Protectoras Nacionales (RFP Nacional Páramo grande de Guasca, RFP Nacional Ríos Blanco y Negro y RFP Nacional Rio Chorreras y Concepción); Reservas Forestales Protectoras regionales (RFP Regional Cárpatos, RFP Regional Santa maría de las Lagunas, RFP Regional El Espino Corcovado y RFP Regional Cerro Pionono y las Águilas); el páramo de Chingaza; y las áreas de importancia ambiental de los POMCAS del río Bogotá, río Guavio y río Guayuriba.

Se entiende vivienda del propietario como la única unidad mínima de habitación de los predios privados que se encuentran dentro de áreas protegidas en la jurisdicción del municipio de Guasca.

Conejo Municipal de Guasca - Cundinamarca



Figura 6. Esquema en corte de vivienda del propietario en áreas protegidas (Si el PMA lo permite)



Fuente: La Oficina Asesora de Planeación-Guasca 2020 con base en la guía de estándares para el diseño de instalación turísticas en áreas protegidas del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo de Chile

Lineamientos para la construcción de vivienda del propietario en áreas protegidas					
Vivienda del Propietario					
Rangos de área mínima	Índice de máximo Ocupación	Índice máximo Construcción	Altura máxima	Aislamiento (metros)	
Predios 5000 a 10000 m ²	0,018	0,025	1 piso + Altillo del 40% sobre el área de primer piso	5	
Predios 10000 a 20000 m ²	0,0090	0,0126		5	
Predios 2 a 4 ha	0,0045	0,0063		10	
Predios 4 a 7 ha	0,0025	0,0035		10	
Predios 7 a 10 ha	0,0018	0,0025		10	
Predios 10 a 15 ha	0,0012	0,0017		10	
Predios 15 a 20 ha	0,00090	0,0013		10	
Predios 20 a 30 ha	0,0006	0,0008		10	
Predios 30 a 50 ha	0,00036	0,00050		10	
Predios 50 a 100 ha	0,00018	0,00025		10	
Predios 100 a 200 ha	0,0001	0,00013		10	
Predios mayores a 200 ha	0,00007	0,00010		10	
Condicionamientos					
Al menos el 80% del predio se debe dedicar para el uso forestal protector con especies nativas.					
Las áreas boscosas existentes se deberán mantener, y restaurar					
El diseño de las edificaciones de vivienda deberá considerar criterios de construcción sostenible, la utilización de materiales de bajo impacto ambiental y social, acciones de ahorro y uso eficiente de los recursos naturales y un emplazamiento amigable con el entorno y ajustado a la topografía en lo posible levantado del terreno para permitir corredores biológicos. El diseño deberá minizar al máximo superficies de ventanas para evitar posibles reflejos que perturben algunas especies de aves (Res. 138 de 2014)					
El diseño de la construcción deberá mantener conectividad ecosistémica a través de propuestas paisajísticas orientadas a proteger los elementos naturales existentes. (Res. 138 de 2014)					



En el caso en que la construcción se separe de la superficie del suelo (plataforma sobre columnas) para adaptarse a la topografía, el espacio bajo la plataforma no podrá ser utilizada para vivienda, solo se permitirán áreas de bodega, puntos fijos y accesos

Se permitirá el uso de altillos dentro de la construcción únicamente bajo cubierta inclinada. La ocupación del altillo será del 40% del área del primer piso como máximo

Se deberá contar con permiso de vertimientos y de concesión expedidos por la autoridad ambiental CORPOGUAVIO, y/o contar con la disponibilidad de servicios de acueducto y alcantarillado de una empresa prestadora de servicios debidamente autorizada para tal fin.

Se podrán usar estos lineamientos solo si la construcción de vivienda del propietario queda incluida como parte de los usos complementario o condicionado dentro de los planes de manejo ambiental de las diferentes áreas protegidas

80

Parágrafo. Dado el caso que, dentro de los planes de manejo ambiental establecidos como norma general para las diferentes áreas protegidas, la vivienda del propietario se encuentre como uso prohibido, no se podrá dar aplicación a los lineamientos establecidos en el presente artículo.

Artículo 25. Áreas para la producción agrícola, ganadera y de explotación de los recursos naturales (Clasificación Agrológica I, II y III).

De acuerdo con el decreto 3600 de 2007 compilado en el decreto único reglamentario 1077 de 2015 las áreas para la producción agrícola y ganadera y de explotación de los recursos naturales “incluye los terrenos que deban ser mantenidos y preservados por su destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales o de explotación de recursos naturales. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 3º del Decreto 097 de 2006, en estos terrenos no podrán autorizarse actuaciones urbanísticas de subdivisión, parcelación o edificación de inmuebles que impliquen la alteración o transformación de su uso actual. Dentro de esta categoría se incluirán, entre otros, y de conformidad con lo previsto en el artículo 54 del Decreto-ley 1333 de 1986, los suelos que, según la clasificación del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, IGAC, pertenezcan a las clases I, II y III, ni aquellos correspondientes a otras clases agrológicas, que sean necesarias para la conservación de los recursos de aguas, control de procesos erosivos y zonas de protección forestal”.

Para la jurisdicción del municipio de Guasca solo existen áreas con clasificación agrológica II y III y estas áreas hacen parte de las zonas definidas como áreas agropecuarias tradicionales, semintensivas e intensivas en este EOT.

SECCIÓN III GESTIÓN DE AMENAZAS Y RIESGOS NATURALES

Artículo 26. Delimitación y Zonificación de áreas en condición de amenaza en suelo rural.

Conforme a lo establecido en el artículo 11 del Decreto Nacional 1807 de 2014, compilado en el Decreto Nacional 1077 de 2015, se realiza la delimitación y zonificación de las áreas sin ocupar correspondientes al suelo rural y los centros poblados rurales respecto de los cuales se propone su desarrollo en el presente EOT. En todo caso, requerirán para su desarrollo de la elaboración de estudios

Casa de Gobierno Calle 4 No.3-48 Teléfono: 3024209137 Guasca Cundinamarca

E-Mail: cncejo@guasca-cundinamarca.gov.co

www.concejo-guasca-cundinamarca.gov.co

Concejo Municipal de Guasca - Cundinamarca



detallados, las zonas en suelo rural que se identifican con condición de amenaza media y alta según la cartografía anexa y la cartera de coordenadas:

- Áreas con condición de amenaza por inundación en suelo rural
- Áreas con condición de amenaza por avenida torrencial en suelo rural
- Áreas con condición de amenaza por remoción en masa en suelo rural

Parágrafo 1. Las áreas con condición de amenaza por inundación en suelo rural se encuentran señaladas en los mapas FR_06_01 UPR Cond. De Amenaza Inundaciones”, FR_07_01 Vivienda Campestre Cond de Amenaza Inundaciones el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

Parágrafo 2. Las áreas con condición de amenaza por Avenida Torrencial en suelo rural se encuentran señaladas en los mapas N° FR_06_02 UPR Cond. De Amenaza Avenida Torrencial”, FR_07_02 Vivienda Campestre Cond de Amenaza Avenida Torrencial, denominado “Condición de Amenaza por Avenida Torrencial en Suelo Rural”, el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

Parágrafo 3. Las áreas con condición de amenaza por Remoción en Masa en suelo rural se encuentran señaladas en los mapas N° FRM, FR_06_01 UPR Cond. De Amenaza FRM”, FR_07_03 Vivienda Campestre Cond de Amenaza FRM, el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

Artículo 27. Delimitación y Zonas de Áreas con condición de riesgo en Suelo Rural.

Conforme a lo establecido en el artículo 12 del Decreto Nacional 1807 de 2014, compilado en el Decreto Nacional 1077 de 2015, se delimitan y zonifican aquellas áreas identificadas en los estudios básicos como de amenaza alta, en las cuales se encontraron elementos expuestos, correspondientes a las áreas urbanizadas, ocupadas o edificadas, así como aquellas en las que se encuentran edificaciones indispensables, de atención a la comunidad, de ocupación especial y líneas vitales. En suelo rural las zonas que fueron identificadas en la cartografía anexa y en la cartera de coordenadas, se declaran como áreas con condición de riesgo y para su desarrollo requieren la realización de estudios detallados:

- Áreas con condición de riesgo por Inundación en suelo rural
- Áreas con condición de riesgo por Avenida Torrencial en suelo rural
- Áreas con condición de riesgo por Remoción en Masa en suelo rural

Parágrafo 1. Las áreas con condición de riesgo por inundación en suelo rural se encuentran señaladas en el Mapa N° Mapa N°DR_38_2 denominado “Suelo Rural Áreas en condición de Riesgo Inundaciones”, el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

Parágrafo 2. Las áreas con condición de riesgo por Avenida Torrencial en suelo rural se encuentran señaladas en el Mapa N° Mapa N°DR_38_3 denominado “Suelo Rural Áreas en condición de Riesgo Avenidas Torrenciales”, el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

Parágrafo 3. Las áreas con condición de riesgo por Remoción en Masa en suelo rural se encuentran señaladas en el Mapa N° DR_38_3 denominado “Suelo Rural Áreas en condición de Riesgo FRM”, el cual hace parte integral del presente Acuerdo.



Artículo 28. Delimitación y Zonificación de Áreas con Condición de Amenaza en Suelo Urbano.

Conforme a lo establecido en el artículo 11 del Decreto Nacional 1807 de 2014, compilado en el Decreto Nacional 1077 de 2015, se realiza la delimitación y zonificación de las áreas sin ocupar correspondientes al suelo urbano y de expansión respecto de los cuales se propone su desarrollo en el presente EOT. En todo caso, requerirán para su desarrollo de la elaboración de estudios detallados, las zonas en suelo urbano y de expansión que se identifican con condición de amenaza media y alta según la cartografía anexa y la cartera de coordenadas:

- Áreas con condición de amenaza por inundación en suelo urbano
- Áreas con condición de amenaza por avenida torrencial en suelo urbano
- Áreas con condición de amenaza por remoción en masa en suelo urbano

Parágrafo 1. Las áreas con condición de amenaza por inundación en el perímetro urbano y el suelo de expansión se encuentran señaladas en el Mapa N°FU_02_01 denominado “Área Urbana Cond de Amenaza Inundaciones”, el cual hace parte integral del presente Acuerdo

Parágrafo 2. Las áreas con condición de amenaza por Avenida Torrencial en el perímetro urbano y el suelo de expansión se encuentran señaladas en el Mapa N°FU_02_03 denominado “Área Urbana Cond de AV. Torrencial”, el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

Parágrafo 3. Las áreas con condición de amenaza por Remoción en Masa en el perímetro urbano se encuentran señaladas en el Mapa N°FU_02_03 denominado “Área Urbana Cond de Amenaza FRM”, el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

Artículo 29. Delimitación y Zonificación de Áreas con Condición de Riesgo en Suelo Urbano.

Conforme a lo establecido en el artículo 12 del Decreto Nacional 1807 de 2014, compilado en el Decreto Nacional 1077 de 2015, se delimitan y zonifican aquellas áreas identificadas en los estudios básicos como de amenaza alta, en las cuales se encontraron elementos expuestos, correspondientes a las áreas urbanizadas, ocupadas o edificadas, así como aquellas en las que se encuentran edificaciones indispensables, de atención a la comunidad, de ocupación especial y líneas vitales. En el perímetro urbano las zonas que fueron identificadas en la cartografía anexa y en la cartera de coordenadas, se declaran como áreas con condición de riesgo y para su desarrollo requieren la realización de estudios detallados:

- Áreas con condición de riesgo por Inundación en suelo urbano.
- Áreas con condición de riesgo por Avenida Torrencial en suelo urbano.
- Áreas con condición de riesgo por Remoción en Masa en suelo urbano.

Parágrafo 1. Las áreas con condición de riesgo por inundación en el perímetro urbano y el suelo de expansión se encuentran señaladas en el Mapa N°DR_38_2 denominado “Suelo Rural Áreas en condición de Riesgo Inundaciones” el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

Parágrafo 2. Las áreas con condición de riesgo por Avenida Torrencial en el perímetro urbano se encuentran señaladas en el Mapa N°DR_38_3 denominado



“Suelo Rural Áreas en condición de Riesgo Avenidas Torrenciales” el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

Parágrafo 3. Las áreas con condición de riesgo por Remoción en Masa en el perímetro urbano se encuentran señaladas en el Mapa N° DR_38_3 denominado “Suelo Rural Áreas en condición de Riesgo FRM”, el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

Artículo 30. Delimitación y Zonificación de Áreas en condición de Amenaza en Los Centros Poblados Rurales Cabrerita y El Placer.

Conforme a lo establecido en el artículo 11 del Decreto Nacional 1807 de 2014, compilado en el Decreto Nacional 1077 de 2015, se realiza la delimitación y zonificación de las áreas correspondientes a los centros poblados Cabrerita y El Placer, respecto de los cuales se propone su desarrollo en el presente EOT. En todo caso, requerirán para su desarrollo de la elaboración de estudios detallados, las zonas en suelo rural que se identifican con condición de amenaza media y alta según la cartografía anexa y la cartera de coordenadas:

- Áreas con condición de amenaza por inundación en los centros poblados La Cabrerita y El Placer
- Áreas con condición de amenaza por avenidas torrenciales en los centros poblados La Cabrerita y El Placer.
- Áreas con condición de amenaza por remoción en masa en los centros poblados La Cabrerita y El Placer.

Parágrafo 1. Las áreas con condición de amenaza por inundación en los centros poblados Cabrerita y El Placer se encuentran señaladas en los mapas FR_03_02 CP La Cabrerita- Cond de Amenaza Inundación, FR_04_02 CP El Placer – Cond de Amenaza Inundación, que hace parte integral del presente Acuerdo.

Parágrafo 2. Las áreas con condición de amenaza por avenidas torrenciales en los centros poblados Cabrerita y El Placer se encuentran señaladas en los mapas FR_04_03 CP La Cabrerita- Cond de Amenaza AV. Torrencial, FR_04_03 CP El Placer – Cond de Amenaza AV. Torrencial. que hace parte integral del presente Acuerdo.

Parágrafo 3. Las áreas con condición de amenaza por remoción en masa en los centros poblados Cabrerita y El Placer se encuentran señalados en los mapas FR_03_01 CP La Cabrerita- Cond de Amenaza FRM, FR_04_01 CP El Placer – Cond de Amenaza FRM.”, que hace parte integral del presente Acuerdo.

Artículo 31. Delimitación y Zonificación de Áreas con Condición de Riesgo en Los Centros Poblados La Cabrerita y El Placer.

Conforme a lo establecido en el artículo 12 del Decreto Nacional 1807 de 2014, compilado en el Decreto Nacional 1077 de 2015, se delimitan y zonifican aquellas áreas identificadas en los estudios básicos como de amenaza alta, en las cuales se encontraron elementos expuestos, correspondientes a las áreas urbanizadas, ocupadas o edificadas, así como aquellas en las que se encuentran edificaciones indispensables, de atención a la comunidad, de ocupación especial y líneas vitales. En los centros poblados La Cabrerita y el Placer zonas que fueron identificadas en la cartografía anexa y en la cartera de coordenadas, se declaran como áreas con



condición de riesgo y para su desarrollo requieren la realización de estudios detallados:

- Áreas con condición de riesgo por inundación en los centros poblados DR_47_2 CP La Cabrerita Cond de Riesgo Inundaciones, DR_43_2 El Placer Cond de Riesgo Inundaciones.
- Áreas con condición de riesgo por avenidas torrenciales en los centros poblados DR_47_3 CP La Cabrerita Cond de Riesgo Avenidas Torrenciales, DR_43_3 El Placer Cond de Riesgo Avenidas Torrenciales.
- Áreas con condición de riesgo por remoción en masa en los centros poblados DR_47_1 CP La Cabrerita Cond de Riesgo FRM, DR_43_3 El Placer Cond de Riesgo FRM.

84

Parágrafo 1. Las áreas con condición de riesgo por inundación en los centros poblados La Cabrerita y El Placer se encuentran señaladas en los mapas DR_47_2 CP La Cabrerita Cond de Riesgo Inundaciones, DR_43_2 El Placer Cond de Riesgo Inundaciones. que hace parte integral del presente Acuerdo.

Parágrafo 2. Las áreas con condición de riesgo por avenidas torrenciales en los centros poblados La Cabrerita y El Placer se encuentran señaladas en los mapas DR_47_3 CP La Cabrerita Cond de Riesgo Avenidas Torrenciales, DR_43_3 El Placer Cond de Riesgo Avenidas Torrenciales, que hace parte integral del presente Acuerdo.

Parágrafo 3. Las áreas con condición de riesgo por remoción en masa en los centros poblados La Cabrerita y El Placer se encuentran señalados en los mapas DR_47_1 CP La Cabrerita Cond de Riesgo FRM, DR_43_3 El Placer Cond de Riesgo FRM que hace parte integral del presente Acuerdo.

Parágrafo 4. Las áreas priorizadas para los estudios detallados de amenaza vulnerabilidad y riesgo (AVR) se encuentran establecidas en los siguientes mapas N° FR_01_03 Áreas Priorizadas para estudios detallados suelo Rural, FR_1_03_01 Áreas priorizadas para estudios detallados CP- El Placer, FR_1_03_02 Áreas priorizadas para estudios detallados CP- La Cabrerita, FU_09 Áreas Urbanas priorizadas para estudios detallados, que hacen parte integral del presente Acuerdo.

Artículo 32. Reasentamiento.

En la presente revisión del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Guasca, no se cuenta con los estudios de riesgo detallados en donde se identifiquen las zonas de alto riesgo no mitigable, en las cuales se requiera adelantar medidas de reasentamiento.

Dado lo anterior, en las zonas con condición de riesgo que fueron identificadas conforme a los estudios básicos de gestión del riesgo, a fin de establecer las áreas correspondientes a las categorías de riesgo mitigable y no mitigable, los parámetros de análisis y condiciones de modelos específicos para definir sus condiciones de estabilidad, factores de seguridad y nivel de amenaza, deberán efectuarse estudios detallados de amenaza, vulnerabilidad y riesgo a escala 1:2.000.

Parágrafo. En las zonas mencionadas, las edificaciones existentes deberán ser controladas y monitoreadas durante el proceso de ejecución de los estudios de detalle, a fin de evitar que las condiciones de riesgo cambien afectando a la comunidad que habita en estas áreas.

Artículo 33. Inventario de Asentamientos en zona de alto riesgo.

A partir de la elaboración de los estudios detallados de riesgo que se realice para el Municipio de Guasca, deberá elaborarse el inventario de asentamientos humanos en zonas de alto riesgo, de conformidad con los lineamientos establecidos en la Resolución 448 de 2014 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a fin de contribuir con la disminución en la afectación de aquellos asentamientos localizados en zonas que presentan alto riesgo de desastres por inundaciones y deslizamientos.

Artículo 34. Obras De Mitigación.

A partir de la elaboración de los estudios detallados de riesgo que se realice para el Guasca, se determinará la necesidad de ejecutar obras de mitigación. Dichas obras podrán ser ejecutadas bien sea por los particulares o el Municipio dependiendo de quién sea el responsable de la ejecución del estudio detallado.

Se deberán adelantar los diseños de manejo de aguas superficiales y subsuperficiales, de estructuras de contención y de coberturas vegetales y soluciones bioingenieriles, así como programas de reforestación en zonas erosionadas.

Parágrafo 1. Deberá llevarse a cabo un programa de instrumentación de ladera el cual será monitoreado periódicamente con el fin de asegurar la efectividad y funcionabilidad de las obras de mitigación construidas.

Parágrafo 2. Durante la ejecución de obras de mitigación y a fin de garantizar el control de la estabilidad de la ladera intervenida y las estructuras, se deberán realizar puntos de control topográfico en las mismas, por lo menos dos veces al mes durante la construcción del proyecto y cada seis meses posteriores a la finalización de la obra durante un tiempo como mínimo de dos años.

Artículo 35. Programas de control y monitoreo.

Será deber de la Administración Municipal efectuar el control y monitoreo permanente de las edificaciones que se localicen en áreas con condición de riesgo a fin de identificar afectaciones. Posteriormente deberán ejecutarse todas aquellas acciones encaminadas a la elaboración de estudios detallados que determinen si hay lugar a procesos de reasentamiento.

Parágrafo 1. Para los procesos constructivos de obras civiles deberán llevarse a cabo los estudios de investigación del subsuelo, así mismo deberán considerarse las condiciones más probables y más desfavorables que se puedan encontrar de los parámetros geológicos y geotécnicos, para hacer un plan de monitoreo que permita controlar las futuras condiciones de estabilidad de las obras.

Parágrafo 2. Se deberá realizar un programa de monitoreo con la instalación de piezómetros, inclinómetros y extensómetros en las zonas de amenaza alta identificadas en el casco urbano y centros poblados a fin de realizar el monitoreo de probables movimientos en masa.



SUBSECCIÓN III
CAMBIO CLIMÁTICO
MEDIDAS DE ADAPTACIÓN Y MITIGACIÓN

Artículo 36. Medidas de adaptación y mitigación para el cambio climático.

Se adoptan las siguientes medidas de adaptación y mitigación para el cambio climáticos, contenidas en la siguiente tabla:

Tema	Medida	Tipo		Objetivo	Beneficio	Temporalidad
		Adaptación	Mitigación			
Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos	Plan de disponibilidad y protección de aguas subterráneas	x		Aprovechar de forma sostenible el agua subterránea	Disponer de una fuente de abastecimiento de agua que puede ser la fuente principal de abastecimiento o convertirse en una fuente alterna útil en épocas de estrés hídrico.	Mediano Plazo
	Protección de zonas de inundación	x		Proteger las áreas de inundación de ríos y cuerpos de agua para la amortiguación de las crecientes.	La delimitación de las zonas de inundación evitará pérdidas humanas y materiales por crecientes de los ríos. Así mismo se minimizarán los costos por mantenimiento y protección de edificios ubicados en las zonas inundables.	Corto plazo
	Implementación de planes de sequía	x		Implementar planes de sequía para reducir el riesgo y los impactos económicos, sociales, y ambientales de las sequías	Con el plan de sequía se verán beneficiados todos los sectores productivos de la región. Se priorizan cultivos, actividades sociales, recreativas. Se incrementa la resiliencia de las poblaciones. Se disminuyen las pérdidas económicas por pérdida de cultivos y afectaciones en la industria pecuaria. Se fortalecen los sistemas de alerta temprana.	Mediano Plazo
	Persistir en la conservación de ecosistemas abastecedores de agua	x		Mantener la conservación y preservación de las áreas claves para la provisión de agua.	Además del aumento en la disponibilidad hídrica para el abastecimiento de agua a los centros urbanos, la implementación de la medida permitiría: - Disminución de los procesos erosivos - Protección y recuperación de la biodiversidad - Aumento de la capacidad de retención de agua del suelo - Regulación de los caudales hídricos	Mediano Plazo
Agropecuaria y Seguridad Alimentaria	Implementación de Sistemas agroecológicos		x	Diseñar agroecosistemas con una dependencia mínima de agroquímicos y subsidios energéticos	Los alimentos ecológicos se caracterizan por su alto valor nutricional, ya que, generalmente, poseen una mayor concentración de minerales, vitaminas, además se promueve la	Largo Plazo

Concejo Municipal de Guasca - Cundinamarca



Residuos					conservación de los recursos naturales elementales de la producción de alimentos	
	Protección a los cultivos en épocas de sequías	x		Implementar medidas de protección de los cultivos en época de sequía.	Con la protección de los cultivos ante la sequía se evitan pérdidas de cultivos y las posteriores pérdidas económicas que ello acarrea, así como el desabastecimiento de los alimentos afectados. También se optimiza el uso y desperdicio de agua utilizada para el riego.	Corto plazo
	Policultivos	x		Sembrar variedad de productos de acuerdo a las predicciones climáticas, con diferentes fechas de siembra y de corte.	Opciones potencialmente útiles para disminuir la dependencia de insumos externos, reducir al mínimo la exposición a los productos agroquímicos, aminorar el riesgo económico, la vulnerabilidad nutricional y la vulnerabilidad al cambio climático, protegiendo la base necesaria de los recursos naturales para la sustentación agrícola.	Corto plazo
	Buenas prácticas pecuarias		x	Desarrollar un programa de ganadería sostenible, aumentando la aplicación de buenas prácticas silvo-pastoriles en el territorio.	Reducción en la degradación de suelos, aumento de la productividad animal mediante la reducción del estrés climático, disminución en el consumo de agua	Mediano plazo
	Alternativas de uso para los residuos sólidos urbanos		x	Reducir el volumen de residuos, generar energía valiosa, y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero.	A través de la combustión y la gasificación de RSU, el volumen de los residuos se puede reducir de manera significativa en un proceso de combustión controlada; hasta 90% en volumen y 75% en peso. En consecuencia, las emisiones de metano de los vertederos se reducen.	Largo Plazo
	Producción de compostaje a partir de residuos orgánicos		x	Transformar de una manera segura los residuos orgánicos en insumos para la producción agrícola	Este tipo de compostaje sirve de soporte físico y de matriz de intercambio de gases, facilita el agua y los nutrientes, aporta microorganismos endógenos, actúa como aislante térmico y recoge parte de los residuos metabólicos generados.	Corto plazo
	Instalación de un parque de aprovechamiento integral de residuos		x	Aprovechar de forma integral cualquier tipo de residuos para reducir emisiones y transversalmente vincular de forma legal a quienes se desempeña en esta labor de manera clandestina.	Dándole un tratamiento posterior a la vida útil de los residuos, se minimizarían los residuos enviados a rellenos	Mediano Plazo

Concejo Municipal de Guasca - Cundinamarca



Infraestructuras básicas y Sectores Productivos	Aprovechamiento de los lodos resultantes de las Plantas de Tratamiento de Agua Residual	x	x	Reducir la cantidad de residuos que se disponen en rellenos sanitarios pero que pueden ser aprovechados en algo más.	El compostaje de lodos residuales es una alternativa mucho menos costosa que la disposición de los lodos en un relleno sanitario, y adicional este tipo de compostaje es de alto valor agronómico y de calidad sanitaria aceptable, el cual puede ser considerado como mejorador de suelos.	Mediano Plazo
	Auditorías energéticas en implementación de buenas prácticas para el uso eficiente de energía en edificaciones administrativas municipales			Identificar oportunidades de mejora que aporten a la optimización del ahorro y uso eficiente de la energía (relacionadas con aspectos constructivos, equipamiento y hábitos de consumo).	Ahorros energéticos esperables al incluir criterios de eficiencia energética en edificaciones administrativas, son entre el 20% y el 40% en electricidad y el 20% en gas natural. Estos ahorros se traducen en aproximadamente una reducción de 44 ton/CO2 equivalentes al año	Corto plazo
	Construcciones Sostenibles			Realizar construcciones que aprovechen las condiciones naturales para reducir las necesidades energéticas	Possible ahorro del 40% de agua y entre 30 y 50% de energía, además de la reducción del 35% de las emisiones del CO2 y del 70% de los desechos.	Mediano Plazo
	Captura y almacenamiento de carbono (CAC)			Mejorar la eficiencia en las tecnologías utilizadas para separar el CO2 de otros compuestos normalmente emitidos por un proceso industrial	La CAC podría capturar entre 85-95% del CO2 producido en una planta (IPCC, 2005), pero las reducciones netas de las emisiones están en el orden del 72 a 90% debido a la energía que cuesta separar el CO2 y las emisiones anteriores, además que mejora la eficiencia energética en la industria del cemento, debido a la reducción de los costes energéticos.	Mediano Plazo
	Huella de Carbono			Evaluar el impacto de las actividades del sector industrial sobre el medio ambiente, en especial de la industria cementera	Identificar medidas tanto de mitigación de sus emisiones GEI como de adaptación de la actividad al cambio climático para reducir la vulnerabilidad de la prestación de los servicios, al igual que se podría evaluar la dependencia a las energías fósiles y anticipar mejor las consecuencias de las fluctuaciones del precio de la energía.	Corto plazo
	Educación sobre cambio climático			Fomentar programas de educación sobre cambio climático en colegios	En medida que se tenga un mejor conocimiento y entendimiento del fenómeno, la población estará mejor preparada para afrontar los efectos del cambio climático	Mediano Plazo



	Promoción de fuentes renovables de energía			Promover la apropiación y aplicación de energías alternativas, reduciendo las emisiones, diversificando las fuentes energéticas y preparándose para un desarrollo energético compatible con el cambio climático.	El uso de fuentes renovables de energía garantizará el suministro de energía para poblaciones urbanas y rurales. Las emisiones de GEI disminuirán y se disminuirá también la deforestación al usar menos leña para la generación de energía. Al usar energía producida a partir de biomasa se generarán nuevas oportunidades de empleo y crecimiento económico.	Largo Plazo
--	--	--	--	--	---	-------------

SECCIÓN IV PATRIMONIO CULTURAL MUNICIPAL

Artículo 37. Objetivo.

Garantizar la protección y conservación de los Bienes de Interés Cultural o de aquellos bienes que pretendan declararse como tal, y así lo ameriten a juicio de la autoridad competente.

Artículo 38. Determinantes de superior jerarquía.

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 10 de la Ley 388 de 1997, las disposiciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles de interés cultural constituyen normas de superior jerarquía, por lo cual serán de obligatorio cumplimiento en la aplicación de la norma urbanística contenida en el presente Esquema.

Artículo 39. Protección del patrimonio cultural.

Las actuaciones urbanísticas que se desarrollen respecto de los Bienes de Interés Cultural, deberán garantizar la salvaguarda, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación, mediante la articulación de acciones entre el sector público y privado, la aplicación de los instrumentos que desarrollan y complementan el presente Esquema de Ordenamiento, a fin de incentivar el valor y la protección del patrimonio cultural.

Artículo 40. Patrimonio Cultural Territorial.

El patrimonio cultural del Municipio de Guasca está conformado por:

- Bien de interés cultural (BIC) Capilla de Siecha y su área de influencia. (declarado BIC mediante Resolución 604 de 1991, Ministerio de Educación Nacional)
- Sitio con arte rupestre (SAR) de Pajarito y zona arqueológica contigua (Instituto Departamental de Cultura y Turismo IDECUT)
- Cementerio (área urbana)
- Basílica menor San Jacinto (área urbana)
- Inmuebles en el área urbana considerados en el tratamiento de conservación arquitectónica.

Casa de Gobierno Calle 4 No.3-48 Teléfono: 3024209137 Guasca Cundinamarca

E-Mail: concejo@guasca-cundinamarca.gov.co

www.concejo-guasca-cundinamarca.gov.co

Conejo Municipal de Guasca - Cundinamarca



Parágrafo 1. Las áreas e inmuebles considerados como patrimonio cultural se encuentran señaladas en el Mapa N° FR_01_05 “Áreas en Inmuebles como Patrimonio Cultural”, que hace parte integral del presente Acuerdo.

Artículo 41. Área afectada y zona de influencia.

El área afectada de un Bien de Interés Cultural del ámbito municipal está comprendida por la demarcación física del predio, inmueble o conjunto de inmuebles, o según conste en la correspondiente ficha de valoración. La zona de influencia está comprendida por los predios colindantes al Bien de Interés Cultural en el caso de los localizados en el área urbana y por su mismo predio en el caso de las casas de hacienda y/o inmuebles en globos de mayor extensión de terreno. La administración municipal podrá reglamentar, en coordinación con el Consejo Departamental de Patrimonio el área afectada y la zona de influencia de los elementos patrimoniales.

90

SUBSECCIÓN I BIENES DE INTERÉS CULTURAL Y ÁREAS DE INFLUENCIA

Artículo 42. Áreas e inmuebles considerados como patrimonio histórico, cultural y arquitectónico.

De acuerdo con el Ministerio de Cultura “los bienes de interés cultural constituyen una categoría legal especial de bienes del patrimonio cultural de la Nación. De este grupo de expresiones, productos y objetos del patrimonio cultural, algunos conjuntos o bienes individuales, debido a sus especiales valores simbólicos, artísticos, estéticos o históricos, requieren un especial tratamiento”. (Ministerio de Cultura).

Hacen parte de las áreas de consideradas como patrimonio histórico, cultura y arquitectónico en el área rural los siguientes:

Artículo 43. Capillas de Siecha y su área de influencia.

Las capillas de Siecha están consideradas dentro de los bienes de interés cultural del orden nacional de acuerdo con el decreto 604 de 1991 del entonces Ministerio de Educación Nacional. El decreto declara el conjunto arquitectónico integrado por la capilla, la casa cural y las ruinas del antiguo convento Dominico de San Jacinto. También el mismo decreto delimita su área de influencia teniendo en cuenta los valores paisajísticos y ambientales que complementan el conjunto arquitectónico. De acuerdo con el artículo 3 del mencionado decreto (604 de 1991) “las autoridades competentes deberán elaborar un estudio y reglamentación del área de influencia de la Capilla de Siecha, en el cual se determinen tipos de intervención posible, con el fin de mantener la unidad y características del conjunto”. En este sentido el EOT propone realizar un Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) para el complejo arquitectónico de las capillas de Siecha y su área de influencia.

Dentro del artículo 2.4.1.2.2 del decreto 2358 de 2019 del Ministerio de Cultura en el numeral II Del Grupo Arquitectónico se definen las condiciones para la formulación de un PEMP:

Concejo Municipal de Guasca - Cundinamarca



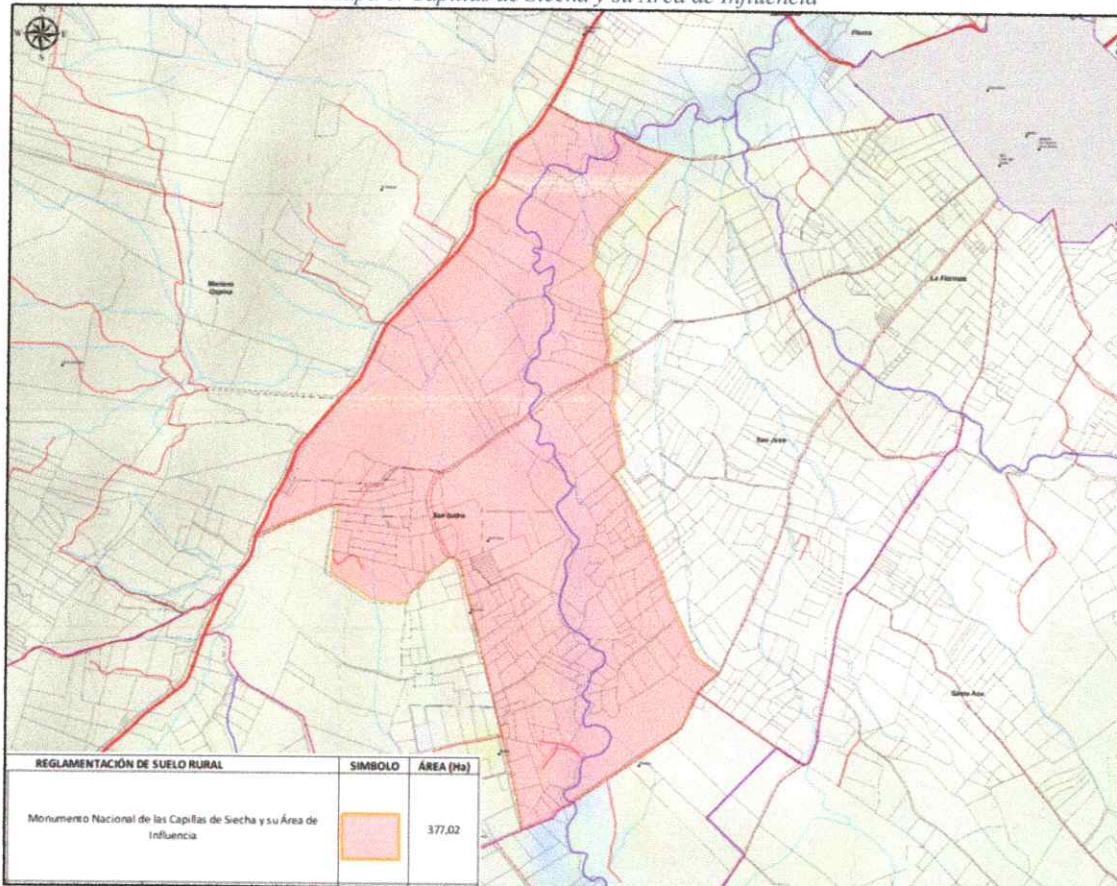
1. Riesgo de transformación o demolición parcial o total debido a desarrollos urbanos, rurales y/o de infraestructura.
2. Cuando el uso represente riesgo o limitación para su conservación.
3. Cuando el bien requiera definir o redefinir su normativa o la de su entorno para efectos de su conservación.
4. Cuando se requiera la protección del bien para salvaguardar manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial de una comunidad o colectividad, siempre y cuando se le reconozcan valores materiales al bien inmueble del grupo arquitectónico.

91

El municipio de Guasca motiva la necesidad de definir un Plan Especial de Manejo y Protección de las capillas de Siecha y su área de influencia en la condicionante número 3 “cuando el bien requiera definir o redefinir su normativa o la de su entorno para efectos de su conservación” del artículo 2.4.1.2.2 del decreto 2358 de 2019 del Ministerio de Cultura

Una vez se realice el Plan Especial de Manejo y Protección hará parte integral del EOT del municipio de Guasca reglamentando sus usos (Ver Mapa FR_01_05_01).

Mapa 1. Capillas de Siecha y su Área de Influencia



Fuente: Oficina Asesora de Planeación Guasca-2020

Lineamientos para el predio que contiene el conjunto arquitectónico Capillas de Siecha	
Uso Principal	Conservación estricta del complejo arquitectónico de las capillas de Siecha
Usos Compatibles	Turismo
Usos Condicionados	Infraestructura vial, de servicios públicos, equipamientos colectivos
Usos Prohibidos	Todos los demás que no estén contemplados en los usos principales, compatibles y condicionados



De acuerdo con el artículo 7 de la ley 1185 de 2008 (ley general de cultura) en el numeral 2 se define que “quien pretenda realizar una obra en inmuebles ubicados en el área de influencia o que sean colindantes con un bien inmueble declarado de interés cultural, deberá comunicarlo previamente a la autoridad que hubiera efectuado la respectiva declaratoria. De acuerdo con la naturaleza de las obras y el impacto que pueda tener en el bien inmueble de interés cultural, la autoridad correspondiente aprobará su realización o, si es el caso, podrá solicitar que las mismas se ajusten al Plan Especial de Manejo y Protección que hubiera sido aprobado para dicho inmueble”. (Ministerio de Cultura, 2008)

Respecto al área de influencia y con el ánimo de mantener los valores paisajísticos y ambientales que deben preservarse en función de la correcta expresión del conjunto construido y la protección de los zonas identificadas como de interés arqueológico y arquitectónico, se mantendrá los usos rurales propuestos dentro de este documento y quedaran prohibidos las construcciones temporales y/o permanentes para el desarrollo de cultivos bajo cubierta, desarrollos agroindustriales (avícolas, porcícolas, procesamiento y conservación de frutas).

Una vez de realice y se adopte el Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) del conjunto arquitectónico de las capillas de Siecha y su área de influencia, los lineamientos aquí consignados para construcciones y edificaciones en el área de influencia para los usos agropecuarios serán remplazados por las disposiciones normativas y de usos del PEMP del conjunto arquitectónico de las capillas de Siecha y su área de influencia u otros disposiciones que determine el ministerio de cultura ante esta área de influencia.

Artículo 44. Sitio con Arte Rupestre (SAR) de pajarito y zona arqueológica contigua.

Este importante hito arqueológico y cultural cuenta con una caracterización, diagnóstico y formulación de Plan de Manejo Arqueológico realizado mediante convenio interadministrativo No. 439 – 2019 entre el Instituto Departamental de Cultura y Turismo (IDECUT) y el municipio de Guasca.

Se aplica la siguiente zonificación contenida en el respectivo plan:

Tabla 8. Zonificación del Plan de Manejo Arqueológico Sitio de Arte Rupestre SAR de Pajarito

Zonificación	Descripción
Afloramiento rocoso	Con arte rupestre en modalidad de grabado y pintura: Localizado al costado suroccidental del predio La Huerta. Consta de la pared rocosa visible, del área que se proyecta desde esta 10 m al frente y a los costados, y la proyección desde esta pared hacia el escarpe hasta el límite con el predio Montoque.
Zona de alto potencial arqueológico	Conjunto de evidencias de asentamiento prehispánico constituido por hallazgos de fragmentos cerámicos, líticos (lajas de tumba) y posible aterrazamiento para vivienda, localizados en un sector del predio San Luis, teniendo como límite los predios al occidente del mismo.
Área Arqueológica Protegida	Como los predios La Huerta y San Luis, junto con el denominado La Victoria, forman una unidad por pertenecer a un mismo propietario, se han englobado los tres para definirlos como el AAP, pues esta condición facilitaría su caracterización predial y manejo administrativo.
Área de influencia	Constituida por los predios inmediatamente contiguos al AAP, los cuales podrían tener potencial arqueológico y le fungen de amortiguamiento al AAP. Área aprox.: 302.620 m ² .

Concejo Municipal de Guasca - Cundinamarca



Zonificación	Descripción
Zona de protección y restauración ambiental	Además de los bienes arqueológicos, también se han contemplado dentro de esta delimitación las áreas que contienen relictos de vegetación nativa o bosque secundario en coberturas boscosas fragmentadas y en la ronda del río Aves, puesto que se ha advertido que el factor ambiental es determinante para la protección y conservación del arte rupestre y como elemento que le aporta a la significación cultural del SAR y a su activación como espacio de interpretación patrimonial territorial.

Fuente: Plan de Manejo Arqueológico Sitio con Arte Rupestre (SAR) de pajarito y zona arqueológica contigua

Los Usos contenidos en el Plan de Manejo Arqueológico del Sitio con Arte Rupestre (SAR) de pajarito y zona arqueológica contigua, son:

Usos en la zona de Afloramiento rocoso	
Uso Principal	Protección de patrimonio arqueológico.
Usos Compatibles	Interpretación patrimonial y ambiental. Turismo cultural y ecológico de bajo impacto.
Usos Condicionados	Investigación arqueológica. Restauración ecológica. Obras de infraestructura para acoger visitantes. (Se requiere permisos de entidades responsables: ICANH, CORPOGUAVIO, Alcaldía de Guasca).
Usos Prohibidos	Obras o actividades de infraestructura o explotación de recursos naturales de carácter concentrado (construcción de vivienda, parcelaciones, establecimiento de rellenos sanitarios, explotación minera), lineal o puntual (construcción de vías, instalaciones de redes eléctricas o de transporte de hidrocarburos y de antenas de telecomunicaciones) o labores de agricultura, que impliquen excavaciones, remociones de suelo o cualquier otra actividad que ponga en riesgo la integridad del contexto arqueológico. Actividades masivas de turismo y turismo de aventura (escalada o boulder). Tala, quema o extracción de vegetación nativa. Caza.

Usos en la Zona de alto potencial arqueológico	
Uso Principal	Protección de patrimonio arqueológico.
Usos Compatibles	Interpretación patrimonial y ambiental. Turismo cultural y ecológico de bajo impacto.
Usos Condicionados	Investigación arqueológica. Restauración ecológica. Obras de infraestructura para acoger visitantes. Agricultura tradicional. Pastoreo. Construcción de vivienda. (Se requieren permisos de entidades responsables: ICANH, CORPOGUAVIO, Alcaldía de Guasca - Oficina de Planeación).
Usos Prohibidos	Obras o actividades de infraestructura o explotación de recursos naturales de carácter concentrado (construcción de urbanización, establecimiento de rellenos sanitarios, explotación minera, depósitos de agua), lineal o puntual (construcción de vías, instalaciones de redes eléctricas o de transporte de hidrocarburos y de antenas de telecomunicaciones) o labores de agricultura mecanizada, que impliquen excavaciones, remociones de suelo o cualquier otra actividad que ponga en riesgo la integridad del contexto arqueológico. Tala, quema o extracción de vegetación nativa. Caza.

Los anteriores usos podrán cambiar si se llega a liberar la zona tras implementar un Programa de Arqueología Preventiva para rescatar, investigar y divulgar el potencial arqueológico que posee. En dicho caso los usos de esta zona se equipararían a los del resto del AAP.



Usos en el Área Arqueológica Protegida	
Uso Principal	Protección de patrimonio arqueológico.
Usos Compatibles	Interpretación patrimonial y ambiental. Turismo cultural y ecológico de bajo impacto. Protección y conservación ambiental. Restauración ecológica.
Usos Condicionados	Investigación arqueológica. Restauración ecológica. Obras de infraestructura para acoger visitantes. Agricultura tradicional. Pastoreo. Construcción de vivienda de 1 piso. (Se requieren permisos de entidades responsables: ICANH, CORPOGUAVIO, Alcaldía de Guasca -Oficina de Planeación).
Usos Prohibidos	Obras o actividades de infraestructura o explotación de recursos naturales de carácter concentrado (construcción de urbanización, establecimiento de rellenos sanitarios, explotación minera) que impliquen excavaciones, remociones de suelo o cualquier otra actividad que ponga en riesgo la integridad del potencial contexto arqueológico. Construcción de edificaciones de más de 1 piso que interrumpan la visual del paisaje desde o hacia el afloramiento rocoso.

94

Usos en la Área de influencia	
Uso Principal	Protección de patrimonio arqueológico.
Usos Compatibles	Interpretación patrimonial y ambiental. Turismo cultural y ecológico de bajo impacto. Protección y conservación ambiental. Restauración ecológica.
Usos Condicionados	Investigación arqueológica. Restauración ecológica. Obras de infraestructura para acoger visitantes. Agricultura tradicional y semi intensiva o semi mecanizada. Pastoreo. Construcción de vivienda. (Se requieren permisos de entidades responsables: ICANH, CORPOGUAVIO, Alcaldía de Guasca -Oficina de Planeación).
Usos Prohibidos	Obras o actividades de infraestructura o explotación de recursos naturales de carácter concentrado (construcción de urbanización, establecimiento de rellenos sanitarios, explotación minera) que impliquen excavaciones, remociones de suelo o cualquier otra actividad que ponga en riesgo la integridad del potencial contexto arqueológico. Tala, quema o extracción de vegetación nativa. Caza.

Usos en la Zona de protección y restauración ambiental	
Uso Principal	Protección ambiental y del patrimonio arqueológico. Restauración ecológica.
Usos Compatibles	Interpretación patrimonial y ambiental. Turismo cultural y ecológico de bajo impacto.
Usos Condicionados	Investigación arqueológica. Obras de infraestructura para acoger visitantes. (Se requieren permisos de entidades responsables: ICANH, CORPOGUAVIO, Alcaldía de Guasca -Oficina de Planeación)
Usos Prohibidos	Obras o actividades de infraestructura o explotación de recursos naturales de carácter concentrado (construcción de vivienda, parcelaciones, establecimiento de rellenos sanitarios, explotación minera), lineal o puntual (construcción de vías, instalaciones de redes eléctricas o de transporte de hidrocarburos y de antenas de telecomunicaciones) o labores de agricultura, que impliquen excavaciones, remociones de suelo o cualquier otra actividad que ponga en riesgo la integridad del contexto arqueológico. Actividades masivas de turismo y turismo de aventura (escalada o boulder). Tala o quema de vegetación nativa. Caza.

Parágrafo 1. En todo caso la zona de protección y restauración ambiental del sitio con arte rupestre (SAR) de pajarito que coincide con zonas de ronda de cauces de ríos, quebradas, arroyos, lagos, lagunas, humedales y embalses definidas en las determinantes ambientales de CORPOGUAVIO, se mantendrán las disposiciones normativas de la corporación ambiental.

Parágrafo 2. El Plan de Manejo Arqueológico deberá contar con aprobación por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), si el PMA del Sitio con Arte Rupestre (SAR) de pajarito y zona arqueológica sufre cambios en la zonificación y en el régimen de usos en el momento de aprobación por parte del ICANH, dichos usos deberán incorporarse y ajustarse en el EOT del municipio para la zona señalada Sitio con Arte Rupestre (SAR) de pajarito.

Parágrafo 3. Las lagunas de Siecha hacen parte del Páramo de Chingaza y del Parque Nacional Natural Chingaza, en este sentido las Lagunas de Siecha componen la estructura ecológica principal del municipio de Guasca, y se encuentran protegidas como parte de las áreas de conservación y preservación ambiental. Sin embargo, también es necesario resaltar la importancia que tiene las Lagunas de Siecha en el imaginario colectivo de la población del municipio. En virtud de los anteriormente expuesto es necesario incorporar como parte del patrimonio cultural rural del municipio, a las Lagunas de Siecha, sin embargo, en términos de usos estos se mantendrán de acuerdo con los definidos para el Páramo de Chingaza y los que defina el Plan de Manejo Ambiental correspondiente una vez se adopte.

CAPÍTULO V CLASIFICACIÓN DEL SUELO

Artículo 45. Clases de Suelo Municipal.

El presente Esquema de Ordenamiento Territorial delimita las clases de suelo y clasifica el territorio del municipio en suelo urbano y rural. Al interior de la mencionada clasificación se establecen categorías de desarrollo restringido para el suelo rural y de protección para todas las clases, así:

1. **Suelo rural.** Está constituido por los terrenos destinados a usos agrícolas, forestales, y actividades análogas. Contiene además las áreas correspondientes a los poblados rurales y las áreas destinadas para vivienda campestre.
2. **Suelo Urbano.** De conformidad con el artículo 31 de la Ley 388 de 1997, este suelo está constituido por áreas del territorio municipal destinadas a usos urbanos que cuentan con infraestructura vial, redes primarias de energía, acueducto y alcantarillado, permitiendo su urbanización y edificación, según corresponda. Dentro de esta categoría se encuentran las zonas con procesos de urbanización incompletos, comprendidos en áreas consolidadas con edificación, que se definen como áreas de mejoramiento integral en los planes de ordenamiento territorial. Las áreas que conforman el suelo urbano estarán delimitadas por perímetros y en ellas se podrán incluir centros poblados. En ningún caso el perímetro urbano podrá ser mayor que el denominado perímetro de servicios públicos o sanitario.



Categoría de Suelo	Área (Ha)	Porcentaje (%)
1. Área total del Municipio	36.058,85	100%
1.1 Suelo Urbano	115,68	0,32%
1.1.1 Áreas de Protección en suelo urbano	18,72	16%
1.2 Suelo Rural	35.943,17	99,67 %
1.2.1 Áreas de Protección en suelo rural	29.324,5548	81%
1.2.1.1 Suelo rural de desarrollo restringido	1.240,69823	3.45%
1.2.1.1.1 Centro Poblado La Cabrerita	8,49	0,02%
1.2.1.1.2 Centro Poblado El Placer	2,39	0,0066%
1.2.1.1.3 Vivienda Campestre Valle del Teusacá	1.134,35	3.14%
1.2.1.1.4 Vivienda Campestre Sector Santa Lucia	45,26	0,12%

Parágrafo 1. La delimitación de las clases de suelo se encuentra señalada en los Mapas No. FG_01 “Clasificación del Suelo” respectivamente, que hacen parte integral del presente Acuerdo.

Artículo 46. Categorías Del Suelo Rural.

Se definen las siguientes categorías para el suelo rural en el Municipio de Guasca:

1. Suelo rural de desarrollo restringido. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.2.1.4 del decreto único reglamentario 1077 de 2015, constituyen la categoría de desarrollo restringido en suelo rural “los suelos rurales que no hagan parte de alguna de las categorías de protección de que trata el artículo anterior, cuando reúnan condiciones para el desarrollo de núcleos de población rural, para la localización de actividades económicas y para la dotación de equipamientos comunitarios. Dentro de esta categoría, en el componente rural del plan de ordenamiento territorial se podrá incluir la delimitación de las siguientes áreas:
 - 1) Los centros poblados rurales con la adopción de las previsiones necesarias para orientar la ocupación de sus suelos y la adecuada dotación de infraestructura de servicios básicos y de equipamiento comunitario, de conformidad con lo previsto en la Sección 3 del presente Capítulo.
 - 2) La identificación y delimitación de las áreas destinadas a vivienda campestre, con la definición de las normas urbanísticas de parcelación, de conformidad con lo previsto en el presente decreto para el efecto.
 - 3) La localización prevista para los equipamientos de salud, educación, bienestar social, cultural y deporte.

El municipio de Guasca incluye como parte de las áreas de desarrollo restringido del suelo rural las áreas para el desarrollo de vivienda campestre y los centros poblados rurales La Cabrerita y El Placer únicamente.

Las normas aplicables a esta categoría de suelo deben ser concordantes con lo establecido en el Decreto Nacional 3600 de 2007 incorporadas en el decreto 1077 de 2015 y las normas que lo modifiquen o remplacen.



Suelo Suburbano	Área (Ha)	%
Centros poblados rurales	10,88	0,03
Áreas destinadas a vivienda campestre	1.179,61	3,27
Subtotal	1.190,49	3,30

2. **Suelo de protección.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 388 de 1997, está constituido por las zonas y áreas de terreno localizados dentro de cualquiera de las anteriores clases, que por sus características geográficas, paisajísticas o ambientales, o por formar parte de las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras para la provisión de servicios públicos domiciliarios o de las áreas de amenazas y riesgo no mitigable para la localización de asentamientos humanos, tiene restringida la posibilidad de urbanizarse.

97

Parágrafo La delimitación de las clases de suelo se encuentra señalada en los Mapas No. FG_01 Clasificación del Suelo" y en el Mapa No. FR_01_06 Desarrollo Restringido en el Suelo Rural, respectivamente, que hacen parte integral del presente Acuerdo.

Artículo 47. Perímetros

Los perímetros resultantes de la clasificación del suelo urbano y rural, así como de las categorías de protección y suelo rural de desarrollo restringido se precisan en la "Cartera digital de coordenadas planas de perímetros de suelo urbano y rural" la cual se encuentra en el Anexo No. (01)

Concejo Municipal de Guasca - Cundinamarca



TITULO II COMPONENTE RURAL

CAPITULO I. ORDENAMIENTO PARA EL SUELO RURAL

Artículo 48. Políticas objetivos y estrategias del componente rural.

98

Se encuentran contenidas en la siguiente tabla:

Temática	Políticas	Objetivos	Estrategias
Estructura Ecológica Principal	Protección, restauración, mantenimiento y desarrollo sostenible en las áreas de la Estructura Ecológica en el área rural del municipio de Guasca	Promover la reforestación y restauración de áreas protegidas con especies nativas con el acompañamiento técnico y económico de CORPOGUAVIO	Implementar programas de reforestación en concordancia con CORPOGUAVIO en rondas hídricas, nacimientos, humedales, la reserva forestal protectora productora de la cuenca alta del río Bogotá y las reservas forestales protectoras de orden nacional y regional Implementar medidas de compensación, mitigación y recuperación paisajística de áreas intervenidas y transformadas
		Promover la protección del recurso hídrico y fuentes abastecedoras de acueductos veredales	Con el acompañamiento de CORPOGUAVIO gestionar la compra de predios de las fuentes abastecedoras de los acueductos veredales y la gestión para la protección de las fuentes a través de la reforestación con especies nativas
		Fortalecimientos de la gestión interinstitucional entre el municipio, CORPOGUAVIO, CAR Y CORPORINOQUIA para la articulación de los POMCAS del río Bogotá, río Guavio y río Guayuriba	Establecer mesas técnicas interinstitucionales para el seguimiento a las metas de los tres POMCAS con jurisdicción en el municipio de Guasca
		Promover el desarrollo sostenible en consecuencia con el objetivo principal de protección de cada área protegida y con los lineamientos de usos de los planes de manejo ambiental.	Incentivar en el territorio la puesta en marcha de proyectos bajo tecnologías ambientalmente sustentables.
			Apoyo y promoción de iniciativas de emprendimiento que contribuyen a la resolución de problemáticas ambientales identificadas en el Territorio. El rescate de saberes tradicionales en toda la población Guasqueña a través del diseño y puesta

Concejo Municipal de Guasca - Cundinamarca



Temática	Políticas	Objetivos	Estrategias
			<p>en marcha de proyectos de emprendimiento.</p> <p>El rescate de saberes tradicionales en toda la población Guasqueña a través del diseño y puesta en marcha de proyectos de emprendimiento.</p>
		<p>Incentivar en la comunidad Guasqueña la adopción de la cultura de desarrollo sostenible encaminada a garantizar el cuidado y protección de la estructura ecológica principal del Municipio, el mejoramiento de la calidad de vida de sus pobladores, la mitigación y adaptación al cambio climático, la implementación de proyecto productivos amigables con el ambiente y el rescate de saberes ancestrales como una estrategia socio-ambiental que fortalezca la identidad del territorio.</p>	<p>Promoción de la educación ambiental como un componente articulador, que fortalezca el desarrollo de procesos productivos autosostenibles, con miras a lograr un cambio hacia la consolidación e implementación de iniciativas locales amigables con el ambiente; y que promueva en la comunidad una cultura del cuidado y protección de los recursos naturales en especial del recurso hídrico.</p> <p>El acompañamiento y apoyo a veedurías ciudadanas que fiscalicen la gestión y función ambiental de la Administración municipal y de la comunidad en general</p>
Patrimonio histórico, cultural y arquitectónico	<p>Protección del patrimonio histórico, cultural y arquitectónico en el suelo rural del municipio de Guasca</p>	Proteger y conservar el patrimonio arqueológico del municipio de Guasca	<p>Promover la creación de la figura de guardianes del bosque o guarda páramos como estrategia articuladora entre la comunidad y la institucionalidad, para llevar a cabo las labores de vigilancia y control en las zonas altas y demás ecosistemas estratégicos de Municipio.</p>
		Proteger el complejo arquitectónico y área de influencia de las Capillas de Siecha que se encuentra definido como Bien de Interés Cultural (BIC) de la nación	<p>Incorporar el sitio de arte rupestre (SAR) pajarito como uno de los elementos de turismo científico del municipio de Guasca y articularlo con el Plan Turístico del Municipio</p> <p>Promover la conservación del complejo arquitectónico de las capillas de Siecha y realizar un acompañamiento técnico para la elaboración del PEMP de las capillas de Siecha y su área de influencia</p>

Temática	Políticas	Objetivos	Estrategias
Gestión del Riesgo	Salvaguardar la vida y el patrimonio de las personas expuestas a riesgos y garantizar la ocupación segura del suelo rural y suelo rural de desarrollo restringido	Promover el conocimiento, prevención y mitigación del riesgo en el suelo rural y suelo rural de desarrollo restringido del municipio de Guasca	Adopción de normas y regulaciones que se desprendan del PEMP de las capillas de Siecha y su área de influencia
			Promover el conocimiento del riesgo en aquellas que se encuentren en condición de amenaza o en condición de riesgo, para garantizar la protección de las vidas de las personas y la ocupación segura del territorio.
			Promover y gestionar los estudios detallados de Amenaza Vulnerabilidad y Riesgo (AVR) por los principales fenómenos amenazantes en los centros poblados rurales, y en las áreas de desarrollo de vivienda campestre
Vivienda	Ofrecer el acceso a vivienda rural digna a los habitantes de municipio de Guasca.	Promover el acceso a vivienda digna a la totalidad de la población en el área rural	Desarrollar acciones de prevención y realizar las intervenciones correctivas y obras necesarias para la mitigación del riesgo definidas por los Estudios Detallados de Amenaza, Vulnerabilidad y Riesgo donde haya lugar a ellos
Espacio Público	Mejorar la calidad de vida de la población rural por medio del mejoramiento de los espacios públicos	Ampliación de la oferta de espacio público en el área rural	Incentivar la construcción en sitio propio teniendo cuidado de no generar núcleos de población
Equipamientos	Promover el mejoramiento de la cobertura de equipamientos en el área rural para la población	Mejoramiento de las condiciones de prestación de servicios comunales rurales básicos	Garantizar a las viviendas rurales el acceso a vías y a servicios públicos domiciliarios
Servicios Públicos	Prestación eficiente de servicios públicos domiciliarios	Mejoramiento de la cobertura de los servicios públicos domiciliarios en el suelo rural	Mejoramiento de la oferta de parques y recreación deportiva y recreativa en el área rural
			Mejoramiento de la oferta de espacios públicos en los centros poblados rurales
			Mejoramiento de las condiciones de los equipamientos rurales actuales
			Construcción de nuevos equipamientos en el suelo rural
			Mejoramiento de la cobertura de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía y gas domiciliario en los centros poblados rurales

Temática	Políticas	Objetivos	Estrategias
			Mejoramiento de la cobertura del servicio de acueducto para la vivienda rural dispersa en suelo rural, optimización de los sistemas de tratamiento de aguas residuales individuales y mejoramiento en la recolección de residuos sólidos
Movilidad	Conexión efectiva entre las diferentes veredas del municipio y con el área urbana	Mejoramiento de las condiciones de accesibilidad en el área rural del municipio	Articular de forma adecuada y eficiente el sistema vial rural del Municipio con el área urbana y las vías de primer orden.
			Gestión para el mantenimiento y mejoramiento de las vías de primer y segundo orden
Desarrollo rural sostenible	Mejoramiento de la productividad agropecuaria	Mejorar las condiciones de productividad en el área rural promoviendo las buenas prácticas agrícolas y pecuarias, respetando las áreas de la estructura ecológica principal y promoviendo las cadenas productivas	Regular los usos del suelo de los corredores viales a fin de prevenir el surgimiento de construcciones desordenadas que afecten el sistema vial y la estructura ecológica principal.
			Promover técnicas de cultivo bajo cubierta responsables con el medio ambiente
			Regular las condiciones de áreas bajo cubierta en el área rural para reservar el paisaje rural
			Promover el acceso de la tecnología a los distintos proyectos de desarrollo rural
			Promover y regular las actividades agroindustriales de bajo impacto en el suelo rural
			Promover el saneamiento predial en el área rural como punto de partida para proyectos de desarrollo rural

Artículo 49. Directrices para el Ordenamiento del Suelo Rural.

Se definen las siguientes directrices para el ordenamiento del suelo rural:

- La delimitación de áreas de conservación y protección de los recursos naturales, paisajísticos, geográficos y ambientales, de las zonas de amenaza y riesgo de las que forman parte el sistema de abastecimiento de servicios públicos domiciliarios y disposición de desechos.

Casa de Gobierno Calle 4 No.3-48 Teléfono: 3024209137 Guasca Cundinamarca

E-Mail: concejo@guasca-cundinamarca.gov.co

www.concejo-guasca-cundinamarca.gov.co



- El señalamiento de las condiciones de protección, conservación y mejoramiento de las zonas de producción agropecuaria y forestal.
- La reducción de la vulnerabilidad rural, por inundación, erosión y deslizamientos, así como el mejoramiento de la capacidad de adaptación del territorio a los efectos del cambio climático.
- La identificación de los centros poblados rurales y consecuente adopción de todas las previsiones pertinentes que orienten la ocupación el suelo y la dotación de servicios básicos y equipamientos.
- La expedición de normas para la parcelación de predios rurales destinados a vivienda campestre, las cuales deberán tener en cuenta la legislación agraria y ambiental vigente, así como el adecuado aprovechamiento de los recursos naturales.
- La promoción de ecosostenible del turismo en áreas rurales que presenten altas condiciones paisajísticas.
- El incremento de la productividad del suelo rural del Municipio de Guasca a través de la implementación de prácticas agrícolas sostenibles.
- El mejoramiento del hábitat y la vivienda campesina a partir de la conectividad vial, el aumento en la cobertura de los servicios públicos y de equipamientos.

102

CAPÍTULO II

SISTEMAS GENERALES EN SUELO RURAL

SECCIÓN I. SISTEMA VIAL

Artículo 50. Sistema vial rural.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1228 de 2008, las vías que conforman el sistema nacional de carreteras se dividen en tres, vías arteriales o de primer orden, vías intermunicipales o de segundo orden y vías veredales o de tercer orden.

En el municipio de Guasca la principal vía arterial de primer orden corresponde a la vía perimetral de oriente que hace su tránsito por el sector occidental del municipio y que además conecta con los municipios de Sopó, La Calera y Guatavita. Las vías intermunicipales de segundo orden corresponden a la vía que conecta el municipio de Guasca con los municipios de la provincia de Guavio.

El municipio adopta un perfil para cada uno de los tipos de vía, sin embargo, se contempla un perfil vial alternativo para cada tipo de vía con la única diferencia que se incluye una ciclorruta dentro del perfil.

Estos perfiles con ciclorruta buscan mejorar la conectividad del área rural generando circuitos. La mayor parte de las ciclorutas se localizan en vías veredales de tercer orden a cargo del municipio, sin embargo, también se proponen ciclorutas en vías de primer y segundo orden por lo que será necesario gestionar con la ANI y con la gobernación de Cundinamarca la posibilidad de realizar estas ciclorutas para propiciar los circuitos necesarios para la movilidad de la población rural. Mapa FR_01_07.

Concejo Municipal de Guasca - Cundinamarca



Tabla 9. Vías Rurales municipio de Guasca

Vías Rurales	
Vía Arterial de primer orden	Vía perimetral de oriente (Conexión con los municipios de Sopó, La Calera y Guatavita)
Vías Intermunicipales de Segundo orden	Vía Guasca - Gachetá - Gachalá
Vías veredales de Tercer orden	Vías de conexión veredal

103

Fuente: La Oficina Asesora de Planeación-Guasca 2020 con base en ley 1228 de 2008

Parágrafo 1. El sistema vial municipal y las diferentes categorías se encuentran identificadas en el Mapa No.FR_01_07 "Sistema Vial Rural", que hace parte integral del presente Acuerdo.

Artículo 51. Dimensiones mínimas para la sección transversal de las vías rurales.

Las dimensiones mínimas se encuentran contenidas en la siguiente tabla:

TIPO VIA	Faja de retiro de acuerdo con ley 1228/2008	*Berma y Cuneta	Calzada	*Berma y Cuneta	Ciclorutas rurales	Faja de retiro de acuerdo con ley 1228/2008	Total, perfil
Vía Arterial de primer orden VR 1	23,7	2,3	8	2,3	N. A	23,7	60
vía Arterial de primer orden VR 1A	23,7	2,3	8	2,3	2,5	21,2	60
Vías intermunicipales de segundo orden VR 2	18,5	0,5	7	0,5	N. A	18,5	45
Vías intermunicipales de segundo orden VR 2A	18,5	0,5	7	0,5	2,5	16	45
Vías veredales de tercer orden (VR 3)	11,5	0,5	6	0,5	N. A	11,5	30
Vías veredales de tercer orden (VR 3A)	11,5	0,5	6	0,5	2,5	9	30
* Solo aplica la berma para las vías de primer orden, para las vías de segundo y tercero orden solo aplica la dimensión para cuneta							
Se aplica el perfil VR 3 con cicloruta a las vías veredales de tercer orden que conectan el área urbana con: las Lagunas de Siecha, termales, vía Guasca - Guatavita							

Fuente: La Oficina Asesora de Planeación-Guasca 2020 con base en ley 1228 de 2008

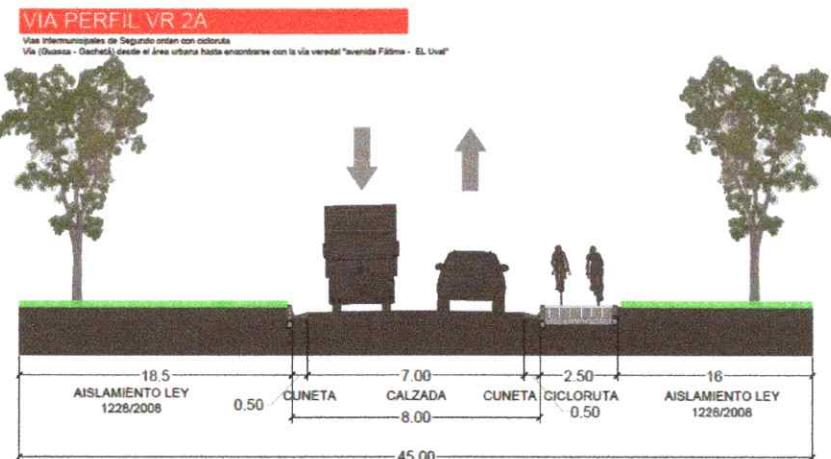
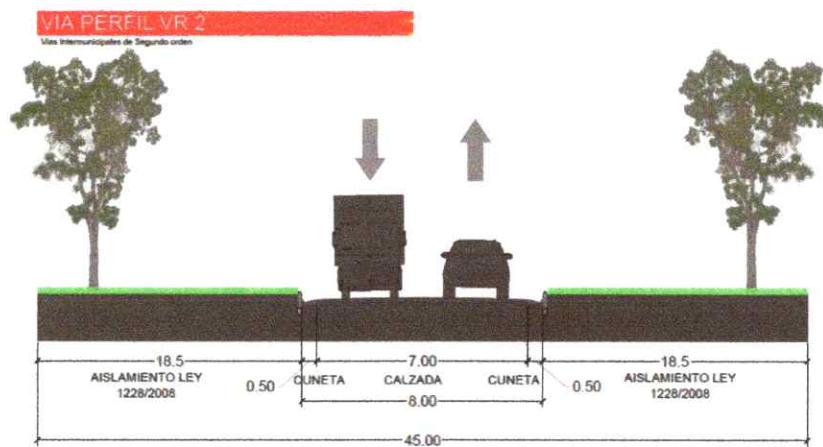
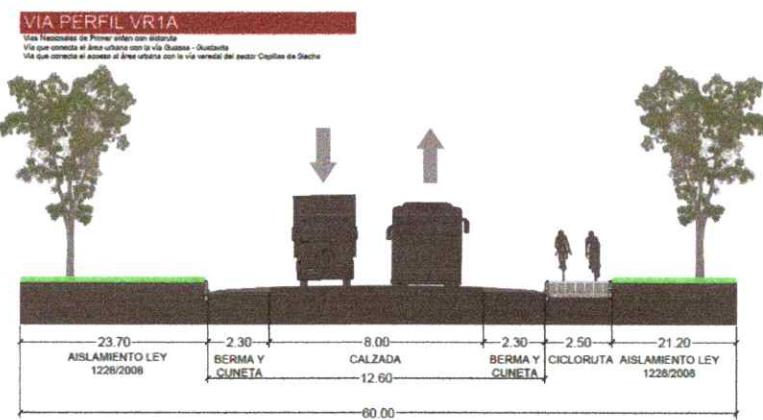
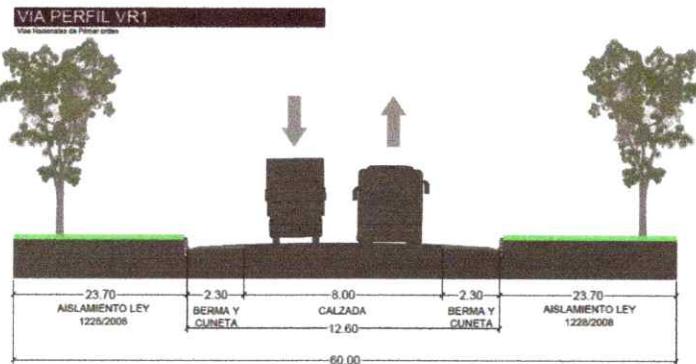
Artículo 52. Perfiles viales rurales.

Se adoptan los siguientes perfiles viales para el suelo rural en correspondencia a las tipologías viales municipales, definidas en el Mapa No.FR_01_07 "Sistema Vial Rural".

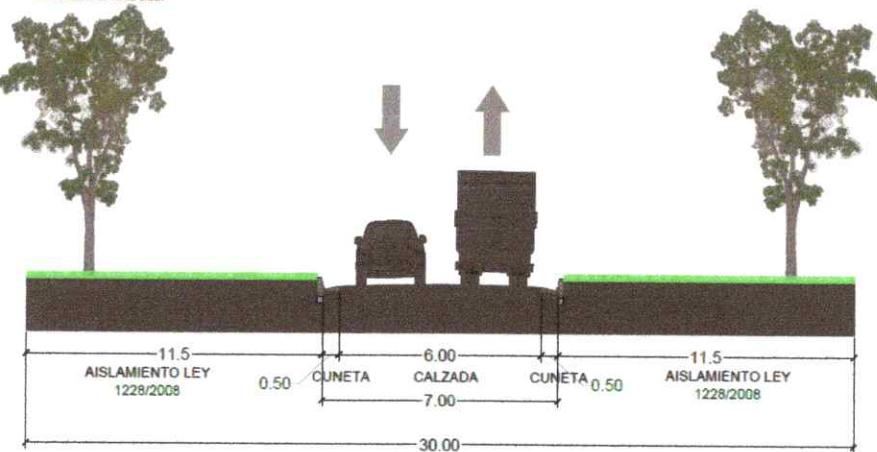
Concejo Municipal de Guasca - Cundinamarca



104

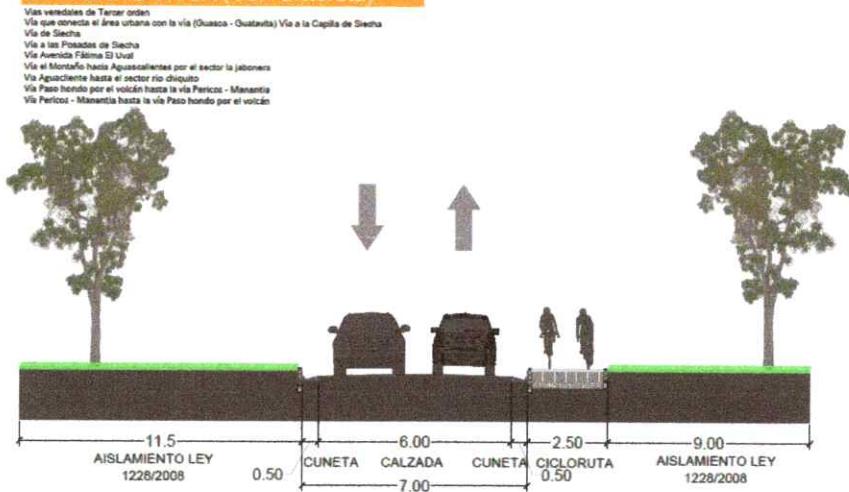


VIA PERFIL VR 3



105

VIA PERFIL VR 3A (Con Cicloruta)



Parágrafo 1. Sobre las anteriores vías se aplicarán las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión a las que se refiere la Ley 1228 de 2008 y el Decreto Nacional 1077 de 2015:

Perfiles Viales Rurales	Faja De Retiro (Ley 1228 De 2008)
Vía Arterial de primer orden	60 mts. (la mitad a cada lado a partir del eje de la vía)
Vías Segundo Orden Intermunicipales	45 mts. (la mitad a cada lado a partir del eje de la vía)
Vías Tercer orden Veredales	30 mts. (la mitad a cada lado a partir del eje de la vía)

SECCIÓN II SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO Y EQUIPAMIENTOS RURALES

Artículo 53. Elementos estructurantes y componentes del espacio público.

Los componentes del espacio público rural son la red de senderos peatonales rurales que se conformarán a partir de cesiones gratuitas a lo largo de los predios que colindan con los senderos establecidos y demarcados en el plano del sistema de espacio público rural, se articularán a la Estructura Ecológica Principal, los

Casa de Gobierno Calle 4 No.3-48 Teléfono: 3024209137 Guasca Cundinamarca

E-Mail: concejo@guasca-cundinamarca.gov.co

www.concejo-guasca-cundinamarca.gov.co



caminos reales y espacios públicos en los asentamientos urbanos y centros poblados:

Parágrafo 1. Estos elementos se identifican en el Mapa N° FR_08 denominado "Equipamientos Rurales", que hace parte integral del presente Acuerdo.

Parágrafo 2. Las cesiones deben cumplir con las siguientes condiciones:

106

1. La red de equipamientos sociales rurales deberá distribuirse de manera equitativa y equilibrada en todo el territorio rural del municipio, con énfasis en los centros poblados rurales.
2. El ancho para los senderos peatonales no podrá exceder un ancho de 2 metros y para bicicletas el ancho máximo será 2.40 metros y se privilegiará materiales naturales y permeables.
3. La infraestructura deberá integrarse paisajísticamente al entorno natural, evitando la ruptura de los ecosistemas.
4. La iluminación en los senderos peatonales deberá estar dirigida hacia el suelo y limitar su radio de acción y horario para prevenir la contaminación lumínica y el efecto sobre la fauna nativa.
5. Generar nodos articulados de equipamientos rurales con la red de espacio público rural.

Artículo 54. Espacio público en suelo rural.

El presente Acuerdo plantea el mejoramiento y la construcción de parques en el área rural para el mejoramiento de la calidad de vida de la población rural, el cual en la actualidad se integra por:

Espacio Público en el área rural		
Espacio público rural existente		
Localización	Vereda	Acciones
Salón Comunal La Floresta I sector	Vereda la Floresta	Mejoramiento y adecuación del parque infantil y la cancha de fútbol
Salón Comunal La Floresta II sector	Vereda la Floresta	Mejoramiento de la cancha múltiple (incluyendo cubierta) y del parque bio-saludable
Salón Comunal Vereda Flores	Vereda Flores	Mejoramiento de la cancha múltiple y construcción de cubierta.
Salón Comunal San José II Sector	Vereda San José	Mejoramiento de las zonas verdes
Salón Comunal Pericos	Vereda la Trinidad	Mejoramiento de las zonas verdes
Salón Comunal Pastor Ospina Sur	Vereda Pastor Ospina	Mejoramiento de las zonas verdes.
Espacio Público Proyectado		
Nombre	Vereda	Acciones
Salón Comunal Santa Barbara	Vereda Santa Bárbara	Construcción de parque bio-saludable y parque infantil.
Salón Comunal Santuario	Vereda Santuario	Construcción de parque bio-saludable y parque infantil.
Salón Comunal Santa Ana Baja	Vereda Santa Ana	Construcción de parque bio-saludable y parque infantil.
Salón Comunal Santa Ana Alta	Vereda Santa Ana	Construcción de parque bio-saludable y parque infantil.
Salón Comunal Santa Ana San Francisco	Vereda La Trinidad	Construcción de parque bio-saludable y parque infantil.
Salón Comunal La Trinidad Betania	Vereda La Trinidad	Construcción de parque bio-saludable y parque infantil.
Salón Comunal La Trinidad Pueblo Viejo	Vereda La Trinidad	Construcción de parque bio-saludable y parque infantil.

Espacio Público en el área rural

Salón Comunal San Isidro	Vereda San Isidro	Construcción de parque bio-saludable y parque infantil.
Salón Comunal Salitre Alto	Vereda Salitre Alto	Construcción de parque bio-saludable y parque infantil.
Salón Comunal Santa Isabel	Vereda Santa Isabel	Construcción de parque bio-saludable y parque infantil.
Salón Comunal Vereda Flores	Vereda Flores	Construcción de parque bio-saludable y parque infantil.
Salón Comunal San José II Sector	Vereda San José	Construcción de parque bio-saludable y parque infantil.
Salón Comunal Pericos	Vereda la Trinidad	Construcción de parque bio-saludable y parque infantil.
Salón Comunal Pastor Ospina Sur	Vereda Pastor Ospina	Construcción de parque bio-saludable y parque infantil.

107

Artículo 55. Equipamientos en suelo rural.

El sistema de equipamientos rurales compuesto por las edificaciones de uso público o privado destinadas a proveer a la población rural los servicios sociales necesarios para el bienestar social y el mejoramiento de la calidad de vida. El sistema se basa en la construcción de un conjunto de equipamientos distribuidos equitativamente en el territorio para cubrir la demanda de los pobladores que habitan el suelo rural.

Parágrafo 1. La Administración Municipal, en cabeza de la Secretaría de Planeación, o quien haga sus veces, deberá adelantar los estudios pertinentes para la estructuración del Plan Maestro de Equipamientos Municipales. Las determinaciones del Plan Maestro deberán articularse con las determinaciones adoptadas en la Unidad de Planeamiento Rural – UPR.

Parágrafo 2. Los estudios pertinentes para la estructuración del Plan Maestro de Equipamientos Municipales deberán contemplar los equipamientos existentes en el municipio.

Parágrafo 3. Todos los predios que se encuentren en proceso o pertenezcan a los SAE deberán ser incorporados a los equipamientos con destinación a proyectos de interés general como centros de capacitación en agricultura, escuelas campesinas entre otros.

Artículo 56. Equipamientos colectivos rurales.

Corresponden principalmente a equipamientos educativos, y de bienestar social como salones comunales. Dentro del presente Acuerdo se plantea el mejoramiento y construcción de equipamientos con el fin de mejorar la cobertura a la población del área rural.

Los equipamientos colectivos existentes y proyectados en el área rural son:

Equipamientos Colectivos Rurales			
Equipamientos existentes	Nombre	Ubicación	Acciones

Conejo Municipal de Guasca - Cundinamarca



Equipamientos Colectivos Rurales

Equipamientos Educativos	I.E.D Mariano Ospina Sede El Cuche	Vereda Pastor Ospina	Construcción de la 2da Etapa del Colegio Mejoramiento y adecuación de la infraestructura física existente, canchas deportivas y áreas de recreación. Adecuación de un área para la habilitación de un "Tecno centro" con conectividad a internet. Construcción de un sistema de tratamiento de aguas residuales de acuerdo con la población atendida
	I.E.D El Carmen Nueva Sede	Vereda San José	Adecuación de un área para la habilitación de un "Tecno centro" con conectividad a internet. Construcción de un sistema de tratamiento de aguas residuales de acuerdo con la población atendida
	Colegio Domingo Sabio (sede Santuario)	Vereda el Santuario	Mejoramiento y adecuación de la infraestructura física, canchas deportivas y áreas de recreación. Adecuación de un área para la habilitación de un "Tecno centro" con conectividad a internet.
	Colegio domingo sabio, sede Mariano Ospina (sede la saucedo)	Vereda Mariano Ospina	Mejoramiento y adecuación de la infraestructura física. Construcción de áreas deportivas y recreativas. Adecuación de un área para la habilitación de un "Tecno centro" con conectividad a internet. Mejoramiento del sistema de tratamiento de aguas residuales
	Colegio Técnico Comercial M.O.R (Sede Santa Barbara)	Vereda Santa Barbara	Mejoramiento y adecuación de la infraestructura física existente, canchas deportivas y áreas de recreación. Adecuación de un área para la habilitación de un "Tecno centro" con conectividad a internet.
	Colegio Técnico Comercial M.O.R (Sede la Concepción)	Vereda la Concepción	Mejoramiento y adecuación de la infraestructura física, canchas deportivas y áreas de recreación. Adecuación de un área para la habilitación de un "Tecno centro" con conectividad a internet. Mejoramiento del sistema de tratamiento de aguas residuales
	Colegio departamental el Carmen (sede principal)	Vereda San José	Mejoramiento y adecuación de la infraestructura física existente, canchas deportivas y áreas de recreación. Adecuación de un área para la habilitación de un "Tecno centro" con conectividad a internet. Construcción de un sistema de tratamiento de aguas residuales de acuerdo con la población atendida
	Colegio departamental el Carmen (sede Siecha)	Vereda San Isidro	Mejoramiento y adecuación de la infraestructura física, canchas deportivas y áreas de recreación. Adecuación de un área para la habilitación de un "Tecno centro" con conectividad a internet.
	Colegio departamental el Carmen (sede Santa Marta)	Vereda Santa Ana Baja	Mejoramiento y adecuación de la infraestructura física, canchas deportivas y áreas de recreación. Adecuación de un área para la habilitación de un "Tecno centro" con conectividad a internet.

Conejo Municipal de Guasca - Cundinamarca



Equipamientos Colectivos Rurales

	Colegio departament al el Carmen (sede San Luis)	Vereda Santa Ana Alta	Mejoramiento y adecuación de la infraestructura física existente, canchas deportivas y áreas de recreación. Adecuación de un área para la habilitación de un "Tecno centro" con conectividad a internet.
	Colegio departament al el Carmen (sede San Francisco)	Vereda La Trinidad	Mejoramiento y adecuación de la infraestructura física existente, canchas deportivas y áreas de recreación. Adecuación de un área para la habilitación de un "Tecno centro" con conectividad a internet.
	Colegio departament al el Carmen (sede Rodríguez Sierra)	Vereda La Trinidad	Mejoramiento y adecuación de la infraestructura física, canchas deportivas y áreas de recreación. Adecuación de un área para la habilitación de un "Tecno centro" con conectividad a internet.
	Colegio departament al el Carmen (sede Betania)	Vereda la trinidad	Mejoramiento y adecuación de la infraestructura física, canchas deportivas y áreas de recreación. Adecuación de un área para la habilitación de un "Tecno centro" con conectividad a internet.
	Colegio departament al el Carmen (sede San Roque)	Vereda Salitre Alto	Mejoramiento y adecuación de la infraestructura física, canchas deportivas y áreas de recreación. Adecuación de un área para la habilitación de un "Tecno centro" con conectividad a internet.
	Colegio departament al el Carmen (sede El Salitre)	Vereda el Salitre	Mejoramiento y adecuación de la infraestructura física existente, canchas deportivas y áreas de recreación. Adecuación de un área para la habilitación de un "Tecno centro" con conectividad a internet. Construcción de un sistema de tratamiento de aguas residuales de acuerdo la población atendida
	Colegio departament al el Carmen (sede Santa Isabel)	Vereda Santa Lucia	Mejoramiento y adecuación de la infraestructura física, canchas deportivas y áreas de recreación. Adecuación de un área para la habilitación de un "Tecno centro" con conectividad a internet.
	Colegio departament al el Carmen (sede Providencia)	Vereda Santa Lucia	Mejoramiento y adecuación de la infraestructura física, canchas deportivas y áreas de recreación. Adecuación de un área para la habilitación de un "Tecno centro" con conectividad a internet.
	Colegio departament al el Carmen (sede Pastor Ospina)	Vereda Pastor Ospina	Mejoramiento y adecuación de la infraestructura física, canchas deportivas y áreas de recreación. Adecuación de un área para la habilitación de un "Tecno centro" con conectividad a internet.
Equipamientos Bienestar Social	Salón Comunal La Floresta I sector	Vereda la Floresta	Mejoramiento y adecuación de la infraestructura del salón comunal, mejoramiento y adecuación de la biblioteca existente, el parque infantil y la cancha de fútbol
	Salón Comunal La Floresta II sector	Vereda la Floresta	Mejoramiento y adecuación de la infraestructura del salón comunal, mejoramiento de la cancha múltiple y su cubierta, y del parque bio-saludable



Equipamientos Colectivos Rurales

	Salón Comunal Vereda Flores	Vereda Flores	Mejoramiento y adecuación de la infraestructura del salón comunal. Mejoramiento de la cancha múltiple y construcción de cubierta
	Salón Comunal San José II Sector	Vereda San José	Mejoramiento y adecuación de la infraestructura del salón comunal. Mejoramiento y adecuación de la biblioteca y las zonas verdes
	Salón Comunal Pericos	Vereda la Trinidad	Mejoramiento y adecuación de la infraestructura del salón comunal. Mejoramiento de las zonas verdes
	Salón Comunal Pastor Ospina Sur	Vereda Pastor Ospina	Mejoramiento y adecuación de la infraestructura del salón comunal. Mejoramiento de las zonas verdes.
	Salón Comunal Santa Barbara	Vereda Santa Bárbara	Mejoramiento y adecuación de la infraestructura del salón comunal.
	Salón Comunal Santuario	Vereda Santuario	Saneamiento predial para que el salón comunal cuente con un predio independiente de la Escuela Santuario. Mejoramiento y adecuación de la infraestructura del salón comunal.
	Salón Comunal Santa Ana Baja	Vereda Santa Ana	Saneamiento predial para que el salón comunal cuente con un predio independiente de la Escuela rural Santa Marta. Mejoramiento y adecuación de la infraestructura del salón comunal.
	Salón Comunal Santa Ana Alta	Vereda Santa Ana	Saneamiento predial para que el salón comunal cuente con un predio independiente de la Escuela rural San Luis. Mejoramiento y adecuación de la infraestructura del salón comunal.
	Salón Comunal Santa Ana San Francisco	Vereda La Trinidad	Mejoramiento y adecuación de la infraestructura del salón comunal.
	Salón Comunal La Trinidad Betania	Vereda La Trinidad	Saneamiento predial para que el salón comunal cuente con un predio independiente de la Escuela rural Betania. Mejoramiento y adecuación de la infraestructura del salón comunal.
	Salón Comunal La Trinidad Pueblo Viejo	Vereda La Trinidad	Saneamiento predial para que el salón comunal cuente con un predio independiente de la Escuela rural Rodríguez Sierra. Mejoramiento y adecuación de la infraestructura del salón comunal.
	Salón Comunal San Isidro	Vereda San Isidro	Saneamiento predial para que el salón comunal cuente con un predio independiente de la Escuela rural Siecha. Mejoramiento y adecuación de la infraestructura del salón comunal.
	Salón Comunal Salitre Alto	Vereda Salitre Alto	Saneamiento predial para que el salón comunal cuente con un predio independiente de la Escuela rural San Roque Mejoramiento y adecuación de la infraestructura del salón comunal.

Conejo Municipal de Guasca - Cundinamarca



III

Equipamientos Colectivos Rurales

	Salón Comunal Santa Isabel	Vereda Santa Isabel	Saneamiento predial para que el salón comunal cuente con un predio independiente de la Escuela rural Santa Isabel. Mejoramiento y adecuación de la infraestructura del salón comunal.
Equipamientos Deportivos	Villa Olímpica	Vereda la Floresta	Realizar un rediseño del proyecto de la Villa Olímpica de manera que se puedan optimizar las áreas para la creación y construcción de mayor infraestructura deportiva
Áreas Recreativas	Parque Ecológico Cementerio (Bosque Cenizario)	Mariano Ospina	Cedulas Catastrales 25322000000000001103070000000000; 25322000000000001103060000000000: 25322000000000001102170000000000 y polígonos definidos en mapas FR_07
	Pista de Carros Enduro	Santuario	Cedulas Catastrales 25322000000000009028100000000; 253220000000000090282000000000 y polígonos definidos en mapas FR_7
Equipamientos proyectados	Nombre	Vereda	Acciones
Equipamientos Bienestar Social	Tecno centro Salón Comunal La Floresta I sector	La Floresta	Adecuación de un área para la habilitación de un "Tecno centro" con conectividad a internet
	Tecno centro Salón Comunal La Floresta II sector	La Floresta	Adecuación de un área para la habilitación de un "Tecno centro" con conectividad a internet
	Tecno centro Salón Comunal Vereda Flores	Vereda Flores	Adecuación de un área para la habilitación de un "Tecno centro" con conectividad a internet
	Tecno centro Salón Comunal San José II Sector	Vereda San José	Adecuación de un área para la habilitación de un "Tecno centro" con conectividad a internet
	Tecno centro Salón Comunal Pericos	Vereda la Trinidad	Adecuación de un área para la habilitación de un "Tecno centro" con conectividad a internet
	Tecno centro Salón Comunal Pastor Ospina Sur	Vereda Pastor Ospina	Adecuación de un área para la habilitación de un "Tecno centro" con conectividad a internet
	Tecno centro Salón Comunal Santa Barbara	Vereda Santa Bárbara	Adecuación de un área para la habilitación de un "Tecno centro" con conectividad a internet
	Tecno centro Salón Comunal Santa Ana	Vereda La Trinidad	Adecuación de un área para la habilitación de un "Tecno centro" con conectividad a internet



Equipamientos Colectivos Rurales			
	San Francisco		
Salón Comunal Pastor Ospina Norte	Vereda Pastor Ospina	Construcción del salón comunal Pastor Ospina Sector Norte que incluya un "Tecno centro" con conectividad de internet,	
Vivero Municipal	Vereda Santa Ana	Adecuar y dotar el vivero municipal	
Escuela Campesina		Gestionar predio en el área rural de la Sociedad de Activos Especiales (SAE) para la localización y construcción de la escuela campesina del municipio	
Centro de bienestar animal		Gestionar predio en el área rural de la Sociedad de Activos Especiales (SAE) para la localización y construcción del centro de bienestar animal	

Parágrafo 1. Se deberá localizar en el área rural un predio para localizar el centro de bienestar animal, de manera que se dé traslado al coso municipal existente, para el efecto se realizarán todas las acciones tendientes para que se pueda adquirir alguno de los predios ubicados en el municipio que se encuentran bajo la administración de la sociedad de activos especiales (SAE).

Es necesario localizar en el área rural en lo posible en alguno de los predios rurales de la sociedad de activos especiales (SAE) un predio para funcionamiento del centro de bienestar animal, de manera que se dé traslado al coso municipal existente. En todo caso de no poderse usar alguno de los predios de la sociedad de activos especiales (SAE) es posible localizar en el suelo rural un predio para el equipamiento en cuestión, ya que los equipamientos colectivos hacen parte de los usos condicionados en el suelo rural. Sin embargo, es necesario tener en cuenta para la localización del centro de bienestar animal la normativa expuesta en la tabla anterior y verificar que el predio cumpla con el aislamiento de 200 metros entre la infraestructura del centro de bienestar animal y las infraestructuras educativas (colegios y escuelas) de bienestar social (salones comunales) y respecto de la vivienda rural dispersa, los centros poblados rurales y el perímetro urbano.

El coso municipal seguirá funcionando en el predio donde funciona actualmente hasta tanto se defina el predio y se acondicione la infraestructura necesaria para tal fin, en todo caso mientras el coso municipal funcione en el predio que actualmente ocupa deberá adecuarse a los mínimos requeridos de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 97 de la ley 769 de 2002 o las disposiciones normativas que la deroguen, complementen o sustituyan. El parágrafo menciona que "el coso o depósito de animales será un inmueble dotado con los requisitos necesarios para el alojamiento adecuado de los animales que en él se mantengan. Este inmueble comprenderá una parte especializada en especies menores, otra para especies mayores y otra para fauna silvestre, esta última supervisada por la entidad administrativa del recurso". (Ley 769 , 2002)

Parágrafo 2. En todo caso de no ser posible la adquisición de algunos de los predios mencionados en el parágrafo anterior, se deberá gestionar la adquisición en suelo rural de un predio para el equipamiento ya citado.

Concejo Municipal de Guasca - Cundinamarca



Parágrafo 3. Para la adquisición del predio con destino a la construcción del centro de bienestar animal se deberá verificar que el predio cumpla con el aislamiento de 200 metros entre la infraestructura del centro de bienestar animal y las infraestructuras educativas (colegios y escuelas) de bienestar social (salones comunales) y respecto de la vivienda rural dispersa, los centros poblados rurales y el perímetro urbano.

Artículo 57. Normas volumétricas aplicables a equipamientos proyectados.

Equipamientos colectivos rurales			
Equipamientos educativos			
Área mínima Predios	Índice de máximo Ocupación	Índice de máximo Construcción	Aislamiento (metros)
2 ha	0,3	0,6	10
Centro de Bienestar animal			
Área mínima Predios	Índice de máximo Ocupación	Índice de máximo Construcción	Aislamiento (metros)
2 ha	0,3	0,6	200
Equipamientos recreativos y deportivos			
Área mínima Predios	Índice de máximo Ocupación	Índice de máximo Construcción	Aislamiento (metros)
2 ha	0,3	0,6	10
Equipamientos de bienestar social y culturales			
Área mínima Predios	Índice de máximo Ocupación	Índice de máximo Construcción	Aislamiento (metros)
1000 m ²	0,4	0,8	10

Parágrafo 1. Para los equipamientos colectivos de mayor escala y que puedan generar impacto vehicular como los equipamientos educativos de primaria y secundaria, equipamientos recreativos y deportivos, se exigirán bahías de parqueo al interior de los predios para evitar congestión vehicular de las vías públicas, en una proporción del 10% del predio.

Parágrafo 2. Para el establecimiento de los equipamientos se deberá contar con permiso de vertimientos y de concesión expedidos por la autoridad ambiental CORPOGUAVIO, y/o contar con la disponibilidad de servicios de acueducto y alcantarillado de una empresa prestadora de servicios debidamente autorizada para tal fin. Los equipamientos educativos en el área rural que superen una población de 50 habitantes deberán contar con sistema de tratamiento de aguas residuales.

Parágrafo 3. Para el desarrollo de parque ecológico (bosque cenizario) se deberá contar con los permisos de concesión de agua, permisos de vertimientos o disposición para el manejo y retiro de residuos o vertimientos, plan de manejo, capacidad de carga, disposición adecuada de residuos y demás consideraciones técnicas solicitadas por la autoridad ambiental CORPOGUAVIO. Teniendo en cuenta lo anterior, estos permisos deben ser expedidos por las autoridades respectivas en caso de ser necesario.

1. Se prohíbe la inhumación de cadáveres, velación, cremación, y manejo de localización de osarios, bóvedas, y demás elementos asociados a actividades de cementerio de acuerdo con la resolución 5194 de 2010 o aquella que adicione, modifique o sustituya.
2. Solo se permitirá la disposición de cenizas directamente en tierra al momento de la siembra de los árboles.



Parágrafo 4. Los equipamientos que puedan llegar a generar afectación por ruido como el área recreacional de pista para carreras de motocross, deberá respetar y ajustarse a las determinaciones de la resolución 0627 de 2006 (Por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental) del entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo territorial o la norma que adicione, modifique o sustituya.

114

Parágrafo 5. Los índices de ocupación y de construcción se aplican para las instalaciones físicas para el desarrollo de los equipamientos colectivos en el área rural. En todo caso no se podrá sobrepasar la altura máxima de dos (2) pisos

Los equipamientos colectivos rurales hacen parte del suelo de desarrollo restringido de acuerdo con el artículo 2.2.2.2.1.4 del decreto único reglamentario 1077 de 2015, que compila el decreto 3600 de 2007 en su numeral 4 que hace alusión sobre la localización prevista para los equipamientos de salud, educación, bienestar social, cultural y deporte.

CAPÍTULO III SISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS

SECCIÓN I. LINEAMIENTOS GENERALES

Artículo 58. Sistema de servicios públicos.

En el suelo rural, el sistema de servicios públicos se constituye por todas aquellas infraestructuras o componentes aislados que sirven para dotar con las diferentes modalidades de servicios públicos a todos los desarrollos ubicados en suelo rural. Se entiende por servicios públicos domiciliarios, los que se establecen en la Ley 142 de 1994 "Por la cual se establecen el régimen de los servicios públicos domiciliarios" y sus decretos reglamentarios.

Atendiendo a su escala de distribución e impactos el sistema de servicios públicos en suelo rural se clasifican en:

Sistemas	Definición
Sistemas estructurales de orden regional	Corresponde al sistema de redes de distribución nacional que atraviesan el suelo rural del Municipio.
Sistemas de cobertura veredal	Corresponde a redes de distribución desarrolladas para la prestación del servicio en el ámbito rural.

Parágrafo. Los componentes de redes y los componentes aislados de cada sistema se encuentran señalados en los mapas N° FR_01_02 Áreas del Sistema de Servicios Públicos Domiciliarios, que hacen parte integral del presente Acuerdo.

Artículo 59. Directrices para el sistema de acueducto y alcantarillado.

La localización de nueva infraestructura y/o el mantenimiento o renovación de los componentes del sistema de acueducto y alcantarillado rural se harán en los



términos dispuestos por el reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico RAS-2017 o la norma que la complete o modifique.

Retiros y Tratamientos	
Diámetro tubería (pulgadas)	Franja de protección
00 -10	3 metros a lado y lado del eje
10 -14	3 metros a lado y lado del eje
14-24	3 metros a lado y lado del eje
24-51	6 metros a lado y lado del eje

115

La franja de tratamiento deberá garantizar en todo caso el acceso de maquinaria para mantenimiento de la red.

No se permite el uso de agua potable de acueductos para usos agrícolas. Los sistemas de captación y conducción de agua para este tipo de uso deben tramitarse en forma independiente.

- **Aguas subterráneas como fuente alterna de abastecimiento de agua potable.** La Administración Municipal y las empresas prestadoras del servicio de abastecimiento de agua potable, utilizarán las aguas subterráneas como fuente alterna de abastecimiento a la red baja, para lo cual deben realizar los estudios necesarios que permitan identificar la ubicación de los pozos y sus rendimientos en el marco de la formulación del Plan Maestro de Servicios Públicos Domiciliarios y TIC.
- **Concesiones para uso y explotación de aguas subterráneas.** Las concesiones para el uso y explotación de aguas subterráneas estarán a cargo de la Autoridad Ambiental Competente. Ésta otorgará los permisos para el uso de pozos profundos, mediante una concesión de aguas subterráneas, en la cual se establecerá el tratamiento de potabilización, régimen de aprovechamiento de la captación con sus respectivas obligaciones y sanciones. Los permisos deberán incluir las regulaciones sobre registro de los consumos, frecuencias y cantidades, con el fin de garantizar la conservación de la fuente hídrica.

Parágrafo 1. Las distintas empresas de servicios que hoy distribuyen agua en el territorio rural y urbano deberán aunar esfuerzos para la formulación y construcción conjunta de un Plan Maestro de Acueducto Municipal (urbano y rural) que marque las directrices de ordenamiento del sistema en correspondencia con la oferta hídrica existente y futura y teniendo en cuenta el modelo de ordenamiento territorial adoptado en el presente Esquema de Ordenamiento Territorial.

Parágrafo 2. Los pozos en desuso o abandonados, deberán clausurarse adecuadamente con el fin de prevenir la contaminación del acuífero, eliminar el riesgo de accidentes, el proceso de sellado de los pozos deberá realizarse cumpliendo con todas las condiciones técnicas que permitan restablecer las condiciones iniciales en las que se encontraba el lugar en donde se construyó la captación. Se prohíbe la construcción de pozos sépticos con campos de infiltración en terrenos con pendientes mayores al treinta y cinco por ciento (35%).

Parágrafo 3. Los pozos de abastecimiento deberán estar localizados a más de cincuenta metros (50 m) de cualquier fuente potencial de contaminación.



Parágrafo 4. Cada acueducto rural deberá realizar el mejoramiento de sus plantas de tratamiento de agua potable (PTAP) para mejorar la calidad del agua para la población del área rural.

Parágrafo 5. Cada uno de los Sistemas de Abastecimiento o distritos de riego, se deberán legalizar como acueducto o distrito de riego para que mantengan su autonomía comunitaria, Mapa FR_01_02.

116

Artículo 60. Directrices para el sistema de saneamiento básico.

El saneamiento básico incluye los sistemas de alcantarillado sanitario y pluvial, el tratamiento de aguas servidas y el sistema integral para la recolección tratamiento y disposición final de residuos sólidos. Conforme a esta definición, las directrices de ordenamiento para los componentes de este sistema en suelo rural son:

1. Las empresas prestadoras de servicio de alcantarillado deberán elaborar los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos o adoptar y ejecutar los existentes en el Municipio.
2. Para el manejo y disposición final de las aguas residuales en la zona rural plana del Municipio, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en la normatividad ambiental legal vigente.
3. En los proyectos de parcelaciones de vivienda campestre, la disposición y tratamiento de aguas residuales deberá ser de forma colectiva y no individual.
4. La localización de nueva infraestructura y/o el mantenimiento o renovación de los componentes del sistema de alcantarillado sanitario y tratamiento de aguas servidas en suelo rural se harán en los términos dispuestos por el reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico RAS-2017 o la norma que la complete o modifique.

Los retiros y tratamientos serán los siguientes:

Retiros y Tratamientos	
Diámetro tubería (pulgadas)	Franja de protección
00 -10	3 metros a lado y lado del eje
10 -14	3 metros a lado y lado del eje
14-24	3 metros a lado y lado del eje
24-51	6 metros a lado y lado del eje

5. **Recolección, tratamiento y disposición final de residuos sólidos.** La empresa prestadora del servicio de forma articulada con el Municipio, y en el marco del Plan Integral de Gestión de Residuos Sólidos – PGIRS de aquél, adelantará las acciones pertinentes para conformar un sistema de recolección, separación y aprovechamiento de residuos sólidos reciclables que cumpla con las disposiciones contenidas en dicho PGIRS Municipal en relación con la gestión de desechos sólidos, con las normas relativas al tratamiento de aguas residuales, y demás disposiciones ambientales vigentes.



6. Servicio de recolección en viviendas dispersas sin soluciones en el sitio.

El Municipio, una vez entre en vigencia el presente Acuerdo, dispondrá de doce (12) meses para analizar las zonas con viviendas dispersas que produzcan residuos sólidos y que ameriten un sistema de recolección. De requerirse, dispondrá de doce (12) meses más para establecer el sistema de recolección más apropiado.

Parágrafo 1. La Administración Municipal tramitará los respectivos permisos ambientales con la Corporación Autónoma Regional del Guavio, para la viabilidad de las actividades citadas anteriormente, así como la ampliación y detalle de otras actividades que surjan de acuerdo con las necesidades del municipio y de la región.

Parágrafo 2. El Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos aprobado por la Corporación Autónoma Regional – CORPOGUAVIO, será el instrumento que permitirá implementar las acciones para la disminución de la contaminación generada por los vertimientos de aguas residuales, dando cumplimiento a la normatividad ambiental existente.

Artículo 61. Planes e Instrumentos.

Hacen parte del presente Esquema de Ordenamiento los siguientes instrumentos:

- Plan Maestro de Espacio Público
- Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado
- Plan de Gestión Integral de Residuos Solidos
- Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos
- Plan de Ahorro y Uso Eficiente del Agua

Parágrafo. La elaboración y contenido de los planes mencionados en este documento harán parte integral del plan de ejecución del presente Esquema de Ordenamiento Territorial, estos documentos deberán ser actualizados antes de finalizar las vigencias de los mismos de conformidad con la Ley, además, en caso de modificaciones o adición de planes diferentes a los aquí mencionados, la entidad competente deberá realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento de las disposiciones que sean generadas.

Artículo 62. Directrices para el sistema de energía eléctrica y telecomunicaciones

Las empresas a cargo de la prestación de los servicios de energía eléctrica y telecomunicaciones deben ajustar sus planes de ejecución a las nuevas demandas en suelo rural y rural de desarrollo restringido que resulte de la implementación del presente Acuerdo.

Los ajustes a los planes de ejecución del servicio de telecomunicaciones deberán articularse a los demás planes de otras empresas prestadoras de servicios con el propósito de compartir un mismo corredor de redes y programa de obras.

Parágrafo 1. Las antenas localizadas en suelo de protección urbano o rural no podrán intervenir las condiciones del paisaje natural, ni alterar los relictos de vegetación nativa y sujetarse a las demás determinantes que por Estructura Ecológica Principal – EEP se establecen en el presente Acuerdo.



Parágrafo 2. La infraestructura de telecomunicaciones de telefonía, radio, televisión, transmisión de voz y datos, cable y similares se concibe como redes de baja tensión según las disposiciones del artículo 8 de la resolución 180398 de 2004 del Ministerio de Minas y Energía "Por la cual se expide el Reglamento Técnico de Instalaciones eléctricas – RETIE, que fija las condiciones técnicas que garanticen la seguridad en los procesos de generación, transmisión, transformación, distribución y utilización de la energía eléctrica en Colombia", o la norma que lo modifique, adicione o substituya.

118

Parágrafo 3. Dentro de los doce (12) meses siguientes a la adopción del presente Acuerdo, la Secretaría de Planeación, o quien haga sus veces, reglamentará las disposiciones necesarias para contar con adecuados aislamientos de las antenas y la comunidad, la cual será presentada al Concejo Municipal para su respectiva expedición mediante Acuerdo.

Parágrafo 4. En concordancia con los párrafos 2 y 3, el Concejo Municipal podrá emitir Acuerdo, de manera articulada con la Secretaría de Planeación, o quien haga sus veces, con reglamentación específica relativa al control, manejo y seguimiento de las antenas de telecomunicación.

SECCIÓN II ÁREAS DEL SISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

Artículo 63. Áreas para la disposición de aguas residuales.

El municipio de Guasca cuenta con 4 plantas de tratamiento de aguas residuales (PTAR) como se muestran en la siguiente tabla:

Nombre PTAR	Coordenadas
El Salitre	4°49'21.0"N 73°56'01.6"W
El Placer	4°50'41.4"N 73°54'55.2"W
San Isidro	4°50'52.9"N 73°54'11.6"W
La Floresta	4°51'57.0"N 73°53'13.5"W

De acuerdo con el artículo 279 del Plan Nacional de desarrollo 2018 – 2022 "Pacto por Colombia, pacto por la equidad", se determina que "las soluciones individuales de saneamiento básico para el tratamiento de las aguas residuales domésticas provenientes de viviendas rurales dispersas que sean diseñados bajo los parámetros definidos en el reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico no requerirán permiso de vertimientos al suelo; no obstante deberán ser registro de vertimientos al suelo que para tales efectos reglamente el Gobierno nacional. Esta excepción no aplica para hacer vertimientos directos de aguas residuales a cuerpos de aguas superficiales, subterráneas o marinas". (PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018 - 2022).

Para el caso de vivienda rural dispersa en caso que el vertimiento se realice directamente sobre una fuente hídrica de agua superficial o subterráneas se deberá contar con permiso de vertimientos expedido por la autoridad ambiental CORPOGUAVIO. También se podrá soportar la cobertura del servicio de

alcantarillado por parte de una empresa prestadora de servicios debidamente autorizada para tal fin, si se cuenta con ese servicio.

En caso que la vivienda rural realice captación de una fuente superficial o subterránea deberá contar con la concesión de aguas expedida por la autoridad ambiental CORPOGUAVIO, o en su defecto con la disponibilidad de servicios de acueducto de una empresa prestadora de servicios debidamente autorizada para tal fin.

119

Parágrafo 1. En el caso en que sea pertinente implementar sistemas de tratamiento colectivos de aguas residuales en los predios del área rural menores a la UAF, el municipio de Guasca podrá conformar Esquemas Diferenciales para el Aprovisionamiento de Agua Potable y Saneamiento Básico en zonas rurales, de acuerdo con lo contemplado en el decreto 1077 de 2015.

Parágrafo 2. Se deberá realizar el mejoramiento de las plantas de tratamiento de aguas residuales (PTAR) de "El Placer" y "El Salitre" que prestan servicio para los centros poblados de El Placer y La Cabrerita, así como la ampliación y adecuación de las PTAR rurales de San Isidro y La Floresta, con el fin de mejorar la prestación del servicio en el área rural.

Parágrafo 3. Dado el caso en que la empresa de servicios públicos PROGRESAR E.S.P no pudiese dar prestación efectiva del servicio a los proyectos de parcelación campestre ubicados en el Valle del Teusacá en el sector Santa Lucía, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Para las parcelaciones campestres el tratamiento de aguas residuales deberá ser colectivo, los tanques sépticos y sus respectivos campos de infiltración no podrán ubicarse a menos de 50 metros de distancia de un cuerpo o fuente de agua permanente o esporádico. En todo caso, la implementación de sistemas de tratamiento de aguas residuales debe cumplir con las disposiciones de la RAS 2017 y con las disposiciones de la autoridad ambiental.
- Para el manejo de aguas residuales en parcelaciones de vivienda campestre menores a seis (6) unidades, se recomienda el manejo colectivo de las aguas residuales con tanques sépticos comunales o mediante soluciones individuales a través de tanques sépticos cerrados, localizados de tal manera que permitan el fácil retiro de los residuos sólidos a través de medio mecánico. En parcelaciones que contemplan más de seis (6) unidades, se deberá diseñar obligatoriamente un sistema de tratamiento que será aprobado por la empresa de Servicios Públicos o quien haga sus veces y la autoridad ambiental competente.

Para el desarrollo de las áreas de desarrollo restringido, el sistema de recolección y tratamiento de aguas residuales deberá ser colectivo y contar con su respectiva planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) de acuerdo con las disposiciones de la RAS 2017 y de la autoridad ambiental CORPOGUAVIO, para cada unidad mínima de actuación (2 ha).

Artículo 64. Áreas para la disposición de residuos.

Concejo Municipal de Guasca - Cundinamarca



Dentro del municipio persisten algunos problemas relacionados con la gestión de residuos sólidos relacionados en la **Política Nacional para la Gestión Integral de Residuos Sólidos**, debido a los pocos incentivos económicos, normativos y regulatorios para minimizar la generación de residuos sólidos y aumentar los niveles de aprovechamiento y tratamiento de los mismos, lo cual hace insostenible el modelo lineal de manejo de residuos. La ausencia de estos incentivos puede acarrear el desbordamiento de la capacidad física de los rellenos sanitarios, con sus consecuentes problemas en el ambiente y en la salud humana.

En segundo lugar, la separación en la fuente es insuficiente para garantizar un mayor aprovechamiento y tratamiento de residuos. Tercero, falta definir los roles específicos que permitan impulsar una gestión de residuos sólidos más allá del modelo lineal y, finalmente, no hay suficiente información sectorial para la toma de decisiones de política y para el seguimiento de la misma.

Por tal motivo es necesario que el municipio garantice lo establecido dentro del **CONPES 3874** para:

- Promover el avance gradual del municipio hacia la economía circular a través del diseño de instrumentos en el marco de la gestión integral de residuos sólidos
- promover la cultura ciudadana, la educación e innovación en gestión integral de residuos como bases para fomentar la prevención, reutilización y adecuada separación en la fuente
- Generar un entorno institucional propicio para la coordinación entre actores que promueva la eficiencia en la gestión integral de residuos sólidos,
- Implementar acciones para mejorar el reporte, monitoreo, verificación y divulgación de la información sectorial para el seguimiento de esta política pública.

A su vez que asegurar la debida articulación en El Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), el cual se deberá actualizar en el corto plazo de la vigencia de este presente Esquema de Ordenamiento, donde se contemplen lo establecido en la Política de Crecimiento Verde (CONPES 3934), La Estrategia Nacional de Economía Circular 2019, Política Nacional para la Gestión Integral de residuos sólidos (CONPES 3874), El Objetivo de Desarrollo Sostenible #12 Producción y consumo responsable, con el fin de convertir al municipio en líder en Colombia del manejo de residuos sólidos.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 388 de 1997, es necesario localizar y señalar las características de la infraestructura para el transporte, los servicios públicos domiciliarios, la disposición y tratamiento de los residuos sólidos, líquidos, tóxicos y peligrosos y los equipamientos de servicios de interés público y social, tales como centros docentes y hospitalarios, aeropuertos y lugares análogos.

El **Decreto** Nacional 1076 de 2015 menciona dentro de las obligaciones de los municipios, el deber de identificar y localizar áreas potenciales para la ubicación de infraestructura para el manejo de residuos o desechos peligrosos en los Esquemas de Ordenamiento Territorial.

De igual manera el Decreto 1077 de 2015, establece que los municipios deberán definir áreas donde es posible la localización y el funcionamiento de estaciones de trasferencia de residuos sólidos de conformidad con los usos del suelo previstos en las normas de ordenamiento territorial.



De conformidad con las disposiciones contenidas en la Resolución 472 de 2017 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, los municipios deberán seleccionar sitios específicos para la disposición final de los RCD a que se refiere esta resolución, los cuales pueden ser de carácter local o regional.

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Resolución 754 de 2014 expedida por el Ministerio de Vivienda Ciudad y territorio y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la formulación e implementación de los PGIRS estará en consonancia con lo dispuesto en los Esquemas de Ordenamiento Territorial, según lo establecido en el Decreto 2981 de 2013 y dentro de dichos instrumentos de planeamiento se deben determinar las áreas potenciales para la ubicación de infraestructuras para la gestión integral de residuos sólidos.

Con base en las obligaciones de orden legal para el municipio antes referidas, y en los estudios técnicos respectivos contenidos en los Documentos Técnicos Soporte que hacen parte integral del presente Esquema de Ordenamiento, se definieron dos áreas para la potencial localización de la estación de transferencia de residuos sólidos, el área para la disposición de construcción y demolición y un área para el almacenamiento temporal de residuos peligrosos (RESPEL) este último en caso que el área existente definida para este uso en el municipio se encuentre saturada.

De acuerdo con la metodología empleada contenida en los documentos soporte del presente plan, la cual arrojó como resultado la delimitación de áreas para la localización de la estación de transferencia temporal de residuos sólidos, el área para la disposición de construcción y demolición (RCD) y un área para el almacenamiento temporal de residuos peligrosos (RESPEL), los cuales se definen por coordenadas en la siguiente tabla:

Predio Opción	Coordenadas	
	X	Y
Opción 1	1018571,9989	1028251,0738
Opción 2	1020439,0164	1032070,3271

Los usos definidos para las áreas previstas para la localización de la estación de transferencia de residuos sólidos, el área para la disposición de construcción y demolición (RCD) y el área para el almacenamiento temporal de residuos peligrosos (RESPEL) serán los siguientes:

Usos en áreas del sistema de servicios públicos domiciliarios	
Uso Principal	Estación de transferencia de residuos sólidos; áreas para la disposición de construcción y demolición (RCD); área para el almacenamiento temporal de residuos peligrosos (RESPEL)
Usos Compatibles	Compostera municipal
Usos Condicionados	Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA)



Usos Prohibidos | Todos los demás.

En todo caso los nuevos desarrollos urbanísticos que se realicen en el tratamiento de desarrollo deberán contemplar medidas para la disposición y manejo de los residuos sólidos producidos por las heces animales de las mascotas. Este manejo y disposición se debe articular con las determinaciones que se definan en la actualización del PGIRS para tal fin.

122

Parágrafo 1. El área para el almacenamiento temporal de residuos peligrosos (RESPEL) funciona actualmente en el predio identificado con número catastral 253220000000000050132000000000. La RESPEL seguirá funcionando allí hasta que se supere la capacidad de almacenamiento, cuando ello ocurra se dispondrá de alguno de los predios referidos anteriormente para su relocalización, conforme de delimita en el Mapa FR_01_02, el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

Parágrafo 2. El municipio deberá adelantar un estudio técnico de factibilidad y/o los estudios técnicos necesarios en el corto plazo para determinar la viabilidad de localización de las tres áreas (RCD, RESPTEL y estación de transferencia de residuos sólidos) en los predios seleccionados o si algunas de estas áreas deben funcionar por separado usando varios predios.

Parágrafo 3. Dado el caso que los estudios técnicos definan la posibilidad de albergar las tres áreas en un solo predio, el predio que no resulte seleccionado hará parte del suelo rural agropecuario en la categoría agropecuario semi-intensivo con la aplicación de los usos definidos en este EOT para esas áreas.

Artículo 65. Zonas de servidumbre para sistemas de transmisión de energía.

De conformidad con lo previsto en el artículo 22 del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) se deberá dejar las zonas de servidumbre para las líneas de transmisión aérea de energía.

Los parámetros establecidos en el reglamento técnico RETIE para la jurisdicción del municipio de Guasca, de obligatorio cumplimiento son:

- Toda línea de transmisión aérea con tensión nominal igual o mayor a 57,5 kV, debe tener una zona de seguridad o derecho de vía. Esta zona debe estar definida antes de la construcción de la línea, para lo cual se deben adelantar las gestiones para la constitución de la servidumbre, ya sea por mutuo acuerdo con los propietarios del terreno o por vía judicial. El propietario u operador de la línea debe hacer uso periódico de la servidumbre ya sea con el mantenimiento de la línea o poda de la vegetación y debe dejar evidencia de ello. En los casos que la servidumbre se vea amenazada, en particular con la construcción de edificaciones, debe solicitar el amparo policial y demás figuras que tratan las leyes.
- Dentro de la zona de servidumbre se debe impedir la siembra o crecimiento natural de árboles o arbustos que con el transcurrir del tiempo comprometan la distancia de seguridad y se constituyan en un peligro para las personas o afecten la confiabilidad de la línea.

Concejo Municipal de Guasca - Cundinamarca



- No se deben construir edificios, edificaciones, viviendas, casetas o cualquier tipo de estructuras para albergar personas o animales. Tampoco se debe permitir alta concentración de personas en estas áreas de servidumbre, o la presencia permanente de trabajadores o personas ajenas a la operación o mantenimiento de la línea, ni el uso permanente de estos espacios como lugares de parqueo, o reparación de vehículos o para el desarrollo de actividades comerciales o recreacionales. Las oficinas de planeación municipal y las curadurías deben abstenerse de otorgar licencias o permisos de construcción en dichas áreas y los municipios atender su responsabilidad en cuanto al control del uso del suelo y el espacio público de conformidad con la Ley.
- El Operador de Red debe negar la conexión a la red de distribución local, a una instalación que invada la zona de servidumbre, por el riesgo que representa para la vida de las personas.
- En la zona de servidumbre a un metro de altura del piso los campos electromagnéticos no deben superar los valores establecidos en el artículo 14º del reglamento técnico RETIE, para exposición ocupacional. En los alrededores de las áreas de servidumbre los valores a considerar serán los de exposición del público en general y si se tienen edificaciones deben medirse a un metro de altura del piso donde permanezcan las personas.
- Los valores mínimos requeridos en el ancho de la zona de servidumbre, cuyo centro es el eje de la línea son los siguientes:

123

Tabla 10. Ancho de la zona de servidumbre de líneas de transmisión

Tipo de Estructura	Tensión (kV)	Ancho Mínimo (m)
Torres/postes	500 (2 Ctos.)	65
	500 (1 Cto.)	60
Torres/postes	400 (2 Ctos.)	55
	400 (1 Cto.)	40
Torres	220/230 (2 Ctos.)	32
	220/230 (1 Cto.)	30
Postes	220/230 (2 Ctos.)	30
	220/230 (1 Cto.)	28
Torres	110/115 (2 Ctos.)	20
	110/115 (1 Cto.)	20
Postes	110/115 (2 Ctos.)	15
	110/115 (1 Cto.)	15
Torres/postes	57,5/66 (1 o 2 Ctos.)	15

Fuente: RETIE 2013

Parágrafo 1. Cuando en una misma estructura se instalen circuitos de diferente nivel de tensión, el ancho de servidumbre mínimo debe ser el que le corresponde a la línea de mayor tensión.

Parágrafo 2. Para líneas de transmisión en corriente directa (HVDC) los anchos mínimos de las franjas de servidumbre serán las de la tabla anterior reducida en un 10%.

Parágrafo 3. Los valores de servidumbre establecidos en la tabla anterior hacen alusión a anchos mínimos, no obstante, atendiendo el principio de economía y la reducción del impacto visual y ambiental, los anchos máximos no deben superar el 10% del valor señalado en la tabla.

Casa de Gobierno Calle 4 No.3-48 Teléfono: 3024209137 Guasca Cundinamarca

E-Mail: concejo@guasca-cundinamarca.gov.co

www.concejo-guasca-cundinamarca.gov.co



Parágrafo 4. Cuando se sobrepongan los usos definidos para el área rural determinados en este EOT sobre las áreas de servidumbre para sistemas de transmisión de energía, primarán las áreas de servidumbre (RETIE) sobre los usos y aprovechamientos definidos en el EOT, según Mapa FR_01_02.

Artículo 66. Accesibilidad y conectividad al servicio de internet en área rural.

La mayor parte de población del municipio se encuentra asentada en el área rural y que con ocasión de la pandemia por el coronavirus COVID -19 que obligó a nivel mundial a la población a aislarse como medida de autocuidado y prevención de contagio y su propagación, muchas actividades académicas, laborales, comerciales, culturales y sociales, entre otras, han tenido que desarrollarse de manera virtual, cambiando por completo la dinámica a nivel mundial, siendo esencial y necesaria la conectividad al servicio público de internet.

Por lo anterior, se deberá propender por el mejoramiento de la cobertura y calidad del servicio de internet en el área rural privilegiando las escuelas rurales y los salones comunales.

La infraestructura de telecomunicaciones tendrá en cuenta la incorporación de repetidoras que sean propiedad del municipio para garantizar la cobertura a mayor área.

Ubicación de la Torre	Usuarios Beneficiados
Cerro Pionono	Vereda Santa Barbara y Santuario Escuelas Rurales IED El Carmen sedes: Santa Marta, sede Principal, siecha, san Luis, san francisco, la providencia, rodriguez sierra, san roque.
Cerro Salitre Alto	salones comunales: San francisco, San Jose, Floresta I Sector, Floresta II Sector. Veredas San Jose, San Isidro, Trinidad, Santa Ana
Alcaldía Municipal	Vereda La Floresta, Pastor Ospina, Flores y Mariano Ospina
Cerro San Rafael	Veredas Santa Lucia, Salitre, Santa Isabel

Parágrafo 1. La construcción y mejoramiento de infraestructura de telecomunicaciones para la adecuada cobertura de internet en el municipio requerirá de la construcción y/o adecuación de “tecnicentros” dotados de computadores debidamente conectados a este servicio tanto en los equipamientos educativos como los salones comunales, promoviendo principalmente la accesibilidad directa a este servicio en el área rural en las diferentes veredas del municipio.

Parágrafo 2. En todo caso la localización de las infraestructuras para telecomunicaciones de internet y telefonía celular, se podrá realizar en el suelo rural del municipio de Guasca dentro del uso condicionado teniendo en cuenta los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.5.4.1 de la sección 4 del capítulo 5 del Título II de la parte II del Libro II del decreto 1078 de 2015 del Ministerio de Tecnologías de la información y las comunicaciones.



"Requisitos únicos para la instalación de estaciones radioeléctricas en telecomunicaciones. En adelante para la instalación de Estaciones radioeléctricas para aquellos que operen infraestructura de telecomunicaciones, y para los trámites, que se surtan ante los diferentes entes territoriales, se deberá relacionar la siguiente información:

1. Acreditación del Título Habilitante para la prestación del servicio y/o actividad, bien sea la ley directamente, o la licencia, permiso o contrato de concesión para la prestación de servicios y/o actividades de telecomunicaciones según sea el caso.

2. Plano de localización del predio o predios por coordenadas oficiales del país, de acuerdo con las publicaciones cartográficas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi y/o levantamientos topográficos certificados, indicando con precisión la elevación del terreno sobre el cual se instalará la estación, la ubicación, distribución y altura de las torres, antenas y demás elementos objeto de instalación y la localización de la señalización de diferenciación de zonas, todo ello mostrando claramente la dimensión y/o tamaño de las instalaciones. Adicionalmente, se debe incluir la relación de los predios colindantes con sus direcciones exactas y los estudios que acrediten la viabilidad de las obras civiles para la instalación de las torres soporte de antenas. Cuando sea necesario adelantar obras de construcción, ampliación, modificación o demolición de edificaciones, se deberá adjuntar la respectiva licencia de construcción expedida por el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente.

3. El prestador de servicios y/o actividades de telecomunicaciones debe presentar ante la entidad territorial correspondiente (distrito o municipio), dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a su instalación copia de la Declaración de Conformidad Emisión Radioeléctrica DCER, con sello de recibido del Ministerio de tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que incluya la estación radioeléctrica a instalar.

Los procedimientos que conforme a las normas vigentes deben surtirse ante el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cuando se refiera al uso del espectro radioeléctrico; la Aeronáutica Civil de Colombia, en cuanto al permiso de instalación de Estaciones Radioeléctricas; el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o las Corporaciones Autónomas Regionales, cuando se requiera licencia de tipo ambiental; y ante los curadores urbanos y las Oficinas de Planeación de los Municipios y Distritos para las licencias de construcción y/o de ocupación del espacio público, en su caso, serán los únicos trámites para la instalación de Estaciones Radioeléctricas de Telecomunicaciones.

Quienes presten servicios y/o actividades de telecomunicaciones, deberán ubicar las estaciones radioeléctricas, de acuerdo con los reglamentos aeronáuticos y demás normas expedidas por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, UAEAC". (Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, 2015)



SECCIÓN IV. GESTIÓN DE AMENAZAS Y RIESGOS NATURALES

Artículo 67. Áreas con condición de riesgo en los centros poblados rurales.

Con lo dispuesto en el artículo 2 del decreto 1807 de 2014 la definición de áreas con condición de riesgo es la siguiente:

Áreas con condición de riesgo, corresponden a las zonas o áreas del territorio municipal clasificadas como de amenaza alta que estén urbanizadas, ocupadas o edificadas, así como en las que se encuentren elementos del sistema vial, equipamientos (salud, educación, otros) e infraestructura de servicios públicos. (Ver Mapa DR_43_1, DR_43_2, DR_43_3, DR 47_1, DR_47_2, DR:47_3).

126

Parágrafo. Se deberá implementar la Estrategia Municipal para la respuesta a Emergencias y Desastres Naturales por parte de la administración municipal en un lapso no superior a seis (6) meses contados a partir de la expedición del presente Acuerdo.

Artículo 68. Áreas con condición de riesgo por remoción en masa - centro poblado la Cabrerita.

Las áreas con condición de riesgo en el centro poblado La Cabrerita por el fenómeno de remoción en masa se localizan en la mayor parte del área consolidada y construida del centro poblado. Las áreas con condición de riesgo por fenómenos de remoción en masa son:

- 0.64 ha en vivienda
- 0.22 km vías
- 0.62 km de infraestructura de servicios públicos.

Los predios que se encuentran total o parcialmente dentro de las áreas con condición de riesgo por el fenómeno de remoción en masa son los siguientes:

Predios en áreas con condición de amenaza por el fenómeno de remoción en masa		
253220000000000120181000000000	253220000000000120019000000000	253220000000000120235000000000
253220000000000120220000000000	253220000000000120020000000000	253220000000000120236000000000
253220000000000120220000000000	253220000000000120185000000000	253220000000000120208000000000
253220000000000120221000000000	253220000000000120296000000000	253220000000000120134000000000
253220000000000120231000000000	253220000000000120184000000000	253220000000000120092000000000
253220000000000120015000000000	253220000000000120098000000000	253220000000000120173000000000
253220000000000120108000000000	253220000000000120172000000000	253220000000000120012000000000
253220000000000120008000000000	253220000000000120268000000000	253220000000000120233000000000
253220000000000120009000000000	253220000000000120163000000000	253220000000000120251000000000
253220000000000120010000000000	253220000000000120121000000000	253220000000000120252000000000
253220000000000120138000000000	253220000000000120216000000000	253220000000000120096000000000
253220000000000120022000000000	253220000000000120217000000000	253220000000000120222000000000
253220000000000120093000000000	253220000000000120106000000000	253220000000000120135000000000
253220000000000120122000000000	253220000000000120210000000000	253220000000000120091000000000
253220000000000120139000000000	253220000000000120021000000000	253220000000000120219000000000
253220000000000120101000000000	253220000000000120165000000000	253220000000000120255000000000
253220000000000120177000000000	253220000000000120179000000000	253220000000000120237000000000
253220000000000120094000000000	253220000000000120168000000000	253220000000000120246000000000
253220000000000120183000000000	253220000000000120169000000000	253220000000000120256000000000
253220000000000120103000000000	253220000000000120245000000000	253220000000000120218000000000
253220000000000120119000000000	253220000000000120247000000000	253220000000000120249000000000
253220000000000120099000000000	253220000000000120194000000000	253220000000000120285000000000
253220000000000120187000000000	253220000000000120248000000000	253220000000000120238000000000
253220000000000120016000000000	253220000000000120195000000000	253220000000000120282000000000
253220000000000120017000000000	253220000000000120196000000000	253220000000000120311000000000
253220000000000120284000000000	253220000000000120234000000000	

Artículo 69. Áreas con condición de riesgo por remoción en masa - centro poblado El Placer.

Las áreas con condición de riesgo en el centro poblado El Placer por el fenómeno de remoción en masa se localizan en la mayor parte del área consolidada y construida del centro poblado próximos a la vía veredal. Las áreas con condición de riesgo por fenómenos de remoción en masa son:

- 0.03 ha en vivienda
- 0.03 km vías
- 0.62 km de infraestructura de servicios públicos

Los predios que se encuentran total o parcialmente dentro de las áreas con condición de riesgo por el fenómeno de remoción en masa son los siguientes:

Predios en áreas con condición de amenaza por el fenómeno de remoción en masa		
25322000000000000110142000000000	25322000000000000110143000000000	25322000000000000110103000000000
25322000000000000110162000000000	25322000000000000110161000000000	25322000000000000110135000000000
25322000000000000110111000000000	25322000000000000110147000000000	25322000000000000110309000000000
25322000000000000110248000000000	25322000000000000110287000000000	2532200000000000011031000000000
25322000000000000110134000000000	25322000000000000110202000000000	

Parágrafo. De conformidad con el contenido del Documento Técnico Soporte que hace parte integral del presente Acuerdo, no se evidencian áreas con condición de riesgo por los fenómenos de inundación y avenida torrencial para los dos centros poblados rurales.

Artículo 70. Priorización de áreas en condición de riesgo para estudios de detalle en centros poblados.

Las áreas con condición de riesgo deberán ser objeto de estudios detallados de amenaza vulnerabilidad y riesgo para los fenómenos de remoción en masa. Los estudios se priorizarán en el corto, mediano y largo plazo de la siguiente manera:

- **Corto plazo:** Estudios detallados de amenaza vulnerabilidad y riesgo para el fenómeno de movimientos en masa en las edificaciones afectadas de los centros poblados rurales La Cabrerita y El Placer.
- **Mediano y largo plazo:** Estudios detallados de amenaza vulnerabilidad y riesgo para los fenómenos de remoción en masa en las vías y redes de infraestructura de servicios públicos.

Los estudios detallados deberán realizarse de conformidad con lo expuesto en el decreto 1807 de 2014 compilado en el decreto único reglamentario 1077 de 2015. Los estudios detallados deberán tomar en cuenta los elementos del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastre del municipio como parte de sus insumos.

Artículo 71. Áreas con condición de amenaza en centros poblados rurales.

De acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 2 del decreto 1807 de 2014 la definición de áreas con condición de amenaza es la siguiente:

Áreas con condición de amenaza, son las zonas o áreas del territorio municipal zonificadas como de amenaza alta y media en las que se establezca en la revisión

Concejo Municipal de Guasca - Cundinamarca



o expedición de un nuevo POT la necesidad de clasificarlas como suelo urbano, de expansión urbana, rural suburbano o centros poblados rurales para permitir su desarrollo. Mapas FR_03_01, FR_03_02, FR_03_03, FR_04_01, FR_04_02, FR_04_03.

Artículo 72. Áreas con condición de amenaza por remoción en masa en centro poblado La Cabrerita.

128

Las áreas con condición de amenaza en La Cabrerita por el fenómeno de remoción en masa se localizan en la zona alta no ocupada del centro poblado.

Los predios que hacen parte de las áreas con condición de amenaza por el fenómeno de remoción en masa son los siguientes:

Predios en áreas con condición de amenaza por el fenómeno de remoción en masa		
253220000000000120181000000 000	253220000000000120284000000 000	253220000000000120234000000 000
253220000000000120220000000 000	253220000000000120019000000 000	253220000000000120235000000 000
253220000000000120220000000 000	253220000000000120020000000 000	253220000000000120236000000 000
253220000000000120221000000 000	253220000000000120185000000 000	253220000000000120208000000 000
253220000000000120231000000 000	253220000000000120184000000 000	253220000000000120134000000 000
253220000000000120015000000 000	253220000000000120098000000 000	253220000000000120092000000 000
253220000000000120008000000 000	253220000000000120172000000 000	253220000000000120173000000 000
253220000000000120009000000 000	253220000000000120268000000 000	253220000000000120012000000 000
253220000000000120010000000 000	253220000000000120163000000 000	253220000000000120233000000 000
253220000000000120138000000 000	253220000000000120121000000 000	253220000000000120251000000 000
253220000000000120022000000 000	253220000000000120216000000 000	253220000000000120252000000 000
253220000000000120093000000 000	253220000000000120217000000 000	253220000000000120096000000 000
253220000000000120122000000 000	253220000000000120106000000 000	253220000000000120222000000 000
253220000000000120139000000 000	253220000000000120211000000 000	253220000000000120135000000 000
253220000000000120101000000 000	2532200000000001200211000000 000	253220000000000120091000000 000
253220000000000120177000000 000	253220000000000120165000000 000	253220000000000120219000000 000
253220000000000120094000000 000	253220000000000120179000000 000	253220000000000120255000000 000
253220000000000120183000000 000	253220000000000120168000000 000	253220000000000120237000000 000
253220000000000120103000000 000	253220000000000120169000000 000	253220000000000120246000000 000
253220000000000120119000000 000	253220000000000120245000000 000	253220000000000120218000000 000
253220000000000120099000000 000	253220000000000120247000000 000	253220000000000120249000000 000
253220000000000120187000000 000	253220000000000120194000000 000	253220000000000120285000000 000
253220000000000120016000000 000	253220000000000120248000000 000	253220000000000120238000000 000
253220000000000120188000000 000	253220000000000120195000000 000	253220000000000120282000000 000
253220000000000120017000000 000	253220000000000120196000000 000	253220000000000120311000000 000



Artículo 73. Áreas con condición de amenaza por remoción en masa en centro poblado El Placer.

Las áreas con condición de amenaza en el centro poblado El Placer por el fenómeno de remoción en masa se localizan en la zona media no ocupada del centro poblado. Los predios que hacen parte de las áreas con condición de amenaza por el fenómeno de remoción en masa son los siguientes:

Predios en áreas con condición de amenaza por el fenómeno de movimientos en masa	
2532200000000000110142000000000	2532200000000000110299000000000
2532200000000000110162000000000	2532200000000000110313000000000
2532200000000000110111000000000	2532200000000000110202000000000
2532200000000000110295000000000	2532200000000000110244000000000
2532200000000000110248000000000	2532200000000000110103000000000
2532200000000000110134000000000	2532200000000000110242000000000
2532200000000000110143000000000	2532200000000000110135000000000
2532200000000000110161000000000	2532200000000000110104000000000
2532200000000000110147000000000	2532200000000000110309000000000
2532200000000000110287000000000	2532200000000000110310000000000

Parágrafo. De conformidad con el contenido del Documento Técnico Soporte que hace parte integral del presente Acuerdo, no se evidencian áreas con condición de amenaza por los fenómenos de inundación y avenida torrencial para el centro poblado la cabrerita.

Artículo 74. Áreas con condición de amenaza por inundación en centro poblado El Placer.

Las áreas con condición de amenaza en el centro poblado El Placer por el fenómeno de inundación se localizan en las inmediaciones del cauce de la quebrada Gamboa como el predio.

Las áreas definidas como áreas con condición de amenaza se ubican sobre la faja forestal de la quebrada Gamboa.

Las áreas con condición de amenaza por el fenómeno de inundación corresponden únicamente al predio identificado con código catastral 253220000000000110111000000000.

Artículo 75. Áreas con condición de amenaza por avenida torrencial en centro poblado El Placer.

Las áreas con condición de amenaza en el centro poblado El Placer por el fenómeno de avenida torrencial se localizan en las inmediaciones del cauce de la quebrada Gamboa como el predio.

Las áreas definidas como áreas con condición de amenaza se ubican sobre la faja forestal de la quebrada Gamboa.

Las áreas con condición de amenaza por el fenómeno de avenida torrencial corresponden únicamente al predio identificado con código catastral 25322000000000110111000000000.



Artículo 76. Priorización de áreas en condición de amenaza para realizar estudios detallados.

Las áreas con condición de amenaza deberán ser objeto de estudios detallados de amenaza vulnerabilidad y riesgo para los fenómenos de remoción en masa. Los estudios se priorizarán de la siguiente manera:

- **Mediano y largo plazo:** Estudios detallados de amenaza vulnerabilidad y riesgo para los fenómenos de remoción en masa en las áreas no ocupadas de los centros poblados La Cabrerita y El Placer.

130

Parágrafo 1. Las áreas con condición de amenaza por inundación y avenida torrencial en el centro poblado El Placer coinciden con las áreas de ronda de la quebrada Gamboa, por lo que en estos sectores no permitirán procesos de urbanización ni construcción.

Parágrafo 2. Para el establecimiento de infraestructura vial o de servicios públicos (como usos condicionados en zonas de rondas y fajas forestales) se deberá adelantar con anterioridad los estudios detallados de amenaza vulnerabilidad y riesgo para los fenómenos de inundación y avenida torrencial.

Artículo 77. Áreas con condición de riesgo en suelo rural.

De acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 2 del decreto 1807 de 2014 la definición de áreas con condición de riesgo es la siguiente:

- Áreas con condición de riesgo, corresponden a las zonas o áreas del territorio municipal clasificadas como de amenaza alta que estén urbanizadas, ocupadas o edificadas, así como en las que se encuentren elementos del sistema vial, equipamientos (salud, educación, otros) e infraestructura de servicios públicos (Ver Mapa DR_38_01, DR_38_02, DR_38_03).

Artículo 78. Áreas con condición de riesgo por remoción en masa en el área rural.

Las áreas con condición de riesgo en el área rural por el fenómeno de remoción en masa se localizan en la mayor parte del área rural principalmente sobre la infraestructura vial rural. Las áreas con condición de riesgo por fenómenos de remoción en masa son:

- 5.81 ha equipamientos colectivos rurales
- 8.5 ha infraestructura de servicios públicos
- 2.25 km vías
- 0.19 km caminos

Los predios que se encuentran total o parcialmente dentro de las áreas con condición de riesgo por el fenómeno de remoción en masa en el área rural son los siguientes:



Predios en áreas con condición de amenaza por el fenómeno de remoción en masa		
253220000000000140079000000 000	253220000000000130064000000 000	253220000000000140708000000 000
253220000000000060164000000 000	253220000000000080641000000 000	253220000000000080696000000 000
253220000000000120004000000 000	253220000000000080678000000 000	253220000000000110017000000 000
253220000000000060765000000 000	253220000000000080639000000 000	

Artículo 79. Áreas con condición de riesgo por inundación en el área rural.

Las áreas con condición de riesgo en el área rural por el fenómeno de inundación se localizan en la mayor parte del área rural principalmente sobre la infraestructura vial rural. Las áreas con condición de riesgo por fenómenos de inundación son:

- 6.99 ha equipamientos colectivos rurales
 - 0.16 ha viviendas en asentamiento sector Los Mora
 - 0.28 ha infraestructura de servicios públicos
 - 50.36 km vías
 - 41.88 km caminos

Los predios que se encuentran total o parcialmente dentro de las áreas con condición de riesgo por el fenómeno de inundación en el área rural son los siguientes:

Predios en áreas con condición de amenaza por el fenómeno de inundación		
253220000000000090071000000 000	253220000000000060412000000 000	2532200000000000050304000000 000
2532200000000000100303000000 000	253220000000000020014000000 000	2532200000000000090591000000 000
2532200000000000110017000000 000	253220000000000080293000000 000	
2532200000000000050132000000 000	253220000000000060765000000 000	

Predios en áreas con condición de amenaza por el fenómeno de inundación en el sector rural Los Mora		
2532200000000000050381000000 000	2532200000000000050421000000 000	2532200000000000050359000000 000
2532200000000000050139000000 000	2532200000000000050343000000 000	2532200000000000050351000000 000
2532200000000000050403000000 000	2532200000000000050380000000 000	2532200000000000050344000000 000
2532200000000000050293000000 000	2532200000000000050357000000 000	2532200000000000050385000000 000
2532200000000000050291000000 000	2532200000000000050465000000 000	2532200000000000050466000000 000
2532200000000000050292000000 000	2532200000000000050420000000 000	
2532200000000000050384000000 000	2532200000000000050367000000 000	

Artículo 80. Áreas con condición de riesgo por avenida torrencial en el área rural.

Las áreas con condición de riesgo en el área rural por el fenómeno de avenida torrencial se localizan principalmente en la zona relativamente plana del área rural sobre la infraestructura vial rural. Las áreas con condición de riesgo por fenómenos de avenida torrencial son:



- 6.27 km vías
- 9.47 km caminos

Artículo 81. Priorización de áreas en condición de riesgo para elaboración de estudios detallados en suelo rural.

Las áreas con condición de riesgo deberán ser objeto de estudios detallados de amenaza vulnerabilidad y riesgo para los fenómenos de remoción en masa, inundación y avenida torrencial. Los estudios se priorizarán en el corto, mediano y largo plazo de la siguiente manera:

- **Corto plazo:** Estudios detallados de amenaza vulnerabilidad y riesgo para el fenómeno de inundación en las edificaciones afectadas del asentamiento rural sector Los Mora. Estudios detallados de amenaza vulnerabilidad y riesgo para los fenómenos de remoción en masa e inundación en las áreas afectadas de equipamientos colectivos del área rural. De acuerdo con los “estudios de delimitación y zonificación de las áreas de amenaza y con condiciones de riesgo, determinando las medidas específicas para su mitigación en los municipios de Medina, Fómeque, Guasca, Junín, Gachetá, Ubalá, Gama Y Gachalá” el área rural conocido como Los Mora “posee un deslizamiento de tipo rotacional con caída de detritos, el cual tiene en situación de riesgo directo a cinco viviendas construidas en la parte superior del mismo. Con la definición de obras o medidas de mitigación de riesgo, la comunidad afectada se verá beneficiada, estableciendo soluciones o recomendaciones que permitan no solo proteger las edificaciones o infraestructura presente, sino también a sus habitantes”. (CORPOGUAVIO; Gobernación de Cundinamarca, 2015). Por ello se recomienda que además de realizar los estudios detallados de amenaza vulnerabilidad y riesgo para el fenómeno de inundación se realicen también estudios detallados para el fenómeno de remoción en masa para este mismo sector rural de Los Mora. Una vez realizados los estudios detallados para los fenómenos de inundación y remoción en masa para el sector Los Mora, si los mismos estudios definen que el riesgo es mitigable, se deberá proceder a la construcción de las obras de mitigación definidas en los estudios detallados.

Parágrafo 1. Dentro del área rural conocida como sector “Los Mora”, no se podrán realizar construcciones de vivienda adicional, ni obras para el manejo de vertimientos y/o suministro de agua de manera individual y/o colectiva hasta tanto no se realicen los estudios detallados de Amenaza, Vulnerabilidad y Riesgo (AVR) para los fenómenos de remoción en masa y de inundación, y que dichos estudios definan que el riesgo es mitigable y se realicen las obras de mitigación correspondientes. En todo caso las disposiciones para construcción de vivienda quedarán supeditadas al cumplimiento de la norma del área rural y a la Unidad Agrícola Familiar como área mínima con las excepciones establecidas en el artículo 45 de la ley 160 de 1994.

- **Mediano y largo plazo:** Estudios detallados de amenaza vulnerabilidad y riesgo para los fenómenos de remoción en masa, inundación y avenida torrencial en las vías y redes de infraestructura de servicios públicos.

Parágrafo 2. Dado el caso en que los estudios detallados definan que el riesgo no es mitigable, se deberá proceder a la reubicación de las familias allí asentadas a suelo de desarrollo en el área urbana. En su lugar dichas áreas pasaran a integrar



las áreas de protección del municipio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la ley 388 de 1997.

Parágrafo 3. En todo caso, si posterior a la elaboración de los estudios detallados de amenaza, vulnerabilidad y riesgo para los fenómenos de inundación y movimientos en masa para el sector Los Mora, el costo de la construcción de las obras de mitigación sea igual o superior a los costos de reubicación de las familias allí asentadas, el municipio podrá definir de manera concertada con la población residente si se establece el proceso de reubicación a suelo de desarrollo dentro del área urbana.

Artículo 82. Áreas con condición de amenaza por remoción en masa en suelo rural.

Hacen parte de las áreas con condición de amenaza por fenómenos de remoción en masa en el área rural las áreas en amenaza alta y media que se encuentran dentro del área de vivienda campestre del Valle del Teusacá. Mapa FR_06_01.

Los predios que hacen parte de las áreas con condición de amenaza por el fenómeno de remoción en masa son los siguientes:

Predios en áreas con condición de amenaza por el fenómeno de movimientos en masa		
2532200000000000130219000000 000	253220000000000070278000000 000	2532200000000000130802800000 531
2532200000000000130221000000 000	253220000000000070279000000 000	2532200000000000130802800000 532
2532200000000000130111000000 000	2532200000000000120295000000 000	2532200000000000130802800000 533
2532200000000000120127000000 000	2532200000000000120259000000 000	2532200000000000130802800000 534
2532200000000000120104000000 000	2532200000000000120025000000 000	2532200000000000130802800000 535
2532200000000000130275000000 000	2532200000000000120274000000 000	2532200000000000130802800000 536
2532200000000000130250000000 000	2532200000000000130384000000 000	2532200000000000130802800000 537
2532200000000000120167000000 000	2532200000000000130476000000 000	2532200000000000130802800000 538
2532200000000000120115000000 000	2532200000000000130583000000 000	2532200000000000130802800000 539
2532200000000000120105000000 000	2532200000000000130260000000 000	2532200000000000130802800000 540
2532200000000000120130000000 000	2532200000000000130584000000 000	2532200000000000130802800000 541
2532200000000000120118000000 000	2532200000000000130901900000 000	2532200000000000130802800000 542
2532200000000000120113000000 000	2532200000000000130801800000 392	2532200000000000130802800000 543
2532200000000000120114000000 000	2532200000000000130801800000 395	2532200000000000130802800000 544
2532200000000000120116000000 000	2532200000000000130801800000 396	2532200000000000120002000000 000
2532200000000000120111000000 000	2532200000000000130801800000 428	2532200000000000120305000000 000
2532200000000000120069000000 000	2532200000000000130801800000 397	2532200000000000130628000000 000
2532200000000000120166000000 000	2532200000000000130801800000 398	2532200000000000130629000000 000
2532200000000000120112000000 000	2532200000000000130801800000 426	2532200000000000130630000000 000
2532200000000000120131000000 000	2532200000000000130801800000 424	2532200000000000130271000000 000

Concejo Municipal de Guasca - Cundinamarca



Predios en áreas con condición de amenaza por el fenómeno de movimientos en masa		
2532200000000000120004000000 000	2532200000000000130801800000 394	2532200000000000130631000000 000
2532200000000000120117000000 000	2532200000000000130801800000 401	2532200000000000130632000000 000
2532200000000000120228000000 000	2532200000000000130801800000 402	2532200000000000130633000000 000
2532200000000000130077000000 000	2532200000000000130801800000 400	2532200000000000130634000000 000
2532200000000000130056000000 000	2532200000000000130801800000 399	2532200000000000130802800000 488
2532200000000000130232000000 000	2532200000000000130801800000 420	2532200000000000130802800000 489
2532200000000000120156000000 000	2532200000000000130801800000 422	2532200000000000130802800000 490
2532200000000000120155000000 000	2532200000000000130801800000 405	2532200000000000130802800000 491
2532200000000000120154000000 000	2532200000000000130801800000 471	2532200000000000130802800000 492
2532200000000000130076000000 000	2532200000000000130801800000 391	2532200000000000130802800000 493
2532200000000000120108000000 000	2532200000000000130801800000 390	2532200000000000130802800000 494
2532200000000000120153000000 000	2532200000000000130801800000 403	2532200000000000130802800000 495
2532200000000000120214000000 000	2532200000000000130801800000 393	2532200000000000130802800000 496
2532200000000000120110000000 000	2532200000000000130801800000 404	2532200000000000130802800000 497
2532200000000000120215000000 000	2532200000000000130801800000 472	2532200000000000130802800000 498
2532200000000000120008000000 000	2532200000000000130801800000 406	2532200000000000130802800000 499
2532200000000000130080000000 000	2532200000000000130801800000 408	2532200000000000130802800000 500
2532200000000000130246000000 000	2532200000000000130801800000 412	2532200000000000130802800000 501
2532200000000000120023000000 000	2532200000000000130801800000 414	2532200000000000130802800000 502
2532200000000000120022000000 000	2532200000000000130801800000 418	2532200000000000130802800000 503
2532200000000000130588000000 000	2532200000000000130801800000 416	2532200000000000130802800000 504
2532200000000000130220000000 000	2532200000000000130801800000 410	2532200000000000130802800000 505
2532200000000000120206000000 000	2532200000000000130801800000 407	2532200000000000130802800000 506
2532200000000000120157000000 000	2532200000000000130801800000 445	2532200000000000130802800000 507
2532200000000000130072000000 000	2532200000000000130801800000 431	2532200000000000130802800000 508
2532200000000000130242000000 000	2532200000000000130801800000 442	2532200000000000130802800000 509
2532200000000000120158000000 000	2532200000000000130801800000 435	2532200000000000130802800000 510
2532200000000000130110000000 000	2532200000000000130801800000 440	2532200000000000130802800000 511
2532200000000000130087000000 000	2532200000000000130801800000 438	2532200000000000130802800000 512
2532200000000000130116000000 000	2532200000000000130801800000 444	2532200000000000130802800000 513
2532200000000000130091000000 000	2532200000000000130801800000 409	2532200000000000130802800000 514
2532200000000000130089000000 000	2532200000000000130801800000 411	2532200000000000130802800000 515
2532200000000000130235000000 000	2532200000000000130801800000 415	2532200000000000130802800000 516
2532200000000000130248000000 000	2532200000000000130801800000 419	2532200000000000130802800000 517

Concejo Municipal de Guasca - Cundinamarca



Predios en áreas con condición de amenaza por el fenómeno de movimientos en masa		
2532200000000000130229000000 000	2532200000000000130801800000 413	2532200000000000130802800000 518
2532200000000000130074000000 000	2532200000000000130801800000 417	2532200000000000130802800000 519
2532200000000000130119000000 000	2532200000000000130801800000 466	2532200000000000130802800000 520
2532200000000000130241000000 000	2532200000000000130801800000 459	2532200000000000130802800000 521
2532200000000000130071000000 000	2532200000000000130801800000 439	2532200000000000130802800000 522
2532200000000000130102000000 000	2532200000000000130801800000 436	2532200000000000130802800000 523
2532200000000000130090000000 000	2532200000000000130801800000 441	2532200000000000130802800000 524
2532200000000000130084000000 000	2532200000000000130801800000 443	2532200000000000130802800000 545
2532200000000000130100000000 000	2532200000000000130801800000 437	2532200000000000130802800000 546
2532200000000000130109000000 000	2532200000000000130801800000 425	2532200000000000130802800000 547
2532200000000000130236000000 000	2532200000000000130801800000 430	2532200000000000130802800000 548
2532200000000000130237000000 000	2532200000000000130801800000 433	2532200000000000130802800000 549
2532200000000000130238000000 000	2532200000000000130801800000 421	2532200000000000130802800000 550
2532200000000000130086000000 000	2532200000000000130801800000 427	2532200000000000130802800000 551
2532200000000000130069000000 000	2532200000000000130801800000 432	2532200000000000130802800000 552
2532200000000000130068000000 000	2532200000000000130801800000 429	2532200000000000130802800000 553
2532200000000000130065000000 000	2532200000000000130801800000 423	2532200000000000130802800000 554
2532200000000000130062000000 000	2532200000000000130801800000 434	2532200000000000130802800000 555
2532200000000000130380000000 000	2532200000000000130801800000 447	2532200000000000130802800000 556
2532200000000000130104000000 000	2532200000000000130801800000 446	2532200000000000130802800000 557
2532200000000000130106000000 000	2532200000000000130801800000 457	2532200000000000130802800000 558
2532200000000000130114000000 000	2532200000000000130801800000 449	2532200000000000130802800000 559
2532200000000000130060000000 000	2532200000000000130801800000 455	2532200000000000130802800000 560
2532200000000000130261000000 000	2532200000000000130801800000 453	2532200000000000130802800000 561
2532200000000000130257000000 000	2532200000000000130801800000 451	2532200000000000130802800000 562
2532200000000000130252000000 000	2532200000000000130801800000 469	2532200000000000130802800000 563
2532200000000000130258000000 000	2532200000000000130801800000 468	2532200000000000130802800000 564
2532200000000000130059000000 000	2532200000000000130801800000 467	2532200000000000130802800000 565
2532200000000000130058000000 000	2532200000000000130801800000 465	2532200000000000130802800000 566
2532200000000000130057000000 000	2532200000000000130801800000 801	2532200000000000130802800000 567
2532200000000000130378000000 000	2532200000000000130801800000 478	2532200000000000130802800000 568
2532200000000000130270000000 000	2532200000000000120280000000 000	2532200000000000130802800000 569
2532200000000000130273000000 000	2532200000000000130586000000 000	2532200000000000130802800000 570
2532200000000000130274000000 000	2532200000000000130382000000 000	2532200000000000130802800000 571

Concejo Municipal de Guasca - Cundinamarca



Predios en áreas con condición de amenaza por el fenómeno de movimientos en masa		
253220000000000013006600000 000	253220000000000013058700000 000	2532200000000000130802800000 572
253220000000000013006400000 000	253220000000000013022500000 000	2532200000000000130802800000 573
253220000000000013006100000 000	253220000000000013060300000 000	2532200000000000130802800000 574
253220000000000013058500000 000	253220000000000012000700000 000	2532200000000000130802800000 575
253220000000000013038100000 000	253220000000000013027200000 000	2532200000000000130802800000 576
253220000000000013037900000 000	253220000000000013026900000 000	2532200000000000130802800000 577
253220000000000013047400000 000	253220000000000013058300000 000	2532200000000000130802800000 578
253220000000000013006300000 000	2532200000000000130802800000 525	2532200000000000130802800000 579
253220000000000013010100000 000	2532200000000000130802800000 526	2532200000000000130802800000 580
253220000000000013024700000 000	2532200000000000130802800000 527	2532200000000000130802800000 581
253220000000000013047500000 000	2532200000000000130802800000 528	2532200000000000130227000000 000
253220000000000013047300000 000	2532200000000000130802800000 529	
253220000000000013009900000 000	2532200000000000130802800000 530	

136

Los predios que hacen parte de las áreas con condición de amenaza por el fenómeno de remoción en masa son los siguientes:

Predios en áreas en condición de amenaza por el fenómeno de remoción en masa		
25322000000000007005500000 000	25322000000000007005700000 000	25322000000000007006000000 000

Artículo 83. Áreas con condición de amenaza por inundación en el área rural.

Hacen parte de las áreas con condición de amenaza por fenómenos de inundación en el área rural las áreas en amenaza alta y media que se encuentran dentro del área de vivienda campestre del Valle del Teusacá. Mapa FR_06_02.

Los predios que hacen parte de las áreas con condición de amenaza por el fenómeno de inundación son los siguientes. Mapa FR_05_02:

Predios en áreas con condición de amenaza por el fenómeno de inundación en áreas de vivienda campestre		
253220000000000012020500000 000	253220000000000012002200000 000	253220000000000012027400000 000
253220000000000012025300000 000	253220000000000012020600000 000	253220000000000012002100000 000
253220000000000013027500000 000	253220000000000012025400000 000	253220000000000012028000000 000
253220000000000012016600000 000	253220000000000012015700000 000	2532200000000000120283000000 000
253220000000000012011700000 000	253220000000000012015800000 000	2532200000000000120007000000 000
253220000000000012022800000 000	253220000000000013037800000 000	2532200000000000130272000000 000
253220000000000013007700000 000	253220000000000013027300000 000	2532200000000000130269000000 000
253220000000000012015600000 000	253220000000000012026500000 000	2532200000000000130583000000 000
253220000000000012015500000 000	253220000000000012026400000 000	2532200000000000120298000000 000



Predios en áreas con condición de amenaza por el fenómeno de inundación en áreas de vivienda campestre		
2532200000000000120154000000 000	2532200000000000120276000000 000	2532200000000000120002000000 000
2532200000000000130076000000 000	253220000000000070278000000 000	2532200000000000120305000000 000
2532200000000000120108000000 000	253220000000000070279000000 000	2532200000000000120303000000 000
2532200000000000120153000000 000	2532200000000000120295000000 000	2532200000000000120304000000 000
2532200000000000120214000000 000	2532200000000000120296000000 000	2532200000000000130271000000 000
2532200000000000120110000000 000	2532200000000000120297000000 000	2532200000000000130631000000 000
2532200000000000120215000000 000	2532200000000000120259000000 000	2532200000000000120311000000 000
2532200000000000120008000000 000	2532200000000000120025000000 000	2532200000000000130227000000 000
2532200000000000120023000000 000	2532200000000000120260000000 000	

137

Artículo 84. Áreas con condición de amenaza por fenómenos de avenida torrencial en el área rural

Hacen parte de las áreas con condición de amenaza por fenómenos de avenida torrencial en el área rural las áreas en amenaza alta y media que se encuentran dentro del área de vivienda campestre del Valle del Teusacá (Ver Mapa FR_06_03).

Los predios que hacen parte de las áreas con condición de amenaza por el fenómeno de avenida torrencial son los siguientes:

Predios en áreas con condición de amenaza por el fenómeno de avenida torrencial		
2532200000000000120205000000 000	2532200000000000120157000000 000	25322000000000001202590000000 00
2532200000000000120253000000 000	2532200000000000120158000000 000	25322000000000001202600000000 00

Artículo 85. Priorización de áreas en condición de amenaza para realizar estudios detallados

Las áreas con condición de amenaza deberán ser objeto de estudios detallados de amenaza vulnerabilidad y riesgo para los fenómenos de remoción en masa, inundación y avenida torrencial.

Los estudios se priorizarán de la siguiente manera:

- **Mediano y largo plazo:** Estudios detallados de amenaza vulnerabilidad y riesgo para los fenómenos de remoción en masa, inundación y avenida torrencial en el área de vivienda campestre del Valle del Teusacá.

CAPÍTULO III USOS EN SUELO RURAL

Artículo 86. Objetivo de la norma de usos.

La norma para el suelo rural tiene por objeto regular las actuaciones de parcelación, edificación y aprovechamiento del suelo, en concordancia con su potencial de uso y en el marco de la política general de desarrollo sostenible y sustentable.



Las áreas de actividad y los tratamientos constituyen el conjunto de derechos y deberes respecto de la utilización del suelo rural. Las áreas de actividad determinan la vocación de uso de un sector específico del suelo rural. El tratamiento en suelo rural orienta las actuaciones de parcelación y edificación en función de su vocación.

Parágrafo 1. Los usos para el suelo rural se encuentran señalados en el Mapa N° FR_01 denominado “Reglamentación Rural”, el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

138

Parágrafo 2. Los límites de los usos en suelo rural podrán ser objeto de precisiones cartográficas en función de la actualización y/o ajuste de la correspondiente UPR.

Artículo 87. Régimen de usos.

Con el fin de determinar el manejo y control de los usos del suelo en las distintas áreas de actividad localizadas en suelo rural, estos se clasifican en principales, compatibles, condicionados y prohibidos.

1. Uso principal. Es Aquel cuyo desarrollo ofrece las mayores ventajas y eficiencia desde el punto de vista ecológico, económico, social y urbanístico, en consecuencia, se permite en la totalidad del área, zona o sector objeto de reglamentación.

2. Usos compatibles. Son aquellos que complementan adecuadamente al uso principal y que mejoran el potencial de la zona, la productividad, la protección del suelo y la seguridad ecológica.

3. Usos condicionados. Son aquellos que, por presentar incompatibilidad con el uso principal y ciertos riesgos previsibles y controlables para la seguridad ecológica y/o urbanística del área, exigen para su desarrollo el cumplimiento de ciertas condiciones específicas determinadas por la autoridad ambiental y/o el Municipio.

4. Usos prohibidos. Son aquellos que son incompatibles con el uso principal y la finalidad del área de actividad, con los propósitos de preservación ambiental o de planificación y, por consiguiente, suponen graves riesgos de tipo ecológico y/o social. Son prohibidos los usos definidos por el presente plan que no estén señalados como principales, compatibles o condicionados.

Parágrafo 1. En general la implantación de cualquier actividad en suelo rural deberá acoger la normatividad ambiental vigente obteniendo y/o legalizando los permisos y/o licencias requeridas para su operación, de acuerdo con los requisitos exigidos por la autoridad ambiental. De igual forma deberán presentar planes de manejo ambiental que garanticen acciones concretas para mitigar los impactos negativos que su actividad pueda generar en el paisaje y el ecosistema.

SECCIÓN I RÉGIMEN DE USOS PARA SUELO RURAL

Artículo 88. Usos para el suelo rural.

De conformidad con lo establecido en la Ley 388 de 1997, los suelos rurales son terrenos no aptos para el uso urbano, por razones de oportunidad, o por su destinación a: usos agrícolas, ganaderos, forestales, de explotación de recursos naturales y actividades análogas y zonas de riesgo.



Se clasifica como suelo rural el territorio delimitado como tal en el mapa No. FG_01 denominado "Clasificación del Suelo". Al interior del suelo rural se delimita la categoría de suelo de Protección contenido en el Mapa No. FR_02 denominado "Estructura Ecológica Principal" y la categoría de desarrollo restringido delimitada en el Mapa No. FR_01_06 denominado "Desarrollo Restringido en el Suelo Rural".

Los lineamientos para la establecer la reglamentación específica de usos, se estructuran en el adecuado aprovechamiento y protección de los recursos naturales, así como la ocupación racional del territorio, que sea acorde con las características del suelo, su localización, la preservación del patrimonio natural y que propenda por un mayor crecimiento de la economía municipal, a través de la identificación de usos compatibles que fortalezcan el potencial del territorio rural.

139

Artículo 89. Categorías de protección en suelo rural.

Constituyen suelo de protección en los términos del artículo 35 de la Ley 388 de 1997, los suelos que por sus características geográficas, paisajísticas o ambientales, o por formar parte de las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras para la provisión de servicios públicos domiciliarios o de las áreas de amenazas y riesgos no mitigables para la localización de asentamientos humanos, tienen restringida la posibilidad de urbanizarse:

1. **Áreas de conservación y protección ambiental:** Incluyen las áreas que deben ser objeto de especial protección ambiental de acuerdo con la legislación vigente y las que hacen parte de la Estructura Ecológica Principal. Dentro de esta categoría, se incluyen las establecidas por la legislación vigente, tales como:
 - Las áreas del sistema nacional de áreas protegidas
 - Las áreas de reserva forestal
 - Las áreas de manejo especial
 - Las áreas de especial importancia ecosistémica
2. **Áreas para la producción agrícola y ganadera y de explotación de recursos naturales:** De conformidad con lo establecido en el Decreto 3600 de 2007, estas áreas incluyen los terrenos que deban ser mantenidos y preservados por su destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales o de explotación de recursos naturales.
3. **Áreas e inmuebles considerados como patrimonio cultural:** Sitios históricos y arqueológicos y las construcciones o restos de ellas que hayan sido declarados como bienes de interés cultural en los términos de la Ley 397 de 1997 y las normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.
4. **Áreas del sistema de servicios públicos domiciliarios:** Se refiere a zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras primarias para la provisión de servicios públicos domiciliarios, saneamiento básico y la realización de actividades referidas al manejo, tratamiento y/o disposición final de residuos sólidos o líquidos, tales como PTAR's, PTAP's, escombrera, relleno sanitario, laguna de oxidación y vivero, etc.
5. **Áreas de amenaza y riesgo:** Zonas que presentan alto riesgo para la localización de asentamientos humanos por amenazas o riesgos naturales o por condiciones de insalubridad.

Parágrafo 1. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 3º del Decreto 097 de 2006, en estos terrenos no podrán autorizarse actuaciones



urbanísticas de subdivisión, parcelación o edificación de inmuebles que impliquen la alteración o transformación de su uso actual. Dentro de esta categoría se incluirán, entre otros, y de conformidad con lo previsto en el artículo 54 del Decreto Ley 1333 de 1986, los suelos que según la clasificación del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, IGAC, pertenezcan a las clases I, II y III, ni aquellos correspondientes a otras clases agrológicas, que sean necesarias para la conservación de los recursos de aguas, control de procesos erosivos y zonas de protección forestal.

140

Parágrafo 2. El municipio adelantará, en el año siguiente a la adopción del presente Acuerdo, un listado actualizado de las obras públicas referidas al sistema de servicios públicos domiciliarios en suelo urbano, de expansión y rural, con el fin de precisar el programa de ejecución de este en armonía con el Plan de Desarrollo Municipal.

Parágrafo 3. Las áreas de conservación y protección ambiental se encuentran señalados en el Mapa N° FR_02 denominado "Estructura Ecologica Principal", que hace parte integral del presente Acuerdo.

Parágrafo 4. Las áreas para la producción agrícola y ganadera y de explotación de recursos naturales se encuentran señaladas en el Mapa N° FR_01_04 denominado "Áreas para la Producción Agrícola y Ganadera y de Explotación de Recursos Naturales", que hace parte integral del presente Acuerdo.

Parágrafo 5. Las áreas e inmuebles considerados como patrimonio cultural se encuentran señalados en el Mapa N° FR_01_05 denominado "Áreas e Inmuebles Considerados como Patrimonio Cultural", Mapa N° FR_01_05_01 denominado "Capillas de Siecha y su Área de Influencia", Mapa N° FR_01_05_02 denominado "Sitos de Arte Rupestre SAR Pajarito y Zona Arqueologica Contigua", que hace parte integral del presente Acuerdo.

Parágrafo 6. Las áreas del sistema de servicios públicos domiciliarios se encuentran señalados en el Mapa N° FR_01_02- denominado "Áreas del Sistema de Servicios Públicos Domiciliarios", que hace parte integral del presente Acuerdo.

Parágrafo 7. Las áreas en Condición de Amenaza y Condición de Riesgo que se encuentran señalados dentro del componente General, hacen parte integral del presente Acuerdo.

Artículo 90. Categoría de desarrollo restringido en suelo rural.

Son suelos rurales que no hacen parte de alguna de las categorías de protección, cuando reúnan condiciones para el desarrollo de núcleos de población rural, para la localización de actividades económicas y para la dotación de equipamientos comunitarios. Dentro de esta categoría se podrá incluir la delimitación de las siguientes áreas:

1. **Los centros poblados rurales** con la adopción de las previsiones necesarias para orientar la ocupación de sus suelos y la adecuada dotación de infraestructura de servicios básicos y de equipamiento comunitario, de conformidad con lo previsto en el capítulo IV del Decreto 3600 de 2007.



2. **Áreas destinadas a vivienda campestre**, con la definición de las normas urbanísticas de parcelación, de conformidad con las disposiciones que al efecto se señalan en el Decreto 097 de 2006 o las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.
3. **Localización prevista para equipamientos** de salud, educación, bienestar social, cultural y deporte.

Parágrafo 1. El desarrollo en suelo rural deberá acogerse a lo establecido en la normatividad vigente para el caso, el Decreto 3600 de 2007, entre otros, y lo establecido por las autoridades Municipal y Ambiental, según sea el caso y la competencia.

141

Parágrafo 2. Las categorías de desarrollo restringido en suelo rural se encuentran señalados en el Mapa N° FR_01_06 denominado “Desarrollo Restringido en el Suelo Rural”, que hace parte integral del presente Acuerdo.

Parágrafo 3. En todo caso teniendo en cuenta la importancia de la vía perimetral de oriente para la región del Guavio y su interconexión con los llanos orientales del país y las posibles externalidades que se pueden generar sobre una vía de orden nacional y aun cuando este EOT no contempla la definición de un área de corredor vial suburbano que pueda soportar los usos de comercio de mediano y alto impacto, es importante que durante el desarrollo del corto plazo de este EOT se realicen los análisis técnicos, de población, del recurso hídrico y demás estudios necesarios para revisar la posibilidad de incorporar un corredor vial suburbano sobre la vía perimetral de oriente, en el marco del decreto 3600 de 2007 compilado en el decreto único reglamentario 1077 de 2015 y/o las normas que adicionen, modifiquen o sustituyan, realizando una modificación excepcional de norma urbanística del EOT.

SECCIÓN II

ÁREAS PARA LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA, GANADERA Y DE EXPLOTACIÓN DE RECURSOS NATURALES

Artículo 91. Lineamientos Generales para las áreas de producción agrícola, ganadera y de explotación de recursos naturales.

La definición de áreas para la producción agrícola, ganadera y de explotación de los recursos naturales se establece con base en las categorías de ordenación de usos del POMCA del río Bogotá y del POMCA del río Guavio. En ambos casos los POMCA's definieron zonas de uso y manejo tanto de restauración como de producción agrícola y ganadera, Mapa FR_01_04, las cuales están contenidas en las siguientes tablas:

Tabla 11. Zonas de Manejo Uso Múltiple POMCA Río Bogotá

Categorías de ordenación	Zonas de Uso y Manejo	Subzonas de Uso y Manejo	Descripción
Uso Múltiple	Áreas de Restauración	Áreas de recuperación para el uso múltiple	Áreas transformadas que presentan deterioro ambiental y que pueden ser recuperadas para continuar con el tipo de uso múltiple definido de acuerdo con su aptitud.
	Áreas para la producción	Áreas agrícolas	Sistemas Agro-silvícolas Cultivos permanentes intensivos

Casa de Gobierno Calle 4 No.3-48 Teléfono: 3024209137 Guasca Cundinamarca

E-Mail: cconejo@guasca-cundinamarca.gov.co

www.concejo-guasca-cundinamarca.gov.co

Concejo Municipal de Guasca - Cundinamarca



Categorías de ordenación	Zonas de Uso y Manejo	Subzonas de Uso y Manejo	Descripción
	agrícola, ganadera		Cultivos Transitorios Intensivos
			Cultivos Transitorios Semi-intensivos
			Cultivos permanentes semi-intensivos
		Áreas Agrosilvopastoriles	Sistemas Silvo-Pastoriles
			Pastoreo Intensivo
			Pastoreo Semi-Intensivo
			Sistemas Agro Silvo Pastoriles
			Sistemas Forestales Protectores

Fuente: POMCA Río Bogotá

142

Tabla 12. Zonas de Manejo Uso Múltiple POMCA Río Guavio

Categorías de ordenación	Zonas de Uso y Manejo	Descripción
Uso Múltiple	Áreas de recuperación para el uso múltiple	Tiene como objetivo retornar la utilidad del ecosistema para la prestación de servicios diferentes a los del ecosistema original. A través de ésta, se reemplaza un ecosistema degradado por otro productivo, pero estas acciones no llevan al ecosistema original. Incluye técnicas como la estabilización, el mejoramiento estético y por lo general, el retorno de las tierras a lo que se consideraría un propósito útil dentro del contexto regional.
	Áreas Agrosilvopastoriles	corresponden a aquellas áreas, cuyo uso agrícola, pecuario y forestal resulta sostenible, al estar identificadas como en la categoría anterior, bajo el criterio de no sobrepasar la oferta de los recursos, dando orientaciones técnicas para la reglamentación y manejo responsable y sostenible de los recursos suelo, agua y biodiversidad que definen y condicionan el desarrollo de estas actividades.

Fuente: POMCA Río Guavio

A partir de las zonas de uso y manejo de uso múltiple de los POMCA's del río Bogotá y Guavio presentes en la jurisdicción del municipio de Guasca, se definieron las áreas agropecuarias discriminadas en: área agropecuaria intensiva, área agropecuaria semi-intensiva y área agropecuaria tradicional.

Todos los aspectos para cada uno de los usos agropecuarios se podrán consultar en el documento técnico de soporte.

Artículo 92. Régimen de usos para la producción agrícola, ganadera y de explotación de recursos naturales.

De acuerdo con las determinantes ambientales, se definieron para las diferentes categorías de producción agropecuaria los siguientes usos:

Usos Área Agropecuaria Tradicional	
Uso Principal	Agropecuario tradicional y forestal. Se debe dedicar como mínimo el 20% del predio para uso forestal protector, la construcción de cercas vivas para promover la formación de bosques productores — protectores, restauración ecológica.
Usos Compatibles	Vivienda campesina; equipamientos colectivos institucionales de tipo rural; silvicultura.
Usos Condicionados	Cultivos bajo cubierta (en construcciones temporales), agroindustrias, actividades de cuidado de animales; vías, infraestructura de servicios públicos, reservorios, agroturismo, ecoturismo, acuaturismo, comercio de bajo impacto, alojamientos y hospedajes, restaurantes. Minería.

Casa de Gobierno Calle 4 No.3-48 Teléfono: 3024209137 Guasca Cundinamarca

E-Mail: concejo@guasca-cundinamarca.gov.co

www.concejo-guasca-cundinamarca.gov.co



Usos Área Agropecuaria Tradicional

Usos Prohibidos	Usos urbanos, suburbanos, vivienda campestre, industria y los demás usos que no sean los principales, compatibles y condicionados.
-----------------	--

Usos Área Agropecuaria Semi – Intensiva

Uso Principal	Agropecuario semi - mecanizado y forestal. Se debe dedicar como mínimo el 15% del predio para uso forestal protector – productor, para promover la formación vegetal.
Usos Compatibles	Infraestructura para distritos de adecuación de tierras; vivienda campesina.
Usos Condicionados	Cultivos bajo cubierta (en construcciones temporales), agroindustrias, actividades de cuidado de animales; equipamientos colectivos institucionales de tipo rural, vías, infraestructura de servicios públicos, reservorios, agroturismo, ecoturismo, acuaturismo, comercio de bajo impacto, alojamientos y hospedajes, restaurantes. Minería
Usos Prohibidos	Usos urbanos, suburbanos, vivienda campestre, industria y los demás usos que no sean los principales, compatibles y condicionados.

143

Usos Área Agropecuaria Intensiva

Uso Principal	Agropecuario mecanizado o altamente tecnificado y forestal. Se debe dedicar como mínimo el 10% del predio para uso forestal protector — productor, para promover la formación de la malla ambiental.
Usos Compatibles	Infraestructura para distritos de adecuación de tierras, vivienda campesina.
Usos Condicionados	Cultivos bajo cubierta (en construcciones temporales), agroindustrias, actividades de cuidado de animales; equipamientos colectivos institucionales de tipo rural, vías, infraestructura de servicios públicos, reservorios, agroturismo, ecoturismo, acuaturismo, comercio de bajo impacto, alojamientos y hospedajes y restaurantes. Minería.
Usos Prohibidos	Usos urbanos, suburbanos, vivienda campestre, industria y los demás usos que no sean los principales, compatibles y condicionados.

Parágrafo 1. En las áreas agropecuarias intensivas, semi-intensivas y tradicionales que se localicen en

1. Zona AICA (Áreas importantes para la conservación de aves)
2. Área de Influencia Capillas de Siecha (*Decreto 604 de 1991*)

los usos condicionados de: cultivos bajo invernadero, cultivos bajo cubierta y agroindustrias, quedan expresamente prohibidos.

Parágrafo 2. El índice máximo de ocupación de los predios que se encuentran sobre áreas para la producción agrícola, ganadera y de explotación de recursos naturales no podrá superar el 30% del área bruta entre todos los condicionamientos exceptuando los cultivos bajo cubierta y cultivos bajo cubierta.

Parágrafo 3. Estas áreas incluyen los terrenos que deben ser mantenidos y preservados por su destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales o de explotación de recursos naturales. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2º del Decreto 097 de 2006, recopilado en el artículo 2.2.6.2.2 del decreto único reglamentario 1077 de 2015 “en estos terrenos no podrán autorizarse actuaciones urbanísticas de subdivisión, parcelación o edificación de inmuebles que impliquen la alteración o transformación de su uso actual”. Así mismo, los usos del suelo deberán respetar la Estructura Ecológica de Soporte.



Parágrafo 4. Cerramientos Rurales.

El cerramiento de los predios se realizará con elementos transparentes, los cuales se podrán combinar con elementos vegetales de acuerdo con lo que para el efecto se especifique en las normas urbanísticas. En todo caso, se prohibirán los cerramientos con tapias o muros que obstaculicen o impidan el disfrute visual del paisaje rural (Decreto 1077 de 2015)

El cerramiento de los predios del área rural podrá realizarse con cercas vivas o elementos transparentes o permeables en un mínimo del setenta por ciento (70%) a una altura máxima de 2.5 metros. (zócalo máximo de 60 cm o machones de dos metros con veinticinco centímetros (2.25 mts).

En el caso de arborizaciones lineales de las cercas, estas deberán realizarse con árboles con alturas menores a 10 metros y deberán ser plantados en distancias tales que permitan que en la edad adulta se pueda conseguir la sucesión continua de sus copas

La plantación de la arborización deberá realizarse de forma que no invada los predios vecinos (1 metro a partir del lindero), y el propietario del predio deberá garantizar el mantenimiento de las mismas, de manera que no generen perturbaciones como caída de ramas, hojarasca y humedad.

No se admitirá la instalación de elementos punzantes como puntas de lanzas, vidrios, alambre de púas o elementos similares que atenten contra la seguridad de las personas.

Parágrafo 5. Las demás actuaciones que determinen las correspondientes contribuciones o tasas en el marco de los temas definidos en el Esquema de Ordenamiento Territorial, serán determinadas en el Estatuto de Rentas Municipal o a través de Acuerdo Municipal debidamente aprobado por el Honorable Concejo Municipal.

Parágrafo 6. Los predios que se encuentran desarrollando actividad industrial dentro del municipio, mantendrán su uso, pero condicionados a lo estipulado en el decreto 3600 de 2007 compilado en el 1077 de 2015, su índice de ocupación será del 15% del área neta del predio.

Artículo 93. Áreas para el desarrollo de la Minería en el área rural del municipio

De conformidad con el Documento Técnico Soporte, los usos de minería se encuentran como usos condicionados en las áreas agropecuarias, sin embargo sólo se podrán desarrollar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Resolución 2001 de 2016, modificada parcialmente por la Resolución 1499 de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dónde se determinaron las zonas compatibles con las explotaciones mineras en la Sabana de Bogotá (polígonos 23 y 24) y de acuerdo con el potencial minero del municipio según la Agencia Nacional Minera (ANM). El municipio de Guasca se encuentra parcialmente dentro de la jurisdicción de la sabana de Bogotá de acuerdo con las coordenadas de la Resolución 2001 de 2016.

Fuera del polígono del área no apta para minería dentro de la jurisdicción del municipio de Guasca, se localiza una zona de utilidad pública para minería en la zona oriental del municipio. Dentro de esta zona y de acuerdo a información de ANM existe potencial minero para materiales de construcción (3.246,10 ha) y materiales

Casa de Gobierno Calle 4 No.3-48 Teléfono: 3024209137 Guasca Cundinamarca

E-Mail: concejo@guasca-cundinamarca.gov.co

www.concejo-guasca-cundinamarca.gov.co



de la industria del acero (1.168,81 ha). Esta zona se localiza en áreas agrosilvopastoriles y áreas de rehabilitación definidas en el POMCA del río Guavio (que este EOT definió como área agropecuaria tradicional) y sobre áreas de importancia ambiental del POMCA del río Guavio que hace parte de la estructura ecológica principal de este EOT. Al igual que con los polígonos mineros 23 y 24, los usos de minería se encuentran como usos condicionados en las áreas agropecuarias que se encuentran por fuera del polígono del área no apta para minería, conforme al Mapa FR_01_04_01.

145

De acuerdo con el artículo 9 de la resolución 1499 de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible que modifica el artículo 7 de resolución 2001 de 2016, los lineamientos para el desarrollo de actividades de minería en las zonas compatibles de la Sabana de Bogotá son:

- 1) La determinación de zonas compatibles con la minería, de que trata la presente resolución, no exime a los particulares y a las entidades del Estado del cumplimiento de la normatividad minero ambiental establecida en la Constitución y en la ley para el desarrollo de la misma.
- 2) La determinación de zonas compatibles, de que trata la presente resolución, no condiciona, sustituye, modifica o deroga las funciones de evaluación, seguimiento y control de las autoridades ambientales competentes respecto de las actividades mineras, ni suspende, condiciona o extingue la potestad preventiva y sancionatoria consagrada en la Ley 1333 de 2009.
- 3) Los titulares mineros tendrán la obligación de presentar el detalle del proyecto a la escala que solicite la autoridad ambiental competente, con la respectiva zonificación ambiental del mismo y con el lleno de los requerimientos técnicos que se consideren necesarios, para la objetiva evaluación ambiental del proyecto.
- 4) Para los cierres parciales y el cierre total de las explotaciones se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en las normas ambientales expedidas para el efecto; las directrices que para el caso particular generen e impongan las autoridades ambientales competentes y a las disposiciones contenidas en el artículo 24 de la Ley 1753 de 2015 como a su correspondiente reglamentación.
- 5) La definición de zonas compatibles no modifica, altera o sustituye el instrumento de manejo y control ambiental de las actividades mineras que se encuentran en su interior.
- 6) Imponer las medidas necesarias y conducentes para prevenir, corregir, mitigar y compensar los impactos ambientales sobre el recurso hídrico de aquellos proyectos, obras o actividades que pretendan la ocupación de los cauces o franjas de protección de que trata el artículo 82 literal b) del Decreto-ley 2811 de 1974.
- 7) Excluir aquellas zonas de importancia ambiental para la protección del recurso hídrico en la zonificación ambiental de los instrumentos de manejo y control ambiental, siempre y cuando no se trate de proyectos, obras o actividades de explotación minera de Aluvión, toda vez que este tipo de minería deberá contemplar las medidas de que trata el artículo 4º numeral 1 del presente acto administrativo”



Parágrafo. En todo caso para el desarrollo de la minería en el municipio de Guasca para estos sectores específicos será necesario contar con la Licencia Ambiental Aprobada por la autoridad Ambiental CORPOGUAVIO, así como la evaluación técnica, jurídica y económica junto con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y demás permisos y autorizaciones requeridas por parte de la Agencia Nacional Minera (ANM) o quien haga sus veces.

146

Artículo 94. Condicionamiento para los cultivos bajo invernadero o cultivos bajo cubierta.

Cultivos bajo Invernadero: Es una técnica de cultivo bajo cubierta, que se compone de una estructura cerrada, cubierta por materiales transparentes, dentro de la cual es posible obtener condiciones artificiales de microclima y con ello cultivar plantas en condiciones óptimas y fuera de temporada.

A continuación, se define la ocupación máxima de los cultivos bajo invernadero.

Condicionamientos para Cultivos Bajo Invernadero				
Índice de máximo Ocupación Áreas bajo cubierta	Índice de máximo Ocupación de zonas duras (áreas administrativas, oficinas, baños, áreas de casinos para empleados, espacios de bodegaje y en general espacios complementarios al uso principal).	Aislamiento a vecinos que no desarrollen la actividad (metros)	Aislamientos de vías (Ley 1228 de 2008)	Carreteras de primer orden sesenta (60) metros
0,60	10%	5 metros	Aislamientos de vías (Ley 1228 de 2008)	Carreteras de segundo orden cuarenta y cinco (45) metros
Condicionamientos				
Los cultivos bajo invernadero y bajo cubierta no se podrán desarrollar en las Área de Influencia Capillas de Siecha (Decreto 604 de 1991) y las Áreas Importantes para la Conservación de Aves (AICA) Gravilleras de Siecha (Resolución 957 de 2019 POMCA Río Bogotá), un radio de Influencia del centroide ubicado en el centro del parque principal con coordenadas X:1022156,6757, Y:1029894,468 de 1.5 Km a partir de la coordenada y los radios de Influencia de los centroides ubicado en los Centros Poblados con las siguientes coordenadas (CP Cabreriz X:1015812,778, Y: 1024649,4653 - CP EL Placer X:1017794,4582, Y: 1027488,0213) de 300 metros a partir de la coordenada. (Ver plano FR_01_04 ÁREAS PARA LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA Y DE EXPLOTACIÓN DE RECURSOS NATURALES) hasta tanto el Ministerio de Cultura o las entidades encargadas de dichas zonas generen otras disposiciones.				
Los índices de ocupación para las áreas de cultivos bajo invernadero se aplicarán sobre el área bruta del predio respetando las áreas de afectación del sistema vial, rondas de cuerpos de agua y áreas de la Estructura Ecológica Principal y las exigencias de la Autoridad Ambiental				
Los índices de ocupación para las áreas administrativas, oficinas, baños, áreas de casinos para empleados, espacios de bodegaje y en general espacios complementarios de infraestructuras que requieran licencia de construcción se aplicaran sobre el área neta de predio.				
Las explotaciones que se desarrollen bajo invernadero requieren el cumplimiento de las exigencias de la autoridad ambiental CORPOGUAVIO (Resolución 686 de diciembre 9 de 2008). En cuanto a la ocupación del predio, los índices máximos serán:				
a. Área cubierta por invernaderos y usos complementarios 60% b. Área en barreras perimetrales de aislamientos forestales 10% c. Área de manejo ambiental y zonas verdes en un solo globo 30%				
Al menos el 10% del área bruta del predio se debe dedicar para el uso forestal protector - productor con especies nativas.				
En dado caso el predio que pretenda desarrollar la actividad y se encuentre colindante a un predio que ya tenga esta actividad no aplicara los aislamientos a vecinos				
El linderio de los predios deberá contar con cercas vivas arborizadas a una distancia de 5 metros a los predios vecinos, con especies nativas, con una altura máxima de 2,50 metros y asegurar el mantenimiento de las mismas				

Concejo Municipal de Guasca - Cundinamarca



Condicionamientos para Cultivos Bajo Invernadero	
La oficina de planeación requerirá a los propietarios los permisos de vertimientos y concesión de aguas expedidos en legal y debida forma ante la corporación ambiental CORPOGUAVIO en caso de requerirse.	
La oficina de planeación requerirá a los propietarios de los desarrollos de cultivos bajo cubierta los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) ordinarios, especiales y/o peligrosos según sea el caso expedidos en legal y debida forma ante la corporación ambiental CORPOGUAVIO.	
La Oficina Asesora de Planeación verificará el cumplimiento de las áreas y los porcentajes de ocupación, afectaciones y aislamientos de los cultivos bajo invernadero en el área rural del municipio de acuerdo a lo establecido en el presente EOT.	
Especificamente para los cultivos de cannabis psicoactivo y no psicoactivo la oficina asesora de planeación solicitará previamente las licencias y/o permisos emitidos por el Ministerio de Justicia, Ministerio del Interior, Ministerio de Salud, INVIMA, o aquellos que hagan sus veces.	
Se deberá implementar el manejo integrado de plagas (MIP) en los cultivos bajo cubierta de acuerdo con la normativa de las buenas prácticas agrícolas exigidas por el ICA.	
La oficina de Desarrollo Económico promoverá el Certificado de Buenas Prácticas Agrícolas (BPA).	
La Oficina Asesora de Planeación, solicitará los manuales técnicos, hoja de vida de materiales, memorias de cálculo para verificar la vida útil de los materiales utilizados.	
El 10% de ocupación para infraestructura y zonas duras se calculará sobre el área neta del predio no podrán hacer parte del porcentaje establecido para las áreas de barrera perimetral de aislamiento forestal, ni las áreas de manejo ambiental y zonas verdes	
La Altura máxima permitida será de 10 metros y podrá ser distribuida en máximo 2 pisos cumpliendo con los lineamientos exigidos por la Oficina Asesora de Planeación.	

Cultivos bajo cubierta: son aquellos cultivos que necesitan esta técnica para reducir el impacto en el medio ambiente, garantizar el bienestar de los trabajadores, garantizar la inocuidad del producto y optimizar su rendimiento, es decir, para acomodarse a lo exigido por la norma de buenas prácticas agrícolas del ICA.

Condicionamientos para Cultivos Bajo Cubierta				
Porcentaje mínimo para uso forestal protector	Índice de máximo Ocupación de zonas duras (áreas administrativas, oficinas, baños, áreas de casinos para empleados, espacios de bodega y en general espacios complementarios al uso principal).	Aislamiento a vecinos que no desarrollen la actividad (metros)	Aislamientos de vías (Ley 1228 de 2008)	Carreteras de primer orden sesenta (60) metros
				Carreteras de segundo orden cuarenta y cinco (45) metros
Área Agropecuaria Intensiva				
10%	10%	5 metros		
Área Agropecuaria Semi- Intensiva				
15%	10%	5 metros		
Área Agropecuaria Tradicional				
20%	10%	5 metros		
Condicionamientos				
Los cultivos bajo invernadero y bajo cubierta no se podrán desarrollar en las Áreas de Influencia Capillas de Siecha (Decreto 604 de 1991) y las Áreas Importantes para la Conservación de Aves (AICA) Gravilleras de Siecha (Resolución 957 de 2019 POMCA Río Bogotá), un radio de influencia del centroide ubicado en el centro del parque principal con coordenadas X:1022156,6757, Y:1029894,468 de 1.5 Km a partir de la coordenada y los radios de influencia de los centroides ubicado en los Centros Poblados con las siguientes coordenadas (CP Cabrerita X:1015812,778, Y: 1024649,4653 - CP EL Placer X:1017794,4582, Y: 1027488,0213) de 300 metros a partir de la coordenada.				
(Ver plano FR_01_04 ÁREAS PARA LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA Y DE EXPLOTACIÓN DE RECURSOS NATURALES) hasta tanto el Ministerio de Cultura o las entidades encargadas de dichas zonas generen otras disposiciones.				
Los índices de ocupación para las áreas administrativas, oficinas, baños, áreas de casinos para empleados, espacios de bodega y en general espacios complementarios de infraestructuras que requieran licencia de construcción se aplicarán sobre el área neta de predio.				



Condicionamientos para Cultivos Bajo Cubierta

En dado caso el predio que pretenda desarrollar la actividad y se encuentre colindante a un predio que ya tenga esta actividad no aplicara los aislamientos a vecinos
El linderio de los predios deberá contar con cercas vivas arborizadas a una distancia de 5 metros a los predios vecinos, con especies nativas (Ver Glosario de Interpretación), con una altura máxima de 2,50 metros y asegurar el mantenimiento de las mismas
La oficina de planeación requerirá a los propietarios los permisos de vertimientos y concesión de aguas expedidos en legal y debida forma ante la corporación ambiental CORPOGUAVIO en caso de requerirse.
La oficina de planeación requerirá a los propietarios de los desarrollos de cultivos bajo cubierta los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) ordinarios, especiales y/o peligrosos según sea el caso expedidos en legal y debida forma ante la corporación ambiental CORPOGUAVIO.
La Oficina Asesora de Planeación verificará el cumplimiento de las áreas y los porcentajes de ocupación, afectaciones y aislamientos de los cultivos bajo invernadero en el área rural del municipio de acuerdo a lo establecido en el presente EOT
Especificamente para los cultivos de cannabis psicoactivo y no psicoactivo la oficina asesora de planeación solicitará previamente las licencias y/o permisos emitidos por el Ministerio de Justicia, Ministerio del Interior, Ministerio de Salud, INVIMA, o aquellos que hagan sus veces.
Se deberá implementar el manejo integrado de plagas (MIP) en los cultivos bajo cubierta de acuerdo con la normativa de las buenas prácticas agrícolas exigidas por el ICA.
La oficina de Desarrollo Económico promoverá el Certificado de Buenas Prácticas Agrícolas (BPA).
La Oficina Asesora de Planeación, solicitará los manuales técnicos, hoja de vida de materiales, memorias de cálculo para verificar la vida útil de los materiales utilizados.
El 10% de ocupación para infraestructura y zonas duras se calculará sobre el área neta del predio no podrán hacer parte del porcentaje establecido para las áreas de barrera perimetral de aislamiento forestal, ni las áreas de manejo ambiental y zonas verdes
La Altura máxima permitida será de 10 metros y podrá ser distribuida en máximo 2 pisos cumpliendo con los lineamientos exigidos por la Oficina Asesora de Planeación.

Parágrafo 1. Para reducir el impacto paisajístico y con el fin de conservar los corredores ecológicos de especies y áreas de influencia de la Estructura Ecológica Principal, no se autorizará explotaciones de cultivos bajo invernadero o cubierta en pendientes mayores a 50 %.

Porcentaje %	Grados	Descripción en pendientes simples
0-3%	0-2°	Plano
3-7%	2-4°	Ligeramente inclinado
7-12%	4-7°	Moderadamente inclinado
12-50%	7-14°	Fuertemente inclinado
25-50%	14-27°	Ligeramente escarpado
50-75%	27-37°	Moderadamente escarpado
Mayor a 75%	Mayor a 37%	Fuertemente escarpado

Fuente: Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 2000

Parágrafo 2. Las empresas que actualmente utilicen cultivos bajo invernadero o cubierta, deberán presentar en un término no mayor a seis (6) meses contados a partir de la fecha de adopción del presente acuerdo, ante la Oficina Asesora de Planeación el plano Esquemático de distribución y todas las edificaciones incluyendo los invernaderos, la localización de los pozos profundos, reservorios, áreas de disposición y tratamiento de residuos sólidos entre otros para generar un inventario que permita el control de nuevos desarrollos.

Parágrafo 3. Las empresas que actualmente utilicen cultivos bajo invernadero o cubierta, deberán generar el proceso de reconocimiento de todas las edificaciones que no se encuentren debidamente licenciadas so pena de incurrir en un proceso de infracción urbanística, el cual será debidamente remitida a la Oficina de Inspección de Policía.



Parágrafo 4. En dado caso el cultivo requiera el cambio de material de cultivo bajo invernadero a cultivo bajo cubierta o viceversa deberán ajustarse a los condicionamientos estipulados en el presente ítem.

Parágrafo 5. En cumplimiento de los principios señalados en el artículo 2 de la ley 388 de 1997, el ordenamiento del territorio se fundamenta en: 1. La función social y ecológica de la propiedad; 2. La prevalencia del interés general sobre el particular y 3. La distribución equitativa de las cargas y los beneficios, sólo se permitirá el establecimiento de nuevos cultivos bajo cubierta o invernadero (plástico, malla anti pájaro, malla antigranizo, malla corta vientos, entre otras), con estas técnicas de producción hasta completar un área total en el Municipio de **300 hectáreas**.

149

Las personas jurídicas y personas naturales independientemente de su forma de asociación que actualmente desarrollan su actividad económica bajo cubierta o invernadero o que se encuentran en proceso de licenciamiento; debidamente inscritos en el registro de Industria y comercio ante la Secretaría de Hacienda del municipio de Guasca para desarrollar la actividad bajo cubierta de invernadero, podrán ampliar su área de producción hasta el 40% sin que esto exceda de 20 hectáreas del total de su área cubierta o bajo invernadero.

La Oficina Asesora de Planeación requerirá a las empresas y asociaciones la documentación necesaria para la habilitación de la actividad.

Las áreas cubiertas a 30 m² que corresponden a pequeños emprendimientos, mujer rural no sumarán a la limitación de 300 hectáreas, pero deberán registrar sus infraestructuras ante la Oficina Asesora de Planeación.

Artículo 95. Condicionamiento para los usos agroindustriales en áreas rurales agropecuarias.

La agroindustria corresponde con las actividades de transformación de productos agrícolas, pecuarios y otros recursos naturales como *la elaboración de productos lácteos, elaboración de productos de molinería, almidones y productos derivados del almidón, procesamiento y conservación de frutas, legumbres, hortalizas, setas y tubérculos, cría de ganado bovino, cría de ovejas y cabras, cría de ganado porcino, cría de aves de corral* (Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, 2020).. Normalmente este tipo de procesos requiere de áreas bajo cubierta. Son parte de las infraestructuras bajo cubierta tanto las áreas propiamente del desarrollo agroindustrial, como las áreas complementarias (áreas administrativas, oficinas, baños, áreas de casinos para empleados, espacios de bodegaje y en general espacios complementarios al uso principal). Para el establecimiento de agroindustrias en el área rural del municipio de Guasca, el desarrollador de la actividad deberá contar con un plan de manejo ambiental debidamente aprobado por la autoridad ambiental CORPOGUAVIO. Dentro del plan de manejo ambiental se deberá contar con la mitigación de olores ofensivos y posibles vectores que se puedan desprender del desarrollo de la actividad de acuerdo con lo contenido en la resolución 1541 de 2013 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. La oficina de planeación requerirá a los propietarios de los permisos de vertimientos y concesión de aguas expedidos en legal y debida forma ante la corporación ambiental CORPOGUAVIO en caso de requerirse.

Condicionamientos para Agroindustrias lácteas, avícolas, porcícolas, cría de ganado bovino, caprino y/u ovino estabulado, procesamiento y conservación de frutas

Área Agropecuaria Intensiva

Casa de Gobierno Calle 4 No.3-48 Teléfono: 3024209137 Guasca Cundinamarca

E-Mail: concejo@guasca-cundinamarca.gov.co

www.concejo-guasca-cundinamarca.gov.co

Concejo Municipal de Guasca - Cundinamarca



Condicionamientos para Agroindustrias lácteas, avícolas, porcícolas, cría de ganado bovino, caprino y/u ovino estabulado, procesamiento y conservación de frutas

Rangos de área mínima	Índice de máximo Ocupación Áreas bajo cubierta	Aislamiento A predios vecinos (metros)	Aislamiento mínimo de áreas bajo cubierta contra vivienda más cercana y contra equipamientos colectivos en el área rural (metros)
Predios 20.000 a 40.000 m ²	0,10	10	100
Predios 40.001 a 100.000 m ²	0,08	10	100
Predios 100.001 a 150.000 m ²	0,060	10	200
Predios 150.001 a 200.000 m ² .	0,040	10	200
Predios mayores a 200.001 m ² .	0,03	10	200

Área Agropecuaria Semi- Intensiva

Rangos de área mínima	Índice de máximo Ocupación Áreas bajo cubierta	Aislamiento A predios vecinos (metros)	Aislamiento mínimo de áreas bajo cubierta contra vivienda más cercana y contra equipamientos colectivos en el área rural (metros)
Predios 20.000 a 40.000 m ²	0,08	10	100
Predios 40.001 a 100.000 m ²	0,06	10	100
Predios 100.001 a 150.000 m ²	0,04	10	200
Predios 150.001 a 200.000 m ²	0,02	10	200
Predios mayores a 200.001 m ² .	0,02	10	200

Área Agropecuaria Tradicional

Rangos de área mínima	Índice de máximo Ocupación Áreas bajo cubierta	Aislamiento a predios vecinos (metros)	Aislamiento mínimo de áreas bajo cubierta contra vivienda más cercana y contra equipamientos colectivos en el área rural (metros)
Predios 20.000 a 40.000 m ²	0,6	10	200
Predios 40.001 a 100.000 m ²	0,04	10	200
Predios 100.001 a 150.000 m ²	0,03	10	200
Predios 150.001 a 200.000 m ²	0,02	10	200
Predios mayores a 200.001 m ² .	0,018	10	200

Condicionamientos

Los Actividades Agroindustriales no se podrán desarrollar en las Área de Influencia Capillas de Siecha (Decreto 604 de 1991) y las Áreas Importantes para la Conservación de Aves (AICA) Gravilleras de Siecha (Resolución 957 de 2019 POMCA Río Bogotá) (Ver plano FR_01_04 ÁREAS PARA LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA Y DE EXPLOTACIÓN DE RECURSOS NATURALES) hasta tanto el Ministerio de Cultura o las entidades encargadas de dichas zonas generen otras disposiciones.

Los índices de ocupación para las agroindustrias en el área rural se aplicarán sobre el área neta del predio descontando las áreas de afectación del sistema vial, rondas de cuerpos de agua, áreas del sistema de áreas protegidas y áreas de la Estructura Ecológica Principal en general.

Las agroindustrias que se deseen desarrollar dentro del municipio requieren el cumplimiento de las exigencias de la autoridad ambiental CORPOGUAVIO (Resolución 686 de diciembre 9 de 2008). En cuanto a los índices **mínimos** del predio para uso forestal protector, los índices son:

- a. Categoría Agropecuaria Tradicional 20%
- b. Categoría Agropecuaria Semi Intensiva 15%
- c. Categoría Agropecuaria Intensiva 30%

Estos índices de aplicaran sobre el área bruta del predio.

El linderio de los predios deberá contar con cercas vivas arborizadas a una distancia de 10 metros a los predios vecinos, con especies nativas (Ver Glosario de Interpretación), con una altura máxima de 2,50 metros y asegurar el mantenimiento de las mismas.

Casa de Gobierno Calle 4 No.3-48 Teléfono: 3024209137 Guasca Cundinamarca

E-Mail: concejo@guasca-cundinamarca.gov.co

www.concejo-guasca-cundinamarca.gov.co

Condicionamientos para Agroindustrias lácteas, avícolas, porcícolas, cría de ganado bovino, caprino y/u ovino estabulado, procesamiento y conservación de frutas

Los desarrollos agroindustriales deberán contar con al menos el 20% del área neta del predio en zonas verdes y/o áreas de manejo ambiental en un mismo globo de terreno

Los desarrollos agroindustriales deberán destinar al interior del predio los espacios para el estacionamientos y patio de maniobras de los vehículos de carga y vehículos de servicio en una proporción de al menos el 2% respecto del área neta del predio

Se deberá garantizar la implementación de buenas prácticas agrícolas y pecuarias de acuerdo con las guías ambientales existentes como la guía ambiental para el sector avícola, porcícola y cada sector que se pretenda desarrollar

La oficina de planeación requerirá a los propietarios de los desarrollos agroindustriales los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) ordinarios, especiales y/o peligrosos según sea el caso, como condicionante para las agroindustrias debidamente aprobados por CORPOGUAVIO. En cada PGIRS se debe especificar el operador y el punto de disposición final de los residuos sólidos

Los desarrollos agroindustriales deberán respetar los niveles permisibles de calidad del aire y de emisión de olores ofensivos, así como los posibles vectores que se puedan desprender del desarrollo de la actividad (Resolución 1541 de 2013 MADS). El control se ejercerá desde CORPOGUAVIO con el apoyo de la oficina de planeación y la inspección de policía

La oficina de planeación requerirá a los propietarios los permisos de vertimientos y concesión de aguas expedidos en legal y debida forma ante la corporación ambiental CORPOGUAVIO en caso de requerirse

Son parte de las infraestructuras bajo cubierta tanto las áreas para el desarrollo de la actividad agroindustrial como las áreas complementarias (áreas administrativas, oficinas, baños, áreas de casinos para empleados, espacios de bodegaje y en general espacios complementarios al uso principal).

Los aislamientos de las agroindustrias en el área rural se aplican desde el área ocupada y/o construida de las agroindustrias, y se medirán hasta la o las construcciones de vivienda y/o equipamientos colectivos rurales más cercanos

Se autorizarán los desarrollos agroindustriales en el área rural previo a registro y a visita técnica realizada por la oficina de planeación del municipio

La Oficina Asesora de Planeación verificará el cumplimiento de las áreas y los porcentajes de ocupación, afectaciones y aislamientos de los cultivos bajo invernadero en el área rural del municipio de acuerdo a lo establecido en el presente EOT.

151

Parágrafo 1. Para reducir el impacto paisajístico y con el fin de conservar los corredores ecológicos de especies y áreas de influencia de la Estructura Ecológica Principal, no se autorizará explotaciones de cultivos bajo invernadero o cubierta en pendientes mayores a 50 %.

Porcentaje %	Grados	Descripción en pendientes simples
0-3%	0-2°	Plano
3-7%	2-4°	Ligeramente inclinado
7-12%	4-7°	Moderadamente inclinado
12-50%	7-14°	Fuertemente inclinado
25-50%	14-27°	Ligeramente escarpado
50-75%	27-37°	Moderadamente escarpado
Mayor a 75%	Mayor a 37%	Fuertemente escarpado

Fuente: Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 2000

Artículo 96. Condicionamiento para las actividades de cuidados de animales

Las actividades de cuidados de animales corresponden con las áreas en el suelo rural para el desarrollo de actividades de hospedaje, recreación y cuidado de animales entre ellos caninos, felinos y equinos, y demás actividades complementarias. Dentro de estas actividades se pueden desarrollar "los servicios de cuidado de animales domésticos, como residencias y peluquerías para animales, el aseo, la sesión de formación y adiestramiento de mascotas, la explotación de establos de caballos de montar, incluidos los de carreras. (Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, 2020).

Concejo Municipal de Guasca - Cundinamarca



Condicionamientos para Actividades de cuidado de animales como caninos, felinos, equinos y otros animales

Área Agropecuaria Intensiva			
Rangos de área mínima	Índice de máximo Ocupación Áreas bajo cubierta	Aislamiento a predios vecinos (metros)	Aislamiento mínimo de áreas bajo cubierta contra vivienda más cercana y contra equipamientos colectivos en el área rural (metros)
Predios 20.000 a 40.000 m ²	0,05	10	100
Predios 40.001 a 100.000 m ²	0,04	10	100
Predios 100.001 a 150.000 m ²	0,030	10	200
Predios 150.001 a 200.000 m ²	0,020	10	200
Predios mayores a 200.001 m ² .	0,018	10	200
Área Agropecuaria Semi- Intensiva			
Rangos de área mínima	Índice de máximo Ocupación Áreas bajo cubierta	Aislamiento a predios vecinos (metros)	Aislamiento mínimo de áreas bajo cubierta contra vivienda más cercana y contra equipamientos colectivos en el área rural (metros)
Predios 20.000 a 40.000 m ²	0,04	10	100
Predios 40.001 a 100.000 m ²	0,03	10	100
Predios 100.001 a 150.000 m ²	0,02	10	200
Predios 150.001 a 200.000 m ²	0,018	10	200
Predios mayores a 200.001 m ² .	0,01	10	200
Área Agropecuaria Tradicional			
Rangos de área mínima	Índice de máximo Ocupación Áreas bajo cubierta	Aislamiento a predios vecinos (metros)	Aislamiento mínimo de áreas bajo cubierta contra vivienda más cercana y contra equipamientos colectivos en el área rural (metros)
Predios 20.000 a 40.000 m ²	0,03	10	100
Predios 40.001 a 100.000 m ²	0,02	10	100
Predios 100.001 a 150.000 m ²	0,018	10	200
Predios 150.001 a 200.000 m ²	0,015	10	200
Predios mayores a 200.001 m ² .	0,008	10	200
Condicionamientos			
Los índices de ocupación para las actividades de cuidado de animales en el área rural se aplicarán sobre el área neta del predio descontando las áreas de afectación del sistema vial, rondas de cuerpos de agua, áreas del sistema de áreas protegidas y áreas de la Estructura Ecológica Principal en general			
Las Actividades de cuidado de animales que se deseen desarrollar dentro del municipio requieren el cumplimiento de las exigencias de la autoridad ambiental CORPOGUAVIO (Resolución 686 de diciembre 9 de 2008). En cuanto a los índices mínimos del predio para uso forestal protector, los índices son:			
<ol style="list-style-type: none"> Categoría Agropecuaria Tradicional 20% Categoría Agropecuaria Semi Intensiva 15% Categoría Agropecuaria Intensiva 30% 			
Estos índices de aplicaran sobre el área bruta del predio.			
El linderio de los predios deberá contar con cercas vivas arborizadas a una distancia de 10 metros a los predios vecinos, con especies nativas, con una altura máxima de 2,50 metros y asegurar el mantenimiento de las mismas.			
Los desarrollos de cuidado de animales deberán contar con al menos el 20% del área neta del predio en zonas verdes y/o áreas de manejo ambiental en un mismo globo de terreno			
Los desarrollos de cuidado de animales deberán destinar al interior del predio los espacios para el estacionamientos y patio de maniobras de los vehículos de carga y vehículos de servicio en una proporción de al menos el 2% respecto del área neta del predio			

Condicionamientos para Actividades de cuidado de animales como caninos, felinos, equinos y otros animales
La oficina de planeación requerirá a los propietarios de los desarrollos de cuidado de animales, los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) ordinarios, especiales y/o peligrosos que sean necesarios para las actividades propias del uso y para el manejo de las heces, como condicionante para la actividad de cuidado de animales. El PGIRS debe estar debidamente aprobado por CORPOGUAVIO. En cada PGIRS se debe especificar el operador y el punto de disposición final de los residuos sólidos
Los desarrollos actividades de cuidado de animales deberán respetar los niveles permisibles de calidad del aire y de emisión de olores ofensivos, así como los posibles vectores que se puedan desprender del desarrollo de la actividad (Resolución 1541 de 2013 MADS). El control se ejercerá desde CORPOGUAVIO con el apoyo de la oficina de planeación y la inspección de policía
La oficina de planeación requerirá a los propietarios los permisos de vertimientos y concesión de aguas expedidos en legal y debida forma ante la corporación ambiental CORPOGUAVIO en caso de requerirse
Son parte de las infraestructuras bajo cubierta tanto las áreas para el desarrollo de la actividad de cuidado de animales como las áreas complementarias (áreas para cuidados veterinarios, áreas de hospedaje animal bajo cubierta, establos y pesebreras cubiertas, áreas administrativas, oficinas, baños, y en general espacios complementarios al uso principal).
Los aislamientos de las actividades de cuidado de animales en el área rural se aplican desde el área ocupada y/o construida y se medirán hasta la o las construcciones de vivienda y/o equipamientos colectivos rurales más cercanos
Se autorizarán los desarrollos de actividades de cuidado de animales en el área rural previo a registro y a visita técnica realizada por la oficina de planeación del municipio
Se autorizarán los desarrollos de actividades de cuidado de animales en el área rural, previo permiso de ocupación de la oficina de planeación del municipio donde se demuestre que se cumple con los índices de ocupación definidos en el EOT

Artículo 97. Condicionamiento para la construcción de vivienda en áreas rurales agropecuarias.

El suelo rural productivo en el municipio de Guasca tiene como fin principal el desarrollo de las actividades agrícolas y pecuarias, que permitan al municipio fortalecer su soberanía alimentaria. En este sentido la vivienda rural dispersa se reconoce como un elemento complementario para el desarrollo de las actividades agrícolas y pecuarias propias del suelo rural de producción. De acuerdo con la definición de vivienda campesina de la corporación ambiental, esta corresponde a la edificación que se localiza en el área rural del municipio, que cumple las funciones de residencia permanente, totalmente ligada al uso predominante como suelo rural en actividades productivas y que sirven de apoyo a la producción o preservación.

En concordancia con el artículo 44 de la ley 160 de 1994 “los predios rurales no podrán fraccionarse por debajo de la extensión determinada por el INCORA como Unidad Agrícola Familiar para el respectivo municipio o zona”. La Resolución 041 de 1996 del entonces INCORA, definió las extensiones de las Unidades Agrícolas Familiares en el país, que para el caso del municipio de Guasca por pertenecer a la zona relativamente homogénea No 3 “El Guavio”, para los suelos ondulados o quebrados el rango va de 15 a 25 hectáreas y para los suelos planos va de 2 a 4 hectáreas.

El municipio no podrá autorizar subdivisiones con áreas menores a la Unidad Agrícola Familiar (UAF), a menos que dichas subdivisiones estén acordes a las excepciones descritas en el artículo 45 de la ley 160 de 1994. Las excepciones son:

- a) *Las donaciones que el propietario de un predio de mayor extensión haga con destino a habitaciones campesinas y pequeñas explotaciones anexas;*
- b) *Los actos o contratos por virtud de los cuales se constituyen propiedades de superficie menor a la señalada para un fin principal distinto a la explotación agrícola;*



c) Los que constituyan propiedades que por sus condiciones especiales sea el caso de considerar, a pesar de su reducida extensión, como "Unidades Agrícolas Familiares", conforme a la definición contenida en esta Ley;

d) Las sentencias que declaren la prescripción adquisitiva de dominio por virtud de una posesión iniciada antes del 29 de diciembre de 1961, y las que reconozcan otro derecho igualmente nacido con anterioridad a dicha fecha.

154

La existencia de cualquiera de las circunstancias constitutivas de excepción conforme a este artículo no podrá ser impugnada en relación con un contrato si en la respectiva escritura pública se dejó constancias de ellas, siempre que:

1. *En el caso del literal b) se haya dado efectivamente al terreno en cuestión el destino que el contrato señala.*
2. *En el caso del literal c), se haya efectuado la aclaración en la escritura respectiva, según el proyecto general de fraccionamiento en el cual se hubiere originado.*

El artículo 2.2.6.1.1.6. del decreto único reglamentario 1077 de 2015 establece “en ningún caso se puede autorizar la subdivisión de predios rurales en contra de lo dispuesto en la Ley 160 de 1994 o las normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan. Las excepciones a la subdivisión de predios rurales por debajo de la extensión mínima de la UAF previstas en la Ley 160 de 1994, serán autorizadas en la respectiva licencia de subdivisión por los curadores urbanos o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias urbanísticas, y los predios resultantes sólo podrán destinarse a los usos permitidos en el plan de ordenamiento o los instrumentos que lo desarrollean o complementen. En todo caso la autorización de actuaciones de edificación en los predios resultantes deberá garantizar que se mantenga la naturaleza rural de los terrenos, y no dará lugar a la implantación de actividades urbanas o a la formación de nuevos núcleos de población”.

En concordancia con lo anterior, la vivienda en el suelo rural solo se autorizará para los predios rurales con extensiones iguales o superiores a la UAF establecida para el municipio de Guasca en las determinantes de superior jerarquía ó los que cumplan con alguna de las excepciones a la subdivisión de predios rurales por debajo de la extensión mínima de la UAF previstas en la Ley 160 de 1994 y que en todo caso mantengan los usos de producción agropecuaria.

Para aquellos predios creados bajo las excepciones del artículo 45 de la ley 160 de 1994, y teniendo en cuenta que la vivienda debe ser complementaria a los usos de producción agropecuaria, las disposiciones normativas mínimas para la construcción de vivienda campesina en el suelo rural serán las siguientes:

Consideraciones normativas para construcción de vivienda como uso compatible del suelo rural agropecuario	
---	--

	Vivienda Campesina
--	--------------------

Ponciojo Municipal de Guasca - Cundinamarca



Predios extensión mayor a UAF	Número máximo de construcciones dentro del predio	Índice de Ocupación	Altura máxima	Aislamientos laterales y posteriores A predios vecinos (mts)
Predios mayores a 20.0001 m ² .	2	5%	2 pisos	5
Los aislamientos sobre vías de primer, segundo y tercer orden se mantendrán de acuerdo con la ley 1228 de 2008				
Los índices de ocupación y construcción para el establecimiento de vivienda rural dispersa se aplicarán sobre el área neta del predio descontando las áreas de afectación del sistema vial, rondas de cuerpos de agua, áreas del sistema de áreas protegidas y áreas de la Estructura Ecológica Principal en general.				
Estos índices de ocupación se aplicarán dentro de la Reserva Forestal Protectora Cuenca Alta del Río Bogotá, donde las actividades permitidas se encuentra la vivienda unifamiliar aislada (Artículo 6, parágrafo 2 Resolución 138 de 2014 o hasta tanto el Ministerio genere otras disposiciones)				

155

Consideraciones normativas para construcción de vivienda como uso compatible del suelo rural agropecuario, en el marco de las excepciones previstas en el artículo 2.2.6.1.1.6. Parágrafo 4. del decreto 1077 de 2015 y las excepciones del artículo 45 de la ley 160 de 1994					
Rangos de predios en área rural	Número máximo de construcciones	Índice de Ocupación	Altura máxima	Aislamientos laterales y posteriores A vecinos (mts)	
Predios menores a 2000 m ²	1	El área máxima de ocupación será de 250 m ² , siempre y cuando no intervenga las afectaciones de ley y los aislamientos a vecinos.	2 pisos	5	
Predios 2000 a 3000 m ²	1			5	
Predios 3000 a 5000 m ²	1			5	
Predios 5000 a 8000 m ²	1			5	
Predios 8000 a 10000 m ²	1			5	
Predios 10.001 a 20.000 m ²	1	5%		5	
Los aislamientos sobre vías de primer, segundo y tercer orden se mantendrán de acuerdo con la ley 1228 de 2008.					
Los índices de ocupación y construcción para el establecimiento de vivienda rural dispersa se aplicarán sobre el área neta del predio descontando las áreas de afectación del sistema vial, rondas de cuerpos de agua, áreas del sistema de áreas protegidas y áreas de la Estructura Ecológica Principal en general.					

Parágrafo 1. Los índices de ocupación y construcción para el establecimiento de vivienda rural dispersa se aplicarán sobre el área neta del predio descontando las áreas de afectación del sistema vial, rondas de cuerpos de agua, áreas del sistema de áreas protegidas y áreas de la Estructura Ecológica Principal en general.

Parágrafo 2. Los predios que sean o hayan sido objeto de adjudicación de baldíos por la Agencia Nacional de Tierras (ANT) o quien haga sus veces, podrán edificar al menos una vivienda campesina.

Parágrafo 3. Para la vivienda rural dispersa en caso que el vertimiento se realice directamente sobre una fuente hídrica de agua superficial o subterránea, se deberá contar con permiso de vertimientos expedido por la autoridad ambiental. También se podrá soportar la cobertura del servicio de alcantarillado por parte de una empresa prestadora de servicios debidamente autorizada para tal fin, si se cuenta con ese servicio.



Parágrafo 4. Dado el caso que sea pertinente implementar sistemas de tratamiento colectivos de aguas residuales en los predios del área rural menores a la UAF, el municipio de Guasca podrá conformar Esquemas Diferenciales para el Aprovisionamiento de Agua Potable y Saneamiento Básico en zonas rurales, de acuerdo con lo contemplado en el decreto 1077 de 2015.

Parágrafo 5. Cuando la solución para los vertimientos de aguas residuales de vivienda rural dispersa se realice por infiltración al suelo por medio de sistemas o tanques sépticos, la secretaría de planeación deberá definir los requerimientos técnicos para dichas soluciones de tratamiento de aguas residuales domésticas.

156

Parágrafo 6. Entiéndase que en el suelo rural no podrán generarse subdivisiones por debajo del área mínima establecida en el presente artículo, salvo las excepciones taxativas previstas en el mismo.

Artículo 98. Condicionamiento para la construcción de equipamientos colectivos rurales en áreas rurales agropecuarias.

Condicionamientos para el establecimiento de Equipamientos colectivos rurales			
Área Agropecuaria Intensiva, Área Agropecuaria Semi - Intensiva y Área Agropecuaria Tradicional			
Equipamientos educativos			
Área mínima Predios	Índice de máximo Ocupación	Índice de máximo Construcción	Aislamiento (mts)
2 ha	0,3	0,6	10
Equipamientos de bienestar social y culturales			
Área mínima Predios	Índice de máximo Ocupación	Índice de máximo Construcción	Aislamiento (mts)
1000 m ²	0,4	0,8	10
Condicionamientos			
Para el establecimiento de los equipamientos se deberá contar con permiso de vertimientos y de concesión expedidos por la autoridad ambiental CORPOGUAVIO, y/o contar con la disponibilidad de servicios de acueducto y alcantarillado de una empresa prestadora de servicios debidamente autorizada para tal fin.			
Los equipamientos educativos en el área rural que superen una población de 50 habitantes deberán contar con sistema de tratamiento de aguas residuales			
Los equipamientos educativos y de bienestar social como salones comunales deberán contar con conexión a internet ya sea satelital o de fibra óptica			
Se deberá propender por el establecimiento de energías limpias y renovables en los equipamientos colectivos rurales			
Los índices de ocupación y de construcción se aplican para las instalaciones físicas para el desarrollo de los equipamientos colectivos en el área rural. En todo caso no se podrá sobrepasar la altura máxima de dos (2) pisos			
Para los equipamientos educativos proyectados se deben dejar previstas las áreas de estacionamientos en una proporción del 10% del predio			
Los índices de ocupación y construcción para el establecimiento de vivienda rural dispersa se aplicarán sobre el área neta del predio descontando las áreas de afectación del sistema vial, rondas de cuerpos de agua, áreas del sistema de áreas protegidas y áreas de la Estructura Ecológica Principal en general.			

Artículo 99. Condicionamiento para los usos turísticos, ecoturísticos, agroturísticos, acuaturísticos en áreas rurales.

Se permitirá el desarrollo de actividades turísticas, agroturísticas, acuaturísticas y ecoturísticas e infraestructuras de soporte como áreas de hospedaje alternativo como campings, glampings, teepees y demás dentro de las áreas agropecuarias intensivas, semi-intensivas y tradicionales, de acuerdo con las condiciones establecidas a continuación.

Actualmente la única área protegida que cuenta con el respectivo Plan de Manejo adoptado por la Corporación y donde se permite la actividad ecoturística es la Reserva Forestal Regional Pionono y las Águilas, los demás áreas protegidas una vez formulen y adopten su respectivo plan de manejo, estos se entenderán incorporados como instrumentos de mayor jerarquía en el Esquema de

Casa de Gobierno Calle 4 No.3-48 Teléfono: 3024209137 Guasca Cundinamarca

E-Mail: concejo@guasca-cundinamarca.gov.co

www.concejo-guasca-cundinamarca.gov.co

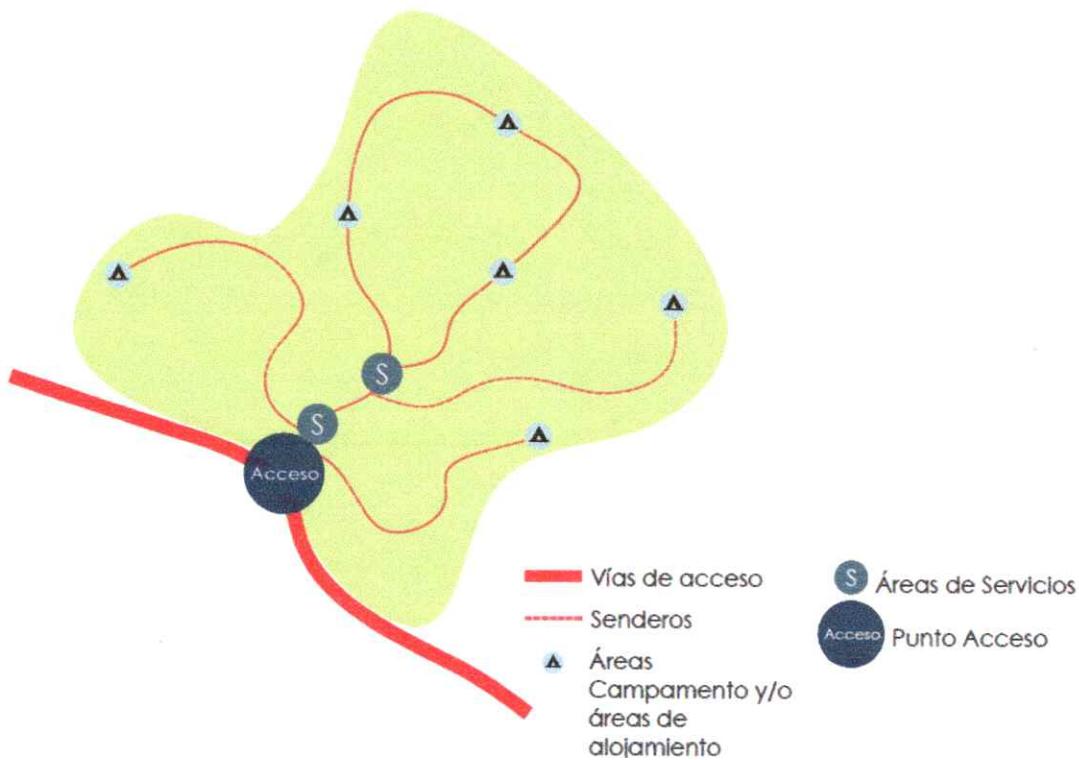


Ordenamiento Territorial del municipio por lo cual la Oficina Asesora de planeación del municipio o quien haga sus veces realizará las precisiones cartográficas.

Como parte de estos lineamientos se tomarán en cuenta algunos elementos definidos en la norma técnica sectorial NTSH – 12 “Recintos de campamento o camping. Requisitos de planta y servicios”, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MinCIT - ICONTEC, 2014).

157

Figura 7. Esquema de Infraestructura de Ecoturismo con zonas de camping, teepes y/o áreas de alojamiento



Fuente: La Oficina Asesora de Planeación-Guasca 2020 La Oficina Asesora de Planeación-Guasca 2020 a partir de documento Manual para la creación de un Ecolodge, Min Comercio, Proexport, 2013

• Zonas de Recepción

El área de recepción deberá contar con un área de información, áreas de servicios (baños públicos), área para depósitos, cuarto de basuras aislado, un área de administración y un área de espera.

- Área Servicios
 - Baños públicos

- Mínimo un (1) baño y una (1) ducha por cada seis (6) sitios de camping, separado por género (cuando se permitan zonas de campamento en los planes de manejo ambiental).
- Las duchas e inodoros deben ser independientes entre sí de manera que garanticen la privacidad de los usuarios (cuando se permitan zonas de campamento en los planes de manejo ambiental).
- Mínimo un (1) baño y una (1) ducha por género, adecuada para personas con o en situación de discapacidad (cuando se permitan zonas de campamento en los planes de manejo ambiental).



- Los inodoros deberán manejarse a través de infraestructuras de "baños secos"
- Contar con iluminación natural o artificial acorde a las condiciones del sitio
- Tener ventilación mecánica o natural.
- **Espacio para alimentación**
 - Mesas y sillas de comedor
 - Batería de baños
 - Cuarto de basuras
 - Espacio cubierto e iluminado para el consumo y/o suministro de alimentos y bebidas (en el caso que se requiera)
 - Contar con suministro de agua potable en el área de cocina
 - Suministro de agua potable en área de cocina
- **Senderos peatonales**

158

El ancho mínimo de los senderos será de 1.5 metros. Dependiendo de la topografía los senderos pueden ser en plataforma o a nivel del suelo:

- En el caso que los senderos se realicen a nivel del terreno estos podrán ser en piedra, madera o materiales del sector.
- En los casos en que por efectos del terreno o la pendiente los senderos no puedan construirse a nivel del suelo, estos podrán realizarse sobre plataforma y deberá contar con la cimentación adecuada para soportar la estructura de la plataforma.

Figura 8. Perfil Esquemático de senderos sobre el terreno



Fuente: La Oficina Asesora de Planeación-Guasca 2020 La Oficina Asesora de Planeación-Guasca 2020 a partir de documento Manual para la creación de un Ecolodge, Min Comercio, Proexport, 2013

Figura 9. Perfil Esquemático de senderos sobre el Terreno

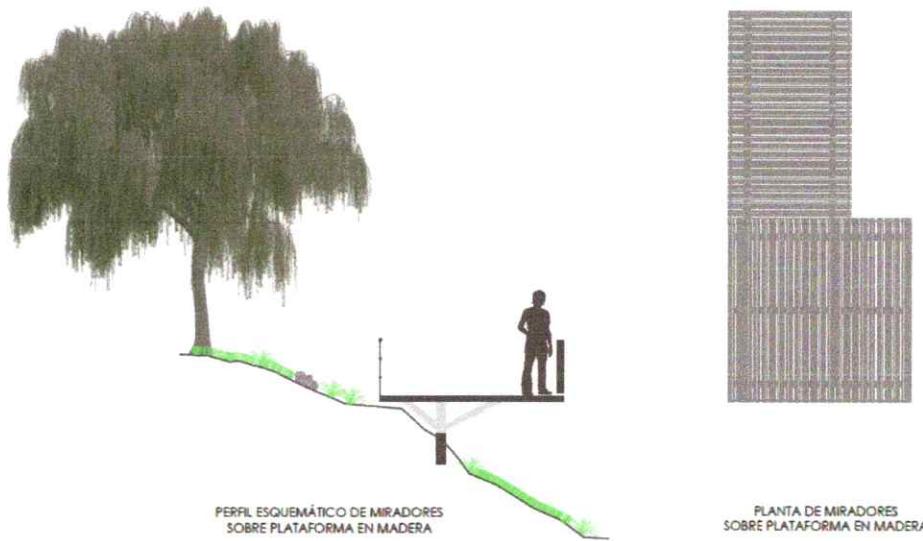


Fuente: La Oficina Asesora de Planeación-Guasca 2020 La Oficina Asesora de Planeación-Guasca 2020 a partir de documento Manual para la creación de un Ecolodge, Min Comercio, Proexport, 2013

• Miradores

Los miradores al igual que los senderos podrán ejecutarse a nivel de terreno o en plataformas debidamente cimentadas

Figura 10. Esquema de Mirador sobre Plataforma

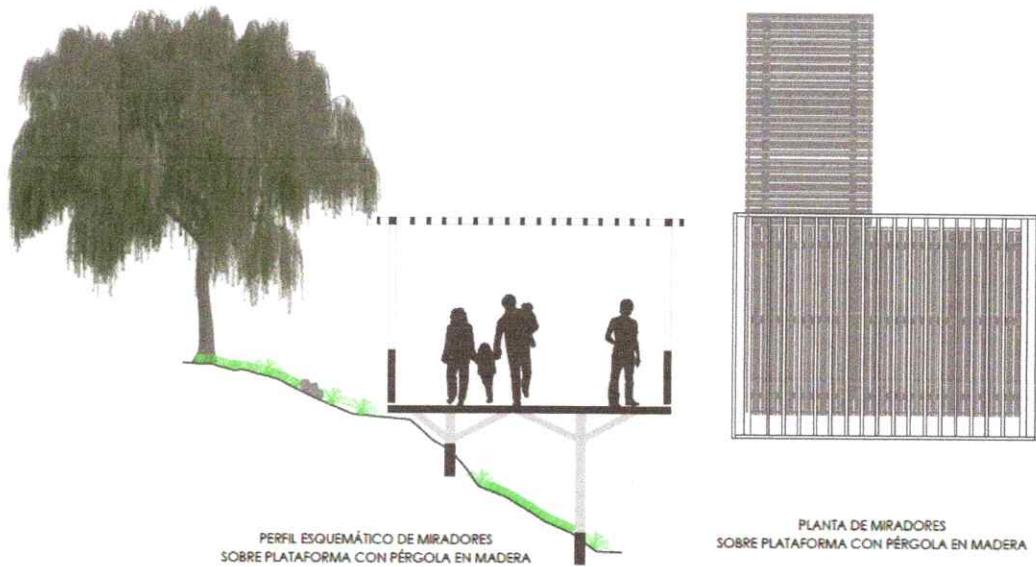


Fuente: La Oficina Asesora de Planeación-Guasca 2020 La Oficina Asesora de Planeación-Guasca 2020 a partir de documento Manual para la creación de un Ecolodge, Min Comercio, Proexport, 2013

Concejo Municipal de Guasca - Cundinamarca



Figura 11. Esquema de Mirador sobre Plataforma con pérgola

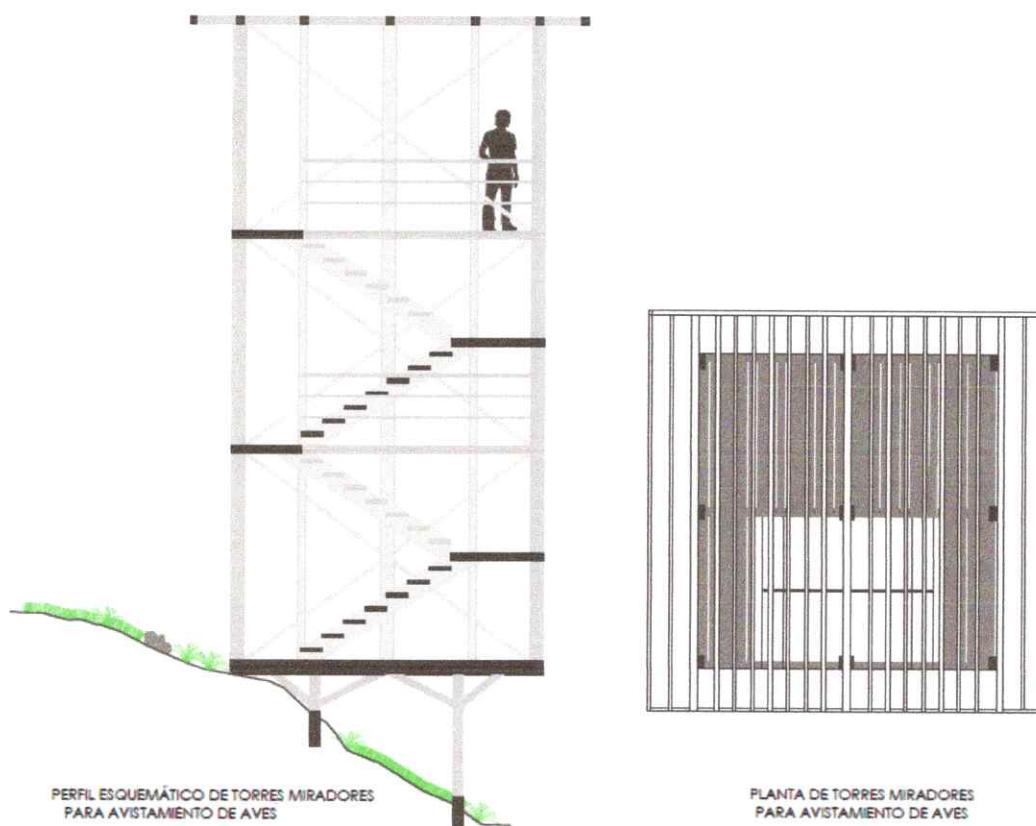


Fuente: La Oficina Asesora de Planeación-Guasca 2020 La Oficina Asesora de Planeación-Guasca 2020 a partir de documento Manual para la creación de un Ecolodge, Min Comercio, Proexport, 2013

Además de miradores convencionales se podrán construir torres - miradores para el avistamiento de aves.

En cualquier caso, las infraestructuras de los miradores deberán considerar criterios de construcción sostenible, la utilización de materiales de bajo impacto ambiental y social y un emplazamiento amigable con el entorno y ajustado a la topografía

Figura 12. Esquema de Torre Mirador para avistamiento de aves



Fuente: La Oficina Asesora de Planeación-Guasca 2020 La Oficina Asesora de Planeación-Guasca 2020 a partir de documento Manual para la creación de un Ecolodge, Min Comercio, Proexport, 2013

Concejo Municipal de Guasca - Cundinamarca

• Iluminación

En las áreas de recepción, áreas de servicios, senderos peatonales y áreas de camping

• Cabañas, glamping, teepees y/o áreas de alojamiento alternativos

El diseño y construcción de las edificaciones deberá considerar criterios de construcción sostenible, la utilización de materiales de bajo impacto ambiental y social, acciones de ahorro y uso eficiente de los recursos naturales y un emplazamiento amigable con el entorno y ajustado a la topografía.

- Se debe contar con al menos dos sectores, uno destinado al descanso o alojamiento y otro para estar en el cual se puedan preparar alimentos o secar ropa si fuera necesario.
- Se debe considerar bajo costo de mantenimiento, privilegiar el confort térmico y la eficiencia energética.
- Se debe considerar la menor cantidad posible de metros cuadrados en el diseño.
- El manejo de residuos sólidos y la cantidad de visitantes debe ser estratégicamente planificado, invitando al visitante a llevarse su propia basura y manteniendo un control de la carga de ocupación.
- Se recomienda la reutilización o reciclaje de infraestructura preexistente en el sector a intervenir.
- Las áreas de alojamiento deberán contar al menos con un baño o letrina.

• Zonas de camping,

Las zonas de camping deberán contar con los siguientes requerimientos:

- Estar ubicado en terrenos secos, con suelos planos o con una pendiente no superior al cinco (5 %).
- Tener identificado, delimitado y señalizado cada sitio de camping.
- Tener señalización arquitectónica y de seguridad identificando los servicios de acceso y uso común.
- Tener un (1) lavaplatos con suministro de agua por cada ocho (8) sitios.
- Tener un (1) espacio o poceta con suministro de agua por cada diez (10) sitios, destinado al lavado de productos o suministros en eventualidades.
- Tener hornillas/fogones con sus correspondientes parrillas, ubicados en sitios que no generen riesgo para el entorno o campista.
- Propender por el uso de materiales biodegradables.

• Áreas verdes

- Tener vegetación propia y de sombrío, del ecosistema donde se encuentra ubicado el recinto de campamento o camping.
- Tener áreas verdes bien conservadas (césped corto, arbustos podados, entre otros) delimitadas y señalizadas.

- **Estacionamientos**

- Disponer del 25% de espacios de estacionamiento sobre el número de sitios de camping (glamping, teepees), cuando el acceso al establecimiento sea en vehículo.

De manera general los desarrollos ecoturísticos deberán contar con:

- Plan de manejo y control de residuos sólidos orgánicos y peligrosos.
- Permiso de vertimientos y de concesión expedidos por la autoridad ambiental CORPOGUAVIO, y/o contar con la disponibilidad de servicios de acueducto y alcantarillado de una empresa prestadora de servicios debidamente autorizada para tal fin.
- Promover la Implementación de Filtros verdes para el tratamiento de aguas residuales
- Licencia de construcción de las áreas bajo cubierta que sean de uso permanente.
- El diseño de las edificaciones deberá considerar criterios de construcción sostenible, la utilización de materiales de bajo impacto ambiental y social, acciones de ahorro y uso eficiente de los recursos naturales y un emplazamiento amigable con el entorno y ajustado a la topografía.

En cualquier caso, la construcción de infraestructura para el desarrollo de ecoturismo está supeditado a su respectivo estudio de **capacidad de carga**.

Capacidad de carga: Es la intensidad de uso turístico por afluencia de personas en un periodo de tiempo, más allá de la cual el aprovechamiento de un atractivo turístico es insostenible o perjudicial para la calidad medioambiental, el patrimonio natural y cultural de dicho atractivo. Esta noción supone el establecimiento de límites máximos de uso, los cuales estarán determinados por los siguientes factores:

- Disponibilidad de recurso hídrico para la comunidad receptora y la actividad turística.
- Disponibilidad de servicios públicos esenciales para la comunidad receptora y la actividad turística.
- Riesgo de impactos ambientales.
- Riesgo de impactos sociales y económicos.
- Necesidad de preservación y protección del atractivo turístico.
- Búsqueda de satisfacción de los visitantes.
- Infraestructura y planta turística con capacidad para soportar de manera sostenible el límite máximo de visitantes.

La capacidad de carga será fijada por la autoridad correspondiente, según el tipo de atractivo turístico y conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Cuando se trate de atractivos turísticos ubicados en las áreas protegidas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), la capacidad de carga será fijada por la respectiva autoridad ambiental, atendiendo también los lineamientos establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. En cualquier caso, los impactos inherentes al ejercicio de la actividad podrán ser moderados, mitigados, compensados o corregidos mediante la

Concejo Municipal de Guasca - Cundinamarca



implementación de medidas de manejo. Lo anterior; sin perjuicio de lo establecido en las normas ambientales vigentes (Ley 2068 de 2020).

Condicionamientos para infraestructuras para Turismo, Ecoturismo, Acuaturismo y Agroturismo			
Área Agropecuaria Intensiva			
Rangos de área mínima	Índice de máximo Ocupación	Aislamiento contra vecinos (metros)	Aislamiento entre construcciones (metros)
Predios 5.000 a 10.000 m ²	0,06	5	10
Predios 10.001 a 20.000 m ²	0,05	5	10
Predios 20.001 a 40.000 Ha	0,05	5	10
Predios 40.001 a 100.000 Ha	0,04	5	10
Predios 100.001 a 150.000 Ha	0,030	5	10
Predios 150.001 a 200.000 Ha.	0,020	5	10
Predios mayores a 200.001 hectáreas.	0,018	5	10
Área Agropecuaria Semi- Intensiva			
Rango de área mínima	Índice de máximo Ocupación	Aislamiento contra vecinos (metros)	Aislamiento entre construcciones (metros)
Predios 5.000 a 10.000 m ²	0,06	5	10
Predios 10.000 a 20.000 m ²	0,04	5	10
Predios 20.001 a 40.000 Ha	0,04	5	10
Predios 40.001 a 100.000 Ha	0,03	5	10
Predios 100.001 a 150.000 Ha	0,02	5	10
Predios 150.001 a 200.000 Ha.	0,018	5	10
Predios mayores a 200.001 hectáreas.	0,01	5	10
Área Agropecuaria Tradicional			
Rango de área mínima	Índice de máximo Ocupación	Aislamiento contra vecinos (metros)	Aislamiento entre construcciones (metros)
Predios 5.000 a 10.000 m ²	0,06	5	10
Predios 10.000 a 20.000 m ²	0,03	5	10
Predios 20.001 a 40.000 Ha	0,03	5	10
Predios 40.001 a 100.000 Ha	0,02	5	10
Predios 100.001 a 150.000 Ha	0,018	5	10
Predios 150.001 a 200.000 Ha.	0,015	5	10
Predios mayores a 200.001 hectáreas.	0,008	5	10
Condicionamientos			
Los índices de ocupación y construcción para el establecimiento de vivienda rural dispersa se aplicarán sobre el área neta del predio descontando las áreas de afectación del sistema vial, rondas de cuerpos de agua, áreas del sistema de áreas protegidas y áreas de la Estructura Ecológica Principal en general.			
Solo se permitirá en predios inferiores a 20.000 m ² la construcción de infraestructuras livianas, que no requieran licencia de construcción y se caracterizan por:			
(i) Estar soportadas y amarradas con materiales livianos			
(ii) Son fácilmente instalables y desmontables en cualquier tiempo y lugar			
(iii) No generan ningún tipo de detrimiento en el terreno;			
(iv) Su comportamiento dinámico difiere del de edificaciones convencionales, para su instalación no se requiere obtener licencia de construcción considerando lo establecido en las circulares Circular Externa No. 3000-E2- 35743 del 21 de mayo de 2004, aclarada mediante la Circular Externa Nº 3000-E2- 53891 del 23 de julio de 2004.			
En el evento de que la solicitud de la licencia de construcción (en el evento que aplique) incluya el uso de materiales estructurales, métodos de diseño y métodos de construcción diferentes a los prescritos por las normas de construcción sismo resistentes vigentes, deberá cumplirse con los requisitos y seguirse el procedimiento establecido en el Capítulo 2 del Título III de la Ley 400 de 1997, sus decretos reglamentarios, o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan y el Reglamento Colombiano de Construcción Sismorresistente – NSR – 10, y la norma que lo adicione, modifique o sustituya. Para permitir la utilización de			

Concejo Municipal de Guasca - Cundinamarca



Condicionamientos para infraestructuras para Turismo, Ecoturismo, Acuaturismo y Agroturismo

métodos alternos de construcción y de materiales cubiertos, se aplicará lo establecido en el artículo 11 de la Ley 400 de 1997, sus decretos reglamentarios, o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan."

si las estructuras, requieren para su instalación de cimientos y estructuras portantes que deban soportar cargas gravitacionales, se requiere que éstos cumplan con las normas de construcción sismo resistente y se efectúe la verificación técnica y de diseño por parte de las autoridades competentes, a través la respectiva licencia de construcción. Lo anterior, teniendo en cuenta que la Ley 400 de 1997 tiene como ámbito de aplicación aquellas edificaciones cuyo uso primordial es la habitación u ocupación por seres humanos

Todos los proyectos que sean radicados ante la oficina Asesora de Planeación como alternativa para alojamiento rural deberán cumplir con la norma técnica colombiana avalada por ICONTEC y previo concepto de Ministerio de Vivienda Cuidad y Territorio.

Las infraestructuras para Turismo, Ecoturismo, Acuaturismo y Agroturismo que se deseen desarrollar dentro del municipio requieren el cumplimiento de las exigencias de la autoridad ambiental CORPOGUAVIO (Resolución 686 de diciembre 9 de 2008). En cuanto a los índices mínimos del predio para uso forestal protector, los índices son:

- Categoría Agropecuaria Tradicional 20%
- Categoría Agropecuaria Semi Intensiva 15%
- Categoría Agropecuaria Intensiva 30%

Estos índices de aplicaran sobre el área bruta del predio.

Para el desarrollo de la actividad turística, ecoturística, agroturística y acuaturística según sea el caso, se deberá realizar el correspondiente estudio de capacidad de carga aprobado por CORPOGUAVIO (a partir de tres unidades habitacionales)

La oficina Asesora de Planeación requerirá a los propietarios el Registro Nacional de Turismo (RNT), RUT Cámara de comercio, Registro de Industria y Comercio actualizado en legal y debida forma por la entidad correspondiente.

Los índices de ocupación se aplican para las instalaciones físicas permanentes para el desarrollo de las áreas de recepción, baños públicos, áreas de alimentación, cabañas, glampings teepees y/u otro tipo de alojamientos alternativos, así como las plataformas construidas (concreto y otros materiales permanentes) para la localización de los campings. En todo caso no se podrá sobrepasar la altura máxima de un (2) pisos a las obras que requerirán licencia de construcción expedida por la secretaría de planeación por ser estructuras permanentes.

Se deberá contar con un aislamiento mínimo entre cabañas, campings, glampings, teepees y/u otro tipo de alojamientos alternativos de 10 metros

Para el establecimiento de la actividad turística, ecoturística, acuaturística y agroturística, se deberá contar con permiso de vertimientos y de concesión expedidos por la autoridad ambiental CORPOGUAVIO, y/o contar con la disponibilidad de servicios de acueducto y alcantarillado de una empresa prestadora de servicios debidamente autorizada para tal fin. Para la instalación de construcciones de tipo permanente para el desarrollo de las actividades se deberá ajustar a los índices definidos en esta tabla

Para el establecimiento de la actividad turística, ecoturísticas, acuaturística y agroturística se deberá contar con capacidad para estacionamientos en una proporción de un estacionamiento por cada 4 cabañas, campings, glampings, teepees y/u otros alojamientos alternativos

Para el desarrollo de infraestructuras tipo campings, se deberá seguir los lineamientos dispuestos en la Norma Técnica Sectorial NTSH 012, que se describe a continuación

Para el establecimiento del uso del ecoturismo se toman en cuenta las disposiciones de la Norma Técnica Sectorial Colombiana NTSH 012 de requisitos de campamento o camping, requisitos de planta y servicios

Tener acceso vehicular y peatonal, estar ubicado en terrenos secos, con suelos planos o con una pendiente no superior al cinco (5 %), con drenaje, libre de malos olores y aislados de focos de insalubridad, entendiéndose aquellos como: basureros, tratamientos de aguas residuales, entre otros, tener identificado, delimitado y señalizado cada sitio de camping, tener un esquema de zonificación y delimitación de las áreas de camping ubicado en un lugar visible, tener señalización arquitectónica y de seguridad identificando los servicios de acceso y uso común, tener un cerco perimetral natural o artificial continuo, tener un (1) lavaplatos con suministro de agua por cada ocho (8) sitios, tener un (1) espacio o poceta con suministro de agua por cada diez (10) sitios, destinado al lavado de productos o suministros en eventualidades, tener hornillas/fogones con sus correspondientes parrillas, ubicados en sitios que no generen riesgo para el entorno o campista, disponer del 25% de espacios de estacionamiento sobre el número de sitios de camping, cuando el acceso al establecimiento sea en vehículo, tener vegetación propia y de sombrío, del ecosistema donde se encuentra ubicado el recinto de campamento o camping, tener áreas verdes bien conservadas (césped corto, arbustos podados, entre otros) delimitadas y señalizadas)

Disponer de un espacio identificado que permita realizar la recepción de clientes. Baños públicos. Tener un (1) baño y una (1) ducha por cada seis (6) sitios de camping, separado por género, tener duchas e inodoros independientes entre sí, que garanticen la privacidad de los usuarios, tener un (1) baño y una (1) ducha por género, adecuada para personas con o en situación de discapacidad, tener los siguientes elementos para la

Casa de Gobierno Calle 4 No.3-48 Teléfono: 3024209137 Guasca Cundinamarca

E-Mail: concejo@guasca-cundinamarca.gov.co

www.concejo-guasca-cundinamarca.gov.co

Condicionamientos para infraestructuras para Turismo, Ecoturismo, Acuaturismo y Agroturismo

prestación del servicio: cesto para papeles con tapa, dispensador de jabón, dispensador de toallas, porta rollos de papel, sanitario con aro y tapa, orinal, lavamanos, espejo y gancho fijo para colgar bolsos o prendas, tener toma corrientes con la indicación del voltaje, tener piso antideslizante (baño) y pasamanos de seguridad (ducha), contar con iluminación natural o artificial acorde a las condiciones del sitio.
Las instalaciones necesarias deberán ser de tipo construcción sostenible; de esta forma, debe construirse en materiales renovables, acordes con el entorno del ecosistema. (Constituyen materiales renovables aquellos que son producidos con materias primas cultivables y/o de crianza animal, como madera, fibras vegetales, cueros y fibras animales, para la utilización de materiales renovables se debe certificar la producción, de tal manera que pueda garantizarse la continuidad de la renovación.
Se pueden utilizar directamente como materiales de construcción, o como materias primas para productos procesados para la producción, la madera, el caucho natural, la guadua, el corcho y otros productos vegetales renovables.
Implementar medidas de sostenibilidad, como el aprovechamiento de aguas lluvias y construcción sostenible
Los senderos ecológicos pueden ser hechos en materiales como tierra, gravilla, troncos de madera, piedra, adoquín, ecológico; también pueden ser elevados en madera para que no impacten el área, dichos materiales deberán permitir la infiltración y escorrentía natural del agua
Integrar paisajísticamente la infraestructura al entorno natural del predio al entorno.
Incentivar la implementación de energías alternativas en el desarrollo de la actividad que se pretenda desarrollar.
No generar discontinuidades en la cobertura vegetal nativa ni fragmentación del hábitat de la fauna nativa
Realizar nivelaciones topográficas o estabilizaciones geotécnicas previa aprobación de CORPOGUAVIO, dentro del proceso de restauración o de gestión del riesgo

Artículo 100. Condicionamiento para los usos de comercio de bajo impacto y actividades asociadas al turismo en áreas rurales agropecuarias.

En las áreas rurales agropecuarias del municipio los comercios de escala local y veredal existentes como el abastecimiento de víveres, venta de productos agrícolas, productos artesanales, productos lácteos de producción local, restaurantes y venta de frutas y verduras, podrán seguir funcionando como lo vienen haciendo hasta el momento, sin embargo, no se podrán desarrollar nuevas áreas comerciales en el área rural agropecuaria.

Parágrafo 1. Las actividades de comercio de bajo impacto deberán respetar las zonas de reserva definidas en el artículo 2 de la ley 1228 de 2008 (o aquella que lo adicione, modifique o sustituya)

Parágrafo 2. Se mantendrán las canchas de tejo y galleras existentes en el suelo rural del municipio, manteniendo una distancia mínima de la vivienda rural más próxima de 50 metros.

Artículo 101. Condicionamiento para la construcción de reservorios en área rural.

De acuerdo con el artículo 148 del decreto 2811 de 1974 "el dueño, poseedor o tenedor de un predio puede servirse de las aguas lluvias que caigan o se recojan en este mientras por él discurren, Podrán, en consecuencia, construir dentro su propiedad las obras adecuadas para almacenarlas y conservarlas, siempre que con ellas no cause perjuicios a terceros..."

La corporación ambiental CORPOGUAVIO mediante comunicación general al municipio de Guasca envío una guía para la construcción, adecuación y manejo de reservorios en el cual advierte que los sistemas de almacenamiento de agua denominados reservorios deben cumplir con las condiciones técnicas que no afecten a terceras personas y no pongan en riesgo el medio ambiente. Los

Casa de Gobierno Calle 4 No.3-48 Teléfono: 3024209137 Guasca Cundinamarca

E-Mail: concejo@guasca-cundinamarca.gov.co

www.concejo-guasca-cundinamarca.gov.co

Concejo Municipal de Guasca - Cundinamarca



condicionamientos para la construcción de reservorios en el área rural de acuerdo con la guía de la corporación son los siguientes:

Los reservorios solo podrán ser alimentados por aguas lluvias y de escorrentía que se presenten en el lugar donde se construyan.

Las características ambientales del lugar no deben ser alteradas y se debe propender por realizar la mínima intervención de los recursos naturales del entorno de influencia

La Obra debe contemplar la construcción de zanjas de rebose (descole) que evite los excesos hacia la fuente hídrica superficial más cercana.

Para la construcción de reservorios los taludes deben ser sometidos a un perfilado y compactación para luego ser impermeabilizada (greda – polietileno, plástico o geotextil)

Se debe dejar un aislamiento del reservorio por medio de postes de madera y alambre de púa a una distancia de dos (2) metros del borde

Se debe sembrar árboles protectores propios de la zona para conformar una barrera viva y de protección.

Se debe contar con un aviso informativo donde como mínimo contenga las dimensiones del área total del sistema de almacenamiento (largo x ancho) y en especial la profundidad del reservorio.

Si es necesario que el reservorio sea llenado con aguas de una fuente natural, se debe contar con el respectivo permiso de concesión de aguas otorgado por la autoridad ambiental CORPOGUAVIO.

Se puede optar por sistemas alternativos de almacenamiento como tanques de almacenamientos en PVC, fibra de vidrio y similares, que permitan el adecuado almacenamiento y disposición del recurso con el fin de realizar un uso y ahorro eficiente del recurso hídrico para los cultivos. Para estos sistemas se deberá garantizar la instalación de llaves, registros, flotadores y demás mecanismos de control que eviten fugas y reboses.

Los usuarios deberán garantizar que los sistemas de riego por goteo y/o aspersión deberán ser calibrados y evitar daños en la red de distribución.

Para la construcción de grandes reservorios la corporación CORPOGUAVIO sugiere la realización de un estudio que debe contener como mínimo lo siguiente:

Estudio de suelos general (caracterización)

Topografía del predio objeto de la intervención y/o construcción

Diseños estructurales del sistema

Diseño hidráulico

Plan de Contingencia

En todo caso y adicional a los requerimientos de CORPOGUAVIO el municipio cree conveniente atender los siguientes condicionamientos complementarios tomados con base en la resolución 0046 de 2013 de CORPOCHIVOR. (CORPOCHIVOR, 2013)

No se podrá construir reservorios en terrenos con pendientes superiores al 70% de inclinación

No se podrá construir reservorios a distancias menores de 30 metros respecto de la vía pública

No se podrá construir reservorios a distancias menores de 30 metros respecto de infraestructuras educativas

No se podrá construir reservorios en zonas de recarga hídrica (humedales, fuentes hídricas)

No se podrá construir reservorios sobre las fajas forestales y rondas de cuerpos de agua

No se podrá construir reservorios en áreas de especial importancia ecosistémica ni sobre áreas protegidas

No se podrá construir reservorios en áreas señaladas con amenaza por movimientos en masa en el área rural.

167

Antes de realizar la construcción del reservorio se debe solicitar visita técnica al municipio de Guasca y CORPOGUAVIO, con el fin de verificar las condiciones del área, usos del suelo y prevenir posibles afectaciones de carácter antrópico.

SECCIÓN III

CATEGORÍAS DE DESARROLLO RESTRINGIDO EN SUELO RURAL

CAPÍTULO I

VIVIENDA CAMPESTRE

Artículo 102. Área para Vivienda Campestre. (Modifica el artículo 33 del decreto 06 de 2013)

Es aquella edificación individual o agrupada (parcelación sometida a régimen de propiedad horizontal) que se localiza en el área rural del municipio, que cumple funciones residenciales o recreativas de manera esporádica o permanente, en terrenos destinados específicamente para tal fin y en los cuales no existe predominio de usos rurales para su mantenimiento o explotación, por lo cual no se constituyen en el soporte de la producción, sino que en el municipio su demanda y ubicación obedecen más a la dinámica y presión urbanas de la región; por su misma configuración puede contar con edificaciones complementarias para vigilancia y mantenimiento.

Se entiende por vivienda campestre la edificación destinada al uso residencial o recreacional, que podrá desarrollarse de manera individual, o a través de parcelación en unidades habitacionales en predios indivisos o en varios predios que comparten accesos, cerramientos, áreas comunes y/o presenten agrupación de edificaciones, con características similares a la de una urbanización, pero con intensidades y densidades propias del suelo rural. Lo anterior, se hará conforme a lo dispuesto en los Decretos Nacionales 097 de 2006, 3600 de 2007 y 1077 de 2015 o aquellos que los modifiquen, sustituyan o deroguen.

Usos Vivienda Campestre.

Para las áreas de Vivienda Campestre, se establecen los siguientes usos:

Uso principal: vivienda campestre aislada y agrupada.

Uso compatible: Huerta casera, recreación, alojamiento para servicios de vigilancia, infraestructura necesaria para el desarrollo de uso principal.



Uso condicionado: Comercio Tipo 1, Dotacional D1, D2 infraestructura de servicios públicos, estaciones de servicio, agricultura tradicional.

Uso prohibido: Industria, minería, usos urbanos y suburbanos, cultivos bajo invernadero, granjas porcícolas, ganadería, parques memoriales, cementerios, crematorios, disposición final de residuos sólidos y líquidos municipales y/o veredales

Definiciones.

168

A continuación, se relacionan algunas definiciones, con el propósito de facilitar la lectura operativa de la norma asignada:

Área Bruta: Es el área total del predio o predios a construir o parcelar.

Área neta parcelable (A.N.P.) Es el área resultante de descontar del área bruta, las áreas para la localización de la infraestructura para el sistema vial principal y de transporte, las redes primarias de servicios públicos domiciliarios y las áreas de conservación y protección de los recursos naturales y paisajísticos.

Área útil Es el área resultante de restarle al área neta urbanizable, el área correspondiente a las zonas de cesión obligatoria para vías locales, espacio público y equipamientos propios de la urbanización. (Decreto 1077, 2015)

Cesión obligatoria. Es la enajenación gratuita de tierras en favor de la entidad territorial correspondiente, que da en contraprestación a la autorización para urbanizar o parcelar. (Decreto 1077, 2015)

Comercio Tipo 1: Corresponde a aquellos comercios de bajo impacto que pueden incluso coexistir con los usos residenciales. Los usos están definidos en el CIUU en el grupo 471, 472, 479 de la sección G “Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas”, estos son: Comercio al por menor en establecimientos no especializados, Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco, Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas y tabaco. (DIAN, 2020).

Dotacional D1: Corresponde a espacios de cobertura local que pueden funcionar en predios tipo residenciales, con instalaciones adecuadas para el funcionamiento del uso dotacional. Los usos del Dotacional D1 pueden ser para guarderías, sala cunas, salones comunales, puestos de policía, CAI's y espacios públicos.

Dotacional D2: pueden ser centros educativos como centros de educación secundaria y primaria; servicios asistenciales de bienestar social como jardines infantiles, centros de rehabilitación, hogares de bienestar, centros de desarrollo comunitario; centros para servicios de salud como puestos de salud; centros culturales como museos, bibliotecas, teatros, auditorios, casa de la cultura; servicios para el abastecimiento como centros de acopio; espacios para la recreación como polideportivos; espacios para la prestación de servicios públicos.

Índice de construcción. Es el número máximo de veces que la superficie de un terreno puede convertirse por definición normativa en área construida, y se expresa por el cociente que resulta de dividir el área permitida de construcción por el área total de un predio. (Decreto 1077, 2015)



Índice de ocupación. Es la proporción del área de suelo que puede ser ocupada por edificación en primer piso bajo cubierta, y se expresa por el cociente que resulta de dividir el área que puede ser ocupada por edificación en primer piso bajo cubierta por el área total del predio. (Decreto 1077, 2015)

Unidad Mínima de Actuación. Superficie mínima de terreno definida en el componente rural del plan de ordenamiento territorial que puede incluir una o varias unidades prediales para la ejecución de actuaciones urbanísticas de parcelación y edificación de inmuebles, de conformidad con los usos permitidos en el suelo rural. (Decreto 1077, 2015). La unidad mínima de actuación para las áreas de vivienda campestre será de tres (3) hectáreas.

169

Vivienda aislada: Corresponde a la edificación destinada al uso residencial que se localiza en suelo rural, en lotes individuales que no cuentan con predominio de los usos propios del suelo rural, que no comparte áreas comunes, ni presenta agrupación de edificaciones.

Vivienda agrupada: Corresponde a las parcelaciones de vivienda campestre (unifamiliar, bifamiliar) definidas como unidades habitacionales en predios indivisos que presentan dimensiones, cerramientos, accesos u otras características similares a las de una urbanización, pero con intensidades y densidades propias del suelo rural que se destinan a vivienda campestre.

Vivienda Campestre: Es aquella edificación individual o agrupada que se localiza en el área rural del municipio, que cumple funciones residenciales o recreativas de manera esporádica o permanente, en terrenos en los cuales no existe predominio de usos rurales para su mantenimiento o explotación, por lo cual no se constituyen en el soporte de la producción, sino que en el municipio su demanda y ubicación obedecen más a la dinámica y presión urbanas de la región; por su misma configuración puede contar con edificaciones complementarias para vigilancia y mantenimiento. (CORPOGUAVIO, 2008)

Parcelaciones Campestres de Vivienda: Se entiende que hay parcelación de predios rurales para vivienda campestre, cuando se trate de unidades habitacionales en predios indivisos que presenten dimensiones, cerramientos, accesos u otras características similares a la de una urbanización, pero con intensidades y densidades propias del suelo rural. (CORPOGUAVIO, 2008)

Parágrafo: Para el desarrollo de las parcelaciones en suelo rural de vivienda campestre, estas se podrán realizar en la tipología de vivienda unifamiliar o bifamiliar siempre y cuando se mantenga la densidad de 3 viviendas por hectárea, con la posibilidad de una cuarta compensada de acuerdo con las determinantes ambientales y la concertación ambiental del presente acuerdo (Para efectos de la densidad una construcción bifamiliar se entiende como dos viviendas).

Artículo 103. Normas para el suelo destinado a vivienda campestre. (Modifica los artículos 33, 34 y 35 del decreto 06 de 2013)

De acuerdo con las disposiciones del ordenamiento del suelo rural dentro de la categoría de desarrollo restringido contenidas en el decreto 3600 de 2007 recopiladas en el decreto único reglamentario 1077 de 2015, se definen las normas urbanísticas para el área destinada a vivienda campestre del Valle del Teusacá y del sector de Santa Lucía.

Concejo Municipal de Guasca - Cundinamarca



Los usos definidos para estas áreas se encuentran contenidos en la siguiente tabla:

Áreas Vivienda Campestre					
Usos		Densidad	Unidad Mínima de Actuación	Índice de máximo Ocupación (A.N.P)	Índice de máxima Construcción (A.N.P)
Principal	Vivienda Aislada	1 unidad vivienda/predio	Predio existente. No aplica para parcelaciones campestres	0,1	0,25
	Parcelaciones de vivienda agrupada	3 unidades /hectárea	3 ha	0,15	0,375
Condicionado	Comercio Tipo 1 y Dotacional D1, D2	N. A	3 ha	0,15	0,375

Condicionamientos					
Al menos el 50% del área bruta del predio se debe dedicar para el uso forestal protector - productor con especies nativas.					
El área neta parcelable (ANP) corresponde con al área del predio resultante de descontar del área bruta las áreas de protección y conservación de los recursos naturales (como rondas hídricas) y las áreas del sistema vial rural					
Vivienda Aislada: Corresponde a la edificación destinada al uso residencial que se localiza en suelo rural, en lotes individuales que no cuentan con predominio de los usos propios del suelo rural, que no comparte áreas comunes, ni presenta agrupación de edificaciones.					
Vivienda Agrupada: Corresponde a las parcelaciones de vivienda campestre definidas como unidades habitacionales en predios indivisos que presentan dimensiones, cerramientos, accesos u otras características similares a las de una urbanización, pero con intensidades y densidades propias del suelo rural que se destinen a vivienda campestre.					
El linderío de los predios deberá contar con cercas vivas arborizadas con especies nativas.					
Los índices de ocupación y construcción se deben calcular sobre el área neta parcelable (ANP)					
La altura máxima de las construcciones para vivienda campestre será de dos pisos con una altura mínima de entrepisos de 2,2 metros de altura. La altura máxima de las edificaciones hasta cumbre será de 9 metros					
La altura máxima de las construcciones para el uso condicionado de Comercio tipo 1 será de dos pisos con una altura mínima de entrepisos de 3 metros de altura. La altura máxima de las edificaciones hasta cumbre será de 9 metros					
Para el establecimiento de la actividad de vivienda campestre, se deberá contar con permiso de vertimientos y de concesión de aguas expedidos por la autoridad ambiental CORPOGUAVIO, y/o contar con la disponibilidad de servicios de acueducto y alcantarillado de una empresa prestadora de servicios debidamente autorizada para tal fin					
Los proyectos de parcelación de vivienda campestre deberán presentar adjunto al proceso de licenciamiento de parcelación y/o construcción, la disponibilidad del servicio de recolección, manejo y disposición de los residuos sólidos, para el desarrollo urbanístico.					
Las parcelaciones de vivienda campestre deberán definir al interior de las parcelaciones sitios para el almacenamiento de los residuos sólidos (almacenamiento central antes de su disposición final), acorde con las directrices establecidas en el Decreto 1096 de 2000, que permita acopiar los residuos de manera segura por un periodo de tiempo determinado, a la espera de la recolección por parte de la Empresa Prestadora de la recolección de los residuos.					
El Uso Comercial Tipo 1 se podrá realizar como uso condicionado de acuerdo con los índices de ocupación y construcción establecidos en esta tabla. El comercio Tipo 1 corresponde con comercio de bajo impacto Los usos están definidos en el CIIU en el grupo 471 y 472 de la sección G como panaderías, restaurantes, supermercados, droguerías, cafés y expendio de víveres básicos en general.					
El Uso Comercial se podrá realizar como uso condicionado únicamente en los predios dentro del área definida como de vivienda campestre con frente a la vía nacional "perimetral de oriente" y deberán respetar los aislamientos de vía de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la ley 1228 de 2008. Adicionalmente se incorporará a estas zonas una franja mínima de cinco (5) metros de aislamiento, contados a partir del borde exterior de las fajas mínimas de retiro obligatorio, y una calzada de desaceleración para permitir el acceso a los predios resultantes de la parcelación, cuyo ancho mínimo debe ser de ocho (8) metros contados a partir del borde de la franja de aislamiento. Los accesos y salidas de las calzadas de desaceleración deberán ubicarse como mínimo cada trescientos (300) metros.					

Fuente: Oficina asesora de planeación con base en las directrices normativas del decreto 06 de 2013.

Casa de Gobierno Calle 4 No.3-48 Teléfono: 3024209137 Guasca Cundinamarca

E-Mail: concejo@guasca-cundinamarca.gov.co

www.concejo-guasca-cundinamarca.gov.co



Parágrafo 1. Las áreas de cesión adicional deberán localizarse al interior de los centros poblados rurales o en el área urbana en zonas previamente acordadas con la oficina asesora de planeación o quien haga sus veces.

Parágrafo 2. El urbanizador podrá compensar la proporción de metros cuadrados adicionales para cesión obligatoria (espacio público y/o área para equipamientos colectivos) en dinero.

171

Parágrafo 3. El municipio deberá calcular el valor del área adicional para las áreas de cesión y este dinero deberá llevarse a un fondo de compensación para espacio público y equipamientos colectivos.

Parágrafo 4. El municipio deberá crear el fondo de compensación para espacio público y equipamientos colectivos en el corto plazo.

Parágrafo 5. Los proyectos de desarrollo por parcelación en suelo rural, deberán disponer de forma obligatoria de concesión de agua otorgada por la autoridad ambiental y/o el suministro certificado por una empresa prestadora de servicios públicos legalmente constituida, la disponibilidad real de agua, sistema de potabilización o certificación de suministro de agua potable por parte del prestador del servicio, sistema de recolección y tratamiento de aguas residuales, permiso de vertimientos otorgado por la autoridad ambiental y sistema de recolección, manejo y disposición final de residuos sólidos. El sistema de recolección y tratamiento de aguas residuales será colectivo en los casos de desarrollos agrupados. En todo caso, la implementación de sistemas de tratamiento de aguas residuales debe cumplir con las disposiciones de la RAS 2017 y con las disposiciones de la autoridad ambiental. Lo anterior, previo al trámite de la licencia urbanística correspondiente.

Parágrafo 6. Para el manejo de aguas residuales en parcelaciones que cuenten con menos de 5 unidades de vivienda se exigirá el manejo colectivo de las aguas residuales con tanques sépticos comunales o la solución individual a través de tanques sépticos cerrados, localizados de tal manera que permitan el fácil retiro de los residuos sólidos a través de medio mecánico.

Parágrafo 7. En parcelaciones que contemplen 6 unidades o más se deberá diseñar obligatoriamente un sistema de tratamiento de aguas residuales que debe contar con la aprobación de la empresa de Servicios Públicos o quien haga sus veces y la autoridad ambiental competente.

Parágrafo 8. Los desarrollos agrupados de vivienda campestre deben contemplar un sistema de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos. En caso que, por la ubicación del desarrollo, no sea posible su recolección y disposición final por la empresa de servicios públicos o de un operador de servicios públicos, el proyecto deberá contemplar el sitio de almacenamiento temporal.

Parágrafo 9. La prestación de los servicios públicos de acueducto y saneamiento básico para el área de vivienda campestre deberá resolverse de forma integral para la totalidad de los predios que la integren.

Parágrafo 10. La Secretaría de Planeación del municipio o quien haga sus veces, establecerá las especificaciones técnicas que deben cumplir las obras de infraestructura vial, los servicios públicos y las obras de desarrollo de las áreas de recreación y equipamiento comunal público. El proyecto deberá contemplar las obras



de captación, conducción y distribución de agua a nivel predial, junto con las redes de alcantarillado y sistema de tratamiento de aguas residuales. Así mismo deberá contemplar las vías de acceso, las vías locales internas, las redes de energía, las áreas recreativas y los equipamientos comunales.

Parágrafo 11. En todo caso se deberán realizar los estudios detallados de amenaza vulnerabilidad y riesgo por remoción en masa, inundación y avenida torrencial para el área vivienda campestre, ya que, de acuerdo con los mapas de áreas con condición de amenaza por movimientos en masa, inundación y avenida torrencial en el área rural, existen sectores con dicha condición dentro de las áreas definidas como vivienda campestre. Los estudios detallados de amenaza vulnerabilidad y riesgo para el área de vivienda campestre pertenecen al mediano plazo del EOT, sin embargo, esto no impide que los estudios se puedan realizar en el corto plazo.

172

Parágrafo 12. Dado el caso que los estudios detallados definan que no habrá riesgos para los futuros desarrollos o que el riesgo es mitigable, se podrán realizar los desarrollos en el área de vivienda campestre, posterior a la construcción de obras de mitigación definidos en los estudios detallados.

Parágrafo 13. Dado el caso que los estudios detallados definan que los futuros desarrollos en las áreas de vivienda campestre se encuentran expuestos a riesgo no mitigable, no se podrá desarrollar el área de vivienda campestre, ni usar la normativa aquí descrita, en su lugar dichas áreas pasaran a ser parte de las áreas de protección del municipio de acuerdo con el artículo 35 de la ley 388 de 1997.

Parágrafo 14. Los estudios detallados por movimientos en masa deben ser realizados por los desarrolladores del área de vivienda campestre.

Parágrafo 15. Los proyectos de vivienda campestre agrupada deberán garantizar la conectividad de los sistemas forestales naturales y los relictos de vegetación nativa con los elementos de la EEP.

Parágrafo 16. En predios destinados a vivienda campestre y que a su vez presenten afectación por algún elemento de la Estructura Ecológica Principal o por reservas para sistemas generales rurales, dichas afectaciones serán descontadas del área bruta del proyecto y no podrán ser objeto de ningún tipo de construcción.

Parágrafo 17. Las solicitudes de proyectos de vivienda campestre deberán estar acompañadas de un plano de la cobertura vegetal existente en el predio, mediante el cual se verifique la articulación de esta con el sistema vegetal del entorno y demás componentes físicos y naturales de la intervención.

Parágrafo 18. Todo desarrollo de vivienda campestre, individual o agrupado deberá garantizar la auto prestación del servicio de acueducto. Adicionalmente, deberá presentar a la autoridad competente el proyecto planteado para el tratamiento y de disposición de aguas residuales bajo los parámetros establecidos por la misma. En ningún caso se permitirá el vertimiento de aguas residuales o servidas no tratadas de ningún tipo, aún en forma temporal, a los diferentes cuerpos de agua, o suelos de drenaje.

Parágrafo 19. Cuando se trate de agrupaciones de vivienda campestre, estas requerirán para su desarrollo de licencia urbanística en la modalidad de parcelación y para la ejecución de obras al interior de las unidades residenciales resultantes la respectiva licencia construcción, las cuales serán expedidas por la autoridad municipal competente, de forma previa a cualquier clase de obra.

Parágrafo 20. Para el desarrollo de vivienda campestre individual se requerirá de licencia de construcción expedida previamente a la ejecución de cualquier obra, por parte de la autoridad municipal competente.

Artículo 104. Densidades en áreas de vivienda campestre.

Áreas destinadas a la parcelación de vivienda campestre de densidad media: Los polígonos definidos con áreas destinadas a vivienda campestre de densidad media contarán con una densidad básica de 3 unidades por hectárea, la cual podrá incrementarse hasta una densidad máxima de 4 unidades por hectárea a través del pago de cesión adicional al Fondo Municipal de Espacio Público y Equipamientos.

Parágrafo 1. Para la compensación en área adicional de cesión obligatoria a título gratuito, el urbanizador deberá ceder al municipio un (1) m² de área de espacio público o área para la localización de equipamientos colectivos por cada dos (2) m² construidos.

Parágrafo 2. Para acceder al incremento de densidad máxima del que trata el presente artículo, deberá la alcaldía Municipal, crear el Fondo Municipal para el Espacio Público y Equipamientos, así mismo deberá reglamentar el proceso para el correspondiente pago o compensación por cesión adicional conforme a la reglamentación nacional vigente en la materia.

Artículo 105. Normas generales de aislamientos. (Se mantiene el artículo 36 del decreto 06 de 2013)

Toda construcción en suelo rural debe guardar aislamiento adecuados sobre predios y construcciones colindantes y sobre las vías de acceso. En la tabla se muestran las normas generales sobre aislamientos.

USO	AISLAMIENTOS MINIMOS
Residencial en parcelaciones Campestres	Retroceso o antejardín: siete (7) metros sobre vías públicas de segundo o tercer orden. Aislamiento laterales mínimos de 4 metros y posterior de 10 metros.
Residencial individual y/o vivienda campesina	Retroceso o antejardín: cinco (5) metros sobre vías públicas de segundo orden, vías públicas de tercer orden, sobre caminos peatonales. Aislamiento laterales mínimos de tres (3) metros y posterior de cinco (5) metros.
Comerciales e Institucionales	Retroceso o antejardín: entre 10 y 50 metros, según tamaño del centro. Aislamientos laterales mínimos de 5 metros con respecto a predios vecinos.

Parágrafo 1: Los aislamientos laterales y posteriores deberán conformar una franja de aislamiento ambiental, los cuales deberán ser planteados en árboles y arbustos nativos, preferiblemente de hoja ancha.

Parágrafo 2: Los cerramientos de los predios debe obedecer a un diseño paisajístico y ambiental, que será previamente aprobado por la oficina de planeación municipal.

Parágrafo 3: Los retrocesos o aislamientos establecidos en el presente artículo serán áreas libres empradizadas y dotadas de vegetación ornamental, salvo que en las zonas de establecimientos se ubique al frente de la construcción, caso en el cual se podrá combinar el prado con las zonas duras; caso en el cual las zonas duras no podrán sobrepasar el 60% del área de aislamiento.

Parágrafo 4: Dependiendo de las formas del lote, de su topografía o de obstáculos naturales existentes, se podrá aceptar disminuir parcialmente el aislamiento lateral en uno de sus lados o el aislamiento posterior, siempre y cuando se restituya la reducción en el otro costado o en el frente, según el caso.

Parágrafo 5: Las áreas de aislamiento establecidas en el presente artículo no hacen parte del perfil vial obligatorio.

Artículo 106. Cesiones obligatorias en áreas de vivienda campestre. (Modifica los artículos 35 y 37 del decreto 06 de 2013)

174

Para el desarrollo de los usos definidos en las áreas de vivienda campestre, los propietarios deberán ceder a título gratuito el 12% del área neta parcelable (A.N.P) con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público en la siguiente proporción:

Espacio público	Equipamientos	Vías principales y vías locales
(Exigencia básica sobre Área Neta Parcelable)		
7% del área neta parcelable	3% del área neta parcelable	2% del área neta parcelable

Parágrafo 1. Las cesiones obligatorias a título gratuito, podrán ser compensadas en predios destinados a generar espacio público efectivo y/o vías locales en el suelo urbano o los centros poblados rurales, por un valor equivalente al del área de cesión.

Parágrafo 2. En un plazo máximo de seis (6) meses contados a partir de la adopción del presente Acuerdo, la Administración Municipal presentará al Concejo Municipal el proyecto de Acuerdo para adoptar el Fondo de Espacio Público y Equipamientos del Municipio, en el cual se establecerán las condiciones generales, el método de cálculo para los pagos y su forma de ajuste en el tiempo, según variación de los precios.

Parágrafo 3. En el suelo rural de desarrollo restringido para la localización de vivienda campestre para la expedición de licencias de construcción, ampliación, adecuación, modificación, restauración, reforzamiento estructural, demolición, reconstrucción y cerramiento, se deberá acatar las disposiciones sismo resistentes de la norma NSR-10 del Título A, Título B, Título C, Título D, Título E, Título F, Título G, Título H, Título I, Título J y Título K o aquella que la sustituya o derogue.

Artículo 107. Cesiones privadas en áreas de vivienda campestre.

Corresponde a aquellas áreas destinadas a prestar servicios comunales al interior del conjunto residencial como zonas verdes, jardines, plazoletas, parques, canchas múltiples, salón múltiple, jardines u hogares infantiles, estacionamientos para visitantes, portería de acceso, vías peatonales y vías vehiculares que den acceso únicamente al interior del conjunto residencial.

Las áreas de cesiones privadas en áreas de vivienda campestre corresponderán al 5% del área neta parcelable (A.N.P).

Para el área de vivienda campestre la expedición de licencias de construcción, ampliación, adecuación, modificación, restauración, reforzamiento estructural,

Conejo Municipal de Guasca - Cundinamarca



demolición, reconstrucción y cerramiento, deberá acatar las disposiciones sismo resistentes de la norma NSR-10 del Título A, Título B, Título C, Título D, Título E, Título F, Título G, Título H, Título I, Título J y Título K o aquella que lo sustituya o derogue.

Parágrafo. Se exceptúa de cumplir con la extensión de la unidad mínima de actuación, únicamente la construcción individual de una sola casa de habitación del propietario, que no forme parte de una parcelación, agrupación de vivienda, condominio, unidad inmobiliaria cerrada o similares sometidas o no al régimen de propiedad horizontal.

175

Artículo 108. Unidad de Planificación Rural Valle del Teusacá.

Mediante decreto municipal 006 de 2013 (UPR del Valle del Teusacá y concertado en la resolución 002 de 2013 por parte de la Corporación Autónoma Regional del Guavio) se delimitó la zona de tratamiento especial del Valle del Teusacá para procesos de parcelación de acuerdo con el artículo 135 en el apartado de "política de parcelaciones rurales" del EOT del año 2000. En dicha UPR se definieron las áreas, usos y norma urbanística para vivienda campestre, centro poblado rural La Cabrerita y un sector para la producción agrícola y pecuaria, sin embargo, el área total de la UPR incluyó también un sector de la reserva forestal protectora productora de la cuenca alta del río Bogotá antes de la realinderación de la misma que se dio hasta el año 2014 bajo Resolución N° 138 del mismo año, expedida por el Ministerio de Ambiente.

El área de vivienda campestre definida en la UPR no se ha terminado de consolidar urbanísticamente y seguirá siendo un área rural de desarrollo restringido de acuerdo con los lineamientos del Decreto 3600 de 2007 contenidos en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015. El Decreto 006 de 2013 que reglamenta la UPR permanecerá vigente, así como la consecuente determinación del efecto plusvalía previamente definido en la norma referida, de conformidad con lo establecido en la Ley 388 de 1997. Mapa FR_06.

En cuanto al Decreto Municipal 023 de 2019 modificadorio del Decreto 006 de 2013 que reglamentó la UPR, conforme a la información que reposa en el Documento Técnico Soporte se evidencia que el acto administrativo modificadorio expedido en el año 2019, no que se concertó con la autoridad Ambiental, con los documentos soporte obligatorios, no cuenta con soporte cartográfico (mapas), procedural (notificaciones a propietarios), ni de estudios y avalúos de referencia que exige la ley y que puedan ser prueba de lo contenido del documento del Decreto 023 de 2019, lo que impide verificar la veracidad de los cambios que se proponía implantar, así como la ampliación o reducción de zonas aptas para vivienda campestre. Por lo anterior, siendo el Decreto 023 de 2019 contrario a las normas nacionales y a las contenidas en el EOT deberá ser derogado por parte de la administración municipal en su totalidad, debiendo conservar su vigencia únicamente el Decreto 006 de 2013 mediante el cual se creó la UPR.

Parágrafo. Se deroga el artículo 19 y se modifica el artículo 4 del decreto 06 de 2013. El área de la Unidad de planificación Rural UPR del Valle del Teusacá se aplica únicamente al área de vivienda campestre definida en el decreto 06 de 2013 con un área de 1.134.35 Ha. Las coordenadas se identifican en el Plano FR-06-01 denominado "Unidad de Planificación Rural" y se encuentran en el anexo 4 que hace parte integral de este EOT.

Artículo 109. Régimen de transición para parcelaciones de vivienda campestre que cuentan con derechos adquiridos previos al proceso de revisión del EOT.

Las normas referentes a los usos del suelo establecidas en el presente Plan respetarán situaciones jurídicas consolidadas y se aplicarán sin perjuicio de los derechos de construcción y desarrollo autorizados en las licencias de parcelación debidamente expedidos y ejecutados con anterior a la entrada en vigencia del presente Esquema de Ordenamiento Territorial conforme a lo previsto en el parágrafo 4 del Artículo 2.2.6.1.1.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

Parágrafo 1. Las parcelaciones que estando consolidadas aún se encuentran ejecutando las construcciones autorizadas en dichas licencias podrán acogerse a las normas contenidas en el presente Esquema de Ordenamiento Territorial identificando la etapa de construcción no desarrollada susceptible de adaptarse a las definiciones y contenido normativo del presente EOT. Si esa etapa requiere aplicar las reglas para acceder el mayor aprovechamiento por edificabilidad deberá realizar la compensación de que trata este capítulo en el marco de la licencia de construcción, no obstante, solo podrán acceder a las viviendas adicionales, mediante el pago compensatorio al Fondo de Compensación para Espacio Público y Equipamientos Colectivos.

Parágrafo 2. En caso de tratarse de parcelaciones consolidadas localizadas en el área de vivienda campestre del Valle del Teusacá marcadas con amenaza media y alta en el plano FR-06-01 UPR condición de amenaza FRM del presente EOT, que deseen acogerse a las disposiciones contenidas en este instrumento conforme al parágrafo anterior, deberán realizar los estudios detallados de amenaza vulnerabilidad y riesgo para los fenómenos de remoción en masa, inundación y avenida torrencial de todo el ámbito de la licencia de parcelación para ser aportado en la solicitud de licencia de construcción o su modificación.

Parágrafo 3. En caso de identificar obras de mitigación necesarias que se localicen en áreas de espacio público deberá tramitarse la correspondiente licencia de intervención y ocupación público para su ejecución, y si dichas obras se localizan al interior del área útil consolidada dichas obras se ejecutarán con la licencia de construcción que autorice el mayor aprovechamiento compensado previsto en el presente Esquema de Ordenamiento Territorial.

CAPITULO II CENTROS POBLADOS RURALES

Artículo 110. Centros poblados rurales.

Los centros poblados rurales constituyen un tipo del suelo rural de desarrollo restringido, el cual debe desarrollarse acorde a las normas definidas en el presente artículo, siendo para el Municipio de Guasca los centros poblados denominados "La Cabrerita" y "El Placer".

Parágrafo. La delimitación como Centros Poblados Rurales se encuentra contenida dentro de la clasificación de suelo rural de desarrollo restringido, en el marco del Decreto Nacional 3600 de 2007 compilado en el Decreto 1077 de 2015, en el Mapa FR_04_04, FR_03_04, que hace parte integral del presente Acuerdo.

Artículo 111. Áreas de protección y conservación en los centros poblados rurales La Cabrera y El Placer.

Dentro del área delimitada como centro poblado rural El Placer, se encuentran relictos boscosos que no hacen parte de áreas protegidas del SINAP, ni tampoco establecidas en la zonificación del POMCA del Río Bogotá. Es por ello que el Esquema de Ordenamiento Territorial definió a estos relictos boscosos como áreas de protección y conservación dentro del centro poblado rural El Placer.

177

Dentro de la delimitación del centro poblado rural La Cabrera se localizan algunas zonas definidas como áreas de Importancia Estratégica del POMCA del río Bogotá, por lo que dichas áreas son tomadas en cuenta como parte de las áreas de protección y conservación del centro poblado La Cabrera.

Los usos de las áreas de protección y conservación de los centros poblados rurales de El Placer y la Cabrera son los siguientes:

Áreas de Protección y Conservación en los CPR La Cabrera y El Placer	
Uso del Suelo	Actividad
Uso Principal	Conservar en su estado natural y garantizar los beneficios ambientales que brindan los ecosistemas.
	Protección y preservación de las áreas protectoras.
	Conservación de suelos y restauración de la vegetación adecuada para la protección de las áreas de recarga y cuerpos de agua.
Uso Compatible	Recreación contemplativa y pasiva, ecoturismo.
	Actividades de investigación y académicas
Uso Condicionado	Ecoturismo
	Infraestructura de servicios públicos y equipamientos colectivos
Uso Prohibido	No se podrán realizar actividades que deterioren y/o alteren el equilibrio natural de los ecosistemas. Actividades agropecuarias, pecuarias, industriales, minería y de extracción de recursos naturales, quema, tala de vegetación nativa y caza. No se puede realizar loteo para fines de construcción de viviendas campestres solas o agrupadas, ni para usos urbanos, institucionales, comerciales y de servicios.

Parágrafo. Para el centro Poblado El Placer, la ronda de protección de la quebrada El Placer corresponderá con las áreas definidas como de amenaza alta por los fenómenos de inundación definidos en los “Estudios de delimitación y zonificación de las áreas de amenaza y con condiciones de riesgo, determinando las medidas específicas para su mitigación en los municipios de Medina, Fómeque, Guasca, Junín, Gachetá, Ubalá, Gama y Gachalá” realizados por la gobernación de Cundinamarca en asociación con CORPOGUAVIO. El área de ronda de la Quebrada Placer se modificará una vez se realice el estudio de acotamiento de la ronda (de acuerdo con art 206 del decreto 1450 de 2011) de la Quebrada Placer por parte de la autoridad ambiental CORPOGUAVIO, y se incorporará en el EOT del municipio.

Artículo 112. Normas de ordenamiento para el desarrollo sostenible de los centros poblados.

1. Usos en centros poblados rurales.

1.1 Uso residencial: El uso residencial se compone de los espacios dedicados a la habitación de la población urbana del municipio de manera exclusiva. Para los centros poblados rurales se propone que se mantenga la ocupación de vivienda unifamiliar existente.



- **Vivienda unifamiliar:** corresponde a aquella vivienda diseñada arquitectónicamente para un solo grupo familiar y dotada con todos los elementos y espacios para las necesidades básicas personales y familiares como la preparación de alimentos, el aseo personal, el descanso e intercambio social y el acceso a los servicios públicos domiciliarios y vías públicas.
- **Vivienda bifamiliar:** corresponde a aquella construcción diseñada arquitectónicamente para albergar dos familias de manera separada e independiente.

1.2 Uso comercial y de servicios: El uso comercial y de servicios es aquel donde se desarrollan operaciones transaccionales propias del intercambio de bienes y servicios. Para la definición de los tipos de usos comerciales se toma como base la clasificación industrial internacional uniforme de las actividades económicas CIUU adaptada para Colombia.

- **Comercio Tipo 1 (C1):** Corresponde a aquellos comercios de bajo impacto que pueden incluso coexistir con los usos residenciales. Los usos están definidos en el CIUU en el grupo 471, 472, 479 de la sección G “Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas”, estos son: *Comercio al por menor en establecimientos no especializados, Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco, Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas y tabaco.* (DIAN, 2020).

1.3 Uso dotacional: El uso dotacional es aquel destinado a dotar el centro poblado rural de los servicios necesarios para articular las áreas residenciales con las demás actividades, así como de proveer el soporte social para lograr una adecuada calidad de vida. Los usos dotacionales pueden ser de carácter público, mixto o privado.

- Dotacional D1: Corresponde a espacios de cobertura local que pueden funcionar en predios tipo residenciales, con instalaciones adecuadas para el funcionamiento del uso dotacional. Los usos del Dotacional D1 pueden ser para guarderías, sala cunas, salones comunales, puestos de policía, CAI's y espacios públicos. Los usos dotacionales están condicionados a los posibles impactos que puedan ocasionar en el entorno residencial como ruido, congestión vehicular u horarios inadecuados en cuyo caso el dotacional deberá asumir y mitigar los posibles impactos al entorno.

2. Áreas de Actividad.

Las áreas de actividad corresponden a la conjunción de usos compatibles en un mismo predio o sector urbano. Las áreas de actividad descritas a continuación se componen de dos o más usos con un uso principal dominante. Dentro de las áreas de actividad se definen los diferentes usos e intensidades de uso (principal, complementario, condicionado y prohibido)



2.1 Actividad Residencial: El área de actividad residencial es aquella donde predomina el uso residencial, sin embargo, pueden funcionar dentro de la misma área de actividad los usos comerciales y dotacionales de bajo impacto como estructura de soporte para la actividad residencial.

Uso Principal: Residencial. Vivienda unifamiliar, bifamiliar

Uso Condicionado: Dotacional D1

Uso prohibido: Los demás usos.

179

Los usos dotacionales están condicionados a los posibles impactos que puedan ocasionar en el entorno residencial como ruido, congestión vehicular u horarios inadecuados en cuyo caso el dotacional deberá asumir y mitigar los posibles impactos al entorno.

2.2 Actividad Dotacional: La actividad dotacional corresponde a todos los equipamientos colectivos urbanos y de escala local sean públicos, privados o mixtos de uso permanente y adecuados arquitectónicamente para el desarrollo de su uso específico.

Uso Principal: Dotacional D2, D1

Uso Condicionado: Espacio público

Uso prohibido: Los demás usos.

El uso condicionado de espacio público aplica en predios de extensión mayor a 1.000 m² donde se pueda deslindar un área de espacio público no inferior a 300 m².

Artículo 113. Normas Generales Aplicables a las construcciones en los centros Poblados.

Las normas urbanísticas aplicables para los centros poblados rurales de La Cabrerita y El Placer son:

Normas Generales para el área de actividad Residencial en los Centros Poblados Rurales La Cabrerita y El Placer				
	Uso Principal		Uso Compatible	Uso Condicionado
	Residencial (Vivienda unifamiliar)	Residencial (Vivienda bifamiliar)	*Uso comercial C1	*Uso Dotacional D1
Área mínima lote	105 m ²	150 m ²	105 m ²	200 m ²
Altura incluyendo cubierta (m. y N° pisos)	7 m. - 2 pisos			
Altura mínima libre entrepisos	2,2 metros			2,5 metros
Índice de Ocupación (I.O)	0,5	0,5	0,5	0,5
Índice de Construcción	1	1	1	1
Aislamientos	50% del predio, localizado a lo largo de la fachada posterior en primer piso			
Área mínima unidad habitacional	80 m ²	80 m ²	No Aplica	No Aplica
Área mínima local comercial	No Aplica	No Aplica	50 m ²	No Aplica
Condicionamientos				
*Para el desarrollo del uso dotacional D1 y comercial C1, es necesario hacer las adecuaciones arquitectónicas y técnicas necesarias para mitigar posibles impactos				
Hasta que no se realicen los estudios detallados en los centros poblados rurales para las áreas con condición de riesgo y con condición de amenaza (Planos FR_01_03_01, FR_01_03_02), el municipio no podrá expedir				



Normas Generales para el área de actividad Residencial en los Centros Poblados Rurales La Cabrerita y El Placer

y otorgar licencias de construcción, ampliación, adecuación, modificación, restauración, reforzamiento estructural, demolición, reconstrucción y cerramiento.

La expedición de licencias de construcción, ampliación, adecuación, modificación, restauración, reforzamiento estructural, demolición, reconstrucción y cerramiento, deberá acatar las disposiciones sismo resistentes de la norma NSR-10 del Título A, Título B, Título C, Título D, Título E, Título F, Título G, Título H, Título I, Título J y Título K o aquella que lo sustituya o derogue.

180

Normas Generales para el área de actividad Dotacional en los Centros Poblados Rurales La Cabrerita y El Placer

	Uso Principal	Uso Compatible
	Uso Dotacional D1 y D2	Espacio público
Área mínima lote	500 m ²	N. A
Altura incluyendo cubierta (m. y N° pisos)	7 m. - 2 pisos	N. A
Altura mínima libre entrepisos	3 metros	N. A
Índice de Ocupación (I.O)	0,5	N. A
Índice de Construcción	1	N. A
Área mínima para el desarrollo de espacio público	N. A	300 m ²
Aislamientos	50% del predio, localizado a lo largo de la fachada posterior en primer piso	N. A

Condicionamientos

Hasta que no se realicen los estudios detallados en los centros poblados rurales para las áreas con condición de riesgo y con condición de amenaza, el municipio no podrá expedir y otorgar licencias de construcción, ampliación, adecuación, modificación, restauración, reforzamiento estructural, demolición, reconstrucción y cerramiento

La expedición de licencias de construcción, ampliación, adecuación, modificación, restauración, reforzamiento estructural, demolición, reconstrucción y cerramiento, deberá acatar las disposiciones sismo resistentes de la norma NSR-10 del Título A, Título B, Título C, Título D, Título E, Título F, Título G, Título H, Título I, Título J y Título K o aquella que lo sustituya o derogue.

Parágrafo 1. Hasta tanto no se realicen los estudios detallados en los centros poblados rurales para las áreas con condición de riesgo y con condición de amenaza, el municipio no podrá expedir y otorgar licencias de construcción, ampliación, adecuación, modificación, restauración, reforzamiento estructural, demolición, reconstrucción y cerramiento utilizando la norma definida en la tabla contenida en el presente artículo.

Parágrafo 2. Los estudios de detalle de amenaza vulnerabilidad y riesgo para los centros poblados rurales se deberán realizar en el corto plazo. Una vez realizados los estudios detallados para los centros poblados, si los estudios definen que no existen riesgos en ninguno de estos asentamientos, o que el riesgo es mitigable, se podrán adelantar procesos de construcción, ampliación, adecuación, modificación, restauración, reforzamiento estructural, demolición, reconstrucción y cerramiento dentro de los centros poblados bajo la norma aquí establecida, posterior a la construcción de las obras de mitigación definidas en los estudios detallados.

Parágrafo 3. Si los estudios detallados definen que los centros poblados rurales se encuentran expuestos a riesgo no mitigable, se deberá proceder a la reubicación de las familias allí asentadas, al suelo de desarrollo en el área urbana. En su lugar dichas áreas pasaran a ser parte del suelo de protección del municipio de acuerdo con el artículo 35 de la ley 388 de 1997.

Parágrafo 4. En todo caso si posterior a la elaboración de los estudios detallados de amenaza, vulnerabilidad y riesgo para los fenómenos de inundación y movimientos en masa para los centros poblados rurales, el costo de la construcción de las obras de mitigación es igual o superior a los costos de reubicación de las familias allí asentadas, el municipio podrá definir de manera concertada con la

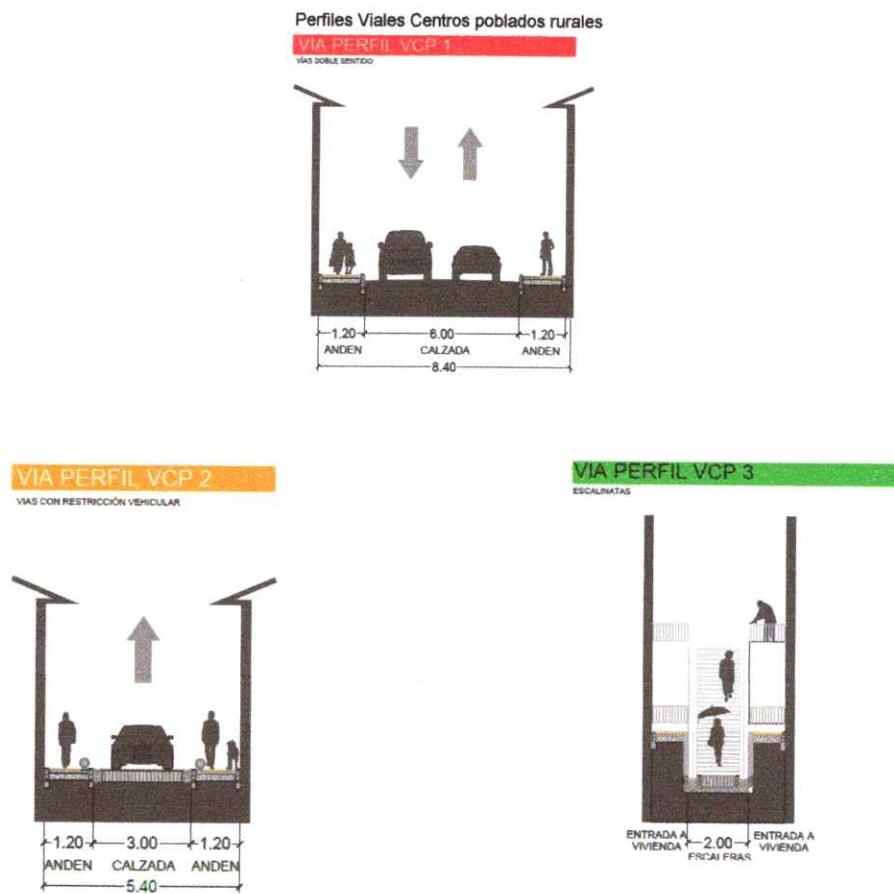
población residente si se establece el proceso de reubicación al suelo de desarrollo dentro del área urbana.

Artículo 114. Sistema vial en centros poblados rurales.

El sistema vial de los centros poblados está compuesto por un eje vial principal que corresponde con el veredal de tercer orden, de donde se desprenden algunas vías de acceso a las viviendas en el caso particular del centro poblado La Cabrerita.

Las vías de los centros poblados contarán con los siguientes perfiles viales:

Perfiles viales	Franja de Andén (mts)	Calzada (mts)	Franja de Andén (mts)	Total Perfil (mts)
V CP 1	1,2	6	1,2	8,4
V CP 2 (vehicular restringido)	1,2	3	1,2	5,4
V CP 3 (vías peatonales, escalinatas)	1		1	2



Mapa 2. Perfiles Viales Centro Poblado El Placer

Artículo 115. Equipamientos y espacio público en centros poblados rurales.

El centro poblado de la Cabrerita carece de espacio público y de equipamientos para la población residente, por lo que deberá generarse un área con cerca de 1.700 m² para el establecimiento del salón comunal y espacio público con dotación para parques infantiles y parques bio-saludables.

El centro poblado El Placer cuenta con un equipamiento dotacional donde se localiza la PTAR y una cancha múltiple.

Casa de Gobierno Calle 4 No.3-48 Teléfono: 3024209137 Guasca Cundinamarca

E-Mail: concejo@guasca-cundinamarca.gov.co

www.concejo-guasca-cundinamarca.gov.co

Parágrafo. Se deberá realizar antes del vencimiento del mediano plazo el mejoramiento y adecuación de los equipamientos existentes, así como la generación de nuevos equipamientos.

Artículo 116. Infraestructura básica de servicios públicos en centros poblados rurales

182

Los centros poblados de La Cabrerita y El Placer cuentan en la actualidad con prestación de servicios públicos domiciliarios de alcantarillado y aseo operados por la empresa ECOSIECHA. S.A E.S.P. Los centros poblados rurales cuentan con planta de tratamiento de aguas residuales PTAR. El servicio de acueducto para el centro poblado La Cabrerita es prestado por el acueducto rural Mariano Ospina y en el centro poblado El Placer el servicio de acueducto es prestado por el acueducto de la vereda El Salitre.

Parágrafo 1. Se deberán adelantar proyectos para el mejoramiento de los sistemas de tratamiento de agua potable y de aguas residuales en cada uno de los centros poblados antes del vencimiento del corto plazo.

Parágrafo 2. EL municipio gestionará predios en suelo rural en el área de localización de los centros poblados de El Placer y La Cabrerita para la ubicación de una planta descompresora de gas para cada centro poblado.

Parágrafo 3. Dentro del suelo rural el uso de infraestructura de servicios públicos es un uso condicionado.

TÍTULO III COMPONENTE URBANO

CAPÍTULO I ESTRATEGIA DE ORDENAMIENTO PARA EL SUELO URBANO

Artículo 117. Modelo de Ocupación del Suelo Urbano.

La ocupación del suelo Urbano de Guasca tiene soporte en el modelo que responde al correcto crecimiento y desarrollo urbano del Municipio, para ello, se formula la reestructuración del mismo, bajo los principios de casco urbano compacto, con densidad media, morfológicamente definido, con un sistema vial continuo que se articule con las diferentes formas de transporte a todas las escalas, y con un sistema de equipamientos y espacio público de calidad que garanticen a la población local y visitantes su accesibilidad y cobertura en óptimas condiciones.

Artículo 118. Directrices para el Ordenamiento del Suelo Urbano.

Se definen las siguientes directrices para el ordenamiento del suelo urbano:

- La promoción de la conectividad de los corredores ambientales de las rondas de las quebradas Chirimicé y Chorro El Carmen.



- La protección, conservación, mantenimiento y adecuación de las edificaciones consideradas dentro del tratamiento urbanístico de conservación en el nivel de conservación arquitectónica que corresponda.
- El conocimiento, prevención y mitigación oportuno del riesgo en el suelo urbano.
- El acceso a la vivienda en condiciones dignas para la totalidad de la población en el área urbana.
- La ampliación de la oferta y cobertura de espacio público y mejoramiento de las condiciones de equipamientos colectivos para la prestación adecuada de servicios en el área urbana.
- El mejoramiento de las condiciones de accesibilidad en el área urbana.

183

CAPÍTULO II SISTEMAS GENERALES EN SUELO URBANO

SECCIÓN I SISTEMA VIAL Y DE TRANSPORTE

Artículo 119. Definición y objetivos.

- 1.1. El Sistema de Movilidad del municipio de Guasca, deberá concretarse en la formulación del Plan Maestro de Movilidad (Sistema Vial y de Transporte). Este sistema se conforma por el conjunto de redes viales articuladas que permiten el desplazamiento de personas y bienes mediante diferentes formas de transporte. Conecta los diferentes componentes urbano regionales e integra equipamientos, sistemas de infraestructura y operación, garantizando la accesibilidad al municipio.
- 1.2. Son objetivos para la movilidad a escala urbana, los siguientes:
 - 1.2.1. Mantener, rehabilitar y adecuar la infraestructura vial, conforme a los estudios, estándares mínimos de accesibilidad y modelo territorial definido en este Plan.
 - 1.2.2. Promover el desarrollo de infraestructura que permita traslado en medios de transporte que difieran de los motorizados, a fin de mejorar la calidad ambiental.
 - 1.2.3. Mejorar las condiciones de circulación en andenes y espacio público, propiciando la accesibilidad y priorizando al peatón dentro de la movilidad urbana eliminando barreras arquitectónicas.
 - 1.2.4. Generar áreas de servicios de transporte y equipamientos necesarios para su adecuado funcionamiento.

Artículo 120. Componentes del sistema vial urbano.

El sistema vial urbano se configura de la siguiente forma:

- Malla vial arterial
- Intersecciones

Este sistema de mallas interrelacionadas se conforma por ejes viales existentes y los proyectados, que se encuentran definidos en el presente Esquema, y deben ser desarrollados en las vigencias establecidas dentro del mismo.

Parágrafo. Los componentes del sistema vial urbano se encuentran señalados en el mapa No. FU_07 denominado "Sistema vial del suelo urbano propuesto", que hace parte integral del presente Acuerdo.

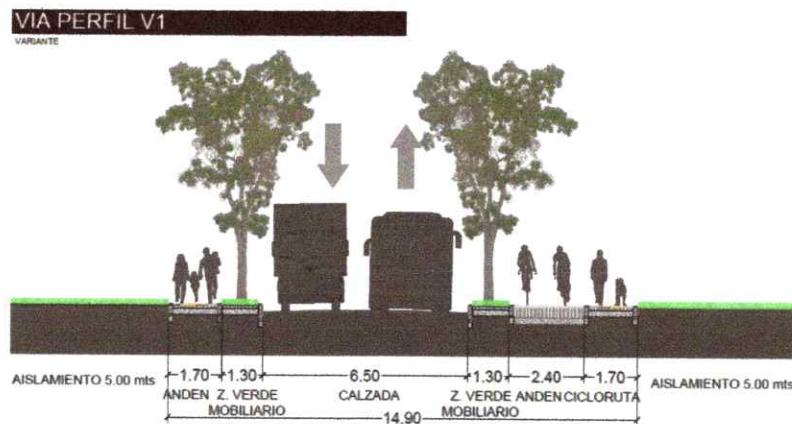
Artículo 121. Tipos de vías urbanas y perfiles viales.

Con el fin de conformar un sistema vial integral y funcional, se establecen las siguientes dimensiones mínimas para las vías urbanas:

184

Perfiles viales	Franja de Anden Zona Verde y Mobiliario (mts)	Calzada (mts)	Bahía parqueo sobre vía (mts)	Franja de Anden Zona Verde y Mobiliario (mts)	Ciclorruta (mts)	Total Perfil (mts)
V1	3	6,5	0	3	2,4	14,9
V1A	1,2 a 1,8	6,4	0	1,2 a 1,8	0	8,8 a 10
V1B	2	6	0	2	2,4	12,4
V1C	6	6	0	3,6	2,4	18
V1E	2	6	0	2	0	10
V1D	1,2 a 1,8	6,4	5	1,2 a 1,8	0	13,8 a 15
V2	1,2 a 1,8	6	0	1,2 a 1,8	0	8,4 a 9,6
V2A	2,4	3,4	0	2,4	0	8,2
V2B	1,2	3,4	2,2	1,2	0	8
V2C (Vías alrededor del parque)	2,5	6	0	5	0	13,5
V3	1,2	3,6	0	1,2	0	6
V4 (vehicular restringido)	1,2 a 1,5	3	0	1,2 a 1,5	0	5,4 a 6
V4A (vehicular restringido)	0	3,3	0	1,2	0	4,5
V5 (vías peatonales)	2 a 2,5	0	0	2 a 2,5	0	4 a 5

- Perfiles:



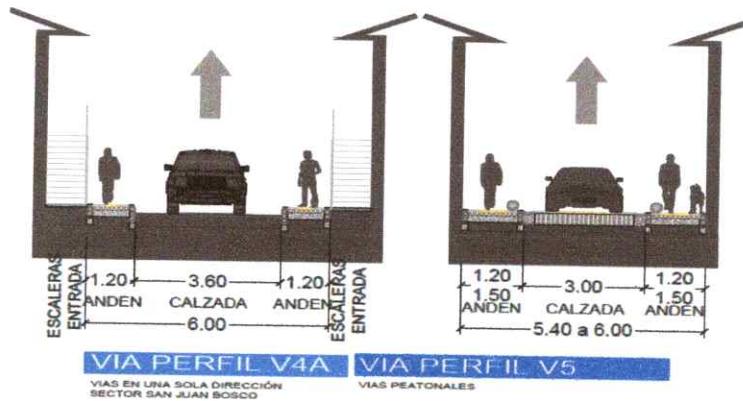
Concejo Municipal de Guasca - Cundinamarca



Conejo Municipal de Guasca - Cundinamarca

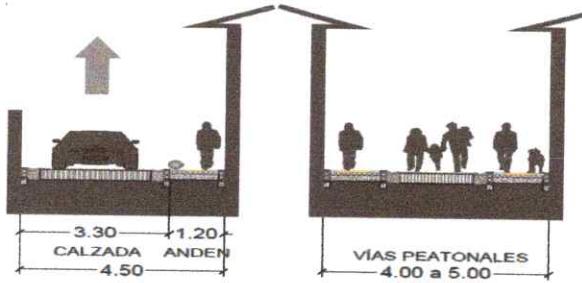


VIA PERFIL V3 VIAS EN ZONAS DE PENDIENTE VIA PERFIL V4 VIAS CON RESTRICCION VEHICULAR



186

VIA PERFIL V4A VIAS EN UNA SOLA DIRECCION SECTOR SAN JUAN BOSCO VIA PERFIL V5 VIAS PEATONALES



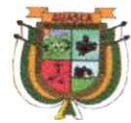
Parágrafo: El sistema vial urbano se complementa con la proyección del centro de despacho de transporte público localizado sobre la carrera 3 hacia la salida que conduce a la vereda flores en el sector conocido como termales.

Artículo 122. Malla vial arterial.

A este subsistema corresponde la red vial básica del municipio que cumple la función de integrar el tráfico vehicular al interior del suelo urbano y constituye el soporte de la movilidad y accesibilidad interna.

1. Las vías que conforman la malla vial arterial para el casco urbano de Guasca son las siguientes:

VIAS SISTEMA VIAL PRINCIPAL				
No	VIA	INICIA	TERMINA	CONDICIÓN
1	Variante vía a Gachetá	Calle 1	Calle 6	Existente
2	Calle 6	Variante vía a Gachetá	Variante vía a Gachetá	Existente
3	Calle 1	Variante vía a Gachetá	Proyección vía perimetral al sur del perímetro urbano	Existente
4	Proyección vía perimetral al sur del perímetro urbano	Calle 1	Calle 6	Proyectada
5	Proyección de Calle 7	Variante vía a Gachetá	Proyección vía perimetral al sur del perímetro urbano	Proyectada
6	Proyección carrera 6	Calle 6	Variante vía a Gachetá	Proyectada
7	Proyección carrera 5	Calle 6	Variante vía a Gachetá	Proyectada
8	Carrera 3	Calle 6	Variante vía a Gachetá	Existente
9	Carrera 3	Calle 1	Perímetro urbano por el occidente	Existente



Parágrafo 1. Articulado a la malla vial, el sistema de vías secundarias del casco urbano es el indicado en la siguiente tabla:

VIAS SISTEMA VIAL SECUNDARIO				
No	VIA	INICIA	TERMINA	CONDICIÓN
1	Calle 2	Carrera 6	Carrera 1	Existente
2	Calle 2	Carrera 1	Carrera 2 Sur	Proyectada
3	Calle 3	Cementerio	Perímetro urbano por el sur	Existente
4	Calle 4	Carrera 6	Carrera 1	Existente
5	Calle 5	Carrera 6	Proyección vía perimetral por el sur	Existente
6	Carrera 5	Calle 1	Calle 6	Existente
7	Carrera 4	Calle 1	Calle 6	Existente
8	Carrera 3	Calle 1	Calle 6	Existente
9	Carrera 2	Calle 1	Calle 6	Existente
10	Carrera 1	Calle 1	Calle 6	Existente
11	Carrera 1	Calle 1	Calle 5	Parcialmente proyectada
12	Carrera 2	Calle 3	Calle 5	Proyectada
13	Carrera 3	Calle 3	Calle 5	Proyectada

187

Parágrafo 2. No obstante lo indicado en el presente artículo, la construcción y/o denominación de nuevas vías, tanto de la malla vial principal como del sistema de vías secundarias, deberá incluirse previa validación y aprobación por parte del Concejo Municipal.

Artículo 123. Intersecciones.

Son soluciones viales a nivel, que buscan racionalizar y articular correctamente los flujos vehiculares del Sistema Vial, con el fin de incrementar la capacidad vehicular, reducir el costo de operación de vehículos, los tiempos de recorridos, congestión vehicular y accidentalidad.

Las intersecciones viales de la malla vial arterial son las siguientes:

Intersecciones de la malla vial arterial Casco urbano	
1	Intersecciones entre la variante a Gachetá y la calle 6
2	Intersección entre la variante a Gachetá y la calle 1
3	Intersección entre la variante a Gachetá y la carrera 3
4	Intersección entre la calle 6 y la carrera 3
5	Intersección entre la calle 6 y la carrera 6
6	Intersección entre la calle 1 y la carrera 6
7	Intersección entre la calle 1 y la carrera 3
8	Intersección entre la calle 1 y la proyección del "anillo vial urbano" en el sur del área urbana
9	Intersección entre la calle 3 y la proyección del "anillo vial urbano" en el sur del área urbana



Artículo 124. Normas Generales para el Sistema Vial.

1. Corresponde a la Administración Municipal, en coordinación con las entidades que corresponda, definir de manera detallada, las zonas de reserva vial, las cuales se señalarán cartográficamente conforme a las directrices de ordenamiento indicadas en el presente Plan.
2. Los procesos de urbanización, en ningún caso podrán alterar los trazados y determinaciones establecidas con base en las determinaciones del presente Plan.
3. Las zonas de reserva vial son las franjas de terreno necesarias para la construcción o ampliación de vías públicas que deben ser tenidas en cuenta para definir futuras afectaciones sobre predios para los cuales se soliciten licencias de urbanización, construcción, adecuación, modificación, ampliación, subdivisión, parcelación o funcionamiento.
4. Cualquier intervención de la malla vial urbana del Municipio, deberá realizarse con la autorización previa de la Administración Municipal, en cabeza de la Oficina Asesora de Planeación o quien haga las veces de curaduría urbana, para que se revise y apruebe conforme a las características técnicas contenidas en el presente Esquema, como garantía para la correcta ejecución de las obras.

SECCIÓN II SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO EN SUELO URBANO

Artículo 125. Definición y Objetivos del Espacio Público

- 1.1. De conformidad con lo establecido en la Ley 9 de 1989, artículo 5 se entiende por espacio público “(...) el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses individuales de los habitantes. Así, constituyen el espacio público de la ciudad las áreas requeridas para la circulación, tanto peatonal como vehicular, las áreas para la recreación pública, activa o pasiva, para la seguridad y tranquilidad ciudadana, las franjas de retiro de las edificaciones sobre las vías, fuentes de agua, parques, plazas, zonas verdes y similares, las necesarias para la instalación y mantenimiento de los servicios públicos básicos, para la instalación y uso de los elementos constitutivos del amoblamiento urbano en todas sus expresiones, para la preservación de las obras de interés público y de los elementos históricos, culturales, religiosos, recreativos y artísticos, para la conservación, y preservación del paisaje y los elementos naturales del entorno de la ciudad ... en general, por todas las zonas existentes o debidamente proyectadas en las que el interés colectivo sea manifiesto y conveniente y que constituyen, por consiguiente, zonas para el uso o el disfrute colectivo”.
- 1.2. Son objetivos para el espacio público, los siguientes:
 - 1.2.1. Conformar un sistema de espacio público jerarquizado y articulado con la Estructura Ecológica Principal, que mejore la calidad ambiental y paisajística del municipio y les permita a los ciudadanos contar con espacios adecuados para transitar y disfrutar de la recreación activa y pasiva.
 - 1.2.2. Incorporar la Estructura Ecológica Principal a la dinámica urbana a través de paseos y parques que se configuren en elementos estructurantes del suelo urbano y espacios que vinculen las áreas de vivienda a las actividades comerciales y de servicios.

1.2.3. Articular el sistema de espacio público con el sistema de equipamientos urbanos, de forma que se generen espacios de calidad y reconocimiento por parte de todos los ciudadanos.

Artículo 126. Componentes Del Espacio Público.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, el espacio público está comprendido por los siguientes aspectos:

- Los bienes de uso público, es decir aquellos inmuebles de dominio público cuyo uso pertenece a todos los habitantes del territorio nacional, destinados al uso o disfrute colectivo.
- Los elementos arquitectónicos, espaciales y naturales de los inmuebles de propiedad privada que por su naturaleza, uso o afectación satisfacen necesidades de uso público.
- Las áreas requeridas para la conformación del sistema de espacio público en los términos establecidos en este Esquema.

189

Artículo 127. Elementos del Espacio Público.

El sistema de espacio público urbano está conformado por los elementos constitutivos naturales, construidos y por los elementos de interés patrimonial. Para los centros urbanos el sistema de espacio público será el siguiente:

- Elementos constitutivos naturales:
 - Cauces Quebrada Chimice
 - Cauce Quebrada Chorro El Carmen
- Elementos constitutivos construidos:
 - Parque Central
 - Parque El Rubí
 - Cancha Barrio el Prado
 - Parque Infantil sector el Rubí
 - Zonas en verdes en general
 - Espacio Público proyectado

Parágrafo. Los componentes de este sistema están señalados en el Plano No. FU_10 denominado “Espacio público” y FU_08 denominado “Equipamientos Urbanos proyectados”, que hace parte integral del presente Acuerdo.

Artículo 128. Estrategias para conformar el Sistema de Espacio Público.

Son estrategias para conformar y consolidar en el corto, mediano y largo plazo el Sistema de Espacio Público del municipio de Guasca, las siguientes:

1. Apoyar la recuperación de áreas de preservación ambiental e incorporarlas al sistema de espacio público.
2. Promover la reconstrucción, recuperación y/o adecuación de andenes para constituir una malla de movilidad peatonal que vincule equipamientos colectivos, actividades económicas y vivienda.
3. Propiciar el desarrollo de nuevo espacio público efectivo de acuerdo con los porcentajes definidos por el tratamiento de desarrollo.



Parágrafo. La meta a lograr con la ejecución de las estrategias de espacio público será contar un indicador de 8,23 m² por habitante al año 2035, lo que implica el incremento de 5,28 m por habitante, para cubrir el déficit actual del municipio.

Artículo 129. Normas Generales para el Espacio Público.

Las normas generales aplicables al espacio público municipal, son las siguientes:

1. Los proyectos de espacio público peatonal deberán garantizar continuidad y conectividad con los demás elementos que componen el sistema de espacio público.
2. El espacio público peatonal debe garantizar la seguridad y libre desplazamiento, por lo que deberá ser diseñado y construido cumpliendo las normas sobre accesibilidad, continuidad y tratamiento existentes. No se podrán emplear diseños que contemplen alguna clase de cerramiento o control con algún tipo de elemento que impida la accesibilidad a cualquier tipo de persona.
3. Las áreas de cesión con destino espacio público, resultantes de los proyectos licenciados, de conformidad con lo establecido en las normas nacionales vigentes, no se podrán localizar en predios inundables, ni en zonas de alto riesgo; será obligación del urbanizador y/o parcelador efectuar la entrega de dichas zonas al municipio las cuales deberán estar previamente dotadas, lo anterior, previo visto bueno de la Secretaría de Planeación o quien haga sus veces.
4. Las zonas de uso público deberán ser diseñadas y dotadas de forma que se integren a la red de espacio público de conformidad con las normas nacionales vigentes.
5. Los cruces entre el sistema de carácter peatonal y el sistema vial deberán privilegiar la circulación peatonal, estableciendo las medidas necesarias tendientes a la disminución de velocidad vehicular en dichas zonas.

Artículo 130. Normas Aplicables al Sistema de Parques, Plazas y Plazoletas

1. Las plazas son espacios abiertos que cuentan con zonas duras o blandas, se destinan al desarrollo de actividades que implican la convivencia ciudadana en espacio abierto.
2. En las áreas destinadas como plazas no se podrán construir equipamientos ni canchas deportivas.
3. En todos los parques, plazas y plazoletas deberá promoverse la arborización con especies nativas del lugar a fin de integrar el paisaje natural con el paisaje urbano.
4. Los parques que se originen como resultados de procesos de urbanización, deberán contar con el proyecto respectivo aprobado, siendo obligación y responsabilidad de los urbanizadores, el diseño, construcción, dotación y señalización de los mismos. En dichos proyectos se debe determinar la población específica de usuarios para las dotaciones a instalarse (adultos, adolescentes y/o niños, personas en situación de discapacidad) previa aprobación de la secretaría de planeación o quien haga sus veces, con el fin de dotar correctamente los espacios públicos y especificando los estándares para cada tipo de usuario.

5. En los parques se podrá destinar el área total del predio a la creación de valores paisajísticos y contemplativos, siendo permitido utilizar el 100% del área para recreación pasiva. En caso que se proponga la combinación de actividades en estas zonas, el 70% mínimo del área neta deberá ser destinada a zonas verdes o plazoletas arborizadas y hasta un 30% del área neta para la localización de espacios para la recreación activa.
6. Los parques podrán ser objeto de adecuación de zonas duras, tales como andenes, senderos, zonas de juego, plazas y plazoletas siempre que cumplan con los porcentajes establecidos en los numerales precedentes.
7. Independiente de su escala, todos los parques, deberán cumplir con estándares de accesibilidad para personas con movilidad reducida y/o alguna discapacidad; así mismo, las zonas habilitadas para juegos deberán contar con dotaciones adaptadas a esta población.
8. En los predios destinados a la conformación de parques solamente se permite la instalación de barandas que delimiten las zonas de juego o cuya finalidad sea la de proteger elementos que generen algún tipo de riesgo. Todo cerramiento que se encuentre fuera de la anterior especificación no podrá ser permitido.

191

Artículo 131. Determinantes para la Red de Andenes

Hacen parte de esta red la totalidad de los andenes de las calles del municipio, que integran el espacio público y no podrán ser ocupados por forma comercial alguna, ni ser utilizados como estacionamiento vehicular y/o mantenimiento permanente u ocasional de vehículos y motocicletas. En el Estatuto del Espacio Público para el municipio, se establecerán los tipos de andenes en todo el casco urbano, dimensiones mínimas, el arbolado y mobiliario a disponer en ellos, cuando sea el caso, dicho documento deberá elaborarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición del presente Acuerdo.

Parágrafo. Los lineamientos de los elementos del espacio público construido quedaran definidos en el componente urbano DTS Formulación que hace parte integral del presente acuerdo

SECCIÓN III SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS EN SUELO URBANO

Artículo 132. Definición y objetivos para el Sistema de Equipamientos.

Este sistema es el conjunto integrado por edificios y espacios que pueden ser de carácter público o privado, cuya destinación específica es la prestación de servicios de carácter institucional y social a los habitantes del municipio; su localización en el territorio responde a la adecuada distribución que obedece a criterios de accesibilidad, oferta y demanda. Los equipamientos deben estar articulados con el sistema de movilidad y el sistema de espacio público, buscando garantizar la cobertura, calidad urbanística y su adecuado funcionamiento. Ver Mapa FU_08 "Equipamientos proyectados urbanos"

Los objetivos específicos del sistema de equipamientos son:

1. Desarrollar los equipamientos en articulación con el Modelo de Ordenamiento Territorial adoptado en el presente Esquema, con el fin de producir la

Casa de Gobierno Calle 4 No.3-48 Teléfono: 3024209137 Guasca Cundinamarca

E-Mail: concejo@guasca-cundinamarca.gov.co

www.concejo-guasca-cundinamarca.gov.co

Conejo Municipal de Guasca - Cundinamarca



transformación urbana propuesta para el municipio a partir de los servicios sociales, garantizando mayor cobertura y accesibilidad.

2. Articular el sistema de equipamientos con los sistemas de movilidad y de espacio público del municipio, para obtener ventajas de cercanía, funcionamiento y accesibilidad.
3. Articular el sistema de equipamientos a la red de espacio público.
4. Promover el desarrollo de nuevos equipamientos a través de una adecuada distribución espacial que propenda por la equidad con el fin de reducir las distancias promedio de acceso.
5. Los equipamientos existentes y proyectados deberán ajustarse a la norma sismo - resistente vigente.

192

Artículo 133. Clasificación de los Servicios del Sistema de Equipamientos.

El sistema de equipamientos del municipio según el tipo de servicios y según las funciones que prestan los distintos espacios y edificios, presenta dos categorías: equipamientos para servicios sociales y equipamientos para servicios básicos, los cuales se desarrollan dentro de la siguiente tabla:

Equipamientos Colectivos Urbanos			
Equipamientos	Nombre	Acciones	Gestión y Mantenimiento
Equipamientos Educativos	Colegio Departamental Domingo Sabio Sede secundaria	Mejoramiento y adecuación de la infraestructura física, canchas deportivas y áreas de recreación. Mejoramiento en manejo de aguas lluvias. Adecuación para la accesibilidad de personas con movilidad reducida	Pública
	Colegio departamental Domingo Sabio Sede Primaria	Mejoramiento y adecuación de la infraestructura física, canchas deportivas y áreas de recreación. Mejoramiento del cerramiento. Adecuación para la accesibilidad de personas con movilidad reducida	Pública
	Colegio Técnico Comercial Mariano Ospina Rodríguez Sede secundaria	Mejoramiento y adecuación de la infraestructura física. Gestionar el reconocimiento del antiguo Colegio Mariano Ospina Rodríguez como patrimonio histórico cultural y fortalecer el museo que en la actualidad funciona. Adecuación para la accesibilidad de personas con movilidad reducida	Pública
	Colegio Técnico Comercial Mariano Ospina Rodríguez (Sede Primaria)	Mejoramiento y adecuación de la infraestructura física. Adecuación para la accesibilidad de personas con movilidad reducida	Pública
	Colegio Técnico Comercial Mariano Ospina Rodríguez (Laboratorios y oficinas)	Mejoramiento y adecuación de la infraestructura física. Adecuación para la accesibilidad de personas con movilidad reducida	Pública
	Colegio Técnico Comercial Mariano Ospina Rodríguez	Mejoramiento y adecuación de la infraestructura física. Adecuación para la accesibilidad de personas con movilidad reducida	Pública
Equipamientos Bienestar Social	SENA	Gestionar un predio para la construcción de una Sede Sena que dependa de la Dirección Regional de Cundinamarca (Vía cesiones obligatorias y/o áreas de desarrollo prioritario).	Pública
	Salón Comunal ASOJUNTAS	Mejoramiento y adecuación de la infraestructura física. Adecuación para la accesibilidad de personas con movilidad reducida	Pública
	Salón Comunal La Giralda	Mejoramiento y adecuación de la infraestructura física. Adecuación para la accesibilidad de personas con movilidad reducida	Pública

Concejo Municipal de Guasca - Cundinamarca



Equipamientos Colectivos Urbanos			
Equipamientos	Nombre	Acciones	Gestión y Mantenimiento
	Salón Comunal San Juan Bosco		
	Salón Barrio Portales de Valenta	Construcción del Salón Comunal Barrio Portales de Valenta.	Pública
	Centro de Vida Sensorial	Construcción del centro de vida sensorial en el área contigua al Coliseo municipal y al portal interactivo	Pública
	Centro de Atención de Discapacidad CAD	construcción del centro de Atención para personas en condición de discapacidad o diversamente hábiles.	Público
	Jardín Infantil ICBF	Promover la reubicación del jardín infantil localizado actualmente en el predio de la plaza de eventos, en las áreas definidas para equipamientos proyectados y/o en áreas de cesión obligatoria para equipamientos colectivos	Pública
	Casa de la Mujer	Gestionar un predio para la construcción de la Casa de La Mujer incorporando por lo menos 3 habitaciones dotadas para alojar a mujeres víctimas de agresión que se encuentren en inminente riesgo y no tengan red de apoyo social o familiar. (Vía cesiones obligatorias y/o áreas de desarrollo prioritario).	Pública
	Escuela de Artes y Oficios	Gestionar un predio para la construcción de la Escuela de Artes y Oficios (Vía cesiones obligatorias y/o áreas de desarrollo prioritario).	Pública
	Centro de Escucha	Gestionar un predio para la construcción del Centro de Escucha (Vía cesiones obligatorias y/o áreas de desarrollo prioritario).	Pública
Equipamientos de Salud	Centro de Salud	Mejorar la infraestructura física para así de esta forma habilitar más servicios médicos, sala de TPR (Trabajo de parto y recuperación y rayos X). -Un plan territorial de salud. -Reforzar la atención primaria en salud. -Adquirir unidades móviles dirigidas a la población rural en: odontología, higiene oral, planificación, prevención de embarazo en adolescentes y derechos sexuales y reproductivos. -El PyD las consultas buscan prevenir de forma oportuna enfermedades como, vacunas, tamizaje visual, detección de cáncer de cuello uterino y mama. -Adecuación para la accesibilidad de personas con discapacidad.	Pública
	Cruz Roja	Promover la construcción de la cruz roja en predio localizado en los sectores normativos 8-12 y las áreas que correspondan la cesión obligatoria para equipamiento	Privada
Equipamientos de Cultura	Casa de la Cultura y Biblioteca	Mantenimiento, adecuación y dotación de la casa de la cultura	Pública
	Teatro Municipal	Mantenimiento, adecuación y dotación del Teatro Municipal	Pública
	Museo Arqueológico	Adecuación de la infraestructura física del predio identificado con cedula catastral 253220100000000100001000000000, para un nuevo museo arqueológico	Pública
Equipamientos de Culto	Basílica Menor San Jacinto	Mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura física.	Privada
	Cementerio Central	Mantenimiento de la portada, muros de cerramiento y jardines interiores	Privado
Equipamientos deportivos	Polideportivo Municipal	Mejoramiento y adecuación de la infraestructura física. Adecuación para la	Pública

Concejo Municipal de Guasca - Cundinamarca



Equipamientos Colectivos Urbanos			
Equipamientos	Nombre	Acciones	Gestión y Mantenimiento
Equipamientos Institucionales		accesibilidad de personas con movilidad reducida	
	Plaza de eventos	Mejoramiento y adecuación de la infraestructura física. Adecuación para la accesibilidad de personas con movilidad reducida.	Pública
	Alcaldía Municipal	Mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura física. Adecuación para la accesibilidad de personas con movilidad reducida	Pública
	Casa de la Justicia	Adecuación de la infraestructura física del predio contiguo a la alcaldía municipal identificado con número catastral 253220100000000160014000000000 como nueva casa de la justicia, donde además funcionará el archivo municipal, y la notaría. Adecuación para la accesibilidad de personas con movilidad reducida	Pública
Equipamientos de Seguridad	Casa de la juventud	Gestionar un predio para la construcción de la casa de la juventud. (Vía cesiones obligatorias y/o áreas de desarrollo prioritario)	Pública
	Estación de Policía	Construcción de la nueva Estación de Policía en los predios identificados con cédula catastral 253220100000000140034000000000 y 253220100000000140035000000000	Pública
Equipamientos de Abastecimiento	Estación de Bomberos	Gestionar un predio para la construcción de la estación de Bomberos (Vía cesiones obligatorias y/o áreas de desarrollo prioritario; o mediante predios de la SAE en el área urbana).	Pública
	Plaza de Mercado y centro de acopio	Construcción de plaza de mercado y el centro de acopio en el predio de la plaza de ferias	Pública
Equipamientos de Transporte	Centro de despacho de transporte público	Construcción del centro de despacho de transporte en el predio contiguo al parqueadero de Transguasca identificado con numero catastral 253220100000000140015000000000	Pública
Equipamientos Proyectados		Definición de áreas para equipamiento proyectado para gestionar vía cesiones obligatorias a título gratuito o mediante el instrumento de gestión de desarrollo prioritario	Pública

Parágrafo 1. Todos los predios que se encuentren en proceso o pertenezcan a los SAE deberán ser incorporados a los equipamientos con destinación a proyectos de interés general.

Artículo 134. Disposiciones Especiales relativas a los cementerios.

En cumplimiento de la Circular No. 10 del 20 de abril de 2020 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible (MADS), en relación a la emergencia sanitaria declara a nivel mundial, debido a la pandemia ocasionada por el Coronavirus COVID-19, y atendiendo lo previsto en el numeral 2.3 de la citada Circular que menciona: “(...) Las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible que no tengan hornos crematorios dentro del área de su jurisdicción, así como aquellas en donde por razones culturales no se practica la cremación, deberán solicitar a los Entes Territoriales, Secretarías de Salud, y Cementerios dentro de su jurisdicción la información sobre la capacidad de lotes en los cementerios, así como una evaluación sobre la necesidad en caso de ser

Casa de Gobierno Calle 4 No.3-48 Teléfono: 3024209137 Guasca Cundinamarca

E-Mail: concejo@guasca-cundinamarca.gov.co

www.concejo-guasca-cundinamarca.gov.co



necesario de contar con nuevos sitios para poder disponer de los cuerpos en caso que se supere la oferta en dichas zonas (...)" . En razón a lo anterior, el municipio de Guasca, como medida especial para responder ante la necesidad derivada de la crisis sanitaria, deberá disponer dentro del predio en donde actualmente se localiza el Cementerio Municipal de la cantidad de fosas comunes que soporten la demanda actual para disposición de cuerpos, de conformidad con los reportes, registros y análisis efectuados por las autoridades de Salud a nivel nacional, contenidos en el Documento Técnico Soporte que hace parte integral del presente Plan.

Parágrafo. Dado el caso que se requiera ampliar la cobertura de fosas comunes o sea necesario adoptar medidas diferentes a las aquí establecidas, tendientes a soportar tanto esta como potenciales futuras pandemias, se deberá disponer dentro del área del cementerio nuevas áreas para fosas o acatar los lineamientos del Plan Municipal de Gestión del Riesgo.

CAPÍTULO III NORMAS URBANÍSTICAS APLICABLES A SUELO URBANO

SECCIÓN I SECTORES NORMATIVOS, USOS Y TRATAMIENTOS.

Artículo 135. Definiciones Generales

Área Bruta: Es el área total del predio o predios a construir o parcelar.

Área neta urbanizable (A.N.U). Es el área resultante de descontar del área bruta, las áreas para la localización de la infraestructura para el sistema vial principal y de transporte, las redes primarias de servicios públicos domiciliarios y las áreas de conservación y protección de los recursos naturales y paisajísticos.

Área útil Es el área resultante de restarle al área neta urbanizable, el área correspondiente a las zonas de cesión obligatoria para vías locales, espacio público y equipamientos propios de la urbanización. (Decreto 1077, 2015)

Cesión obligatoria. Es la enajenación gratuita de tierras en favor de la entidad territorial correspondiente, que da en contraprestación a la autorización para urbanizar o parcelar. (Decreto 1077, 2015)

Índice de construcción. Es el número máximo de veces que la superficie de un terreno puede convertirse por definición normativa en área construida, y se expresa por el cociente que resulta de dividir el área permitida de construcción por el área total de un predio. (Decreto 1077, 2015)

Índice de ocupación. Es la proporción del área de suelo que puede ser ocupada por edificación en primer piso bajo cubierta, y se expresa por el cociente que resulta de dividir el área que puede ser ocupada por edificación en primer piso bajo cubierta por el área total del predio. (Decreto 1077, 2015)

Culatas: Son los muros integrantes de una edificación que colinda lateral o posteriormente con propiedades vecinas.

Estacionamientos: Es el lugar destinado al aparcamiento de vehículos.

Frente (de lote): Es la longitud entre linderos sobre un acceso público de un lote.

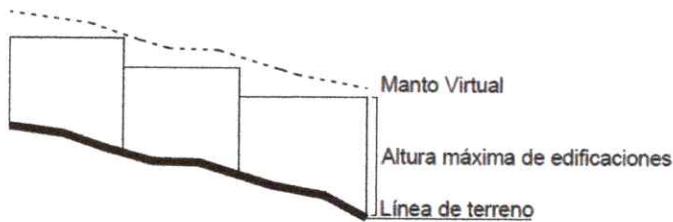
Concejo Municipal de Guasca - Cundinamarca



Lindero: Es la línea común que define legalmente el límite entre dos o más lotes, o entre un lote y una zona de uso público o comunal o áreas de canje.

Manto virtual: Se refiere a un límite establecido para terrenos inclinados, determinado por el trazado imaginario de una paralela a la pendiente del terreno, a una altura determinada sobre este; por debajo del cual deben quedar inscritos los volúmenes de la edificación.

196

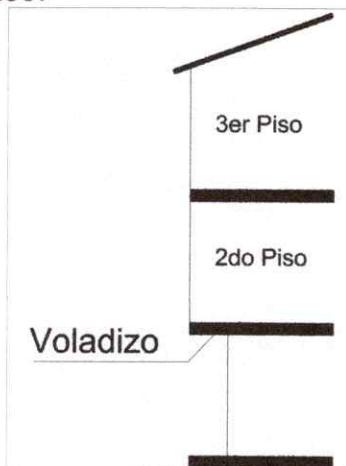


Cerramientos: Todos los predios dentro del Municipio deberán estar amojonados, determinados y definidos por cerramientos, acordes con las escrituras públicas vigentes y de común acuerdo entre los propietarios, según los siguientes parámetros:

1. En el sector urbano:
 - a. Hacia la vía: cerramientos transparentes en un mínimo del setenta por ciento (70%) con altura máxima de muro de sesenta centímetros (60 cm) o machones de dos metros con veinticinco centímetros (2.25 mts)
 - b. Hacia otros predios: con muros cerrados de altura mínima de dos metros con veinticinco centímetros (2.25 mts). Se podrán plantear cerramientos transparentes entre predios vecinos previa concertación entre los propietarios de los mismos y autorización de la Oficina de Planeación Municipal.

Para aquellos predios urbanos que no cumplan con el área mínima o con el frente mínimo de lote, estos se podrán desarrollar usando los índices de ocupación y de construcción para vivienda unifamiliar definidos en el sector normativo donde se localiza el predio.

Los voladizos corresponden a áreas que sobresalen únicamente sobre la fachada principal a partir de segundo piso en una distancia máxima de 0,8 metros. En los sectores donde se permita el desarrollo de 3 pisos, se debe mantener el plano de fachada desde el segundo piso.



Artículo 136. Sectores Normativos y Usos.

Casa de Gobierno Calle 4 No.3-48 Teléfono: 3024209137 Guasca Cundinamarca

E-Mail: concejo@guasca-cundinamarca.gov.co

www.concejo-guasca-cundinamarca.gov.co

Conejo Municipal de Guasca - Cundinamarca



- Sectores normativos: La asignación de normas generales y volumétricas dentro del área urbana corresponde a tratamientos urbanísticos, actividades y usos del suelo. Esta conjunción se concreta en unas áreas de confluencia llamados sectores normativos, dentro de los cuales se encuentran elementos normativos mínimos a tener en cuenta en las respectivas fichas normativas, estas se encuentran en el Mapa FU_04 "Sectores Normativos".

Sectores Normativos	
Sector Normativo 1	Tratamiento Conservación Arquitectónica Actividad Dotacional
Sector Normativo 2	Tratamiento Conservación Contextual Actividad Múltiple
Sector Normativo 3	Tratamiento Conservación Contextual Actividad Residencial
Sector Normativo 4	Tratamiento Conservación Contextual Actividad Dotacional
Sector Normativo 5	Tratamiento Consolidación/Desarrollo Actividad Múltiple
Sector Normativo 6	Tratamiento Consolidación Actividad Múltiple
Sector Normativo 7	Tratamiento Consolidación Actividad Residencial
Sector Normativo 8	Tratamiento Consolidación Actividad Dotacional
Sector Normativo 9	Tratamiento Desarrollo Actividad Múltiple (Comercio de Impacto)
Sector Normativo 10 y 10 A	Tratamiento Desarrollo Actividad Múltiple
Sector Normativo 11	Tratamiento Desarrollo Actividad Residencial VIS y/o VIP
Sector Normativo 12	Tratamiento Desarrollo Actividad Dotacional
Sector Normativo 13	Tratamiento Mejoramiento Integral Actividad Residencial

- Usos Urbanos. Los usos urbanos corresponden a la destinación que se le asigna al suelo para su desarrollo. De acuerdo con lo anterior para el suelo urbano del municipio de Guasca se definen los siguientes usos: (Ver Mapa FU_06).

- Uso residencial.

El uso residencial se compone de los espacios dedicados a la habitación de la población urbana del municipio de manera exclusiva.

- Uso comercial y de servicios.

El uso comercial y de servicios es aquel donde se desarrollan operaciones transaccionales propias del intercambio de bienes y servicios. Para la definición de los tipos de usos comerciales se toma como base la clasificación industrial

Concejo Municipal de Guasca - Cundinamarca



internacional uniforme de las actividades económicas CIIU adaptada para Colombia.

A partir de la clasificación del CIIU se estimaron tres tipos de comercio para el área urbana.

Comercio C1:

198

Corresponde a aquellos comercios de bajo impacto que pueden incluso coexistir con los usos residenciales. Los usos están definidos en el CIIU en el grupo 471 de la sección G "Comercio al por mayor y al por menor". Estos son: *Comercio al por menor en establecimientos no especializados, Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco, Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas y tabaco* (DIAN, 2020).

Comercio C2:

Corresponde al comercio y servicios especializados con espacios habilitados o adecuados especialmente para las actividades específicas del tipo de comercio. En general se pueden considerar de bajo impacto ambiental y social. Los usos están definidos en el CIIU en el grupo 472, 474, 475, 476, 477 de la sección G "Comercio al por mayor y al por menor", en el grupo 532 de la sección H "Transporte y Almacenamiento", en el grupo 522, 551, 561 y 562, de la sección I "Alojamiento y Servicios de Comida", en el grupo 581, 582, 601, 602, y 639, de la sección J "Información y Comunicaciones" en el grupo 641, 642, 651 de la sección K "Actividades Financieras y de Seguros", en el grupo 681 y 682 de la sección L "Actividades Inmobiliarias" en el grupo 691, 692, 701, 711, 731, 732, 741, 742, 749 y 750 de la sección M "Actividades Profesionales, Científicas y Técnicas" en el grupo 772, 791, 799, 802, 803, 811, 821, de la sección N "Actividades de Servicios Administrativos y de Apoyo" en el grupo 900 de la sección R "Actividades Artísticas, de Entretenimiento y Recreación" en el grupo 951 y 952 de la sección S "Otras Actividades de Servicios"

Comercio C3:

Corresponden a aquellos comercios especializados que generan o pueden llegar a generar algún tipo de impacto ya sea por ruido, por posible contaminación, por posible ocupación indebida del espacio público o por afectación de tráfico debido a carga. Hacen parte del comercio C3 los usos definidos por el CIIU en el grupo 452 y 454 "comercio, mantenimiento y reparación de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios", en el grupo 463, 466, y 473 de la sección G "Comercio al por Mayor y al por Menor; Reparación de Vehículos Automotores Y Motocicletas" en el grupo 563 de la sección I "Alojamiento y Servicios de Comida", grupo 920 de la sección R "Actividades Artísticas, de Entretenimiento y Recreación"

CLASIFICACIÓN ACTIVIDADES COMERCIALES TIPO C1, C2 Y C3 DE ACUERDO CON EL CIUU APPLICABLES AL ÁREA URBANA

COMERCIO C1, C2 Y C3	CLASIFICACIÓN DE LOS USOS COMERCIALES	CÓDIGO CIUU
Comercio C1	Comercio al por menor en establecimientos no especializados	471
	Los establecimientos no especializados de comercio al por menor de productos cuyo surtido está compuesto principalmente de alimentos (víveres en general) y bebidas. También se incluyen las tiendas que se encuentran en los pueblos o en barrios tradicionales	4711
	Almacenes generales, cacharrerías, cosméticos, joyería, productos de farmacia y droguería, entre otros	4719
Comercio C2	Comercio al por menor de alimentos (víveres en general), bebidas y tabaco, en establecimientos especializados	472
	El comercio al por menor en establecimientos especializados de frutas y pulpa, nueces, legumbres, leguminosas frescas y secas, cereales, hortalizas, tubérculos y verduras en general, y demás productos agrícolas para el consumo, frescos y refrigerados	4721
	El comercio al por menor de leche, productos lácteos (mantequilla, quesos, cuajadas, cremas de leche, yogur) y huevos frescos	4722
	El comercio al por menor de carnes, el cual incluye carnes de aves de corral y productos cárnicos, tales como productos de salsamentaría, entre otros	4723
	El comercio al por menor de pescado fresco, preparado o en conserva, mariscos y otros productos de mar	
	El comercio al por menor en establecimientos especializados de bebidas alcohólicas y no alcohólicas para ser consumidas fuera del lugar de venta	4724
	El comercio al por menor de hielo, helados y refrescos	
	La venta al por menor, en establecimientos especializados, de otros productos alimenticios no clasificados previamente tales como leche en polvo, miel natural, aceites y grasas animales y vegetales, almidones, productos farináceos, avena en hojuelas, sal común, café, té, azúcar, cacao, especias, entre otros	4729
	El comercio al por menor de productos de panadería.	
	El comercio al por menor de confitería o dulcería, preparados principalmente con azúcar, frutas, nueces secas confitadas, gomas de mascar, caramelos, turrones, jaleas, bocadillos, entre otros	
Comercio C3	Comercio al por menor de equipos de informática y de comunicaciones en establecimientos especializados	474
	Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados	4741
	Comercio al por menor de equipos y aparatos de sonido y de video, en establecimientos especializados	4742
	Comercio al por menor de otros enseres domésticos en establecimientos especializados	475
	El comercio al por menor de productos textiles, tales como: lana (y otros hilados para tejer y bordar), tejidos de fibras textiles, afelpados y telas en general, elaboradas con fibras naturales, artificiales y sintéticas.	
	El comercio al por menor de mercería: agujas, hilo para coser, cintas, encajes, entre otros	
	El comercio al por menor de materiales de construcción para reparaciones caseras	4751
	El comercio al por menor de material y equipo de bricolaje	
	Las actividades de las marquerías, que son establecimientos dedicados a la enmarcación de cuadros y otros	
	El comercio al por menor de tapices, alfombras y persianas, papel para empapelar y recubrimientos para pisos	4753

Concejo Municipal de Guasca - Cundinamarca



CLASIFICACIÓN ACTIVIDADES COMERCIALES TIPO C1, C2 Y C3 DE ACUERDO CON EL CIUU APPLICABLES AL ÁREA URBANA

COMERCIO C1, C2 Y C3	CLASIFICACIÓN DE LOS USOS COMERCIALES	CÓDIGO CIUU
	El comercio al por menor de todo tipo de electrodomésticos y gasodomésticos: refrigeradores, lavadoras, máquinas para secar ropa, máquinas lavaplatos, aspiradoras, aparatos para calefacción, hornos, asadores, estufas, calentadores, entre otros.	4754
	El comercio al por menor de muebles de uso doméstico, colchones, somieres y artículos de iluminación.	
	El comercio al por menor de utensilios de uso doméstico, cubiertos, vajilla cristalería y objetos de porcelana y de cerámica	
	El comercio al por menor de productos de madera, corcho y mimbre, instrumentos musicales y partituras	
	El comercio al por menor de todo tipo de confecciones para el hogar, elaboradas en materiales textiles, ropa de cama, mantelería, toallas de baño, paños de cocina, cortinas, visillos, frazadas, cobertores, acolchados, etc., y otros artículos de uso doméstico	4755
	El comercio al por menor de sistemas de seguridad, como dispositivos de cierre, cajas de caudales y cajas fuertes sin servicio de monitoreo, y el comercio al por menor de enseres y aparatos de uso doméstico	
	El comercio al por menor de preparados para limpiar y pulir como preparados para perfumar o desodorizar ambientes, detergentes y preparados para lavar, betunes, lustres y cremas para calzado, lustres y cremas para muebles, pisos y otros usos	4759
	El comercio al por menor de extintores	
	Comercio al por menor de artículos culturales y de entretenimiento en establecimientos especializados	476
	El comercio al por menor de libros, revistas, periódicos y artículos de papelería y útiles escolares, de escritorio, distintos de los de uso específico en oficina	4671
	El comercio al por menor de bicicletas, patines, monopatines, cañas de pescar, artículos para acampar, botes y demás artículos deportivos en general	4672
	Comercio al por menor de otros productos en establecimientos especializados	477
	El comercio al por menor de prendas de vestir, artículos de piel y accesorios de vestir como guantes, corbatas, tirantes, etcétera	4771
	El comercio al por menor de ropa deportiva	
	El comercio al por menor de calzado, artículos de cuero y accesorios de viaje de cuero natural y cuero artificial o de imitación	4772
	El comercio al por menor de zapatos deportivos	
	El comercio al por menor de productos farmacéuticos, medicinales, botánicos, homeopáticos, ortopédicos, ortésicos y protésicos, y artículos de perfumería y cosméticos	4773
	Las actividades de las tiendas naturistas	
	El comercio al por menor de equipo fotográfico, óptico y de precisión.	
	Comercio al por menor de toda clase de relojes, joyas y artículos de plata en general	4774
	Las actividades de las floristerías	
	Las actividades de ópticas y actividades de galerías de arte comerciales.	
	El comercio al por menor realizado en establecimientos cuya actividad es la comercialización de artículos mediante contrato de compraventa con pacto de retroventa	4775
	Actividades de las estaciones, vías y servicios complementarios para el transporte	522

CLASIFICACIÓN ACTIVIDADES COMERCIALES TIPO C1, C2 Y C3 DE ACUERDO CON EL CIIU APPLICABLES AL ÁREA URBANA

COMERCIO C1, C2 Y C3	CLASIFICACIÓN DE LOS USOS COMERCIALES	CÓDIGO CIIU
	Plazas de estacionamiento para automóviles o garajes (parqueaderos), estacionamientos para bicicletas	5221
	Actividades de mensajería	532
	Las actividades de mensajería que no operan bajo la obligación del servicio universal	5320
	La recepción, clasificación, transporte y entrega (nacional o internacional) de correo regular y paquetes (tipo correo) y bultos, por firmas que no operan bajo la obligación del servicio universal.	
	Los servicios de entrega a domicilio	
	Actividades de alojamiento de estancias cortas	551
	Alojamiento en hoteles	5511
	Actividades de restaurantes, cafeterías y servicio móvil de comidas	561
	Restaurantes, cafeterías, asaderos, merenderos, salones de onces, puestos de refrigerios, el servicio de expendio móvil de comidas (ambulantes), etc.	5611
	El suministro de bebidas para el consumidor final en el establecimiento	
	Actividades de catering para eventos y otros servicios de comidas	562
	Banquetes, recepciones de empresas (casas de banquetes)	5621
	Bodas, fiestas y otras celebraciones o reuniones	
	Actividades de programación y transmisión en el servicio de radiodifusión sonora	601
	La emisión de señales de audiofrecuencia a través de estudios e instalaciones de emisión de radio para la transmisión de la programación de audio al público, a afiliados o a suscriptores	
	Las actividades de estudios de transmisión de estaciones radiales, es decir, la reunión de programas de audio para transmitirlos a los afiliados o suscriptores a través de las emisiones por el aire, por cable, satelitales o internet	6010
	Las actividades de transmisión de radio a través de la internet (estaciones de radio por internet).	
	Actividades de programación y transmisión de televisión	602
	La creación de la programación completa de canales de televisión, a partir de componentes adquiridos para el programa (por ejemplo, películas, documentales, etc.).	6020
	Las actividades de transmisión de televisión a través de la internet	
	Intermediación monetaria	641
	Bancos comerciales	6412
	Cooperativas financieras	
	Seguros	651
	Seguros generales	6511
	Seguros de vida	6512
	Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados	681
	La compra, venta, administración, alquiler y/o arrendamiento de bienes inmuebles propios o arrendados	
	El alquiler y/o arrendamiento de casas y apartamentos amoblados o sin amoblar por períodos superiores a treinta días	6810
	Actividades profesionales	

CLASIFICACIÓN ACTIVIDADES COMERCIALES TIPO C1, C2 Y C3 DE ACUERDO CON EL CIUU APPLICABLES AL ÁREA URBANA

COMERCIO C1, C2 Y C3	CLASIFICACIÓN DE LOS USOS COMERCIALES	CÓDIGO CIUU
	Actividades jurídicas	6910
	Actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría financiera y asesoría tributaria	6920
	Actividades de administración empresarial	7010
	Actividades de arquitectura	7111
	Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	7112
	Publicidad	7310
	Estudios de mercado	7320
	Actividades especializadas de diseño	7410
	Actividades de fotografía	7420
	Actividades veterinarias	7500
	Otras actividades profesionales, científicas y técnicas	7490
	Actividades de servicios de sistemas de seguridad	802
	El monitoreo a distancia de los sistemas de seguridad de alarmas electrónicas, tales como alarmas contra incendios y robos, incluso su mantenimiento	8020
	La instalación, reparación, reconstrucción y ajuste de dispositivos de cerradura mecánicos o eléctricos, cajas fuertes y bóvedas de seguridad	
	El servicio de cerrajería o sistemas mecánicos de cierre	
	Actividades administrativas y de apoyo de oficina	821
	La prestación de una combinación de servicios administrativos de oficina corriente, como recepción, planificación financiera, facturación y registro, personal y distribución física (servicios de mensajería) y logística	8211
	Edición y corrección de pruebas de documentos	8219
	La mecanografía, procesamiento de texto y edición electrónica	
	Los servicios de apoyo de secretaría	
	La transcripción de documentos y otros servicios de secretaría	
	La escritura de cartas o de historiales profesionales (currículos)	
	El fotocopiado.	
	Actividades creativas, artísticas y de entretenimiento	900
	Las actividades de periodistas y de autores independientes	9001
	Las actividades de composición musical, en relación con la concepción de una pieza musical	9002
	Las actividades de elaboración y adaptación de contenidos en la rama del arte escénico previos a la producción o montaje, relacionados con la actuación y representación de historias frente a una audiencia usando una combinación de discursos, gestos, escenografía, coreografía, música, sonido, danza y espectáculo	9003
	La creación de contenidos para medios de comunicación audiovisuales, especialmente para el cine, la televisión, la radio, animación digital y videojuegos, entre otros, independientemente del soporte utilizado	9004
	Las actividades de curaduría, ilustración, escultura, pintura, dibujo, grabado, caricatura, performance, entre otras	9005
	La restauración de obras de arte tales como pinturas, esculturas, obras sobre papel, documentos gráficos, entre otros	
	La fabricación de esculturas, bustos y estatuas de bronce originales	
	Mantenimiento y reparación de computadores y equipo de comunicaciones	951

Congreso Municipal de Guasca - Cundinamarca



CLASIFICACIÓN ACTIVIDADES COMERCIALES TIPO C1, C2 Y C3 DE ACUERDO CON EL CIU APPLICABLES AL ÁREA URBANA

COMERCIO C1, C2 Y C3	CLASIFICACIÓN DE LOS USOS COMERCIALES	CÓDIGO CIU
	El mantenimiento y reparación de equipos electrónicos, como computadores, accesorios informáticos y equipos periféricos	9511
	El mantenimiento y reparación de equipos de comunicaciones	9512
	Mantenimiento y reparación de efectos personales y enseres domésticos	952
	El mantenimiento y reparación de aparatos electrónicos de consumo: receptores de radio y televisión, grabadoras de video (VCR, DVD, etc.), reproductores de CD, DVD, entre otros, cámaras de video de tipo casero	9521
	El servicio de mantenimiento y reparación de los electrodomésticos como: refrigeradores, estufas, lavadoras, secadoras de ropa, aparatos de aire acondicionado, entre otros	9522
	El mantenimiento y reparación de equipo doméstico y de jardinería como: robots de cocina, planchas eléctricas, licuadoras, cortadoras de césped, bordeadores, sopladores de hojas, podadoras, entre otros	9522
	El mantenimiento y reparación de calzado	9523
	El mantenimiento y reparación de artículos de cuero	9523
	El retapizado, el acabado, la reparación y la restauración de muebles y accesorios domésticos, incluidos muebles de oficina y de cuero	9524
	El montaje de muebles no empotrados	9524
	El mantenimiento y reparación de bicicletas y otros velocípedos sin motor y sus partes, piezas y accesorios.	9529
	La reparación y el arreglo de prendas de vestir de todo tipo (tela, cuero, gamuza, etc.), accesorios y calzado.	9529
	La reparación y arreglo de joyas.	9529
	La reparación de relojes de pulsera y relojes de pared y sus partes, como carcasas y bastidores de todos los materiales, mecanismos, cronómetros, etc.	9529
	La reparación de artículos deportivos	9529
	La reparación de libros	9529
	La reparación de instrumentos musicales	9529
	La reparación de los juguetes y artículos similares	9529
	La reparación de otros efectos personales y enseres domésticos	9529
	La prestación de servicios de duplicado de llaves	9529
	Actividades de las agencias de viajes y operadores turísticos	791
	Comercio al por mayor de alimentos, bebidas y tabaco	463
	El comercio al por mayor de frutas, legumbres y hortalizas, productos lácteos, huevos y productos de huevos, aceites y grasas comestibles, carnes y productos cárnicos, productos de la pesca, azúcar, panela, productos de confitería, productos de panadería y productos farináceos, café transformado, té, cacao y chocolate y especias, salsas, y otros preparados alimenticios	4631
	El comercio al por mayor de alimentos procesados para animales domésticos	4631
	El comercio al por mayor de todo tipo de bebidas alcohólicas (fermentadas no destiladas; destiladas, cervezas y otras bebidas malteadas) y no alcohólicas o refrescantes (aguas minerales, gaseosas, entre otras).	4632
	El comercio al por mayor de productos del tabaco en todas sus variedades (cigarros, cigarrillos, picadura, tabaco para mascar, entre otros)	4632
	Comercio al por mayor especializado de otros productos	466

CLASIFICACIÓN ACTIVIDADES COMERCIALES TIPO C1, C2 Y C3 DE ACUERDO CON EL CIUU APPLICABLES AL ÁREA URBANA

COMERCIO C1, C2 Y C3	CLASIFICACIÓN DE LOS USOS COMERCIALES	CÓDIGO CIUU
	El comercio al por mayor de madera no trabajada y productos resultantes de la elaboración primaria de la madera, comercio al por mayor de pinturas y barnices, y materiales de construcción como arena y gravilla, y comercio al por mayor de papel de empapelar y revestimiento para suelos	4663
	El comercio al por mayor de vidrio plano, comercio al por mayor de artículos de ferretería y cerraduras, comercio al por mayor de calentadores de agua, y comercio al por mayor de sanitarios (bañeras, lavabos, inodoros y otros sanitarios de porcelana).	
	El comercio al por mayor de equipo para la instalación de sanitarios tales como: tubos, tuberías, accesorios, grifos, derivaciones, conexiones, tuberías de caucho, etcétera.	
	El comercio al por mayor de herramientas de ferretería como martillos, sierras, destornilladores, taladros y otras herramientas de mano	
	Comercio al por menor de combustible, lubricantes, aditivos y productos de limpieza para automotores, en establecimientos especializados	473
	El comercio al por menor de carburantes (gasolina, biocombustibles, ACPM, gas natural vehicular) para todo tipo de vehículos automotores, motocicletas, trineos motorizados y embarcaciones.	
	Las estaciones de gasolina y gas natural vehicular, donde el comercio de combustibles es la actividad principal.	
	El comercio al por menor de todo tipo de lubricantes (aceites y grasas), aditivos, refrigerantes y productos de limpieza para vehículos automotores, motocicletas.	4732
	Expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento	563
	El expendio de bebidas alcohólicas, fundamentalmente para el consumo dentro del establecimiento con o sin servicio a la mesa. Accesoriamente pueden proporcionar servicio de restaurante. Los establecimientos de billares con expendio de bebidas alcohólicas para consumo en el establecimiento.	5630
	Mantenimiento y reparación especializado de productos elaborados en metal y de maquinaria y equipo	331
	Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	452
	Las actividades de organización y prestación de los servicios de juegos de azar y apuestas, incluidos los servicios conexos de distribución	920

- Uso dotacional.

El uso dotacional corresponde a los equipamientos colectivos urbanos públicos y privados, destinados a dotar al municipio de los servicios necesarios para articular las áreas residenciales con las demás actividades, así como de proveer el soporte social para lograr una adecuada calidad de vida, integral en el conjunto de la ciudad.

Dependiendo de sus complejidad, cobertura, intensidad y tamaño varia su clasificación.

Parágrafo. La clasificación de cada uso contenido en el presente artículo, así como las áreas de actividad correspondientes se encuentran especificadas en detalle en el Documento Técnico Soporte que hace parte integral del presente Acuerdo.



Artículo 137. Tratamientos Urbanísticos.

De acuerdo con el artículo 1 del decreto 1232, los tratamientos urbanísticos “*son las determinaciones del Plan de Ordenamiento Territorial-POT-, que de acuerdo con las características físicas de cada zona y el modelo de ocupación propuesto, permiten establecer las normas urbanísticas para un manejo diferenciado de los distintos sectores del suelo urbano y de expansión urbana*”. (Ministerio de Medio Ambiente, Ciudad y Territorio, 2020)

Se definen cuatro tratamientos urbanísticos para el suelo urbano del municipio de Guasca, a saber:

1. Tratamiento de conservación. De acuerdo con el artículo 1 del decreto 1232 de 2020 “*se entiende por Conservación, el tratamiento urbanístico que por razones ambientales, históricas o arquitectónicas limita la transformación de la estructura física de áreas del municipio o distrito, de inmuebles particulares, de obras públicas y de elementos constitutivos del espacio público*” (Ministerio de Medio Ambiente, Ciudad y Territorio, 2020).

2. Tratamiento de consolidación. De acuerdo con el artículo 1 del decreto 1232 de 2020 “*se entiende por consolidación, el tratamiento mediante el cual en determinadas áreas desarrolladas al interior del suelo urbano se establecen las directrices para mantener las condiciones del trazado y de edificabilidad, promoviendo su equilibrio con la intensidad del uso del suelo y las infraestructuras de espacio público y equipamientos existentes*”. (Ministerio de Medio Ambiente, Ciudad y Territorio, 2020).

3. Tratamiento de desarrollo. De acuerdo con el artículo 1 del decreto 1232 de 2020, “*se entiende por Desarrollo, el tratamiento mediante el cual se establecen las directrices aplicables a los terrenos urbanizables no urbanizados, localizados en suelo urbano o de expansión urbana, que permiten orientar y regular su urbanización, a través de la dotación de infraestructuras, equipamientos y la generación de espacio público*”. (Ministerio de Medio Ambiente, Ciudad y Territorio, 2020).

4. Tratamiento de mejoramiento integral. De acuerdo con el artículo 1 del decreto 1232 de 2020, “*se entiende por Mejoramiento Integral, el tratamiento mediante el cual en determinadas áreas desarrolladas al interior del suelo urbano que carecen o presentan deficiencias en espacio público, servicios públicos, vías o equipamientos, se establecen las directrices que permitan completar los procesos de urbanización a fin de corregir y mejorar las condiciones físicas de estas áreas garantizando su habitabilidad*”. (Ministerio de Medio Ambiente, Ciudad y Territorio, 2020).

Parágrafo. Las áreas objeto de los diferentes tratamientos urbanísticos se encuentran señaladas en el Mapa No. FU_05 “Tratamientos Urbanísticos” y F_04 “Sectores normativos”, que hacen parte integral del presente Acuerdo.

Artículo 138. Normas para el Tratamiento de Conservación.

Se establecen las siguientes normas para el tratamiento de conservación arquitectónica según el área de actividad que corresponda:



Sector Normativo SN 1	Tratamiento Conservación Arquitectónica / Actividad Dotacional				
	Uso Principal	Uso Principal	Uso Condicionado		
	Uso Dotacional D1 y D2 (predios menores a 500 M ²)	Uso Dotacional D1 y D2 (predios mayores 501 M ²)	Espacio Público		
Altura (mts y N° pisos)	Altura y número de pisos existente				
Altura mínima libre entrepiso	Altura existente				
Índice de Ocupación (I.O)	Ocupación del área construida en primer piso existente	N.A			
Índice de Construcción (I.C)	Ocupación del área construida en existente	N.A			
Aislamientos posteriores	Se debe mantener la tipología de la construcción con el aislamiento posterior existente				
Empates	Las edificaciones colindantes con construcciones que pertenecen al tratamiento de conservación arquitectónica deberán realizar los empates necesarios en alturas, balcones, aleros y demás elementos arquitectónicos.				
Cubierta	Se debe mantener la cubierta inclinada existente.				
Área mínima para el desarrollo de espacio público	N. A		2000 m ²		

Sector Normativo SN 2	Tratamiento Conservación Contextual / Actividad Múltiple						
	Uso Principal	Uso Compatible	Uso Condicionado				
	Uso Múltiple (Uso Comercial C2 y Uso Residencial)	Uso Comercial C2	Uso Comercial C3	Uso Dotacional D1 y D2			
Área mínima lote	100 m ²	100 m ²	120 m ²	400 m ²			
Altura (mts y N° pisos)	2 Pisos (7 metros hasta cumbre)						
Frente mínimo del predio	5 mts		6 mts	12 mts			
Lado mínimo en predios esquineros	5 mts		6 mts	12 mts			
Altura mínima libre entrepiso en áreas comerciales y dotacionales	3,0 mts			3,5 mts			
Altura mínima libre entrepiso en áreas residenciales	2,5	N.A					
Índice de Ocupación (I.O)	0,85						
Índice de Construcción (I.C)	1,7						
Aislamientos posteriores	3 metros a lo largo de la fachada posterior			5 metros a lo largo de la fachada posterior			
Empates	Las edificaciones colindantes con construcciones que pertenecen al tratamiento de conservación arquitectónica deberán realizar los empates necesarios en alturas, balcones, aleros y demás elementos arquitectónicos.						
Cubierta	La cubierta deberá ser inclinada y empatar con la cubierta del predio colindante						

Concejo Municipal de Guasca - Cundinamarca



Sector Normativo SN 2	Tratamiento Conservación Contextual / Actividad Múltiple			
	Uso Principal	Uso Compatible	Uso Condicionado	
	Uso Múltiple (Uso Comercial C2 y Uso Residencial)	Uso Comercial C2	Uso Comercial C3	Uso Dotacional D1 y D2
Área mínima unidad vivienda	80 m ²	N.A		
Área mínima local comercial	50 m ²		75 m ²	N. A
Estacionamientos	1/ vivienda	1/100 m ² área comercial		1/100 m ² área dotacional

Tipología de vivienda compatible en el Uso Múltiple

Tipología de vivienda	Vivienda Unifamiliar	Vivienda Bifamiliar	Vivienda Multifamiliar
Área mínima lote	100 m ²	200 m ²	280 m ²
Frente mínimo del predio	5 mts	8 mts	10 mts
Índice de Ocupación (I.O)	0,85	0,88	0,875
Índice de Construcción (I.C)	1,7	1,76	1,75
Área mínima unidad vivienda	80 m ²	80 m ²	80 m ²
Aislamientos posteriores	3 metros a lo largo de la fachada posterior		3,5 metros a lo largo de la fachada posterior
Estacionamientos	1/ vivienda	1/ vivienda	1/3 viviendas
Estacionamientos Visitantes	N.A		1/6 viviendas

Condicionamientos generales

Para el establecimiento del Uso Múltiple, el uso Comercial C2 se puede dar en el 1 piso y el uso Residencial en el 2 piso o en la zona posterior de la construcción

Para el establecimiento de vivienda bifamiliar y multifamiliar dentro del sector normativo SN 2, es necesario que cada unidad residencial (apartamento) cumpla con los mínimos establecidos en esta ficha para la unidad mínima de vivienda

Dentro del comercio C3 se permitirán como usos condicionados a los identificados bajo el CIIU con el código 563 y 920. Para el establecimiento de estos usos será necesario realizar las adecuaciones arquitectónicas y técnicas necesarias para mitigar posibles impactos de ruido contra zonas residenciales.

Para el desarrollo del uso dotacional D1 y D2 y el uso comercial C1 y C2, es necesario hacer las adecuaciones arquitectónicas y técnicas necesarias para mitigar posibles impactos

Sector Normativo SN 3	Tratamiento Conservación Contextual / Actividad Residencial				
	Uso Principal			Uso Compatible	Uso Condicionado
	Uso Residencial Vivienda Unifamiliar	Uso Residencial Vivienda Bifamiliar	Uso Residencial Vivienda Multifamiliar	Uso Comercial C1	Uso Dotacional D1
Área mínima lote	84 m ²	154 m ²	280 m ²	200 m ²	400 m ²
Altura (mts y N° pisos)	2 Pisos (7 metros hasta cumbre)				
Frente mínimo del predio	6 mts	11 mts	14 mts	10 mts	16 mts
Lado mínimo en predios esquineros	6 mts	11 mts	14 mts	10 mts	16 mts
Altura mínima libre entrepiso en áreas comerciales y dotacionales	N.A			3,0 mts	3,5 mts

Concejo Municipal de Guasca - Cundinamarca



Sector Normativo SN 3	Tratamiento Conservación Contextual / Actividad Residencial						
	Uso Principal			Uso Compatible	Uso Condicionado		
	Uso Residencial Vivienda Unifamiliar	Uso Residencial Vivienda Bifamiliar	Uso Residencial Vivienda Multifamiliar	Uso Comercial C1	Uso Dotacional D1		
Altura mínima libre entrepiso en áreas residenciales	2.5 mts			N.A	N.A		
Índice de Ocupación (I.O)	0,82		0,85		0,84		
Índice de Construcción (I.C)	1,64		1,7		1,68		
Aislamientos posteriores	2,5 metros a lo largo de la fachada posterior. El aislamiento posterior podrá usarse para huerta casera.		3 metros a lo largo de la fachada posterior. El aislamiento posterior podrá usarse para huerta casera.		4 metros a lo largo de la fachada posterior.		
Empates	Las edificaciones colindantes con construcciones que pertenecen al tratamiento de conservación arquitectónica deberán realizar los empates necesarios en alturas, balcones, aleros y demás elementos arquitectónicos.						
Cubierta	La cubierta deberá ser inclinada y empatar con la cubierta del predio colindante						
Área mínima unidad vivienda	63 m ²			N. A			
Área mínima local comercial	N. A			25 m ²	N. A		
Estacionamientos	N. A	1/ vivienda	1/3 viviendas	N. A			
Estacionamiento Visitantes	N. A		1//6 viviendas	1/100 m ² área comercial	1/100 m ² área dotacional		
Condicionamientos generales							
Para el desarrollo del uso dotacional D1 y comercial C1, es necesario hacer las adecuaciones arquitectónicas y técnicas necesarias para mitigar posibles impactos							

Sector Normativo SN 4	Tratamiento Conservación Contextual / Actividad Dotacional	
	Uso Principal	Uso Principal
	Uso Dotacional D1 y D2 (predios menores a 500 M ²)	Uso Dotacional D1 y D2 (predios mayores 501 M ²)
Altura (mts y N° pisos)	2 Pisos (7 metros hasta cumbre)	
Altura mínima libre entrepiso	3,5 mts	
Frente mínimo del predio	10 mts	15 mts
Lado mínimo en predios esquineros	10 mts	15 mts
Índice de Ocupación (I.O)	0,825	0,8
Índice de Construcción (I.C)	1,65	1,6
Aislamientos posteriores	3,5 metros a lo largo de la fachada posterior	7 metros a lo largo de la fachada posterior
Empates	Las edificaciones colindantes con construcciones que pertenecen al tratamiento de conservación arquitectónica deberán realizar los empates necesarios en alturas, balcones, aleros y demás elementos arquitectónicos.	
Cubierta	La cubierta deberá ser inclinada y empatar con la cubierta del predio colindante	

Estacionamiento Visitantes

1/100 m² área dotacional

Parágrafo. Las áreas objeto del tratamiento de conservación se encuentran señaladas en los Mapa No. FU_05 "Tratamientos Urbanísticos" y F_04 "Sectores normativos", que hacen parte integral del presente Acuerdo.

Parágrafo 2. En cualquier caso, para establecer la ocupación y la construcción de los predios urbanos del municipio, se deberán aplicar los índices de ocupación y de construcción de acuerdo con el sector normativo sobre el área individual de cada predio para definir las áreas máximas de construcción en cada caso específico. En los casos que al aplicar la norma haya algún tipo de inconsistencia entre el índice de ocupación y los aislamientos posteriores, primará el índice de ocupación para solventar la diferencia.

Artículo 139. Normas para el Tratamiento de Consolidación Urbanística.

Las normas correspondientes al tratamiento de consolidación urbanística se definen en los siguientes cuadros conforme al área de actividad que corresponda:

Sector Normativo SN 5	Tratamiento Consolidación - Desarrollo / Actividad Múltiple					
	Uso Principal	Uso Compatible	Uso Condicionado			
	Uso Múltiple 1 (Uso Comercial C2 y Uso Residencial)	Uso Comercial C2	Uso Comercial C3	Uso Dotacional D1		
Área mínima lote	84 m ²		120 m ²	200 m ²		
Altura (mts y N° pisos)	3 Pisos (9 metros hasta cumbre)		2 Pisos (7 metros hasta cumbre)			
Frente mínimo del predio	6 mts		10 mts			
Lado mínimo en predios esquineros	6 mts		10 mts			
Altura mínima libre entrepiso en áreas comerciales y dotacionales	3,0 mts		3,5 mts			
Altura mínima libre entrepiso en áreas residenciales	2,5 mts	N.A	N.A			
Índice de Ocupación (I.O)	0,82		0,8	0,85		
Índice de Construcción (I.C)	2.57		1,66	1,74		
Aislamientos posteriores	2,5 metros a lo largo de la fachada posterior. El aislamiento posterior podrá usarse para huerta casera.		2,4 metros a lo largo de la fachada posterior.	3 metros a lo largo de la fachada posterior.		
Cubierta	No se deben permitir cubiertas transitables					
Área mínima local comercial	50 m ²		N.A			
Estacionamientos	1/ vivienda	1/100 m ² área comercial	1/100 m ² área dotacional			
Voladizos	0,80 m a partir del segundo piso					
Tipología de vivienda compatible en el Uso Múltiple						
Tipología de vivienda	Vivienda Unifamiliar	Vivienda Bifamiliar	Vivienda Multifamiliar			
Área mínima lote	84 m ²	154 m ²	200 m ²			

Concejo Municipal de Guasca - Cundinamarca



Sector Normativo SN 5	Tratamiento Consolidación - Desarrollo / Actividad Múltiple									
	Uso Principal	Uso Compatible	Uso Condicionado							
	Uso Múltiple 1 (Uso Comercial C2 y Uso Residencial)	Uso Comercial C2	Uso Comercial C3	Uso Dotacional D1						
	Frente mínimo del predio	6 mts	11 mts	10 mts						
Índice de Ocupación (I.O)	0,82		0,85							
Índice de Construcción (I.C)	2.57		2.63							
Área mínima unidad vivienda	63 m ²	63 m ²	63 m ²							
Aislamientos posteriores	2,5 metros a lo largo de la fachada posterior		3 metros a lo largo de la fachada posterior							
Estacionamientos	1/ vivienda	1/ vivienda	1/ vivienda							
Estacionamientos Visitantes	1/6 viviendas									
Condicionamientos generales										
Para el establecimiento del Uso Múltiple, el uso Comercial C2 se puede dar en el 1 piso y el uso Residencial en el 2 piso y 3 piso o en la zona posterior de la construcción										
Para el establecimiento de vivienda bifamiliar y multifamiliar dentro del sector normativo SN 5, es necesario que cada unidad residencial (apartamento) cumpla con los mínimos establecidos en esta ficha para la unidad mínima de vivienda										
Para aquellos desarrollos que se realicen sobre construcciones existentes, se deberá realizar un peritaje estructural por parte de la oficina asesora de planeación o quien haga sus veces, de manera que se cumpla con la norma NSR-10 o norma que adicione, modifique o sustituya										
Los tanques de almacenamiento y/o de reserva de agua potable deberán quedar incluidos dentro de la estructura de cubierta de la construcción										
Dentro del comercio C3 se permitirán como usos condicionados a los identificados bajo el CIIU con el código 563 y 920. Para el establecimiento de estos usos será necesario realizar las adecuaciones arquitectónicas y técnicas necesarias para mitigar posibles impactos de ruido contra zonas residenciales.										
Si los propietarios de los predios pretender desarrollar altillos en su propiedad lo podrán hacer en lugar de desarrollar el tercer piso. En ese caso la ocupación del altillo será de máximo del 40% respecto del área del piso inmediatamente inferior. La ocupación del altillo se debe realizar con un retroceso respecto de la fachada principal, dejando una terraza transitable sin estructura de cubierta. Se permitirá una terraza transitable sin estructura de cubierta hacia la fachada posterior para el desarrollo de altillos										
Para desarrollos de mas de dos pisos (incluyendo dos pisos y altillo) se solicitarán estudios de suelos y cálculos y diseño estructural para la expedición de la licencia de construcción pertinente.										

210

Sector Normativo SN 6	Tratamiento Consolidación / Actividad Múltiple			
	Uso Principal	Uso Compatible	Uso Condicionado	
	Uso Múltiple (Uso Comercial C2 y Uso Residencial)	Uso Comercial C2	Uso Dotacional D1	Uso Comercial C3
Área mínima lote	84 m ²		200 m ²	98 m ²
Altura (mts y N° pisos)	3 Pisos (9 metros hasta cumbre)		2 Pisos (7 metros hasta cumbre)	
Frente mínimo del predio	6 mts		10 mts	7 mts
Lado mínimo en predios esquineros	6 mts		10 mts	7 mts
Altura mínima libre entrepiso en áreas comerciales y dotacionales	3,0 mts		3,5 mts	3,0 mts
Altura mínima libre entrepiso en áreas residenciales	2,5 mts	N.A		2,5 mts

Concejo Municipal de Guasca - Cundinamarca



Índice de Ocupación (I.O)	0,82	0,85	0,82
Índice de Construcción (I.C)	2,57	1.74	1.7
Aislamientos posteriores	2,5 metros a lo largo de la fachada posterior. El aislamiento posterior podrá usarse para huerta casera.	3 metros a lo largo de la fachada posterior.	2,5 metros a lo largo de la fachada posterior.
Cubierta	No se deben permitir cubiertas transitables		
Área mínima local comercial	50 m ²	N.A	75 m ²
Estacionamientos	1/ vivienda	1/100 m ² área comercial	1/100 m ² área dotacional
Voladizos	0,80 m a partir del segundo piso		

211

Tipología de vivienda compatible en el Uso Múltiple

Tipología de vivienda	Vivienda Unifamiliar	Vivienda Bifamiliar	Vivienda Multifamiliar
Área mínima lote	84 m ²	154 m ²	200 m ²
Frente mínimo del predio	6 mts	11 mts	10 mts
Índice de Ocupación (I.O)	0,82		
Índice de Construcción (I.C)	2,57		
Área mínima unidad vivienda	63 m ²	63 m ²	63 m ²
Aislamientos posteriores	2,5 metros a lo largo de la fachada posterior.		
Estacionamientos	1/ vivienda	1/ vivienda	1/ vivienda
Estacionamientos Visitantes	1/6 viviendas		

Condicionamientos generales

Para el establecimiento del Uso Múltiple, el uso Comercial C2 se puede dar en el 1 piso y el uso Residencial en el 2 piso y 3 piso

Para el desarrollo del uso dotacional D1 y el uso comercial C1, C2 y C3 es necesario hacer las adecuaciones arquitectónicas y técnicas necesarias para mitigar posibles impactos

Para el establecimiento de vivienda bifamiliar y multifamiliar dentro del sector normativo SN 6, es necesario que cada unidad residencial (apartamento) cumpla con los mínimos establecidos en esta ficha para la unidad mínima de vivienda

Para el Uso comercial C3, únicamente se permitirán los usos condicionados a los identificados bajo el código CIIU 466. Para el establecimiento de estos usos será necesario realizar las adecuaciones arquitectónicas y técnicas necesarias para mitigar posibles impactos de ruido contra zonas residenciales.

Para aquellos desarrollos que se realicen sobre construcciones existentes, se deberá realizar un peritaje estructural por parte de la oficina asesora de planeación o quien haga sus veces, de manera que se cumpla con la norma NSR-10 o norma que adicione, modifique o sustituya

Los tanques de almacenamiento y/o de reserva de agua potable deberán quedar incluidos dentro de la estructura de cubierta de la construcción

Si los propietarios de los predios pretender desarrollar altillos en su propiedad lo podrán hacer en lugar de desarrollar el tercer piso. En ese caso la ocupación del altillo será de máximo del 40% respecto del área del piso inmediatamente inferior. La ocupación del altillo se debe realizar con un retroceso respecto de la fachada principal, dejando una terraza transitable sin estructura de cubierta. Se permitirá una terraza transitable sin estructura de cubierta hacia la fachada posterior para el desarrollo de altillos

Los altillos no se incorporarán dentro de la estructura de la cubierta, ni tampoco se usarán lucarnas como parte de la conformación arquitectónica del altillo. Correspondrá entonces el altillo a un volumen retrocedido respecto de la fachada principal con cubierta inclinada a una o dos aguas de acuerdo con el diseño arquitectónico

Concejo Municipal de Guasca - Cundinamarca



Para desarrollos de mas de dos pisos (incluyendo dos pisos y altillo) se solicitarán estudios de suelos y calculos y diseño estructural para la expedición de la licencia de construcción pertinente.

212

Sector Normativo SN 7	Tratamiento Consolidación / Actividad Residencial				
	Uso Principal			Uso Compatible	Uso Condicionado
	Uso Residencial Vivienda Unifamiliar	Uso Residencial Vivienda Bifamiliar	Uso Residencial Vivienda Multifamiliar	Uso Comercial C1	Uso Dotacional D1
Área mínima lote	60 m ²	135 m ²	180 m ²	120 m ²	200 m ²
Altura (mts y N° pisos)	2 Pisos y Altillo (9 metros hasta cumbre). La altura no debe sobrepasar la linea de manto virtual			2 Pisos (7 metros hasta cumbre). La altura no debe sobrepasar la linea de manto virtual	
Frente mínimo del predio	6 mts	10 mts	12 mts	10 mts	
Lado mínimo en predios esquineros	6 mts	10 mts	12 mts	10 mts	
Altura mínima libre entrepiso en áreas comerciales y dotacionales	N.A			3,0 mts	3,5 mts
Altura mínima libre entrepiso y de altillos en áreas residenciales	2,5 mts			N.A	N.A
Índice de Ocupación (I.O)	0,8	0,81	0,8	0,8	0,85
Índice de Construcción (I.C)	2,2	2,03	1,99	1,66	1,74
Altillo	El altillo corresponderá a un volumen retrocedido con respecto de la fachada principal con cubierta incluida a una o dos aguas, de acuerdo con el diseño arquitectónico en una proporción del 40% con respecto a la placa del piso anterior.			N.A	
Aislamientos anteriores (antejardín)	3 metros o existente en el caso de los predios desarrollados por urbanización, donde el urbanismo dejó contemplado la figura de antejardín. En el resto del sector normativo no aplica			N.A	
Aislamientos posteriores	2 metros a lo largo de la fachada posterior. El aislamiento posterior podrá usarse para huerta casera.	2,5 metros a lo largo de la fachada posterior. El aislamiento posterior podrá usarse para huerta casera.	3 metros a lo largo de la fachada posterior. El aislamiento posterior podrá usarse para huerta casera.	2,4 metros a lo largo de la fachada posterior.	3 metros a lo largo de la fachada posterior.
Empates	Las edificaciones colindantes con construcciones que pertenecen al tratamiento de conservación arquitectónica deberán realizar los empates necesarios en alturas, balcones, aleros y demás elementos arquitectónicos.				
Cubierta	No se deben permitir cubiertas transitables				
Área mínima unidad vivienda	48 m ²	54 m ²	63 m ²	N.A	
Área mínima local comercial	N.A			25 m ²	N.A
Estacionamientos	1/ vivienda	1/ vivienda	1/ 3 vivienda	N.A	

Casa de Gobierno Calle 4 No.3-48 Teléfono: 3024209137 Guasca Cundinamarca

E-Mail: concejo@guasca-cundinamarca.gov.co

www.concejo-guasca-cundinamarca.gov.co



Sector Normativo SN 7	Tratamiento Consolidación / Actividad Residencial				
	Uso Principal			Uso Compatible	Uso Condicionado
	Uso Residencial Vivienda Unifamiliar	Uso Residencial Vivienda Bifamiliar	Uso Residencial Vivienda Multifamiliar	Uso Comercial C1	Uso Dotacional D1
Estacionamiento Visitantes	1/6 viviendas		1/100 m ² área comercial		1/100 m ² área dotacional
Voladizos	0,80 m a partir del segundo piso				

Condicionamientos generales

Para el desarrollo del uso dotacional D1 y comercial C1, es necesario hacer las adecuaciones arquitectónicas y técnicas necesarias para mitigar posibles impactos

Los desarrollos por urbanización existentes de El Lucero, El Portal, El Prado, El Rubí, Garibaldi, Guasca, La Esperanza, La Giralda, Las Acacias, Portales de Valenta, Prados de Guasca, San Juan Bosco I y II, Sauces del Prado, Villa Alicia, Villa Fase Flores I y II, Villamaría, Mirador de Guasca, deberán acogerse a los parámetros normativos de la urbanización que los desarrolló tales como área mínima de lote, índice máximo de ocupación, Índice de construcción y la altura máxima. Si las urbanizaciones tuvieran vacíos normativos, se deberán acoger a la norma establecida en esta ficha

Para aquellos predios que se ubiquen en zonas de pendiente, y el porcentaje de inclinación permita la construcción con altura igual o mayor a 2,5 metros y el área construida sea mayor al 50% del total del área del predio, se tomará como área de primer piso. Si el área construida en zonas de pendiente negativa no alcanza el 50% del área del predio no hará parte del primer piso ni se tomará en cuenta para los índices de ocupación y construcción, pero no podrán ser uados para zonas residenciales, únicamente para áreas de bodegaje y estacionamientos. Solo se podrá autorizar la construcción en zonas con pendientes negativas si se cumple con la altura mínima de entrepiso (2,5 metros).

Los predios ubicados en zonas de pendiente deberá tomar en cuenta que las alturas de las edificaciones no deben sobrepasar la altura de nueve (9) metros tomados a partir de vía, que corresponde a la linea de manto virtual que se encuentra definido en el artículo 135 del acuerdo.

Para el caso específico de la urbanización Portales de Valenta el comercio C1 y el Dotacional D1 solo se podrá realizar en los predios definidos en por los planos de urbanismo como de actividad mixta. Los predios definidos como de actividad residencial unifamiliar y bifamiliar quedarán con uso específico residencial

Para aquellos desarrollos que se realicen sobre cosnstrucciones existentes, se deberá realizar un peritaje estructural por parte de la oficina asesora de planeación o quien haga sus veces, de manera que se cumpla con la norma NSR-10 o norma que adicione, modifique o sustituya

Los tanques de almacenamiento y/o de reserva de agua potable deberán quedar incluidos dentro de la estructura de cubierta de la construcción

Los altillos no se incorporarán dentro de la estructura de la cubierta, ni tampoco se usarán lucarnas como parte de la conformación arquitectónica del altillo. Correspondrá entonces el altillo a un volumen retrocedido respecto de la fachada principal con cubierta inclinada a una o dos aguas de acuerdo con el diseño arquitectónico

Para desarrollos de mas de dos pisos (incluyendo dos pisos y altillo) se solicitarán estudios de suelos y calculos y diseño estructural para la expedición de la licencia de construcción pertinente.

Sector Normativo SN 8	Tratamiento Consolidación / Actividad Dotacional				
	Uso Principal			Uso Condicionado	
	Uso Dotacional D1 y D2 (predios menores a 500 M ²)	Uso Dotacional D2 (predios entre 501 M ² a 1.000 M ²)	Uso Dotacional D2 (predios mayores 1.001 M ²)	Espacio Público	
Altura (mts y N° pisos)	3 Pisos (10 metros hasta cumbre)			N.A	
Altura mínima libre entrepiso	3,5 mts				

Concejo Municipal de Guasca - Cundinamarca



Frente mínimo del predio	10 mts	15 mts	20 mts	N.A
Lado mínimo en predios esquineros	10 mts	15 mts	20 mts	N.A
Índice de Ocupación (I.O)	0,7	0,7	0,74	N.A
Índice de Construcción (I.C)	2,1	2,1	2,22	N.A
Aislamientos anteriores (antejardín)	3 metros a lo largo de la fachada principal			N.A
Aislamientos posteriores	3 metros a lo largo de la fachada posterior.	7,5 metros a lo largo de la fachada posterior.	10 metros a lo largo de la fachada posterior.	N.A
Empates	Las edificaciones colindantes con construcciones que pertenecen al tratamiento de conservación arquitectónica deberán realizar los empates necesarios en alturas, balcones, aleros y demás elementos arquitectónicos.			
Voladizos	0,80 m a partir del segundo piso			
Área mínima para el desarrollo de espacio público	N.A			2000 m ²
Estacionamiento Visitantes	1/100 m ² área dotacional			N.A

214

Sector Normativo SN 9	Tratamiento Desarrollo / Actividad Múltiple		
	Uso Principal	Uso Compatible	Uso Condicionado
	Uso Comercial C3	Uso Comercial C2	Uso Múltiple (Uso Comercial C2 y Uso Residencial)
Área mínima lote	600 m ²		120 m ²
Altura (mts y N° pisos)	2 Pisos (7 metros hasta cumbre)		3 Pisos (9 metros hasta cumbre)
Frente mínimo del predio	20 mts		8 mts
Lado mínimo en predios esquineros	20 mts		8 mts
Altura mínima libre entrepiso en áreas comerciales y dotacionales	3,0 mts		N.A
Altura mínima libre entrepiso en áreas residenciales	N.A		2,5 mts
Índice de Ocupación (I.O)	0,7		0,8
Índice de Construcción (I.C)	1,4		2,5
Aislamientos posteriores	6 metros a lo largo de la fachada posterior.		3 metros a lo largo de la fachada posterior.
Aislamientos anteriores (Antejardines)	3 mts		N.A
Cubierta	No se permitirán cubiertas transitables (placas planas)		
Área mínima local comercial	50 m ²		70 m ²
Estacionamientos	1/100 m ² área comercial		1/ vivienda
Voladizos	0,80 m a partir del segundo piso		
Tipología de vivienda compatible en el Uso Múltiple			
Tipología de vivienda	Vivienda Unifamiliar	Vivienda Bifamiliar	Vivienda Multifamiliar
Área mínima lote	120 m ²	150 m ²	300 m ²

Casa de Gobierno Calle 4 No.3-48 Teléfono: 3024209137 Guasca Cundinamarca

E-Mail: concejo@guasca-cundinamarca.gov.co

www.concejo-guasca-cundinamarca.gov.co



Sector Normativo SN 9	Tratamiento Desarrollo / Actividad Múltiple					
	Uso Principal	Uso Compatible	Uso Condicionado			
	Uso Comercial C3	Uso Comercial C2	Uso Múltiple (Uso Comercial C2 y Uso Residencial)			
Frente mínimo del predio	8 mts	10 mts	10 mts			
Índice de Ocupación (I.O)	0,8	0,76	0,85			
Índice de Construcción (I.C)	2,5	2,4	2,6			
Área mínima unidad vivienda	96 m ²	57 m ²	70 m ²			
Aislamientos posteriores	3 metros a lo largo de la fachada posterior.	3,5 metros a lo largo de la fachada posterior.	4,5 metros a lo largo de la fachada posterior.			
Estacionamientos	1/ vivienda	1/ vivienda	1/ vivienda			
Estacionamientos Visitantes	1/ 6 vivienda					
Condicionamientos generales						
Para el establecimiento del Uso Múltiple, el uso Comercial C2 se puede desarrollar en el 1 piso y el uso Residencial en los pisos superiores						
Los tanques de almacenamiento y/o de reserva de agua potable deberán quedar incluidos dentro de la estructura de cubierta de la construcción						
Para desarrollos de mas de dos pisos se solicitarán estudios de suelos y calculos y diseño estructural para la expedición de la licencia de construcción pertinente.						

215

Parágrafo 1. Las áreas objeto del tratamiento de consolidación urbanística se encuentran señaladas en los Mapa No. FU_05 "Tratamientos Urbanísticos" y F_04 "Sectores normativos", que hacen parte integral del presente Acuerdo.

Parágrafo 2. En cualquier caso para establecer la ocupación y la construcción de los predios urbanos del municipio, se deberán aplicar los índices de ocupación y de construcción de acuerdo con el sector normativo sobre el área individual de cada predio para definir las áreas máximas de construcción en cada caso específico. En los casos que al aplicar la norma haya algún tipo de inconsistencia entre el índice de ocupación y los aislamientos posteriores, primará el índice de ocupación para solventar la diferencia.

Artículo 140. Normas urbanísticas para el Tratamiento de Desarrollo.

Las normas correspondientes al tratamiento de desarrollo se definen en los siguientes cuadros conforme a la respectiva área de actividad según corresponda:

Concejo Municipal de Guasca - Cundinamarca



		Tratamiento Desarrollo / Actividad Residencial										
Sector		Uso Principal	Uso Compatible	Uso Condicionado	Uso Principal	Uso Compatible	Uso Condicionado					
Normativo SN	Residencial						Vivienda VIS/VIP (Máximo hasta 20% en área de desarrollo)					
	Uso Residencial Vivienda Unifamiliar	Uso Residencial Vivienda Bifamiliar	Uso Residencial Vivienda Multifamiliar	Uso Comercial C1	Uso Dotacional D1	Uso Residencial Vivienda Unifamiliar	Uso Residencial Vivienda Bifamiliar	Uso Residencial Vivienda Multifamiliar	Uso Comercial C1	Uso Dotacional D1		
Área mínima lote	84 m ²	120 m ²	180 m ²	100 m ²	400 m ²	75 m ²	120 m ²	144 m ²	100 m ²	400 m ²		
Frente mínimo del predio	6 mts	10 mts	12 mts	10 mts	12 mts	6,25 mts	10 mts	12 mts	10 mts	12 mts		
Lado mínimo en predios esquineros	6 mts	10 mts	12 mts	10 mts	12 mts	6,25 mts	10 mts	12 mts	10 mts	12 mts		
Altura (mts y N° pisos)	3 Pisos (10 metros hasta cumbre)			2 Pisos (7 metros hasta cumbre)			3 Pisos (10 metros hasta cumbre)			2 Pisos (7 metros hasta cumbre)		
Altura mínima libre entrepiso en áreas comerciales y dotacionales	N.A			3,0 mts			N.A			3,0 mts		
Altura mínima libre entrepiso y de atellos en áreas residenciales	2.5 mts			N.A			2.5 mts			N.A		
Índice de Ocupación (I.O)	0,82	0,8	0,75	0,75	0,82	0,83	0,83	0,83	0,75	0,82		
Índice de Construcción (I.C)	2,57	2,53	2,5	1,58	1,66	2,63	2,63	2,63	1,58	1,66		
Aislamientos anteriores (Antejardines)	N.A			N.A			3 mts			N.A		
Aislamientos posteriores	2,5 metros a lo largo de la fachada posterior. El aislamiento posterior podrá usarse para huerta casera.			2,4 metros a lo largo de la fachada posterior. El aislamiento posterior podrá usarse para huerta casera.			3 metros a lo largo de la fachada posterior. El aislamiento posterior podrá usarse para huerta casera.			2,5 metros a lo largo de la fachada posterior.		
							2,5 metros a lo largo de la fachada posterior.			3 metros a lo largo de la fachada posterior.		

Concejo Municipal de Guasca - Cundinamarca



Sector Normativo SN 10	Tratamiento Desarrollo / Actividad Residencial															
	Residencial				Vivienda VIS/VIP (Máximo hasta 20% en área de desarrollo)											
	Uso Principal	Uso Compatibile	Uso Condiconado	Uso Principal	Uso Compatibile	Uso Condiconado	Uso Principal	Uso Compatibile								
Área mínima unidad vivienda	69 m ²	54 m ²	67 m ²	N.A	62 m ²	58m ²	N.A									
Cubierta	No se permitirán cubiertas transitables (placas planas)															
Área mínima local comercial	N.A		50 m ²	N.A	N.A	50 m ²	N.A									
Estacionamientos (Sotano y/o semisótano)	1/1 vivienda	1/1 vivienda	1/1 vivienda	N.A	N.A	1/1 vivienda	1/1 vivienda	1/3 viviendas								
Estacionamiento Visitantes	1/6 viviendas			1/100 m ² área comercial	1/100 m ² área dotacional	1/6 viviendas	1/100 m ² área comercial	1/100 m ² área dotacional								
Voladizos	0.80 m a partir del segundo piso															
Condicionamientos generales																
Para el desarrollo del uso dotacional D1 y comercial C1, es necesario hacer las adecuaciones arquitectónicas y técnicas necesarias para mitigar posibles impactos																
Para los desarrollos por urbanización se deberá contemplar en caso de ser necesario la separación entre estructuras de edificios adyacentes de acuerdo con la norma NSR -10																
Los desarrollos por urbanización podrán realizarse en predios superiores a 1.200 m ² . El desarrollo de proyectos por urbanización se realizará con base en la norma definida en esta ficha para vivienda unifamiliar, bifamiliar y multifamiliar, así como para los usos condicionados y compatibles descritos en esta ficha. Los desarrollos por urbanización deberán dejar las cesiones descritas en el art 151 del acuerdo en el componente urbano (25% sobre ANU). Los desarrollos por urbanización podrán realizarse en conjuntos cerrados de vivienda agrupada.																
Los tanques de almacenamiento y/o de reserva de agua potable deberán quedar incluidos dentro de la estructura de cubierta de la construcción																
El Área Neta Urbanizable (ANU) corresponde al área resultante después de descontar las áreas de afectación y las áreas de cesión obligatoria a título gratuito																

Sector Normativo SN 10A	Tratamiento Desarrollo / Actividad Residencial							
	Uso Principal		Uso Compatible	Uso Condicionado				
	Residencial							
	Uso Residencial Vivienda Unifamiliar	Uso Residencial Vivienda Bifamiliar	Uso Comercial C1	Uso Dotacional D1				
Área mínima lote	75 m ²	120 m ²	100 m ²	400 m ²				
Frente mínimo del predio	5 mts	10 mts	10 mts	12 mts				
Lado mínimo en predios esquineros	5 mts	10 mts	10 mts	12 mts				
Altura (mts y N° pisos)	3 Pisos (10 metros hasta cumbre)		2 Pisos (7 metros hasta cumbre)					
Altura mínima libre entrepiso en áreas comerciales y dotacionales	N.A		3,0 mts	3,5 mts				
Altura mínima libre entrepiso y de altillos en áreas residenciales	2.5 mts		N.A					
Índice de Ocupación (I.O)	0,86	0,8	0,75	0,82				
Índice de Construcción (I.C)	2,7	2,53	1,58	1,66				
Aislamientos anteriores (Antejardines)	N.A		N.A	3 mts				
Aislamientos posteriores	2 metros a lo largo de la fachada posterior. El aislamiento posterior podrá usarse para huerta casera.	2,4 metros a lo largo de la fachada posterior. El aislamiento posterior podrá usarse para huerta casera.	2,5 metros a lo largo de la fachada posterior.	3 metros a lo largo de la fachada posterior.				
Sótano	N.A		N.A					
Área mínima unidad vivienda	63 m ²	67 m ²	N.A					
Cubierta	No se permitirán cubiertas transitables (placas planas)							
Área mínima local comercial	N.A		50 m ²	N.A				
Estacionamientos (Sótano y/o semisótano)	1/ vivienda	1/ vivienda	N.A	N.A				
Estacionamiento Visitantes	1/6 viviendas		1/100 m ² área comercial	1/100 m ² área dotacional				
Voladizos	0,80 m a partir del segundo piso							
Condicionamientos generales								
Para el desarrollo del uso dotacional D1 y comercial C1, es necesario hacer las adecuaciones arquitectónicas y técnicas necesarias para mitigar posibles impactos								
Para los desarrollos por urbanización se deberá contemplar en caso de ser necesario la separación entre estructuras de edificios adyacentes de acuerdo con la norma NSR -10								
Los desarrollos por urbanización podrán realizarse en predios superiores a 1.200 m ² . El desarrollo de proyectos por urbanización se realizará con base en la norma definida en esta ficha para vivienda unifamiliar, bifamiliar y multifamiliar, así como para los usos condicionados y compatibles descritos en esta ficha. Los desarrollos por urbanización deberán dejar las cesiones descritas en el art 148 del acuerdo en el componente urbano (25% sobre ANU). Los desarrollos por urbanización podrán realizarse en conjuntos cerrados de vivienda agrupada.								



Concejo Municipal de Guasca - Cundinamarca



Sector Normativo SN 10A	Tratamiento Desarrollo / Actividad Residencial			
	Uso Principal		Uso Compatible	Uso Condicionado
	Residencial			
Uso Residencial Vivienda Unifamiliar	Uso Residencial Vivienda Bifamiliar	Uso Comercial C1	Uso Dotacional D1	
Los tanques de almacenamiento y/o de reserva de agua potable deberán quedar incluidos dentro de la estructura de cubierta de la construcción				
El Área Neta Urbanizable (ANU) corresponde al área resultante después de descontar las áreas de afectación y las áreas de cesión obligatoria a título gratuito				

219

Sector Normativo SN 11	Tratamiento Desarrollo / Actividad Residencial y Actividad para VIS y/o VIP						
	Uso Principal			Uso Compatible	Uso Condicionado		
	Vivienda VIS/VIP						
Vivienda Unifamiliar	Vivienda Bifamiliar	Vivienda Multifamiliar	Uso Comercial C1	Uso Dotacional D1			
Área mínima lote	75 m ²	120 m ²	144 m ²	100 m ²	400 m ²		
Frente mínimo del predio	6 mts	10 mts	12 mts	10 mts	12 mts		
Lado mínimo en predios esquineros	6 mts	10 mts	12 mts	10 mts	12 mts		
Altura (mts y N° pisos)	2 Pisos (7 metros hasta cumbre)			2 Pisos (7 metros hasta cumbre)			
Altura mínima libre entrepiso en áreas comerciales y dotacionales	N.A			3,0 mts	3,5 mts		
Altura mínima libre entrepiso y de altillos en áreas residenciales	2.5 mts			N.A			
Índice de Ocupación (I.O)	0,84	0,83		0,75	0,82		
Índice de Construcción (I.C)	1,74	1,73		1,58	1,66		
Aislamientos anteriores (Antejardines)	N.A			N.A	3 mts		
Aislamientos posteriores	2 metros a lo largo de la fachada posterior. El aislamiento posterior podrá usarse para huerta casera.			2,5 metros a lo largo de la fachada posterior.	3 metros a lo largo de la fachada posterior.		
Sótano	N.A		Se permite sótano con altura mínima de 2,25 mts.	N.A			
Aislamientos laterales	N.A						
Área mínima unidad vivienda	63 m ²	67 m ²	58m ²	N.A			
Cubierta	No se permitirán cubiertas transitables (placas planas)						
Área mínima local comercial	N.A			50 m ²	N.A		
Estacionamientos (Sótano y/o semisótano)	1/2 viviendas	1/2 viviendas	1/3 viviendas	N.A	N.A		



Concejo Municipal de Guasca - Cundinamarca



Sector Normativo SN 11	Tratamiento Desarrollo / Actividad Residencial y Actividad para VIS y/o VIP											
	Uso Principal		Uso Compatible	Uso Condicionado								
	Vivienda VIS/VIP											
	Vivienda Unifamiliar	Vivienda Bifamiliar	Vivienda Multifamiliar	Uso Comercial C1	Uso Dotacional D1							
Estacionamiento Visitantes	1/6 viviendas		1/100 m ² área comercial	1/100 m ² área dotacional								
Voladizos	0,80 m a partir del segundo piso											
Condicionamientos generales												
Para el desarrollo del uso dotacional D1 y comercial C1, es necesario hacer las adecuaciones arquitectónicas y técnicas necesarias para mitigar posibles impactos												
Los desarrollos por urbanización podrán realizarse en predios superiores a 1.200 m ² . El desarrollo de proyectos por urbanización se realizará con base en la norma definida en esta ficha para vivienda unifamiliar, bifamiliar y multifamiliar, así como para los usos condicionados y compatibles descritos en esta ficha. Los desarrollos por urbanización deberán dejar las cesiones descritas en el art 148 del acuerdo en el componente urbano (20% sobre ANU para VIS y/o VIP). Los desarrollos por urbanización podrán realizarse en conjuntos cerrados de vivienda agrupada.												
Para los desarrollos por urbanización se deberá contemplar en caso de ser necesario la separación entre estructuras de edificios adyacentes de acuerdo con la norma NSR -10												
Los tanques de almacenamiento y/o de reserva de agua potable deberán quedar incluidos dentro de la estructura de cubierta de la construcción												
El Área Neta Urbanizable (ANU) corresponde al área resultante después de descontar las áreas de afectación y las áreas de cesión obligatoria a título gratuito												

220

Sector Normativo SN 12	Tratamiento Desarrollo / Actividad Dotacional		
	Uso Principal		Uso Condicionado
	Uso Dotacional D2 (predios menores a 2.000 M ²)	Uso Dotacional D2 (predios mayores 2.001 M ²)	Espacio Público
Altura (mts y N° pisos)	3 Pisos (10 metros hasta cumbre)		N.A
Altura mínima libre entrepiso	3,5 mts		
Frente mínimo del predio	20 mts	40 mts	N.A
Lado mínimo en predios esquineros	20 mts	40 mts	N.A
Índice de Ocupación (I.O)	0,8	0,75	N.A
Índice de Construcción (I.C)	2,4	2,25	N.A
Aislamientos posteriores	5 metros a lo largo de la fachada posterior.	10 metros a lo largo de la fachada posterior.	N.A
Aislamientos anteriores (Antejardines)	3 mts		
Voladizos	0,80 m a partir del segundo piso		
Área mínima para el desarrollo de espacio público	N.A		2000 m ²

Parágrafo 1. Las áreas objeto del tratamiento de desarrollo se encuentran señaladas en los Mapas No. FU_05 “Tratamientos Urbanísticos” y F_04 “Sectores normativos”, que hace parte integral del presente Acuerdo.

Parágrafo 2. Las cesiones obligatorias a título gratuito serán exigibles a los proyectos urbanísticos del tratamiento de desarrollo de acuerdo con lo previsto en el presente Acuerdo en cuanto a la Exigibilidad de Cesiones obligatorias a título gratuito.

Parágrafo 3. En cualquier caso para establecer la ocupación y la construcción de los predios urbanos del municipio, se deberán aplicar los índices de ocupación y de construcción de acuerdo con el sector normativo sobre el área individual de cada predio para definir las áreas máximas de construcción en cada caso específico. En los casos que al aplicar la norma haya algún tipo de inconsistencia entre el índice de ocupación y los aislamientos posteriores, primará el índice de ocupación para solventar la diferencia.

221

Artículo 141. Normas para el Tratamiento de Mejoramiento Integral.

Las normas correspondientes al tratamiento de Mejoramiento Integral se definen en los siguientes cuadros conforme al área de actividad que corresponda:

Sector Normativo SN 13	Tratamiento Mejoramiento Integral / Actividad Residencial						
	Uso Principal			Uso Compatible	Uso Condicionado		
	Uso Residencial Vivienda Unifamiliar	Uso Residencial Vivienda Bifamiliar	Uso Residencial Vivienda Multifamiliar	Uso Comercial C1	Uso Dotacional D1		
Área mínima lote	72 m ²	120 m ²	250 m ²	200 m ²	400 m ²		
Altura (mts y N° pisos)	2 pisos (7 metros hasta cumbre)						
Frente mínimo del predio	6 mts	7 mts	10 mts	10 mts	12 mts		
Lado mínimo en predios esquineros	6 mts	7 mts	10 mts	10 mts	12 mts		
Altura mínima libre entrepiso en áreas comerciales y dotacionales	N. A			3,5 mts	3,0 mts		
Altura mínima libre entrepiso y de altillos en áreas residenciales	2,5 mts			N. A			
Índice de Ocupación (I.O)	0,8						
Índice de Construcción (I.C)	1,6						
Aislamientos posteriores	El área mínima del aislamiento posterior debe ser del 20% del total del predio.						
Lado mínimo del aislamiento posterior	El lado mínimo del aislamiento posterior será de 2,4 metros y se extenderá a lo largo de la fachada posterior del predio. En todo caso se deberá mantener para el aislamiento, la proporción en porcentaje sobre el predio definida en esta ficha Para el caso de predios esquineros, no se exigirá lado mínimo para el aislamiento posterior, sin embargo se exigirá el 20% del área total del predio para el uso residencial (vivienda unifamiliar, bifamiliar y multifamiliar), el uso comercial C1y el uso dotacional D1, como área mínima de aislamiento posterior.						

Sector Normativo SN 13	Tratamiento Mejoramiento Integral / Actividad Residencial				
	Uso Principal			Uso Compatible	Uso Condicionado
	Uso Residencial Vivienda Unifamiliar	Uso Residencial Vivienda Bifamiliar	Uso Residencial Vivienda Multifamiliar	Uso Comercial C1	Uso Dotacional D1
Cubierta	No se deben permitir cubiertas transitables				
Área mínima unidad vivienda	62 m ²		N. A		
Área mínima local comercial	N. A		25 m ²	N. A	
Estacionamientos	N. A	1/ vivienda	N. A		
Estacionamiento Visitantes	N. A	1//3 viviendas	1/100 m ² área comercial	1/100 m ² área dotacional	
Condicionamientos generales					
Para el desarrollo del uso dotacional D1 y comercial C1, es necesario hacer las adecuaciones arquitectónicas y técnicas necesarias para mitigar posibles impactos.					

Parágrafo 1. Las áreas objeto del tratamiento de mejoramiento integral se encuentran señaladas en los Mapas No. FU_05 "Tratamientos Urbanísticos" y F_04 "Sectores normativos", que hace parte integral del presente Acuerdo.

Parágrafo 2. Para los barrios Guasucá, El Prado y La Giralda ubicados dentro del sector normativo SN7 y el barrio San Juan Bosco ubicado dentro del sector normativo SN 8, se deberán mantener las alturas existentes, así como la tipología de cubiertas, de manera que se mantenga el perfil y el paisaje urbano definidos en los procesos de urbanización de dichos barrios.

Parágrafo 3. En cualquier caso para establecer la ocupación y la construcción de los predios urbanos del municipio, se deberán aplicar los índices de ocupación y de construcción de acuerdo con el sector normativo sobre el área individual de cada predio para definir las áreas máximas de construcción en cada caso específico. En los casos que al aplicar la norma haya algún tipo de inconsistencia entre el índice de ocupación y los aislamientos posteriores, primará el índice de ocupación para solventar la diferencia.

Artículo 142. Usos para las áreas de Riesgo "No mitigable" que arrojen los estudios detallados de AVR en suelo urbano.

Los usos establecidos para las áreas con condición de amenaza en suelo urbano, son los siguientes:

Usos para las áreas de riesgo no mitigable para fenómenos de remoción en masa y avenida torrencial
Usos permitidos
Recreación pasiva
Forestal protector
Restauración ecológica asociada a revegetalización de las márgenes de ríos y quebradas
Usos condicionados
Residencial, Comercial, Servicios, Industrial, Dotacional (Los anteriores usos están condicionados al resultado que se determine por los estudios de detalle de amenaza, vulnerabilidad y riesgo, así como a la ejecución de las obras de mitigación definidas en estos, para las áreas caracterizadas como de alto riesgo).
Usos prohibidos
Los demás que se definen en los estudios detallados



Concejo Municipal de Guasca - Cundinamarca



Parágrafo 1. Las áreas con condición de amenaza en suelo urbano se identifican en los Mapas No. FU_02_01 "Área Urbana Cond de Amenaza FRM", No. FU_02_01 "Área Urbana Cond de Amenaza Inundaciones", No. FU_02_01 "Área Urbana Cond de Amenaza AV. Torrencial", que hacen parte integral del presente Acuerdo.

Parágrafo 2. Las Áreas de actividad del suelo urbano se encuentran señalados en el FU_06 "Áreas de Actividad", que hace parte integral del presente Acuerdo.

Parágrafo 3. La asignación de usos y las demás condiciones sirven para orientar la ocupación de las áreas calificadas como de riesgo mitigable; sin embargo, para las que se clasifiquen como riesgo no mitigable según el resultado los estudios de detalle, se aplicará el régimen del suelo de protección de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 388 de 1997.

Parágrafo 4. El desarrollo urbanístico de áreas identificadas con condición de amenaza en los estudios básicos, estará sujeto a la realización de los estudios detallados, así como a la ejecución de las medidas de reducción (prevención y mitigación) que se determinen en los mismos.

Artículo 143. Usos para las áreas con condición de Riesgo en suelo urbano.

Los usos establecidos para las áreas con condición de Riesgo en suelo urbano, son los siguientes:

Las áreas en suelo urbano que se encuentran dentro del tratamiento de consolidación cuentan con norma establecida en los sectores normativos SN 3, SN 9 y SN 10 definidos previamente en el presente Acuerdo. Sin embargo, al interior de estos sectores existen áreas con condición de riesgo por fenómenos de remoción en masa, inundación y avenida torrencial para los cuales será obligatorio adelantar los estudios detallados de Amenaza, Vulnerabilidad y Riesgo.

Parágrafo 1. Una vez se realicen los estudios detallados de Amenaza, Vulnerabilidad y Riesgo y estos definan claramente que el riesgo es mitigable, y se realicen las correspondientes obras de mitigación, se podrá expedir licencias urbanísticas, en los predios definidos en los Mapas DU 14_01 "AREA URBANA CONDICIÓN RIESGO REMOCIÓN EN MASA", DU 14_02 "AREA URBANA CONDICIÓN RIESGO INUNDACIÓN" y DU 14_01 "AREA URBANA CONDICIÓN RIESGO AVENIDA TORRENCIAL", que se encuentren dentro de áreas con condición de riesgo por movimientos en masa, inundación y avenida torrencial.

Parágrafo 2. Los predios que se localicen fuera de las áreas con condición de riesgo por alguno de los fenómenos amenazantes, pueden hacer uso de la norma urbanística definida en el presente Acuerdo, sin necesidad de adelantar estudios detallados de amenaza vulnerabilidad y riesgo.

Parágrafo 3. En caso que los estudios detallados de amenaza, vulnerabilidad y riesgo definan que el riesgo no es mitigable, no se podrá usar la normativa planteada en los predios identificados con áreas con condición de riesgo, y en su lugar dichas áreas pasaran a ser parte de las áreas de protección del municipio de conformidad con los establecido en el artículo 35 de la ley 388 de 1997, y se procederá a la reubicación de la población allí asentada.

Parágrafo 4. En cualquier caso para establecer la ocupación y la construcción de los predios urbanos del municipio, se deberán aplicar los índices de ocupación y de construcción de acuerdo con el sector normativo sobre el área individual de cada predio para definir las áreas máximas de construcción en cada caso específico. En los casos que al aplicar la norma haya algún tipo de inconsistencia entre el índice

de ocupación y los aislamientos posteriores, primará el índice de ocupación para solventar la diferencia.

Artículo 144. Restricciones a los tratamientos en áreas con condición de amenaza alta.

Se establece que previo al desarrollo, consolidación y mejoramiento integral de los tratamientos asignados en áreas con condición de amenaza y condición de riesgo, deberán realizarse los estudios detallados, así como el diseño y ejecución de las obras de mitigación definidas en estos. Los usos principales, compatibles, condicionados y prohibidos deberán ser establecidos para estas zonas de acuerdo al nivel de riesgo determinado y la posibilidad de mitigarlo.

224

Parágrafo 1. Atendiendo la coherencia que debe existir entre la cartografía anexa y el presente proyecto de Acuerdo, se establecen los tratamientos para todo el suelo clasificado como urbano y en aquellos suelos con condición de amenaza y condición de riesgo. Dichos tratamientos quedarán condicionados a la realización de estudios detallados de acuerdo con el mapa FU_09 “Áreas urbanas priorizadas para estudios detallados” con el fin de precisar su condición de restringida, la cual podrá ser retirada únicamente cuando se hayan realizado los estudios detallados a que hace referencia el presente Acuerdo y se realice el respectivo diseño y ejecución de las obras de mitigación definidas en los mismos.

Parágrafo 2. El desarrollo de los estudios, diseño y construcción de las obras de mitigación a que hace referencia el presente artículo, deberá ser asumido por los promotores y/o personas interesadas en el desarrollo y ejecución de los proyectos correspondientes.

Parágrafo 3. En cualquier caso para establecer la ocupación y la construcción de los predios urbanos del municipio, se deberán aplicar los índices de ocupación y de construcción de acuerdo con el sector normativo sobre el área individual de cada predio para definir las áreas máximas de construcción en cada caso específico. En los casos que al aplicar la norma haya algún tipo de inconsistencia entre el índice de ocupación y los aislamientos posteriores, primará el índice de ocupación para solventar la diferencia.

Artículo 145. Desarrollos por urbanización

Los desarrollos por urbanización en el suelo urbano podrán realizarse dentro de los tratamientos de desarrollo y consolidación cuando el predio a desarrollar supere el área mínima de 1.200 m². Los desarrollos por urbanización (incluyendo los conjuntos de vivienda multifamiliar agrupadas – conjuntos cerrados) deberán ser dotados con infraestructura vial, servicios públicos domiciliarios y áreas de cesión obligatoria y cesión privada de acuerdo con la sección II del presente acuerdo.

Los aislamientos de los proyectos de los desarrollos por urbanización en el área urbana respecto de los predios colindantes serán de mínimo 3 metros

Los desarrollos por urbanización podrán realizarse en conjuntos de vivienda multifamiliar agrupadas cerradas (conjuntos cerrados) sin embargo los planos y documentos que hagan parte de la licencia de urbanismo deberán especificar claramente las áreas que son parte de las cesiones obligatorias y cuáles son las áreas privadas del desarrollo urbanístico.

SECCIÓN II CESIONES URBANÍSTICAS EN SUELO URBANO

Artículo 146. Exigibilidad de Cesiones obligatorias a título gratuito.

Las cesiones urbanísticas gratuitas, son una institución propia de la creación de espacio público a nivel del urbanismo secundario. El presente Esquema de Ordenamiento Territorial establece algunas previsiones de carácter general en cuanto a las cesiones, la forma de calcularlas y algunos parámetros indicativos para los posteriores diseños y localización de las mismas, así como su exigibilidad según sea el caso, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 9 de 1989, la Ley 388 de 1997 y el Decreto Nacional 1077 de 2015.

Las cesiones gratuitas obligatorias son exigibles a los procesos de urbanización y parcelación, actuaciones urbanísticas a través de las cuales se generan zonas destinadas para espacio público a favor del municipio como contraprestación por el derecho que ejerce el particular a desarrollar el suelo a través de las mismas, cesiones obligatorias que podrán ser compensadas en dinero o canjeadas por otros terrenos siempre únicamente en los casos taxativamente previstos en el presente EOT y previo cumplimiento de las características y requisitos establecidos en las normas nacionales vigentes.

225

Parágrafo 1. Los propietarios de terrenos quedan obligados a realizar las cesiones obligatorias que establezca el presente Esquema de Ordenamiento Territorial o los instrumentos que los desarrolle y complementen. En los planos que acompañan la licencia se hará la identificación precisa de las áreas objeto de cesión obligatoria.

Parágrafo 2. Las zonas de cesión obligatoria gratuita, corresponderán a aquellas señaladas y aprobadas en los planos urbanísticos por parte de la secretaría de planeación del municipio o quien haga sus veces, con destinación específica pública y usos como vías, espacio público o equipamientos colectivos que señale dicha autoridad, la cual establecerá también sus dimensiones, linderos, forma y plazos para la entrega material, su dotación y compensación o canje en caso que corresponda.

Parágrafo 3. Las cesiones obligatorias a título gratuito serán entregadas a favor del municipio en los desarrollos por urbanización con destino a usos residenciales, comerciales o dotacionales realizados en el suelo de tratamiento de desarrollo de extensión mayor a 1.200 m².

Parágrafo 4. Las cesiones obligatorias a título gratuito se calcularán tomando como base el Área Neta Urbanizable (ANU) de cada proyecto o desarrollo.

Parágrafo 5. De conformidad con las normas nacionales vigentes la subdivisión en suelo urbano está prohibida, por tanto únicamente se permitirán desarrollos para segregaciones prediales y generación de espacios públicos y privados a través de la urbanización actuación en la cual es obligatoria la generación de cesiones.

Artículo 147. Lineamientos generales aplicables a las Cesiones obligatorias.

1.1. Se entiende como cesiones destinadas a espacio público efectivo las siguientes:

- Parques de recreación activa que pueden incluir juegos infantiles, elementos de parques bio-saludables, canchas múltiples, senderos peatonales, andenes de confinamiento, mobiliario urbano y luminarias.
- Parques de recreación pasiva que pueden incluir zonas verdes, áreas arborizadas, senderos peatonales, andenes de confinamiento, mobiliario urbano, luminarias.
- Plazas que corresponde al “espacio libre, tratado como zona dura, que se destina al uso cotidiano al servir de soporte a eventos cívicos. Es lugar de

encuentro y relaciones entre los ciudadanos, en este, predominan los elementos arquitectónicos sobre los paisajísticos naturales y el peatón tiene una condición prioritaria". (Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, 2015)

- Plazoletas que corresponden a espacios libres tratado como zona dura de menor dimensión a las plazas y con al menos unos de sus lados contiguo a usos residenciales, comerciales y/o dotacionales
- 1.2. Se entiende como cesiones destinadas a equipamientos colectivos, las áreas que el municipio pueda destinar para la dotación de servicios urbanos y/o locales como:
- Equipamientos educativos de primaria y secundaria.
 - Equipamientos de bienestar social como salones comunales, jardines infantiles, centros de desarrollo infantil, hogares comunitarios, centros de desarrollo comunitario, comedores comunales entre otros.
 - Equipamientos de seguridad como comandos de atención inmediata CAI, estación de bomberos y defensa civil.

226

Parágrafo 1. En el caso de las áreas de cesión obligatoria con destino a la conformación de espacio público el urbanizador deberá entregar dichas cesiones completamente construidas, empradizadas, arborizadas y dotadas. La secretaría de planeación o quien haga sus veces, deberá autorizar el diseño de forma que se garantice la creación de espacio público de calidad.

Parágrafo 2. Para las cesiones obligatorias destinadas a equipamientos colectivos el urbanizador deberá entregar el área dotada, garantizando la conectividad a los servicios públicos domiciliarios básicos y completamente limpia libre de escombros, residuos, basuras, matorrales o maleza.

Parágrafo 3. Tanto las cesiones obligatorias para la conformación de espacio público como para la creación de equipamientos deberán contar con accesibilidad directa a vías públicas.

Parágrafo 4. Las cesiones obligatorias a título gratuito no podrán estar ubicadas en áreas que presenten condición de amenaza o condición de riesgo.

Parágrafo 5. En el caso de las cesiones obligatorias con destinación para la conformación de vías de carácter local, deberá el urbanizador entregar dichas cesiones construidas en su totalidad. La secretaría de planeación o quien hagan sus veces, deberá aprobar y autorizar el diseño de las vías de carácter local. La Secretaría de infraestructura o quien haga sus veces realizará la supervisión para emitir un visto bueno sobre la construcción de las vías de carácter público, para constatar que dichas vías se hayan realizado y construido conforme con los diseños aprobados y que se cumplan con las normas de carácter nacional para garantizar la entrega al municipio de espacios públicos de calidad.

Parágrafo 6. Las áreas del sistema vial principal o arterial son consideradas afectaciones y como tal el municipio deberá iniciar el procedimiento para la adquisición de dichas áreas para la construcción de las vías proyectadas o la ampliación de las vías existentes. Sin embargo, para el urbanizador cuyos predios cuenten con afectación del sistema vial principal, se habilitará la posibilidad de entregar el área que presenta esta afectación como parte de las cesiones obligatorias a título gratuito.

Parágrafo 7. La secretaría de infraestructura o quien haga sus veces, será el ente responsable para el recibo de las cesiones obligatorias a título gratuito con destino a la conformación de vías.



Parágrafo 8. Las cesiones obligatorias a título gratuito se entienden como áreas públicas de propiedad del municipio y el urbanizador no podrá conmutar dichas con áreas de cesiones privadas (cesiones tipo B) como parte de las cesiones obligatorias a título gratuito. Estas cesiones deberán ser entregadas de conformidad con el procedimiento establecido en las normas nacionales vigentes.

Artículo 148. Porcentajes para cesiones obligatorias.

El porcentaje de cesiones obligatorias exigible a los proyectos urbanísticos antes señalados, se define en la siguiente tabla:

CESIONES OBLIGATORIAS A TÍTULO GRATUITO	PORCENTAJE DE CESIÓN OBLIGATORIA SOBRE EL ANU
Cesiones para desarrollos de actividades residenciales y/o comerciales (25%)	
Cesiones para Espacio público efectivo	15%
Cesiones para Equipamientos colectivos	5%
Cesiones para el sistema vial público de carácter local	5%
Cesiones para desarrollos de actividades residenciales para VIS y/o VIP (20%)	
Cesiones para Espacio público efectivo	12%
Cesiones para Equipamientos colectivos	3%
Cesiones para el sistema vial público de carácter local	5%
Cesiones para desarrollos de actividades dotacionales (15%)	
Cesiones para Espacio público efectivo	12%
Cesiones para el sistema vial público de carácter local	3%

Parágrafo 1. El urbanizador podrá variar la proporción de cesiones obligatorias a título gratuito descrita en el cuadro anterior, únicamente dado el caso que el municipio así lo requiera, siempre y cuando el total de las cesiones obligatorias no sean inferiores al 25% (o 20% para el caso de desarrollos de VIS y/o VIP) respecto al área neta urbanizable (ANU). En todo caso el área destinada dentro de las cesiones obligatorias a título gratuito a espacio público no podrá ser inferior al 30% del total de la cesión.

Artículo 149. Compensación y/o canje de las Cesiones obligatorias.

Las cesiones obligatorias a título gratuito, podrán ser compensadas en predios destinados por el municipio dentro del suelo urbano para recibir áreas para espacio público efectivo y áreas para el desarrollo de equipamientos colectivos, por un valor equivalente al del área de cesión obligatoria, previa presentación para su aprobación ante la secretaría de planeación o quien haga sus veces del avalúo de referencia previsto en la norma nacional vigente dando cumplimiento al procedimiento allí establecido para tal fin.

Las cesiones obligatorias a título gratuito, podrán ser compensadas en dinero únicamente cuando no sea posible localizar la cesión obligatoria o tipo A en el proyecto lo cual deberá contar con sustento técnico y jurídico que lo soporte, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Decreto 1077 de 2015, se permitirá el pago de estas en dinero, para lo cual la alcaldía creará un fondo común para la futura adquisición de los espacios destinados para ellas, bajo ninguna circunstancia estos fondos podrán tener una destinación diferente, lo anterior, previa autorización de la secretaría de planeación o quien haga sus veces, quien verificará el cumplimiento de requisitos y condiciones que determine la norma nacional vigente para el efecto.

Las cesiones obligatorias a título gratuito podrán ser canjeadas en el predio identificado con cédula catastral 253220100000000250002000000000 y demás predios destinados por el municipio dentro del suelo urbano para recibir áreas para espacio público efectivo y áreas para el desarrollo de equipamientos colectivos, por un valor equivalente al del área de cesión obligatoria. El municipio deberá constituir en todo caso un banco de tierras para facilitar la localización de las áreas canjeables.

Parágrafo 1. Los urbanizadores podrán compensar las áreas de cesión obligatoria en dinero en cuyo caso deberán presentar al municipio el respectivo avalúo en los términos establecidos en la norma nacional vigente (Decreto 1077 de 2015), y así calcular el valor de las áreas de cesión obligatoria objeto de compensación en dinero. El valor definido en el avalúo deberá llevarse a un fondo de compensación para espacio público y equipamientos colectivos.

Parágrafo 2. El municipio deberá actualizar y ajustar el fondo de compensación para espacio público y equipamientos colectivos en el corto plazo.

228

Artículo 150. Cesiones tipo B.

Son cesiones obligatorias de naturaleza privada exigibles al interior de los proyectos urbanísticos para la conformación de equipamientos comunales privados tales como salones comunales de la copropiedad, zonas de barbecue, piscinas al aire libre y/o cubiertas, gimnasios, zonas verdes, áreas deportivas y recreativas al interior de la copropiedad, estacionamientos privados y de visitantes, y vías peatonales o vehiculares que sirvan para el acceso a las unidades habitacionales al interior de la copropiedad.

Aplican para todos los proyectos que se desarrollen bajo el régimen de propiedad horizontal mayores a 1.200 m². El porcentaje mínimo para cesiones privadas será del 5% sobre el Área Neta Urbanizable, y al menos el 30% de esta área deberá corresponder a zonas verdes.

1.1. Estacionamientos:

Los estacionamientos privados y estacionamientos de servicio al público o de visitantes serán exigibles en los proyectos que generen cuatro o más unidades inmobiliarias. En la siguiente tabla se encuentran la relación de estacionamientos mínimos requeridos.

ACTIVIDAD	ESTACIONAMIENTOS PRIVADOS	ESTACIONAMIENTOS VISITANTES
Residencial Bifamiliar	1 por unidad residencial	No Aplica
Residencial Unifamiliar	1 por unidad residencial	No Aplica
Residencial Multifamiliar	1 por cada 3 unidades residenciales	1 por cada 6 unidades residenciales
Residencial Agrupación	1 por cada unidad residencial	1 por cada 6 unidades residenciales
Residencial VIS	1 por cada 3 unidades residenciales	1 por cada 6 unidades residenciales
Comercial y de servicios	1 por cada 200 m ² construidos	1 por cada 100 m ² construidos
Dotacional	1 por cada 200 m ² construidos	1 por cada 100 m ² construidos

Parágrafo 1: La proporción de estacionamientos en el área urbana se encuentran en cada una de las fichas normativas definidas en el presente documento, de acuerdo con la tabla anterior.

Parágrafo 2: En todo caso se debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 11 del Decreto Nacional 1538 de 2005 sobre estacionamientos accesibles en zonas de parqueo para personas con movilidad reducida. Se debe garantizar el equivalente al 2% del total de estacionamientos habilitados para estacionamientos accesibles para personas con movilidad reducida.

CAPÍTULO IV

PLAN DE VIVIENDA SOCIAL URBANA

229

Artículo 151. Objetivos del plan de vivienda urbana.

1. Articular la gestión del suelo con la creación de vivienda de interés social y prioritaria, a través de mecanismos de gestión y financiación que vinculen a la nación, el departamento, el municipio y los promotores privados en formas de acción que permitan el acceso efectivo de las familias vulnerables y de menores ingresos a la oferta de vivienda en condiciones dignas.
2. Promover el mejoramiento integral de los sectores del casco urbano municipal que presentan actualmente bajas condiciones del hábitat y urbanismo incompleto, para contrarrestar la segregación socio espacial que estas condiciones generan, y para promover procesos de integración socio económica y cultural de sus habitantes.
3. Priorizar la construcción, dotación y operación de los equipamientos sociales básicos anexos a la vivienda como son educación, salud, bienestar social, cultura y deporte, y brindar acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones, así como la garantía efectiva en la instalación y prestación de los servicios públicos domiciliarios.

Artículo 152. Metas del plan de vivienda urbana.

El Plan de Vivienda Urbana del Municipio para la vigencia del presente Esquema tiene como objetivo cubrir el déficit cuantitativo y aportar en la disminución del déficit cualitativo actual, responder a las necesidades de las familias desplazadas, cubrir las viviendas necesarias por efecto de la relocalización de población por riesgo u obra pública y garantizar las condiciones para generar las viviendas necesarias para la nueva población que tendrá el municipio en el año horizonte 2035.

El déficit cuantitativo de vivienda para el Municipio de Guasca, teniendo en cuenta las proyecciones de población urbana al año 2035 llegaría a cerca de 1614 viviendas para el total del municipio. Para solventar el déficit cuantitativo de vivienda proyectado al año 2035 se necesitarían cerca de 14 hectáreas de suelo urbano bruto disponible, teniendo en cuenta que se propone en el presente Acuerdo para el tratamiento de desarrollo, la posibilidad de construir en altura hasta tres (3) pisos y el suelo habilitado de desarrollo dentro del perímetro urbano cuenta con cerca de 30 hectáreas de suelo disponible, es capaz de soportar el crecimiento poblacional y el déficit cuantitativo de vivienda actual.

Para el área rural se proyectan 264 viviendas en déficit hasta el año 2035, estas nuevas viviendas podrán solventarse a través de programas de construcción en sitio propio en el área rural, evitando la agrupación de programas de vivienda rural concentrada. De igual forma el déficit cualitativo de vivienda discriminada en 264 en el área urbana y 924 en el área rural deberá solucionarse a través de programas de mejoramiento de vivienda urbana y rural, a fin de responder a las metas del Plan de

Vivienda Urbana, y garantizar el buen desarrollo del suelo urbano municipal mediante un estándar urbanístico adecuado al modelo territorial adoptado.

En dichas áreas se establecen parámetros de desarrollo urbano que buscan la consolidación de un casco urbano con alto estándar urbanístico, caracterizado por la construcción de una malla vial completa, jerarquizada y articulada al resto del municipio, con andenes amplios, parques, plazuelas y jardines que promuevan un mejor hábitat para los habitantes actuales y futuros.

Artículo 153. Destinación de suelo para VIS y VIP en los proyectos integrales.

230

En proyectos urbanísticos en predios con tratamiento de desarrollo en suelo urbano, se establece la destinación del 20% del suelo útil residencial para el desarrollo de Vivienda de Interés Social (VIS) y Vivienda de Interés Prioritario (VIP). Se excluyen de esta obligación aquellos proyectos urbanísticos cuya destinación sea el uso industrial o dotacional.

El suelo útil residencial para el desarrollo de VIS y/o VIP podrá disponerse en otras zonas del casco urbano mediante mecanismos de compensación a través de los patrimonios autónomos o fondos que podrá crear el Municipio con la finalidad de desarrollar proyectos de Vivienda de Interés Social o de Interés Prioritario.

Cuando el suelo destinado para el desarrollo de proyectos VIS y/o VIP se localice en el mismo proyecto, deberá quedar expresamente señalado y determinado en la Escritura Pública de constitución de la urbanización, la cual deberá inscribirse en el folio de matrícula inmobiliaria de cada uno de los inmuebles. Si el suelo destinado para el desarrollo de proyectos VIS y/o VIP se localiza en otra zona del casco urbano, esta trasferencia de la obligación deberá inscribirse en el folio de matrícula inmobiliaria de cada uno de los inmuebles.

Artículo 154. Construcción y mejoramiento de vivienda social.

Se proyectan las siguientes acciones a fin de satisfacer el cumplimiento de las metas definidas en el presente plan:

- Promover proyectos de vivienda de interés social y prioritaria en las áreas de desarrollo en suelo urbano.
- Promover un proyecto para la construcción de vivienda rural en sitio propio.
- Realizar un diagnóstico detallado de las viviendas con déficit cualitativo actual para focalizar los programas de mejoramiento de vivienda en el área urbana y rural.
- Realizar proyectos de mejoramientos de vivienda focalizados en el área rural en el corto plazo.
- Realizar proyectos de mejoramientos de vivienda focalizados en el área urbana y rural en el mediano plazo.

TÍTULO IV INSTRUMENTOS DE GESTIÓN, DE PLANEACIÓN Y DE FINANCIACIÓN DEL DESARROLLO TERRITORIAL

Artículo 155. Instrumentos de Planeación, Gestión y Financiación.

A cada componente y a cada una de las acciones a ejecutar en el marco de las políticas públicas que configuran el presente esquema de ordenamiento territorial,

Casa de Gobierno Calle 4 No.3-48 Teléfono: 3024209137 Guasca Cundinamarca

E-Mail: cconejo@guasca-cundinamarca.gov.co

www.concejo-guasca-cundinamarca.gov.co

corresponde la utilización -de manera singular o combinada- de uno o varios instrumentos de planeación, gestión y financiación.

CAPITULO I INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN

Artículo 156. Acciones Urbanísticas.

Son todas las decisiones que en uso de su autonomía adopta la Administración municipal de Guasca y que están relacionadas con el desarrollo urbano y territorial en su jurisdicción. Las acciones urbanísticas están contenidas en el presente Esquema de Ordenamiento territorial y definen, modifican o transforman la estructura del territorio, en su espacio privado y público y se concretan mediante diversos mecanismos e instrumentos, dependiendo de la naturaleza de la acción urbanística y de los objetivos que se persigan, en los términos del artículo 8 de la ley 388 de 1997, así:

231

1. Clasificar el territorio en suelo urbano y rural
2. Localizar y señalar las características de la infraestructura para el transporte, los servicios públicos domiciliarios, la disposición y tratamiento de los residuos sólidos, líquidos, tóxicos y peligrosos y los equipamientos de servicios de interés público y social, tales como centros docentes y hospitalarios, aeropuertos y lugares análogos.
3. Establecer la zonificación y localización de los centros de producción, actividades terciarias y residenciales, y definir los usos específicos, intensidades de uso, las cesiones obligatorias, los porcentajes de ocupación, las clases y usos de las edificaciones y demás normas urbanísticas.
4. Determinar espacios libres para parques y áreas verdes públicas, en proporción adecuada a las necesidades colectivas.
5. Determinar las zonas no urbanizables que presenten riesgos para la localización de asentamientos humanos, por amenazas naturales, o que de otra forma presenten condiciones insalubres para la vivienda.
6. Determinar las características y dimensiones de las unidades de actuación urbanística, de conformidad con lo establecido en la presente Ley.
7. Calificar y localizar terrenos para la construcción de viviendas de interés social.
8. Calificar y determinar terrenos como objeto de desarrollo y construcción prioritaria.
9. Dirigir y realizar la ejecución de obras de infraestructura para el transporte, los servicios públicos domiciliarios y los equipamientos públicos, directamente por la entidad pública o por entidades mixtas o privadas, de conformidad con las leyes.
10. Expropiar los terrenos y las mejoras cuya adquisición se declare como de utilidad pública o interés social, de conformidad con lo previsto en la ley.
11. Localizar las áreas críticas de recuperación y control para la prevención de desastres, así como las áreas con fines de conservación y recuperación paisajística.
12. Identificar y caracterizar los ecosistemas de importancia ambiental del municipio, de común acuerdo con la autoridad ambiental de la respectiva jurisdicción, para su protección y manejo adecuados.
13. Determinar y reservar terrenos para la expansión de las infraestructuras

urbanas.

14. Todas las demás que fueren congruentes con los objetivos del ordenamiento del territorio.

Parágrafo. Estas acciones se encuentran contenidas en el presente Esquema o en los instrumentos que lo desarrollen y complementen.

Artículo 157. Actuaciones Urbanísticas.

232

Son las actuaciones orientadas a la concreción del modelo de ordenamiento territorial a través de la parcelación, urbanización y construcción de inmuebles, de conformidad con las normas definidas para el municipio de Guasca en el presente Esquema de Ordenamiento territorial. El municipio tendrá la potestad de determinar el desarrollo conjunto de varios predios bien sea públicos y/o privados, con el propósito de promover el uso racional y eficiente del suelo y garantizar el cumplimiento de las normas a fin de lograr que los promotores -públicos y privados- del desarrollo cumplan con las cesiones obligatorias para los sistemas generales de movilidad, espacio público, servicios públicos domiciliarios y equipamientos.

Artículo 158. Planes Maestros.

Son los instrumentos de planeación que desarrollan y complementan el presente Esquema y sirven para determinar la adecuada articulación y funcionamiento de los sistemas que integran el territorio municipal, a través de lineamientos de carácter técnico y operativo los cuales diseñan estrategias metodológicas para la gestión interinstitucional y la articulación intersectorial.

La Administración Municipal en cabeza de la Secretaría de Planeación o quien haga sus veces en articulación con las demás dependencias de orden local y departamental según corresponda, deberá elaborar o actualizar en un plazo máximo de veinticuatro (24) meses a partir de la adopción del presente Esquema de Ordenamiento territorial, los planes maestros de Servicios públicos, Equipamientos colectivos, Movilidad y Espacio público.

Parágrafo 1. La Administración Municipal deberá adelantar la formulación de los Planes Maestros de Espacio Público y Equipamientos del Municipio para los suelos rural y urbano, deberá proceder a su posterior adopción mediante Decreto, en un plazo que no podrá exceder de dos (2) años, contados a partir de la adopción del presente Acuerdo. Los Planes Maestros deberán tener en cuenta la visión y el modelo territorial adoptados en el presente Acuerdo. Las determinaciones de los Planes Maestros deberán ser tenidas en cuenta en la precisión normativa que pueda darse en la formulación de cada una de las Unidades de Planeamiento Rural – UPR, cuando ello suceda.

Parágrafo 2. Las empresas de servicios públicos que hoy distribuyen agua en el territorio rural y urbano del Municipio deberán aunar esfuerzos para la formulación y/o ajuste del Plan Maestro de Acueducto Municipal (urbano y rural) que marque las directrices de ordenamiento del sistema en correspondencia con la oferta hídrica existente y futura y teniendo en cuenta el modelo de ordenamiento territorial adoptado en el presente Esquema de Ordenamiento Territorial. En caso de ser empresas privadas deberán cumplir con las exigencias para formular el instrumento.

Artículo 159. Unidad De Planeación Rural UPR.

Es el instrumento de planificación de escala intermedia mediante el cual la Administración municipal, en asocio con las comunidades y los particulares



interesados, desarrollan el modelo de ordenamiento territorial en porciones de área de suelo clasificado como rural y/o de protección, utilizando y combinando mecanismos como la Contribución por valorización y la participación en plusvalías y realizando las cesiones correspondientes a los sistemas generales de las áreas afectadas por localización de las infraestructuras básicas relativas a la red vial nacional y regional, del modelo de ordenamiento adoptado en el presente Acuerdo, conforme al artículo 7 del Decreto 3600 de 2007.

Se mantiene la UPR adoptada para el municipio mediante Decreto 006 de 2013 "por el cual se adopta la unidad de planificación rural del centro poblado de la cabrerita y el valle del teusacá, veredas salitre y santa isabel, del municipio de Guasca cundinamarca", se deberán derogar a través del mismo acto todas las disposiciones que sean contrarias a lo contendio en el presente Acuerdo y que no cuenten con soporte legal y técnico.

233

Una vez el presente acuerdo sea adoptado quedaran derogados los artículos 4, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 71 del decreto municipal 06 de 2013. De igual forma se modifican los artículos 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 73 del decreto municipal 06 de 2013, adoptando gran parte de ellos en el presente EOT. Se mantendrán vigentes los artículos 1, 3, 5, 6, 7, 12, 13, 18, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70 y 72 del decreto municipal 06 de 2013.

Parágrafo 1. La Unidad de Planeación Rural – UPR se encuentra definida en el Plano No. Fu_06 “Base Unidad de Planificación Rural -UPR”, que hace parte integral del presente Acuerdo.

CAPITULO II INSTRUMENTOS DE GESTIÓN

Artículo 160. Instrumentos de Gestión.

Son instrumentos que permiten a la Administración municipal y a los particulares de manera individual o colectiva, concretar en sus variables económica y jurídica, las intervenciones en el suelo urbano y rural del municipio de Guasca. Estos instrumentos concurren en el cumplimiento de principios del ordenamiento territorial, tales como la Distribución equitativa de cargas y los beneficios del desarrollo urbano y territorial. La implementación de los instrumentos de gestión del suelo tienen como principal objetivo la obtención de suelos y recursos para el desarrollo urbano y territorial y el logro en la configuración del modelo de ordenamiento adoptado en el presente Acuerdo.

Artículo 161. Reajuste De Tierras.

Es el mecanismo mediante el cual los propietarios -públicos y privados- de un conjunto de inmuebles involucrados en un proyecto urbanístico de mediana escala y complejidad, que se ejecuta en el marco de un plan parcial en áreas con tratamiento de Desarrollo, gestionan de manera asociada el proyecto, a condición de lograr una nueva reconfiguración predial y morfológica del espacio y asegurar el reparto equitativo de las cargas y los beneficios de la intervención. Las reglas para la valoración inicial de terrenos e inmuebles aportados y para la valoración final de los predios resultantes, tanto como las reglas para el pago de las cargas y gastos de urbanización de los predios privados resultantes, deberán consignarse en el acto administrativo de adopción del instrumento que adopte el plan parcial.



Artículo 162. Integración Inmobiliaria.

Es el mecanismo mediante el cual los propietarios -públicos y privados- de un conjunto de inmuebles involucrados en un proyecto urbanístico de mediana escala y complejidad, que se ejecuta en el marco de un plan parcial en suelo urbano, gestionan de manera asociada el proyecto, a condición de lograr una nueva reconfiguración predial y morfológica del espacio y asegurar el reparto equitativo de las cargas y los beneficios de la intervención. Las reglas para la valoración inicial de terrenos e inmuebles aportados y para la valoración final de los predios resultantes, tanto como las reglas para el pago de las cargas y gastos de urbanización de los predios privados resultantes, deberán consignarse en el acto administrativo de adopción del instrumento que adopte el plan parcial.

234

Artículo 163. Cooperación Entre Partícipes.

Es el mecanismo mediante el cual los propietarios -públicos y privados- de un conjunto de inmuebles involucrados en un proyecto urbanístico de mediana escala y complejidad, que se ejecuta en el marco de un plan parcial gestionan de manera asociada el proyecto, sin que sea condición el logro de una nueva reconfiguración predial y morfológica del espacio, pero, en todo caso, asegurando el reparto equitativo de las cargas y los beneficios de la intervención. La utilización de este mecanismo supone que hay acuerdo entre el 100% de los propietarios partícipes para adelantar la intervención mediante el trámite de una única licencia de urbanización y construcción. Las reglas para el pago de las cargas y gastos de urbanización de los predios privados resultantes, deberán consignarse en el acto administrativo de adopción del instrumento que adopte el plan parcial.

Artículo 164. Expropiación.

Es el procedimiento establecido en las normas nacionales a través del cual el municipio de Guasca puede iniciar procesos de transferencia de derechos de propiedad sobre terrenos o inmuebles adquiridos mediante enajenación forzosa en pública subasta, cuyos adquirentes incumplan con su desarrollo urbanístico o construcción o habilitación para su uso, lo mismo que para inmuebles declarados como de utilidad pública. El proceso expropiatorio, lo mismo que la tasación del precio indemnizatorio se rige por lo previsto en la ley 388 de 1997, el Decreto 1420 de 1998 y la ley 1564 de 2012.

Parágrafo. Toda adquisición, enajenación voluntaria, enajenación forzosa o expropiación de inmuebles que se realice en desarrollo del Esquema de Ordenamiento territorial, se efectuará de conformidad con los objetivos, programas y políticas del modelo de ordenamiento adoptado. Se faculta el uso de la expropiación administrativa en los casos establecidos en la Ley 388 de 1997.

Artículo 165. Banco Inmobiliario.

El municipio de Guasca, presentará al Concejo municipal en el transcurso de los doce (12) meses contados a partir de la adopción del presente Esquema de Ordenamiento territorial, el respectivo proyecto de Acuerdo para la creación del Banco inmobiliario de Guasca, con el propósito de administrar los inmuebles fiscales de propiedad del municipio o los terrenos y edificaciones que pudieran ser a futuro de su propiedad por donación, enajenación voluntaria, expropiación o extinción del dominio, con miras a la concreción del modelo de ordenamiento adoptado en el presente Acuerdo y en concordancia con la ley 9 de 1989 y la ley 388 de 1997.

El Banco Inmobiliario podrá formular y adelantar los proyectos concretos de interés público en los inmuebles o terrenos de propiedad del municipio, buscando en todo

caso la participación del sector privado en los mismos. El Banco inmobiliario enfatizará de manera prioritaria en el desarrollo de proyectos de vivienda social y prioritaria y en la concreción de los proyectos asociados a los sistemas de espacio público municipal y equipamientos colectivos, articulando para tal fin los recursos obtenidos en el Fondo de Espacio Público y equipamientos.

Parágrafo. Cuando ingresen al patrimonio del Banco inmobiliario terrenos ejidales, éstos deberán destinarse en forma prioritaria a programas de vivienda de interés social e interés prioritario, ya sea utilizándolos de manera directa, o mediante la inversión en dichos programas, de los recursos financieros obtenidos con otro tipo de operaciones sobre los mismos.

235

CAPITULO III INSTRUMENTOS DE FINANCIACIÓN

Artículo 166. Instrumentos de Financiación.

Son instrumentos que permiten a la Administración municipal y a los particulares de manera individual o colectiva, concretar en su variable financiera, las intervenciones en el suelo urbano y rural del municipio de Guasca. Estos instrumentos concurren en el cumplimiento de principios del ordenamiento territorial, tales como la Prevalencia del interés general sobre el particular.

Artículo 167. Participación En Plusvalía.

Es el instrumento que permite a la Administración municipal participar del mayor valor generado en inmuebles de particulares, por efectos de las acciones urbanísticas que regulan la utilización del suelo y el espacio aéreo municipal disponible para el desarrollo territorial, conforme la Constitución política de Colombia, la Ley 388 de 1997. Los recursos captados por esta participación se destinarán a la defensa y fomento del interés común a través de acciones y operaciones encaminadas a distribuir y sufragar equitativamente los costos del desarrollo urbano, así como al mejoramiento del espacio público y, en general, de la calidad urbanística del territorio municipal o distrital.

El municipio adelantará los estudios técnicos correspondientes y presentará al Concejo Municipal en el transcurso de doce (12) meses a partir de la adopción del presente Esquema de Ordenamiento territorial, proyecto de Acuerdo que reglamenta la participación en plusvalía como resultado del cambio normativo surtido a través de la Revisión General y Ajuste al Esquema de Ordenamiento Territorial, el cual deberá estar acompañado de los documentos técnicos soporte respectivos.

Parágrafo. Constituyen hechos generadores de la participación en plusvalía identificados en el presente Acuerdo, las siguientes decisiones administrativas del municipio de Guasca

1. La incorporación de suelo rural a suelo rural de desarrollo restringido para la localización de vivienda campestre
2. El establecimiento de nuevo régimen de usos del suelo en todo el municipio
3. La autorización de un mayor aprovechamiento del suelo en edificación, bien sea elevando el índice de ocupación o el índice de construcción, o

Casa de Gobierno Calle 4 No.3-48 Teléfono: 3024209137 Guasca Cundinamarca

E-Mail: concejo@guasca-cundinamarca.gov.co

www.concejo-guasca-cundinamarca.gov.co

ambos a la vez.

Artículo 168. Fondos.

Son un mecanismo de manejo de cuenta de alcance presupuestal y contable, con autonomía técnica y financiera, sin personería jurídica, con el propósito de captar, administrar, destinar y ejecutar recursos provenientes de la liquidación de la participación en plusvalía, contribución por valorización, compensaciones, entre otras cargas y tributos generados en el desarrollo urbano y territorial; recursos orientados principalmente a ejecución de obras asociadas a programas de vivienda de interés social y prioritario, mejoramiento integral de vivienda, reserva y adecuación de espacio público, franjas de reserva de cauces y humedales, mitigación de riesgos, obras decretadas por contribución por valoración.

236

Parágrafo 1. La Administración municipal presentará a consideración del Concejo municipal propuesta para crear todos los Fondos de desarrollo territorial en materia y programas que requiera en virtud de la necesidad de adecuar la estructura administrativa de manera eficiente al logro de concretar el modelo de ordenamiento.

SECCIÓN I. PROGRAMA DE EJECUCIÓN

Artículo 169. Definición y periodos de aplicación

El programa de ejecución define con carácter obligatorio las actuaciones sobre el territorio previstas durante el período de la correspondiente administración municipal, de acuerdo con lo definido en el plan de desarrollo, señalando los proyectos prioritarios, la programación de actividades, las entidades responsables y los recursos respectivos. El programa de ejecución se integrará al plan de inversiones del plan de desarrollo de tal manera que conjuntamente con éste sea puesto a consideración del Concejo por el alcalde para su aprobación mediante acuerdo y su vigencia se ajustará a los períodos de las administraciones municipales y distritales." (Decreto 879 de 1998, art.7, Decreto 1077 de 2015, art.2.2.2.1.2.3)

El programa de ejecución debe incluir "los programas y proyectos para el conocimiento y la reducción (prevención y mitigación) del riesgo que se ejecutarán durante el período de la administración municipal o distrital correspondiente". "Con fundamento en lo establecido en los componentes general, urbano y rural, dentro de los programas y proyectos se deben considerar como mínimo los estudios detallados en las áreas priorizadas, el desarrollo de medidas de mitigación estructurales y no estructurales y las acciones para adelantar reasentamientos." (Decreto 1807 de 2014, art.26)

Para efectos del Programa de Ejecución, se diferenció el tiempo restante del período constitucional de la presente administración, esto es, el año 2024. Y se consideró, para la vigencia del EOT, tres períodos constitucionales: 2020-2024, 2025-2029, y 2030-2034. En la práctica, la vigencia del EOT será entonces de trece (13) años (2020-2034)

El período comprendido entre el año 2021 y 2023 hará parte del período de corto plazo, que continuará con el período completo de la administración 2024 – 2027, los siguientes dos períodos de la administración municipal corresponderán al mediano y largo plazo respectivamente.

Para el año 2021, se proyectará el Programa de ejecución según lo señalado en el Art.2.2.2.1.2.3 del Decreto 1077 de 2015. Para cada uno de los tres períodos

restantes, se señalarán de forma general las actividades, costos y posibles fuentes de financiación.

Artículo 170. Posibles fuentes de financiación del programa de ejecución del EOT.

Sin perjuicio de las fuentes a las que puede acceder el municipio (recursos corrientes, transferencias, valorización, plusvalía, etc.), existen otras directamente relacionadas con los proyectos.

Los proyectos de ordenamiento esenciales para la sostenibilidad tienen que ver con la red vial (oferta y mantenimiento), conocimiento y reducción del riesgo, condiciones de la vivienda, servicios domiciliarios de agua potable, energía, disposición de residuos y equipamientos.

Las medidas prácticas del ordenamiento deben transformarse en programas y proyectos de corto, mediano y largo plazo, atendiendo a su complejidad. Sin perjuicio de la relativa buena situación fiscal del municipio, la financiación de los programas y proyectos del EOT implicará grandes esfuerzos de eficiencia fiscal en cuatro campos: a) reordenamiento del gasto, b) incremento de recursos propios, c) búsqueda de recursos de apalancamiento de proyectos vía cofinanciación, y d) utilización de mecanismos de recuperación de valor como valorización y plusvalía.

Artículo 171. Búsqueda de recursos de apalancamiento de proyectos vía cofinanciación.

Por medio de la conformación de un equipo experto en formulación y trámite de este tipo de proyectos. Las entidades que pueden cofinanciar son, entre otras:

- DNP, Sistema General de Regalías (SGR).
- Departamento de Cundinamarca
- DNP / Recursos de la Nación)
- Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
- Fondo Nacional de Gestión del Riesgo y Desastres.

Artículo 172. Programas y proyectos

El programa de ejecución recoge y estructura en ocho grupos de programas las políticas, planes, programas y proyectos propuestos para la implementación del EOT.

- 1. Conocimiento y reducción del riesgo.** Incluye estudios de detalle de los diferentes tipos de riesgo y medidas prácticas de reducción de riesgo, incluyendo reubicación de asentamientos por riesgo alto. Todos los proyectos y actividades prácticas están sujetos a los resultados de los estudios de detalle.
- 2. Vivienda.** Comprende tres programas: vivienda rural, vivienda urbana. Los dos primeros incluyen proyectos VIS y/o VIP para atender la demanda futura por dinámica poblacional y la solución del déficit cuantitativo de vivienda. Los programas incluyen también proyectos para mejoramiento de vivienda. Desde el punto de vista de la administración, los proyectos se materializarán por medio de subsidios diferenciados
- 3. Espacio Público.** Este programa engloba proyectos de alcance municipal, rural y urbano.
- 4. Infraestructura vial y de transporte.** Comprende cinco programas: movilidad regional, movilidad municipal, movilidad veredal, movilidad urbana y un programa

Casa de Gobierno Calle 4 No.3-48 Teléfono: 3024209137 Guasca Cundinamarca

E-Mail: concejo@guasca-cundinamarca.gov.co

www.concejo-guasca-cundinamarca.gov.co

de nuevas vías. Este conjunto de programas hará realidad el modelo de ordenamiento propuesto para Guasca: integrado a las grandes corrientes regionales y sostenibles al interior del municipio.

5. Conservación y protección ambiental. Comprende cinco programas, dirigidos a garantizar la sostenibilidad ambiental del municipio: a), Conservación y protección de la EEP del municipio; b), Distritos regionales de manejo integrado; c), Protección y restauración ambiental; d), Manejo del patrimonio natural; e), Parques de servicios ambientales.

6. Equipamientos, constituido por el programa Plan Maestro de Equipamientos.

7. Servicios Públicos. Este conjunto de programas se propone hacer realidad el modelo de ordenamiento desde la equidad, el bienestar y la sostenibilidad ambiental. Comprende nueve programas:

- Plan Maestro de Servicios públicos, que dará coherencia y estructura al conjunto.
- Control y monitoreo a vertimientos irregulares y contaminantes
- Potabilización y mejoramiento de acueductos veredales
- Gestión integral de residuos sólidos
- Sanidad básica rural
- Plan maestro de acueducto y alcantarillado en cabecera
- Potabilización y mejoramiento de acueducto en cabecera
- PTAR en cabecera
- Sanidad básica urbana

8. Gobernabilidad. La ejecución del EOT depende de la gobernabilidad del municipio, medida en términos de su nivel burocrático (instituciones, equipo humano, instrumentos técnicos), su capacidad de liderazgo frente a la sociedad civil, empresas y gremios, hacia el logro de objetivos comunes; y su capacidad financiera para movilizar recursos públicos y privados en concordancia con tales objetivos. En el EOT se han diseñado programas que apuntan a elevar su nivel: sistemas de información (expediente municipal) y de participación ciudadana (fortalecimiento de Comités, Consejos y Juntas de acción comunal); apoyo a la participación del sector privado en el desarrollo del EOT, en especial en proyectos ecoturísticos, programa de conservación del patrimonio cultural, y programas estratégicos del EOT (rurales y urbanos).

Artículo 173. Costos, financiación y cronograma del Programa de Ejecución.

Los costos del programa de ejecución se dividen en dos partes: la parte que debe incorporarse al presupuesto de la presente administración, que adopta el EOT, y la parte que corresponde a las tres administraciones siguientes, que se denominan "corto, mediano y largo plazo. La parte de la presente administración identifica también las fuentes de financiación del gasto.

Desde el punto de vista del costo y su financiación, y según las grandes categorías de los programas del EOT, el conjunto de programas para mejorar sustancialmente la infraestructura vial y de transporte representa el mayor costo. Se espera que para estos programas se cuente con cofinanciación del departamento y, en algunos casos, uso de instrumentos como plusvalía y valorización. Para los proyectos veredales será indispensable el concurso de la comunidad, en especial de los propietarios de suelo. Para los proyectos urbanos se debe hacer uso en extenso de los instrumentos previstos en la Ley: sistemas equitativos de cargas y beneficios, plusvalía y valorización.

Los programas de Conservación y Protección Ambiental serán objeto de estudio y formulación en 2021, al igual que varios proyectos de las restantes categorías. Una vez sean dimensionados y formulados, deben ser incorporados al Programa de Ejecución.

A continuación se presenta el resumen de los costos para el período 2020-2034

PROGRAMA DE EJECUCIÓN EOT GUASCA							
Te ma	Program a	Proyecto	Entidad responsable	Plazo			Entidades para gestionar recursos técnicos y/o económicos
				Corto Plazo	Median o Plazo	Largo Plazo	
Ambiental	Gestión para la protección, conservación y restauración de la EEP	Vinculación de proyectos con Licencia Ambiental Otorgada, los cuales requieran la implementación de medidas compensatorias en ecosistemas equivalentes al de las Áreas Complementarias de Conservación	Alcaldía Municipal	N. A	N. A	N. A	CORPOGUAVI O
		Adquisición de predios de predios de importancia estratégica a través del 1% de los ingresos corrientes de acuerdo con lo dispuesto en el art. 111 de la ley 99 de 1993, modificado por el art. 210 de la ley 1450 de 2011, Decreto 953 de 2013.	Alcaldía Municipal	\$ 120.000.000	\$ 120.000.000	\$ 120.000.000	CORPOGUAVI O
		Formular un programa de fortalecimiento eficiente de la capacidad institucional en las labores de vigilancia, monitoreo y control en las áreas de la EEP en el Territorio de Guasca	Alcaldía Municipal,	\$ 10.000.000	\$ 10.000.000	\$ 10.000.000	CORPOGUAVI O
		Gestionar la creación del Sistema Municipal de Áreas Protegidas	Alcaldía Municipal,	X	X	X	CORPOGUAVI O
Incentivos tributarios y económicos para la conservación y protección de la EEP	Incentivos tributarios y económicos para la conservación y protección de la EEP	Promover el registro de áreas que puedan ser beneficiarias de esquemas de Pago por Servicios Ambientales (PSA), identificar los tipos de PSA, acompañar la caracterización, formulación y los registros de los PSA en las áreas con elementos de la Estructura Ecológica Principal.	Alcaldía de Municipal	\$ 20.000.000	\$ 15.000.000	\$ 15.000.000	Parques Nacionales Naturales CORPOGUAVI O, Gobernación de Cundinamarca
		Formular y registrar proyectos REDD+, donde se certifique el carbono contenido en las áreas a conservar, y se realice la emisión de bonos de carbono por un total equivalente al del carbono contenido en las áreas de la Estructura Ecológica Principal	Alcaldía Municipal,	X	N. A	X	Parques Nacionales Naturales CORPOGUAVI O, Gobernación de Cundinamarca
		Exención del pago de impuesto predial para los predios que mediante certificación expedida por la Autoridad Ambiental demuestren la conservación y protección de más del 50% de la cobertura natural de dicho predio.	Alcaldía Municipal	N. A	N. A	N. A	CORPOGUAVI O
Programa de Gobernanza y gestión pública del agua en la cuenca del Río Bogotá (POMCA Río Bogotá)	Programa de Gobernanza y gestión pública del agua en la cuenca del Río Bogotá (POMCA Río Bogotá)	Manejo integrado de microcuencas abastecedoras de agua: Disminución de los impactos sobre las microcuencas y la fragmentación de las coberturas boscosas de las mismas, además de la promoción de las prácticas y manejo sostenible del territorio	Alcaldía Municipal	\$ 150.000.000	X	X	CORPOGUAVI O
		Promoviendo el Ecodesarrollo de la Cuenca: Establecimiento de Acuerdos voluntarios para la recuperación y potenciación de los servicios ecosistémicos de las áreas identificadas en la Cuenca para favorecer la biodiversidad, el mejoramiento de las coberturas naturales y el mantenimiento de los servicios ambientales asociados a estas coberturas	Alcaldía Municipal	N. A	N. A	N. A	CORPOGUAVI O

PROGRAMA DE EJECUCIÓN EOT GUASCA

Te ma	Program a	Proyecto	Entidad responsable	Plazo			Entidades para gestionar recursos técnicos y/o económicos
				Corto Plazo	Median o Plazo	Largo Plazo	
		Guardabosques para la prevención de incendios, educación sobre la naturaleza y apoyo a las comunidades locales: Promover la generación de capital humano y social a través de la formación y capacitación para el sostenimiento y uso sustentable de los RNR de la Cuenca	Alcaldía Municipal	\$ 70.000.00	\$ 70.000.00	\$ 60.000.00	CORPOGUAVI O
		Viveros. Una experiencia comunitaria para la sostenibilidad y fomento de la conectividad ecológica en la Cuenca: Establecer un vivero de especies que ofrezcan la ventaja de manejar especies nativas locales de gran valor ecológico (plantas de especies en amenazas de la región, plantas útiles, poco comunes, de importancia ecológica, las de alto valor comercial).	Alcaldía Municipal	\$ 100.000.000	\$ 100.000.000	\$ 100.000.000	CORPOGUAVI O
		Promoviendo alertas tempranas socio ambientales: Conformar 19 grupos de trabajo integrados por organizaciones de base y la red participativa socio ambiental, entre estos representantes de los tres Consejo para empoderarlos en el tema de alertas tempranas sobre el río Bogotá.	Alcaldía Municipal	\$ 100.000.000	X	X	CORPOGUAVI O
		Construyendo Cultura de Cuidado y Protección del río Bogotá; Integrar los PROCEDA, CIDEA, PRAE y PEI, con proyectos destinados al cuidado y conservación del río Bogotá.	Alcaldía Municipal	N. A	N. A	X	CORPOGUAVI O
Programa de Ecosistemas Estratégicos y sostenibilidad del Territorio en la Cuenca (POMCA Río Bogotá)		Restauración en áreas con mayor impacto en la recuperación de la biodiversidad y de la oferta de servicios Ecosistémicos en la cuenca del río Bogotá: Implementar proyectos que tengan como meta la restauración de áreas con mayor impacto para recuperar la capacidad de sustento de la oferta de biodiversidad y otros servicios ecosistémicos (SS EE) para la cuenca del río Bogotá.	Alcaldía Municipal	\$ 250.000.000	\$ 250.000.000	\$ 250.000.000	CORPOGUAVI O
		Protección de la estructura ecológica principal (EEP) que sustentan la oferta de biodiversidad y los servicios ecosistémicos: Valorar los principales servicios ambientales e implementar esquemas de pago por servicios ambientales u otros instrumentos para la conservación, que tengan como propósito la protección de ecosistemas de la estructura ecológica principal, que sustentan la oferta y los servicios ecosistémicos para la cuenca del río Bogotá.	Alcaldía Municipal	\$ 80.000.00	\$ 80.000.00	\$ 90.000.00	CORPOGUAVI O
Conservación, recuperación y uso sostenible del territorio		Conservación de ecosistemas estratégicos y áreas de importancia ambiental que garanticen la provisión de bienes y servicios ambientales para el desarrollo de la cuenca a través de alternativas de aprovechamiento sostenible.	Alcaldía Municipal	\$ 40.000.00	\$ 30.000.00	\$ 30.000.00	CORPOGUAVI O

PROGRAMA DE EJECUCIÓN EOT GUASCA

Tema	Programa	Proyecto	Entidad responsable	Plazo			Entidades para gestionar recursos técnicos y/o económicos
				Corto Plazo	Mediano Plazo	Largo Plazo	
	(POMCA Río Guayuriba)	Restauración de áreas en conflicto por pérdida de cobertura en ecosistemas estratégicos: Establecer una estrategia de restauración a nivel regional que permita el incremento de cobertura vegetal natural en las áreas que presentan conflicto por perdida de cobertura en áreas y ecosistemas estratégicos, para la jurisdicción de las cuatro autoridades ambientales	Alcaldía Municipal CORPOGUAVIO	\$ 40.000.00	\$ 40.000.00	\$ 40.000.00	CORPOGUAVIO
	Saneamiento ambiental y monitoreo del capital natural. (POMCA Río Guayuriba)	Caracterización preliminar del diseño y operación de una red de monitoreo hidroclimática, cantidad y calidad de agua superficial, análisis y democratización de la información generada	Alcaldía Municipal	\$ 30.000.00	\$ 50.000.00	X	CORPOGUAVIO
	Conservación, recuperación y uso sostenible del territorio (POMCA Río Guayuriba)	Delimitación de rondas hídricas para recuperación y conservación de las mismas: Establecer las rondas o franjas de protección en el 100% de las fuentes hídricas priorizadas	Alcaldía Municipal	\$ 100.000.000	\$ 100.000.000	\$ 100.000.000	CORPOGUAVIO
	Saneamiento ambiental y monitoreo del capital natural. (POMCA Río Guayuriba)	Formulación e Implementación de medidas de Manejo Ambiental de Acuíferos 100% de Estudios técnicos con modelos hidrogeológicos conceptuales y medidas de manejo ambiental en acuíferos priorizados	Alcaldía Municipal	\$ 150.000.000	\$ 150.000.000	\$ 100.000.000	CORPOGUAVIO
	Gobernanza para la productividad y gestión sostenible (POMCA Río Guayuriba)	Apropiación de alternativas de producción sostenible en áreas con conflictos por uso del suelo: Recuperar el 30% de las áreas con sobreutilización severa de suelos e implementar una estrategia de monitoreo	Alcaldía Municipal	\$ 150.000.000	\$ 150.000.000	X	CORPOGUAVIO
	Conservación y manejo de los recursos naturales renovables (flora) (POMCA río Guavio)	Reconversión a sistemas alternativos de producción orientados a la adaptación del cambio climático: Que en el 2029 la cuenca del río Guavio cuente con sistemas productivos basados en sistemas alternativos de producción que incluyan el desarrollo de actividades productivas que generen medidas de adaptación y mitigación al cambio climático.	Alcaldía Municipal	X	\$ 200.000.000	\$ 200.000.000	CORPOGUAVIO
	Recurso hídrico subterráneo (POMCA río Guavio)	Manejo Integral del Recurso Hídrico Subterráneo: Formular en un 100% de los Planes de Manejo del Agua Subterránea de los acuíferos priorizados en la cuenca del río Guavio e iniciar su implementación.	Alcaldía Municipal	--	\$ 300.000.000	--	CORPOGUAVIO

PROGRAMA DE EJECUCIÓN EOT GUASCA

Tema	Programa	Proyecto	Entidad responsable	Plazo			Entidades para gestionar recursos técnicos y/o económicos
				Corto Plazo	Mediano Plazo	Largo Plazo	
	Recurso hídrico superficial (POMCA río Guavio)	Adquisición predial en áreas de importancia para el recurso hídrico: Adquirir y administrar el 5% de las áreas prioritarias para el recurso hídrico.	Alcaldía Municipal	\$ 400.000.000	--	--	CORPOGUAVI O
	Restauración (POMCA río Guavio)	Restauración ecológica para las áreas de importancia para el recurso hídrico: Identificar e implementar metodologías de restauración ecológica en zonas identificadas y priorizadas para la restauración ecológica	Alcaldía Municipal	\$ 150.000.000	\$ 200.000	--	CORPOGUAVI O
	Conservación (POMCA río Guavio)	Monitoreo de especies vulnerables y con datos deficientes: 100% de especies de flora y fauna con algún grado de vulnerabilidad y datos deficientes priorizadas con monitoreo	Alcaldía Municipal	\$ 100.000.000	\$ 100.000.000	\$ 100.000.000	CORPOGUAVI O
	Implementación de incentivos a la conservación: Implementar el pago por servicios ambientales en el 100% de las áreas focalizadas	Alcaldía Municipal	N. A	--	--	--	CORPOGUAVI O
		Gestionar la realización de los estudios técnicos de acotamiento de ronda de la quebrada al norte del CPR El Placer y su respectiva zonificación de usos en su paso por el centro poblado rural El Placer (Gamboa)	Alcaldía Municipal	\$ 400.000.000	--	--	CORPOGUAVI O
		Reforestación y restauración de las rondas hidrálicas de los cuerpos de agua en el área rural priorizando aquellas que permitan la conectividad ecosistémica entre otros elementos de la estructura ecológica principal.	Alcaldía Municipal	\$ 300.000.000	\$ 300.000.000	\$ 300.000.000	CORPOGUAVI O
		Mantenimientos periódicos a los cuerpos de agua, que garanticen la remoción de obstáculos que pueden llegar a generar procesos de represamiento	Alcaldía Municipal, Bomberos Voluntarios	\$ 100.000.000	\$ 100.000.000	\$ 100.000.000	CORPOGUAVI O
		Implementar procesos de reforestación y revegetalización en los nacimientos y cuerpos de agua de donde se realiza el proceso de captación para los acueductos rurales y el acueducto urbano	Alcaldía Municipal	\$ 150.000.000	\$ 150.000.000	\$ 150.000.000	CORPOGUAVI O
	Recuperación y protección de la EEP rural	Restauración Ecológica en áreas de importancia ambiental para realizar cambio especies de pino pátula a especies nativas en las áreas protegidas del municipio.	Alcaldía Municipal	\$ 100.000.000	\$ 100.000.000	\$ 100.000.000	CORPOGUAVI O
		Eradicación de especies invasoras (Retamo Espinoso)	Alcaldía Municipal	\$ 50.000.000	\$ 50.000.000	\$ 50.000.000	CORPOGUAVI O
		Apoyo en la implementación de Planes de Manejo Ambiental en las áreas protegidas.	Alcaldía Municipal	N. A	N. A	N. A	CORPOGUAVI O
		Identificación y localización de acequias	Alcaldía Municipal	\$ 5.000.000	\$ 5.000.000	--	CORPOGUAVI O
		Apoyo en la actualización del inventario de humedales e implementación de medidas para su conservación.	Alcaldía Municipal	\$ 10.000.000	\$ 20.000.000	--	CORPOGUAVI O
		Promover corredores turísticos y ambientales dentro de las rondas hidrálicas de los cuerpos de agua del municipio, incentivando su restauración y conservación paisajística	Alcaldía Municipal	X	X	X	CORPOGUAVI O
	Recuperación y protección de la	Gestionar los estudios técnicos de acotamiento de ronda de la quebrada Chorro El Carmen y su respectiva zonificación de usos en su paso por el área urbana	Alcaldía Municipal	\$ 400.000.000	--	--	CORPOGUAVI O

PROGRAMA DE EJECUCIÓN EOT GUASCA

Tema	Programa	Proyecto	Entidad responsable	Plazo			Entidades para gestionar recursos técnicos y/o económicos
				Corto Plazo	Mediano Plazo	Largo Plazo	
	EEP urbana	Mantenimientos periódicos a las quebradas Chimicé y Chorro El Carmen, que garanticen la remoción de obstáculos que pueden llegar a generar procesos de represamiento	Alcaldía Municipal Bomberos Voluntarios	\$ 50.000.00	\$ 50.000.00	\$ 50.000.00	CORPOGUAVI O
	Educación	Promover la Catedra Guasca, que contemple elementos de conservación de los recursos naturales, arraigo, patrimonio histórico cultural y natural, que deberá ser articulado con el PEM	Alcaldía Municipal	X			
Adaptación al cambio climático		Implementar proyectos de Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL)	Alcaldía Municipal	N. A	N. A	N. A	CORPOGUAVI O
		Implementar acciones y medidas en materia de adaptación al cambio climático y de mitigación gases efecto invernadero.	Alcaldía Municipal	\$ 30.000.00	\$ 30.000.00	\$ 30.000.00	CORPOGUAVI O
		Aprovechar de forma sostenible el agua subterránea	Alcaldía Municipal		X		CORPOGUAVI O
		Proteger las áreas de inundación de ríos y cuerpos de agua para la amortiguación de las crecientes	Alcaldía Municipal	X			CORPOGUAVI O
		Implementar planes de sequía para reducir el riesgo y los impactos económicos, sociales, y ambientales de las sequías	Alcaldía Municipal		X		CORPOGUAVI O
		Mantener la conservación y preservación de las áreas claves para la provisión de agua.	Alcaldía Municipal		X		CORPOGUAVI O
		Implementar medidas de protección de los cultivos en época de sequía.	Alcaldía Municipal	X	X	X	CORPOGUAVI O
		Sembrar variedad de productos de acuerdo con las predicciones climáticas, con diferentes fechas de siembra y de corte.	Alcaldía Municipal	X	X	X	CORPOGUAVI O
		Desarrollar un programa de ganadería sostenible, aumentando la aplicación de buenas prácticas silvo-pastoriles en el territorio.	Alcaldía Municipal	X	X	X	CORPOGUAVI O
		Reducir el volumen de residuos, generar energía valiosa, y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero.	Alcaldía Municipal	X	X	X	CORPOGUAVI O
Cambio Climático		Diseñar agroecosistemas con una dependencia mínima de agroquímicos y subsidios energéticos	Alcaldía Municipal	X	X	X	CORPOGUAVI O
		Transformar de una manera segura los residuos orgánicos en insumos para la producción agrícola	Alcaldía Municipal	X	X	X	CORPOGUAVI O
		Aprovechar de forma integral cualquier tipo de residuos para reducir emisiones y transversalmente vincular de forma legal a quienes se desempeña en esta labor de manera clandestina.	Alcaldía Municipal	X	X		CORPOGUAVI O
		Reducir la cantidad de residuos que se disponen en rellenos sanitarios pero que pueden ser aprovechados en algo más.	Alcaldía Municipal	X	X		CORPOGUAVI O
		Identificar oportunidades de mejora que aporten a la optimización del ahorro y uso eficiente de la energía (relacionadas con aspectos constructivos, equipamiento y hábitos de consumo).	Alcaldía Municipal	X	X	X	CORPOGUAVI O
		Realizar construcciones que aprovechen las condiciones naturales para reducir las necesidades energéticas	Alcaldía Municipal	X	X	X	CORPOGUAVI O
		Mejorar la eficiencia en las tecnologías utilizadas para separar el CO2 de otros compuestos normalmente emitidos por un proceso industrial	Alcaldía Municipal	X	X	X	CORPOGUAVI O

PROGRAMA DE EJECUCIÓN EOT GUASCA

Tema	Programa	Proyecto	Entidad responsable	Plazo			Entidades para gestionar recursos técnicos y/o económicos
				Corto Plazo	Mediano Plazo	Largo Plazo	
		Evaluar el impacto de las actividades del sector industrial sobre el medio ambiente, en especial de la industria cementera	Alcaldía Municipal	X	X	X	CORPOGUAVI O
		Fomentar programas de educación sobre cambio climático en colegios	Alcaldía Municipal	X	X		CORPOGUAVI O
		Promover la apropiación y aplicación de energías alternativas, reduciendo las emisiones, diversificando las fuentes energéticas y preparándose para un desarrollo energético compatible con el cambio climático.	Alcaldía Municipal	X	X	X	CORPOGUAVI O
Patrimonio histórico, Cultural y Arquitectónico	Conservación de las áreas históricas y culturales	Realizar el Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) para el complejo arquitectónico de la capilla de Siecha y su área de influencia.	Alcaldía Municipal ASOSIECHA	\$ 400.000.000	--	--	Ministerio de Cultura
		Gestionar la aprobación del Plan de Manejo Arqueológico del Sitio con Arte Rupestre (SAR) de pajarrito y zona arqueológica contigua por parte del ICANH	Alcaldía Municipal	N. A	--	--	ICANH
		Promover la conservación de patrimonio material mueble en el área urbana considerados dentro del tratamiento de conservación en el nivel arquitectónico y del nivel de conservación contextual incluyendo el parque principal	Alcaldía Municipal	--	\$ 300.000.000	\$ 400.000.000	Ministerio de Cultura
		Promover el Inventario e identificación de los íconos de interés cultural del municipio	Alcaldía Municipal	X	X		Ministerio de Cultura
Gestión del Riesgo	Programa de conocimiento del riesgo de Desastres.	Establecimiento del marco de control del conocimiento de riesgo tecnológico art 42 ley 1523/2012.	Alcaldía Municipal	N. A	N. A	N. A	UNGRD
		Análisis del riesgo de desastres de las áreas protegidas y ecosistemas amenazados	Alcaldía Municipal	\$ 50.000.000	\$ 50.000.000	\$ 50.000.000	CORPOGUAVI O
		Capacitación para motivar las buenas prácticas y la cultura ciudadana en preservación, sostenibilidad ambiental y gestión del riesgo.	Alcaldía Municipal	N. A	--	--	UNGRD CORPOGUAVI O
		Educación para la gestión del riesgo	Alcaldía Municipal	\$ 30.000.000	--	--	UNGRD CORPOGUAVI O
		Planes Escolares de Gestión del Riesgo.	Instituciones Educativas Alcaldía municipal	\$ 20.000.000	\$ 10.000.000	--	UNGRD
		Fortalecimiento para el conocimiento de escenarios de riesgos actuales y futuros.	Alcaldía Municipal	N. A	N. A	--	UNGRD CORPOGUAVI O
	Programa de Reducción de las condiciones de riesgo existentes	Realizar estudios de riesgo para los sistemas de abastecimiento de agua potable	Alcaldía Municipal	\$ 40.000.000	\$ 40.000.000	\$ 40.000.000	CORPOGUAVI O
		Presentar proyectos, ante las entidades Nacionales y Departamentales para la consecución de recursos para la mitigación y adaptación al Cambio Climático.	Alcaldía Municipal	N. A	N. A	N. A	N. A
		Implementación de la red de monitoreo, alerta temprana y comunicación en el municipio.	Alcaldía Municipal	\$ 100.000.000	--	--	CORPOGUAVI O
		Diseño y parametrización de instrumentos financieros ante el riesgo de desastres.	Alcaldía Municipal	N. A	N. A	--	CORPOGUAVI O
		Elaboración de los estudios detallados de amenaza vulnerabilidad y riesgo para los fenómenos de remoción en masa, inundación y avenida torrencial para todas las áreas con condición de riesgo en el área urbana. (De acuerdo con el programa gestión Integral del Riesgo de Desastres y Adaptación al Cambio Climático:	Alcaldía Municipal	\$ 250.000.000	--	--	CORPOGUAVI O

PROGRAMA DE EJECUCIÓN EOT GUASCA

Te ma	Program a	Proyecto	Entidad responsable	Plazo			Entidades para gestionar recursos técnicos y/o económicos
				Corto Plazo	Mediano Plazo	Largo Plazo	
		hacia un territorio seguro y ambientalmente sostenible en la cuenca del Río Bogotá del POMCA río Bogotá)					
		Elaboración de los estudios detallados de amenaza vulnerabilidad y riesgo de origen tecnológico para la planta descompresora de gas localizada en el área urbana	Empresa prestadora de Gas (G8) Alcaldía Municipal	\$ 70.000.00	--	--	UNGRD
		Elaboración de los estudios detallados de amenaza vulnerabilidad y riesgo para los fenómenos de remoción en masa e inundación para las viviendas del asentamiento sector Los Mora y los equipamientos colectivos rurales que se encuentre en áreas con condición de riesgo en el área rural.	Alcaldía Municipal	\$ 80.000.00	--	--	CORPOGUAVI O
		Elaboración de los estudios detallados de amenaza vulnerabilidad y riesgo para los fenómenos de remoción en masa, inundación y avenida torrencial para las vías e infraestructuras de servicios públicos en el área rural que se encuentren en áreas con condición de riesgo en el área rural. (De acuerdo con el programa gestión Integral del Riesgo de Desastres y Adaptación al Cambio Climático: hacia un territorio seguro y ambientalmente sostenible en la cuenca del Río Bogotá del POMCA río Bogotá)	Alcaldía Municipal	\$ 150.000.000	--	--	CORPOGUAVI O
		Realizar los estudios detallados de Amenaza, Vulnerabilidad y Riesgo (AVR) por fenómenos de movimientos en masa en el centro poblado La Cabrerita y por fenómenos de inundación, avenida torrencial y movimientos en masa en el centro poblado El Placer, de acuerdo con las áreas con condición de riesgo en los dos centros poblados rurales. (De acuerdo con el programa gestión Integral del Riesgo de Desastres y Adaptación al Cambio Climático: hacia un territorio seguro y ambientalmente sostenible en la cuenca del Río Bogotá del POMCA río Bogotá)	Alcaldía Municipal	\$ 100.000.000	\$ 100.000.000	--	CORPOGUAVI O
	Programa de Reducción de la urbanización y construcción en áreas con condición de riesgo y	Elaboración de los estudios detallados de amenaza vulnerabilidad y riesgo para los fenómenos de remoción en masa para las áreas con condición de amenaza en el área urbana. (De acuerdo con el programa gestión Integral del Riesgo de Desastres y Adaptación al Cambio Climático: hacia un territorio seguro y ambientalmente sostenible en la cuenca del Río Bogotá del POMCA río Bogotá)	Alcaldía Municipal	--	\$ 200.000.000	--	CORPOGUAVI O

PROGRAMA DE EJECUCIÓN EOT GUASCA

Tema	Programa	Proyecto	Entidad responsable	Plazo			Entidades para gestionar recursos técnicos y/o económicos
				Corto Plazo	Mediano Plazo	Largo Plazo	
con condición de amenaza		Elaboración de los estudios detallados de amenaza vulnerabilidad y riesgo para el fenómeno de remoción en masa en los centros poblados de La Cabrerita y El Placer que se encuentren en áreas con condición de amenaza. (De acuerdo con el programa gestión Integral del Riesgo de Desastres y Adaptación al Cambio Climático: hacia un territorio seguro y ambientalmente sostenible en la cuenca del Río Bogotá del POMCA río Bogotá)	Alcaldía Municipal	--	\$ 100.000.000	--	CORPOGUAVI O
		Elaboración de los estudios detallados de amenaza vulnerabilidad y riesgo para los fenómenos de remoción en masa, inundación y avenida torrencial en las áreas de vivienda campesina del valle del Teusacá que se encuentre en áreas con condición de amenaza en el área rural	Desarrolladores Privados	--	\$ 250.000.000	--	N. A
		Seguimiento y control a suelos de protección.	Alcaldía Municipal	\$ 15.000.000	\$ 15.000.000	\$ 15.000.000	CORPOGUAVI O
		Implementación de control urbano para evitar la construcción ilegal en áreas de protección.	Alcaldía Municipal	N. A	N. A	N. A	N. A
		Mecanismo para el seguimiento a la localización y construcción seguras.	Alcaldía Municipal	N. A	N. A	N. A	N. A
		Fortalecimiento de la capacidad institucional consistente en el establecimiento de medidas que permitan reducir el riesgo, tales como la ampliación y mejora en dotación de servicios hospitalarios y de bomberos; desarrollo e implementación de planes municipales de gestión de riesgos; promoción de la formación en temas de prevención en instituciones educativas; entre otros. (De acuerdo con el programa gestión Integral del Riesgo de Desastres y Adaptación al Cambio Climático: hacia un territorio seguro y ambientalmente sostenible en la cuenca del Río Bogotá del POMCA río Bogotá)	Alcaldía Municipal	\$ 70.000.000	\$ 70.000.000	\$ 60.000.000	CORPOGUAVI O
		Actualización del Plan Municipal del Gestión del Riesgo de Desastres (De acuerdo con el programa gestión Integral del Riesgo de Desastres y Adaptación al Cambio Climático: hacia un territorio seguro y ambientalmente sostenible en la cuenca del Río Bogotá del POMCA río Bogotá)	Alcaldía Municipal	\$ 100.000.000	--	--	UNGRD
		Implementar la Estrategia Municipal para la respuesta a Emergencias y Desastres Naturales	Alcaldía Municipal	\$ 100.000.000			UNGRD
Productivo	Ecosistemas Estratégicos y sostenibilidad del Territorio en la Cuenca (POMCA Río Bogotá)	Desarrollo de formas de turismo ligado a la naturaleza: Clúster de Bogotá y Zona de Influencia CRB: Lograr que para los municipios implicados se llegue a un inventario de atractivos y a la capacitación en turismo de naturaleza, permitiendo que el 100 % de todos los participantes cuenten con asistencia técnica y transferencia de prácticas de turismo ligado a la naturaleza compatible con las condiciones agroecológicas.	Alcaldía Municipal	\$ 25.000.000	\$ 25.000.000	--	CORPOGUAVI OIDECUT

PROGRAMA DE EJECUCIÓN EOT GUASCA

Tema	Programa	Proyecto	Entidad responsable	Plazo			Entidades para gestionar recursos técnicos y/o económicos
				Corto Plazo	Mediano Plazo	Largo Plazo	
Fomento agropecuario	Programa: Desarrollo Económico (POMCA río Guavio)	Fomento de prácticas productivas sostenibles: Fomentar el 75% de los subsectores productivos priorizados prácticas productivas sostenibles	Alcaldía Municipal	\$ 50.000.000	\$ 50.000.000	--	CORPOGUAVI O
		Fortalecimiento de negocios verdes: Fomentar el 100% de las estrategias para la Promoción de bienes y servicios producidos mediante la incorporación de prácticas sostenibles en la cuenca que generen medidas de mitigación al cambio climático	Alcaldía Municipal	N. A	N. A	--	CORPOGUAVI O
	Promoción y divulgación de los atractivos turísticos paisajísticos, ambientales, culturales e históricos	Formular el Plan de Desarrollo Turístico para el Municipio de Guasca.	Alcaldía Municipal	--	\$ 100.000.000	--	N. A
		Gestionar la asistencia técnica permanente en torno al manejo adecuado y sostenible de los proyectos productivos en el área rural	Alcaldía Municipal	\$ 50.000.000	\$ 50.000.000	\$ 50.000.000	UPRA
		Implementación de proyecto productivos amigables con el ambiente y que generen una alternativa económica a sus beneficiarios	Alcaldía Municipal	\$ 100.000.000	\$ 100.000.000	\$ 100.000.000	N. A
		Gestionar la construcción de un centro de acopio en el área urbana como parte del proyecto de plaza de mercado en el área urbana.	Alcaldía Municipal	--	\$ 500.000.000	--	N. A
		Realizar los estudios técnicos necesarios para diseñar el sistema de almacenamiento en la vereda Santa Barbara y distrito de riego para las veredas Floresta, Pastor Ospina y San Isidro.	Alcaldía Municipal	\$ 200.000.000	--	--	N. A
		Realizar todas las acciones necesarias tendientes a la puesta en funcionamiento del distrito de riego La Chinita	Alcaldía Municipal	--	\$ 50.000.000	--	N. A
		Gestionar el saneamiento predial y titulación de baldíos en el área rural del municipio	Alcaldía Municipal	N. A	N. A	--	Agencia Nacional de Tierras (ANT)
		Saneamiento fiscal, titulación de baldíos y legalización de construcciones en los centros poblados La Cabrerita y El Placer	Alcaldía Municipal	N. A	N. A	--	Agencia Nacional de Tierras (ANT)
	Vivienda	Gestionar la creación de la Política Agricultura Campesina y Familiar.	Alcaldía Municipal	X	X	X	Agencia Nacional de Tierras (ANT)
		A partir de los resultados del Plan de Desarrollo Rural, se podrá establecer nuevos lineamientos para los sectores productivos del municipio	Alcaldía Municipal	X	X	X	UPRA ICA
Vivienda	Construcción y mejoramiento de vivienda	Realizar un proyecto de vivienda de interés social al interior del perímetro urbano en el predio identificado con cedula catastral 253220100000000480019000000000 y 253220100000000480016000000000.	Alcaldía Municipal	--	\$ 7.000.000.000	--	MVCT
		Promover proyectos de vivienda de interés social y prioritaria en las	Alcaldía Municipal	--	N. A	N. A	N. A



PROGRAMA DE EJECUCIÓN EOT GUASCA

Tema	Programa	Proyecto	Entidad responsable	Plazo			Entidades para gestionar recursos técnicos y/o económicos
				Corto Plazo	Mediano Plazo	Largo Plazo	
Mantenimiento del perfil urbano	áreas de desarrollo en suelo urbano.	áreas de desarrollo en suelo urbano.					
		Promover un proyecto para la construcción de vivienda rural en sitio propio.	Alcaldía Municipal	--	\$ 1.000.000.000	\$ 1.000.000.000	MVCT
		Realizar un diagnóstico detallado de las viviendas con déficit cualitativo actual para focalizar los programas de mejoramiento de vivienda en el área urbana y rural.	Alcaldía Municipal	--	\$ 30.000.000	--	N. A
		Realizar proyectos de mejoramientos de vivienda focalizados en el área rural	Alcaldía Municipal	\$ 300.000.000	\$ 300.000.000	\$ 400.000.000	N. A
		Realizar proyectos de mejoramientos de vivienda focalizados en el área urbana	Alcaldía Municipal	--	\$ 100.000.000	\$ 100.000.000	N. A
	Mantenimiento del perfil urbano	Promover proyectos para la creación de fachadas tipo en los tratamientos de conservación contextual, consolidación, mejoramiento integral y desarrollo, para mantener el perfil urbano del municipio de Guasca	Alcaldía Municipal	X	X	X	Gestión con Instituciones de educación superior con programas de Arquitectura
Servicios Públicos	Ampliación de coberturas de acueducto, saneamiento básico, gas natural, conectividad y alumbrado público	Mejoramiento y optimización de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) urbana o construcción de una nueva PTAR de acuerdo con estudios técnicos.	ECOSIECHA. S.A. E.S.P Alcaldía Municipal	\$ 500.000.000	--	--	CORPOGUAVI O
		Realizar el cambio y la ampliación de las redes de acueducto y alcantarillado en el área urbana de acuerdo con el PMAA.	ECOSIECHA. S.A. E.S.P Alcaldía Municipal	\$ 500.000.000	\$ 700.000.000	\$ 800.000.000	N. A
		Elaboración del plan de rehabilitación y mejoramiento de redes de acueducto y alcantarillado	ECOSIECHA. S.A. E.S.P Alcaldía Municipal	\$ 300.000.000	\$ 400.000.000	\$ 400.000.000	N. A
		Gestión para la compra del predio con cedula catastral 2532200000000006066800000000 para ampliación de la PTAP urbana.	ECOSIECHA. S.A. E.S.P Alcaldía Municipal	\$ 500.000.000	--	--	CORPOGUAVI O
		Mejoramiento y ampliación de la planta de tratamiento de agua potable (PTAP) del área urbana municipio de Guasca.	ECOSIECHA. S.A. E.S.P Alcaldía Municipal	\$ 2.000.000.000	--	--	CORPOGUAVI O
		Mejoramiento del alumbrado público del área urbana del municipio en lo posible alumbrado público con el uso de energías alternativas	Alcaldía Municipal	\$ 1.000.000.000	\$ 1.000.000.000	--	CODENSA
		Con el concurso de la secretaría de planeación y las empresas prestadoras de servicios en el área urbana de Guasca, promover la subterráneización de las redes de energía eléctrica, alumbrado público, fibra óptica, telefonía, gas, acueducto, alcantarillado y demás redes de servicios en el momento que se hagan las obras de mejoramiento de vías y andenes.	Alcaldía Municipal	--	\$ 1.000.000.000	\$ 1.000.000.000	Empresas prestadoras de servicios
		Instalación de un (1) nuevo punto interactivo en el área urbana dentro de algunos de los parques existentes y proyectados	Alcaldía Municipal	\$ 30.000.000	--	--	N. A
		Generar dos zonas gratuitas adicionales en el área urbana del municipio dentro de algunos de los parques existentes y proyectados	Alcaldía Municipal	\$ 60.000.000	--	--	N. A

PROGRAMA DE EJECUCIÓN EOT GUASCA

Te ma	Program a	Proyecto	Entidad responsable	Plazo			Entidades para gestionar recursos técnicos y/o económicos
				Corto Plazo	Median o Plazo	Largo Plazo	
		Realizar los procesos de concesión de aguas con la autoridad ambiental CORPOGUAVIO en los acueductos rurales de Pastor Ospina y Flores; Los Árboles; El Espino Corcovado; San Francisco; Betania; Pueblo Viejo Trinidad; Trinidad Pericos; Salitre Alto; Santa Barbara; Santa Lucia; El Llano; Los Guayabos; Floresta I Sector; Floresta II Sector; Peña Negra; Aguas Nuevas y Junta Pro. Acueducto vereda salitre.	Acueductos Rurales Alcaldía Municipal	\$ 50.000.00	--	--	CORPOGUAVI O
		Realizar los procesos de concesión de aguas con la autoridad ambiental CORPOGUAVIO en el distrito de riego "La Chinita" y realizar el mejoramiento de la infraestructura del distrito de riego	Distrito de Riesgo "La Chinita" Alcaldía Municipal	\$ 800.000.000	--	--	CORPOGUAVI O
		Elaboración de estudios de prefactibilidad para el establecimiento de distrito de riesgo para las veredas Flores, Santuario, Santa Bárbara, Pastor Ospina y San Isidro	Alcaldía Municipal	\$ 300.000.000	--	--	CORPOGUAVI O
		Implementación de infraestructura a los distritos de riego	Alcaldía Municipal	--	\$ 1.000.000.000	\$ 1.000.000.000	CORPOGUAVI O
		Mejoramiento de las Plantas de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) de los 7 acueductos rurales	Acueductos Rurales Alcaldía Municipal	\$ 700.000.000	\$ 800.000.000	--	CORPOGUAVI O
		Mejoramiento del sistema de tratamiento de agua potable de los centros poblados de El Placer y la Cabrerita	Acueductos Rurales Alcaldía Municipal	\$ 700.000.000	\$ 800.000.000	--	CORPOGUAVI O
		Apoyar a los sistemas de abastecimiento y conducción de agua en el área rural que lo requieran en fortalecimiento técnico, administrativo, jurídico y financiero para que se conviertan en acueductos rurales con sistemas de tratamiento de agua o en distritos de riego.	Acueductos Rurales Alcaldía Municipal	\$ 50.000.000	\$ 50.000.000	\$ 50.000.000	CORPOGUAVI O
		Apoyar a los acueductos veredales que lo requieran en fortalecimiento técnico, administrativo, jurídico y financiero con el apoyo de la red de acueductos comunitarios	Acueductos Rurales Alcaldía Municipal	\$ 100.000.000	\$ 100.000.000	\$ 100.000.000	CORPOGUAVI O
		Mejoramiento y ampliación de las plantas de tratamiento de aguas residuales (PTAR) de "El Placer" y "El Salitre" que prestan el servicio a los centros poblados de El Placer y La Cabrerita.	Alcaldía Municipal	\$ 500.000.000	--	--	CORPOGUAVI O
		Mejoramiento y ampliación de las plantas de tratamiento de aguas residuales (PTAR) rurales de San Isidro y La Floresta con el fin de mejorar la prestación del servicio en el área rural.	Alcaldía Municipal	\$ 400.000.000	--	--	CORPOGUAVI O
		Realizar el cambio y la ampliación de las redes de acueducto y alcantarillado en los centros poblados de El Placer y La Cabrerita	Alcaldía Municipal	\$ 700.000.000	\$ 800.000.000	--	N. A
		Estudios de factibilidad y/o estudios técnicos para determinar la escogencia de uno de los dos predios (o los dos) preseleccionados para la estación de transferencia de residuos sólidos, el área para la disposición de construcción y demolición (RCD) y el área para el almacenamiento temporal de residuos peligrosos (RESPEL). (De	Alcaldía Municipal	\$ 50.000.000	--	--	CORPOGUAVI O

PROGRAMA DE EJECUCIÓN EOT GUASCA

Te ma	Program a	Proyecto	Entidad responsable	Plazo			Entidades para gestionar recursos técnicos y/o económicos
				Corto Plazo	Median o Plazo	Largo Plazo	
		acuerdo con el programa de saneamiento ambiental y monitoreo del capital natural del POMCA del río Guavio.					
		De acuerdo con los estudios técnicos necesarios realizar la compra de uno o los dos predios seleccionados, para la construcción, puesta en marcha y operación de la estación de transferencia de residuos sólidos, el área para la disposición de construcción y demolición (RCD) y el área para el almacenamiento temporal de residuos peligrosos (RESPEL).	Alcaldía Municipal	\$ 2.000.000 0.000	--	--	CORPOGUAVI O
		Gestionar ampliación del servicio de gas natural en los centros poblados rurales de El Placer y La Cabrerita	Alcaldía Municipal	\$ 1.500.000 0.000	--	--	Empresa prestadora del servicio de Gas
		Construcción de antena repetidora para mejorar la cobertura del servicio de internet, localizada en el sector de El Salitre.	Alcaldía Municipal	\$ 200.000. 000	--	--	N. A
		Construcción y/o adecuación de "Tecnicentros" (áreas dotadas con al menos 4 computadores con acceso a internet) en los equipamientos educativos y en los salones comunales en el área rural.	Alcaldía Municipal	\$ 500.000. 000	--	--	N.A
		Instalación de al menos cuatro (4) nuevos puntos interactivos en el área rural	Alcaldía Municipal	\$ 100.000. 000	--	--	N. A
		Generación de zonas gratuitas en el área rural del municipio	Alcaldía Municipal	\$ 100.000. 000	--	--	N. A
		Instalación de alumbrado público en vías terciarias del municipio mediante el uso de energías alternativas	Alcaldía Municipal	--	\$ 1.500.000 0.000	\$ 1.500.000 0.000	CODENSA
		Subterranización de redes de energía eléctrica y alumbrado público en los centros poblados rurales.	Secretaría de Planeación e Infraestructura Física	\$ 700.000. 000	\$ 700.000. 000	\$ 700.000. 000	Empresas prestadoras de servicios
		Gestión para compra de predios en el área rural cercanos a los centros poblados rurales de La Cabrerita y El Placer para la construcción de una planta descompresora de gas.	Alcaldía Municipal	\$ 500.000. 000	\$ 500.000. 000	--	
		Construcción de las plantas descompresoras de gas para los centros poblados de El Placer y La Cabrerita.	Alcaldía Municipal	\$ 500.000. 000	\$ 500.000. 000	--	Empresa prestadora del servicio de Gas
		Actualización del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) en el área urbana del municipio.	ECOSIECHA S.A. E.S.P Alcaldía Municipal	\$ 2.000.000 0.000	--	--	N. A
		Ejecutar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) por parte de ECOSIECHA en el área urbana del municipio.	ECOSIECHA S.A. E.S.P	\$ 1.500.000 0.000	--	--	CORPOGUAVI O
		Continuar con la ejecución del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado (PMAA).	ECOSIECHA S.A. E.S.P Alcaldía Municipal	\$ 1.000.000 0.000	\$ 2.000.000 0.000	--	N. A
		Actualización e implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS).	Alcaldía Municipal	\$ 2.000.000 0.000	--	--	CORPOGUAVI O
		Implementar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) para cada uno de los acueductos rurales	ECOSIECHA S.A. E.S.P	\$ 500.000. 000	\$ 500.000. 000	--	CORPOGUAVI O

PROGRAMA DE EJECUCIÓN EOT GUASCA

Te ma	Program a	Proyecto	Entidad responsable	Plazo			Entidades para gestionar recursos técnicos y/o económicos
				Corto Plazo	Median o Plazo	Largo Plazo	
		Actualizar e implementar el Plan Estratégico de Tecnologías de Información y Comunicaciones (PETI)	Alcaldía Municipal	\$ 300.000.000	\$ 400.000.000	—	N. A
	Protección de fuentes abastecedoras de acueductos	Compra de predios para la protección de las fuentes abastecedoras de los sistemas de acueducto veredales	Acueductos rurales Alcaldía Municipal	\$ 1.000.000.000	\$ 2.000.000.000	—	CORPOGUAVIÓ
Sistema Vial	Mejoramiento de la conectividad	Formular e implementar el plan maestro de movilidad y transporte para el municipio.	Alcaldía Municipal	X	X	—	N. A
		Construcción de las vías urbanas proyectadas en el sistema vial del EOT, ajustándose a los espacios existentes y a las disposiciones del decreto 798 de 2010 compilado en el decreto 1077 de 2015.	Alcaldía Municipal	X	X	X	N. A
		Mejoramiento diseño, adecuación y construcción de andenes accesibles a personas con movilidad reducida de acuerdo con decreto nacional 1538 de 2005, reglamentario de la Ley 361 de 1997 y en las normas técnicas NTC 4140, NTC 4143, NTC4145, NTC 4201, NTC 4349 y todas aquellas normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan	Alcaldía Municipal	X	X	X	N. A
		Pavimentación de vías urbanas en general.	Alcaldía Municipal	X	X	X	N. A
		Adecuación de las vías colindantes al parque principal de acuerdo con el proyecto de adecuación de espacio público del parque principal.	Alcaldía Municipal	X	X	—	N. A
		Gestionar la construcción del puente peatonal o ciclorruta sobre la vía perimetral de oriente en la vereda y en la intersección de la carrera 3 con calle 12 (variante).	Alcaldía Municipal	X	—	—	Gobernación de Cundinamarca
		Gestionar el mejoramiento de la vía de primer orden Guasca - Guatavita	ANI Alcaldía Municipal	X	X	—	ANI
		Gestionar el mejoramiento de la vía de segundo orden Guasca - Gachetá - Gachalá	Gobernación de Cundinamarca, Alcaldía Municipal	—	X	X	Gobernación de Cundinamarca
		Diagnóstico e inventario de vías veredales de tercer orden para identificar los tramos a priorizar para el mejoramiento y mantenimiento de vías.	Alcaldía Municipal	X	—	—	Gobernación de Cundinamarca
		Mejoramiento de vías veredales de tercer orden	Alcaldía Municipal	X	X	X	Gobernación de Cundinamarca
		Construcción de ciclorrutas en vías de tercer orden de acuerdo con los perfiles de vías rurales VR3A	Alcaldía Municipal	X	X	—	Gobernación de Cundinamarca
		Gestionar con la ANI y la gobernación de Cundinamarca la construcción de ciclorrutas en vías de primer y segundo orden de acuerdo con los perfiles viales vías rurales VR1A y VR2A	Alcaldía Municipal	X	X	—	Gobernación de Cundinamarca ANI
		Diseño y construcción del puente vehicular para garantizar la movilidad; vía Sector Agua Caliente a la Jabonera, Vereda Flores Sector Agregados de la Sabana, Vereda la Concepción	Alcaldía Municipal	—	X	X	Gobernación de Cundinamarca
		Diseño y construcción de Box Culvert para garantizar la movilidad y el buen estado de las vías; Vereda San José Sector Quebrada El Motilón, Vereda Trinidad Sector Pericos, Vereda San Roque	Alcaldía Municipal	—	X	—	Gobernación de Cundinamarca

PROGRAMA DE EJECUCIÓN EOT GUASCA

Te ma	Program a	Proyecto	Entidad responsable	Plazo			Entidades para gestionar recursos técnicos y/o económicos
				Corto Plazo	Median o Plazo	Largo Plazo	
Equipamientos y Espacio Público	Mejoramiento, construcción y consolidación de equipamientos	Construcción de placa huellas en el área rural	Alcaldía Municipal	X	X		Gobernación de Cundinamarca
		Mejoramiento de las vías de los centros poblados La Cabrerita y El Placer	Alcaldía Municipal	X	X	X	N. A
		Construcción y adecuación de cunetas para evacuación de aguas lluvias en los Centros poblados La Cabrerita y El Placer	Alcaldía Municipal	X			N. A
		Adecuación de las franjas de circulación (andenes y escaleras) de las vías de los centros poblados rurales La Cabrerita y El Placer	Alcaldía Municipal		X		N. A
		Adecuación de senderos para la promoción del turismo de naturaleza	Alcaldía Municipal		X		N. A
Desarrollo Social	Mejoramiento, construcción y consolidación de equipamientos	Adecuación de los equipamientos existentes y proyectados de manera que sean accesibles a personas con movilidad reducida de acuerdo con decreto nacional 1538 de 2005, reglamentario de la Ley 361 de 1997 y en las normas técnicas NTC 4140, NTC 4143, NTC4145, NTC 4201, NTC 4349 y todas aquellas normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.	Alcaldía Municipal	X	X		Gobernación de Cundinamarca
		Gestionar el reconocimiento del antiguo Colegio Mariano Ospina Rodríguez como patrimonio histórico cultural y fortalecer el museo que en la actualidad funciona.	Alcaldía Municipal	X	X		Gobernación de Cundinamarca
		Mantenimiento, adecuación y dotación del Teatro Municipal.	Alcaldía Municipal	X			N. A
		Mantenimiento, adecuación, dotación y puesta en funcionamiento de la casa de la cultura.	Alcaldía Municipal	X	X		Ministerio de Cultura ICANH
		Adecuación de la infraestructura física del predio contiguo a la alcaldía municipal (código catastral 25322010000000160014000000 000) como nueva casa de la justicia, donde además funcionará el archivo municipal, y la notaría.	Alcaldía Municipal	X			N. A
		Gestionar un predio para la construcción de la casa de la juventud. (Vía cesiones obligatorias y/o áreas de desarrollo prioritario).	Alcaldía Municipal	X			N. A
		Construcción de la casa de la juventud.	Alcaldía Municipal		X		N. A
		Construcción de la nueva Estación de Policía en los predios identificados con cédula catastral 25322010000000140034000000 000 y 25322010000000140035000000 000	Alcaldía Municipal	X			Policía Nacional
		Gestionar un predio para la construcción de la estación de Bomberos (Vía cesiones obligatorias y/o áreas de desarrollo prioritario; o mediante predios de la SAE en el área urbana).	Alcaldía Municipal		X		SAE
		Construcción de plaza de mercado y centro de acopio en predio en el predio de la plaza de ferias.	Alcaldía Municipal	X	X		N. A
Desarrollo Económico	Mejoramiento, construcción y consolidación de equipamientos	Construcción del centro de vida sensorial en el área contigua al teatro municipal y al portal interactivo	Alcaldía Municipal		X		N. A
		Gestionar la organización de una subsede del SENA en el Municipio ya sea usando la infraestructura de un equipamiento educativo público	Alcaldía Municipal		X	X	SENA

PROGRAMA DE EJECUCIÓN EOT GUASCA

Tema	Programa	Proyecto	Entidad responsable	Plazo			Entidades para gestionar recursos técnicos y/o económicos
				Corto Plazo	Mediano Plazo	Largo Plazo	
		o con la construcción de una subsede propia.					
		Construcción del centro de despacho de transporte en el predio contiguo al parqueadero de Trans-Guasca identificado con cédula catastral 25322010000000140015000000 000	Empresa de transporte público Alcaldía de Guasca		X	X	N. A
		Definición de áreas para equipamientos proyectados de manera que se puedan gestionar vía cesiones obligatorias a título gratuito o mediante el instrumento de gestión de desarrollo prioritario.	Alcaldía Municipal	X			N. A
		Construcción de la segunda etapa del I.E.D Mariano Ospina Sede El Cuche	Alcaldía Municipal	X			Gobernación de Cundinamarca
		Mejoramiento y adecuación de la infraestructura física de los equipamientos educativos y salones comunales	Alcaldía Municipal	X	X	X	Gobernación de Cundinamarca
		Mejoramiento y adecuación de las canchas deportivas y áreas de recreación de los equipamientos educativos y salones comunales	Alcaldía Municipal	X	X	X	Gobernación de Cundinamarca
		Construcción y/o habilitación de un espacio para la localización de un "Tecno centro" con conectividad a internet en la totalidad de los equipamientos educativos del área rural.	Alcaldía Municipal	X	X		N. A
		Construcción y/o habilitación de un espacio para la localización de un "Tecno centro" con conectividad a internet en los salones comunales de La Floresta I sector, La Floresta II sector, Vereda Flores, San José II Sector, Pericos, Pastor Ospina Sur, Santa Barbara, Santa Ana - San Francisco y Pastor Ospina Norte. El resto de los salones comunales se localizan dentro de los predios de escuelas rurales en los cuales también construirá o habilitará un "tecno centro".	Alcaldía Municipal				MinTIC
		Construcción del salón comunal Pastor Ospina Sector Norte que incluya un "Tecno centro" con conectividad de internet.	Alcaldía Municipal	X			N. A
		Realizar el saneamiento predial de los salones comunales de Santuario, Santa Ana Baja, Santa Ana Alta, La Trinidad Betania, la Trinidad Pueblo Viejo, San Isidro, Salitre Alto y Santa Isabel, así como de su infraestructura de apoyo, que se encuentren dentro de predios pertenecientes a equipamientos educativos rurales.	Alcaldía Municipal	X	X		N. A
		Construcción de un sistema de tratamiento de aguas residuales (PTAR) para el I.E.D Mariano Ospina Sede El Cuche, el I.E.D El Carmen Nueva Sede, el Colegio departamental el Carmen sede principal y el Colegio departamental el Carmen sede El Salitre, de acuerdo con la población estudiantil atendida.	Instituciones educativas Alcaldía Municipal		X		Gobernación de Cundinamarca
		Mejoramiento del sistema de tratamiento de aguas residuales en los salones comunales y escuelas rurales del municipio	Alcaldía Municipal		X		Gobernación de Cundinamarca

PROGRAMA DE EJECUCIÓN EOT GUASCA

Te ma	Program a	Proyecto	Entidad responsable	Plazo			Entidades para gestionar recursos técnicos y/o económicos
				Corto Plazo	Median o Plazo	Largo Plazo	
		Gestionar dos predios en el área rural en la vereda de Santa Ana que pertenecen a la Sociedad de Activos Especiales (SAE) para la localización de un vivero municipal, centro de plantulación, arboles nativos y la construcción de la escuela campesina del municipio	Alcaldía Municipal	X	X		SAE
		Realizar un rediseño del proyecto de la Villa Olímpica de manera que se puedan optimizar las áreas para la creación y construcción de mayor infraestructura deportiva	Alcaldía Municipal	X			N. A
		Promover y gestionar la construcción del equipamiento para el funcionamiento de la cruz roja en predio de su propiedad.	Alcaldía Municipal	X			
		Gestionar la localización de una sede para la educación superior en el Municipio ya sea usando la infraestructura de un equipamiento educativo público o con la construcción de una subsede propia.	Alcaldía Municipal	X	X		
		Construir y habilitar puntos móviles (SOS) para la atención telefónica de las mujeres rurales que se encuentren en situación de riesgo en zonas estratégicas de todas las veredas, los centros poblados La Cabrerita, El Placer y el área urbana del municipio.	Alcaldía Municipal	X	X		
		Gestionar un predio para la construcción de la Escuela de Artes y Oficios (Vía cesiones obligatorias y/o áreas de desarrollo prioritario; o mediante predios de la SAE en el área urbana).	Alcaldía Municipal	X	X		
		Gestionar un predio para la construcción de la Casa de la Mujer (Vía cesiones obligatorias y/o áreas de desarrollo prioritario; o mediante predios de la SAE en el área urbana).	Alcaldía Municipal	X	X		
		Gestionar un predio para la construcción del Centro de Escucha (Vía cesiones obligatorias y/o áreas de desarrollo prioritario; o mediante predios de la SAE en el área urbana).	Alcaldía Municipal	X	X		
		Construcción del salón comunal La Cabrerita y El Placer	Alcaldía Municipal		X		N. A
Mejoramiento, adecuación y construcción de espacio público		Generación de parques de recreación pasiva en las zonas de restauración definidas en el estudio de acotamiento de la ronda de la quebrada Chirimicé, como parte de las estrategias de NO ocupación de esta ronda	Alcaldía Municipal	X	X	X	CORPOGUAVI O
		Adecuar 3600 metros cuadrados de espacio público en el parque principal	Alcaldía Municipal	X			N. A
		Mejorar la calidad de los espacios públicos de permanencia (parques, plazas y plazoletas) y de circulación (andenes) existentes en cuanto a dotación, luminarias, juegos, mobiliario y señalética.	Alcaldía Municipal	X	X	X	N. A
		Promover la construcción de parques biosaludables en los parques y zonas verdes existentes y proyectadas	Alcaldía Municipal	X	X	X	N. A
		Promover la construcción de parques infantiles en los parques y zonas verdes existentes y proyectadas	Alcaldía Municipal	X	X	X	N. A

PROGRAMA DE EJECUCIÓN EOT GUASCA

Te ma	Program a	Proyecto	Entidad responsable	Plazo			Entidades para gestionar recursos técnicos y/o económicos
				Corto Plazo	Mediano Plazo	Largo Plazo	
		Adecuar los espacios públicos y construir los espacios públicos proyectados de manera que se garantice la accesibilidad de la población con movilidad reducida de acuerdo con decreto nacional 1538 de 2005, reglamentario de la Ley 361 de 1997 y en las normas técnicas NTC 4140, NTC 4143, NTC4145, NTC 4201, NTC 4349 y todas aquellas normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.	Alcaldía Municipal	X	X	X	N. A
		Mejorar la calidad de las superficies de los espacios públicos de circulación y adecuarlas para la accesibilidad de personas con movilidad reducida, de acuerdo con decreto nacional 1538 de 2005, reglamentario de la Ley 361 de 1997 y en las normas técnicas NTC 4140, NTC 4143, NTC4145, NTC 4201, NTC 4349 y todas aquellas normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan	Alcaldía Municipal	X	X	X	N. A
		Fortalecer el Punto de Información Turística existente, reactivar y crear por lo menos un (1) Punto de Información Turística itinerante.	Alcaldía Municipal	X			N. A
		Promover la recuperación del 80% de las cesiones entregadas al Municipio para habilitarlas como espacio público efectivo.	Alcaldía Municipal	X	X	X	N. A
		Incorporar las futuras cesiones obligatorias a título gratuito dentro del sistema de espacio público.	Alcaldía Municipal	X	X	X	N. A
		Formular y ejecutar el programa de arborización urbana para el Municipio promoviendo el uso de especies nativas vinculando los viveros con presencia del municipio.	Alcaldía Municipal	X	X	X	CORPOGUAVI O
		Promover la construcción de parques biosaludables dentro de las áreas de los salones comunales en las diferentes veredas del área rural.	Alcaldía Municipal		X	X	N. A
		Promover la construcción de parques infantiles dentro de las áreas de los salones comunales en las diferentes veredas del área rural.	Alcaldía Municipal		X	X	N. A
		Construcción del parque La Cabrerita con dotación de parque infantil y bio-saludable	Alcaldía Municipal		X	X	N. A
		Mejoramiento y adecuación del equipamiento comunal y la cancha múltiple del centro poblado El Placer	Alcaldía Municipal		X	X	N. A
Fortalecimiento institucional en seguimiento al EOT	Fortalecimiento de la planificación territorial	Fortalecimiento institucional para el adecuado ejercicio del control urbano (que involucre vinculación de personal a la Administración municipal si es del caso, capacitación y educación)	Secretaría de Planeación e Infraestructura Física	X	X		N. A
		Fortalecimiento institucional para la actualización y adecuada implementación del expediente municipal, como soporte a la revisión y ajuste del EOT, para el corto, mediano y largo plazo.	Secretaría de Planeación e Infraestructura Física	X	X	X	N. A
		Creación del banco inmobiliario del municipio de Guasca	Alcaldía Municipal	X			N. A
		Promover la creación de la Secretaría de Ambiente	Alcaldía Municipal	X			N. A

TITULO V.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 174. Expediente Municipal y seguimiento y evaluación del EOT

La Administración Municipal adelantará las acciones pertinentes para formular y desarrollar el Expediente Municipal como un instrumento de gestión y un sistema de información para la planificación territorial, con las funciones básicas de evaluar el impacto del Esquema de Ordenamiento Territorial, servir como insumo técnico para las actuaciones de orden territorial y constituir la memoria institucional del proceso de planeación del territorio.

256

El expediente deberá tener como mínimo, dos componentes: el archivo técnico e histórico, que reúne toda la documentación relacionada con la planificación territorial municipal, y el Sistema de Seguimiento y Evaluación al EOT, que genera información de soporte para las decisiones de ajuste a su proceso de implementación.

El seguimiento y evaluación del EOT le corresponde a la Secretaría de Infraestructura y Planeación en su condición de entidad rectora del ordenamiento territorial. En este sentido deberá diseñar y organizar los sistemas de seguimiento y evaluación de la gestión y resultados de la implementación del Esquema, tanto en lo relacionado con las políticas como con los proyectos. Para tal efecto dicha Secretaría orientará a todos los organismos de la Administración Municipal en la elaboración de los planes indicativos cuatrieniales con planes de acción anuales que se constituirán en la base para el posterior seguimiento y evaluación de resultados del EOT.

Artículo 175. Control de desarrollo urbano y rural

La Secretaría de Planeación o quien haga sus veces formulará y adelantará un Programa de prevención y control del desarrollo urbano y rural, con el fin de hacer seguimiento y control efectivo sobre todos los desarrollos urbanísticos que se adelanten en cada lugar del territorio municipal. El Programa tendrá la finalidad principal de mejorar el control sobre el cumplimiento de las normas vigentes en materia de normatividad y usos del suelo.

Mediante este programa se controlará el desarrollo ilegal en suelos rurales, poblados rurales y casco urbano, se evitará la ocupación ilegal del espacio público y de las zonas de reserva y protección ambiental y se verificará el cumplimiento de acciones de mitigación aplicables a sectores y/o usos concretos en todo el territorio municipal.

Artículo 176. Fortalecimiento o modernización de la Oficina Asesora de Planeación Municipal.

Con el fin de que la oficina asesora de Planeación pueda adelantar adecuadamente sus funciones como entidad rectora y garante del desarrollo y ordenamiento territorial del Municipio a corto, mediano y largo plazos, deberá ser fortalecida o modernizada en su capacidad operativa y de gestión institucional. Las obligaciones derivadas de los compromisos adoptados en el Plan hacen imprescindible, como mínimo, conformar un "Área Operativa y Técnica EOT" que garantice el seguimiento permanente a los compromisos, y la formulación de las acciones, métodos y estrategias para cumplir los mandatos contenidos en el Plan, en los tiempos fijados en el mismo.



Concejo Municipal de Guasca - Cundinamarca



Parágrafo. La Administración Municipal, dentro del año siguiente a la adopción del presente Acuerdo, adelantará las acciones pertinentes ante las instancias correspondientes, tendientes al fortalecimiento o modernización administrativa de la Oficina Asesora de Planeación.

Artículo 177. Precisiones Cartográficas

Cuando existan inconsistencias entre lo señalado en el presente Acuerdo que adopta el Esquema de Ordenamiento Territorial y su cartografía oficial, prevalecerá lo establecido en el texto del Acuerdo y corresponderá al alcalde municipal o distrital, o la entidad delegada para el efecto, corregir las inconsistencias cartográficas, siempre que no impliquen modificación al articulado del Esquema de Ordenamiento Territorial.

257

En el acto administrativo que realice la precisión cartográfica se definirán, con fundamento en las disposiciones del Esquema de Ordenamiento Territorial y sus reglamentaciones, las normas urbanísticas aplicables al área objeto de la precisión. Una vez expedido el acto administrativo, el mismo deberá ser registrado en todos los planos de la cartografía oficial del correspondiente plan y sus instrumentos reglamentarios y complementarios. Esta disposición también será aplicable para precisar la cartografía oficial cuando los estudios de detalle permitan determinar con mayor exactitud las condiciones jurídicas, físicas, geológicas y morfológicas de los terrenos.

Artículo 178. Transición normativa

Las disposiciones contenidas en la presente Acuerdo aplicarán atendiendo el siguiente régimen de transición:

1. Las licencias urbanísticas radicadas en legal y debida forma a la entrada en vigencia del presente Plan, serán resueltas de conformidad con las condiciones establecidas en parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.1.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, salvo que el interesado manifieste, de manera expresa y por escrito, que le sea resuelta su solicitud con base en las normas establecidas en el presente Plan y los instrumentos que lo desarrollen y complementen.
2. Las modificaciones de licencias vigentes se resolverán con fundamento en las normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para la consolidación de patrones de arraigo, dinámicas poblacionales, socioeconómicas, las infraestructuras, los equipamientos, el espacio público urbano y rural, y las buenas prácticas de protección del medio ambiente y del patrimonio cultural.

Artículo 179. Adopción

El Plan de Divulgación se adopta simultáneamente con el EOT y sus objetivos, estrategias y líneas de acción son de obligatorio cumplimiento durante la vigencia del mismo.

Artículo 180. Componentes del Plan de Divulgación

Para cumplir con los objetivos del PD se definen tres (3) líneas de acción:

- Diálogo social y cultural: El EOT como instrumento de conveniencia ciudadana y búsqueda del equilibrio territorial
- Un EOT sin intermediarios.

- Articulación misional, instrumental y programática del EOT con los venideros planes de desarrollo y otros instrumentos de planeación municipal y supra municipal que conlleven a entender la importancia de la planeación a largo plazo.

Línea de acción 1: Diálogo social y cultural: El EOT como instrumento de conveniencia ciudadana y búsqueda del equilibrio territorial

Estrategia 1: Foros, seminarios y encuentros

258

Acciones:

- Promover una cultura del ordenamiento territorial como escenario de debate sobre los distintos tipos de arraigo, sentido de lo propio de habitantes y visitantes. Como acción de seguimiento y control estará a cargo de la administración Municipal la cual convocará a un encuentro semestral durante la vigencia de largo plazo del EOT, para presentar un balance de ejecución de los programas y proyectos formulados.
- Mantener una exposición permanente en la que los ciudadanos pueden visualizar la cartografía y los documentos reglamentarios de EOT.
- Realizar al menos un evento anual al que asistan expertos, representantes institucionales y ciudadanos interesados en promover una cultura del ordenamiento, reiterando que los grandes temas están ligados a la prosperidad económica, siempre acatando los mandatos de Ley que obligan a la prevención del riesgo, protección del medio ambiente y del patrimonio cultural.

Estrategia 2: Divulgación en medios masivos de comunicación.

Acciones

- Luego de adoptado el EOT, en el primer trimestre, promover un encuentro con expertos en Medios Masivos de Comunicación MMC (radio, televisión, redes sociales) regionales, en el que se informe sobre los alcances de los contenidos del EOT y la importancia de articularlos con la dinámica de ordenamiento regional en el marco de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial LOOT 1454 de 2011. Por ejemplo, para valorar, en perspectiva, el potencial regional referido al recurso agua y áreas protegidas.
- Gestionar un programa en radio o televisión en el que se den a conocer las normas relacionadas con áreas de actividad, usos y edificabilidad y, los programas de inversión vinculados al corto, mediano y largo plazo del EOT.
- Elaborar un boletín de prensa, colecciónable, durante los primeros seis (6) meses en el que se informe de los contenidos del EOT sus programas y proyectos.
- Tan pronto sea adoptado el EOT, convocar a una rueda de prensa para informar a los habitantes e interesados en Guasca acerca de la importancia del instrumento de ordenamiento territorial y de las implicaciones para residentes, interesados y visitantes del Municipio, enfatizando en la visión futura del modelo propuesto.
- Formalizar un espacio permanente en página WEB del Municipio en la que circulen contenidos interactivos del EOT y en las que los interesados puedan consultar las decisiones de mayor relevancia y que les permita visualizar proyectos y planes de vida a quienes vean en Guasca un lugar de permanencia e inversión.

Línea de acción 2: Un EOT sin intermediarios.

Estrategia 1: El EOT como instrumento de reconocimiento del territorio y capacitación de las generaciones futuras

Acciones:

- Hacer visibles los contenidos del EOT (planos, piezas comunicativas de fácil lectura) con el fin de posicionarlo como documento pedagógico y de consulta cotidiana.
- Capacitar a servidores públicos y ciudadanos en la reglamentación EOT con el fin de promover los valores territoriales (riesgo, medio ambiente y patrimonio) y responsabilidades ciudadanas con el Municipio.
- Promover procesos de capacitación formal y no formal (en todos los grupos de edad y género) en donde los interesados en los temas territoriales incrementen sus competencias y conocimientos sobre la reglamentación EOT.
- Promover el conocimiento de la historia territorial y la cultura de Guasca en estudiantes de secundaria (público/privados) para fomentar el sentido de lo propio, el arraigo y la identidad local. Para este propósito debe elaborarse una cartilla EOT que se entregue a estudiantes de secundaria y a maestros para incluirla dentro del currículo regular de los colegios.
- Promover trabajos de investigación de habitantes locales relacionados con los contenidos del EOT, en particular aquellos orientados a la preservación del medio ambiente y el patrimonio cultural.
- Promover que los estudiantes del nivel secundario y técnico intermedio de las instituciones educativas se formen como *guardianes del territorio*, participando de acciones cívicas, en suelo urbano y rural, conducentes a la valoración y acatamiento del modelo de ordenamiento propuesto. Esta acción se puede articular a estímulos académicos a graduandos de nivel 11, como parte de su servicio social.

Estrategia 2: formar ciudadanos autónomos en todo lo relacionado con la comprensión, operatividad y trámites que permitan aplicar el componente normativo del EOT.

Acciones:

- Como parte de los contenidos pedagógicos del EOT expuestos en la WEB Municipal, los ciudadanos tendrán acceso a la información que les permita determinar el área de actividad, el uso del suelo específico y el potencial de edificabilidad en los predios urbanos y rurales. Para el efecto, la alcaldía dispondrá de un link interactivo en el que con los datos prediales se pueda acceder a la información.
- El Municipio acuñará los contenidos principales del EOT en una cartilla pedagógica de distribución gratuita, en la que los ciudadanos se familiarizaran con las decisiones normativa tomadas, los valores asociados a la planeación territorial y el modelo de ordenamiento propuesto.

Línea de acción 3: Articulación misional, instrumental y programática del EOT con los venideros planes de desarrollo y otros instrumentos de planeación municipal y supra municipal que conlleven a entender la importancia de la planeación a largo plazo.

Estrategia 1: Articular los contenidos del EOT al componente programático del Plan de Desarrollo Municipal.

Acciones:

- Articular los mensajes de largo plazo -la visión territorial- del EOT con el actual Plan de Desarrollo y en un evento de lanzamiento, luego de adoptado, presentar un horizonte unificado relacionado con el modelo territorial propuesto.
- Articular los contenidos del modelo territorial municipal con las tendencias del entorno supramunicipal y promover una política de integración regional.

Estrategia 2: Articulación con instrumentos de los niveles departamental y nacional

- Promover el EOT como referente para el ordenamiento departamental y de alcance nacional a partir de la importancia, ya consolidada, de Guasca como lugar de habitación, destino turístico y de segunda residencia. Para el efecto, la oficina de comunicaciones de la Alcaldía diseñará piezas comunicas con mensajes estratégicos que expondrá permanentemente en página WEB y redes sociales.
- Promover y gestionar la articulación del componente programático y de inversión de corto, mediano y largo plazo con el Plan de Desarrollo Departamental dentro de los parámetros establecidos por la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial LOOT 1454 de 2011.

260

Artículo 181. El patrimonio cultural como determinante del ordenamiento

La Ley 1185 de marzo 12 de 2008 por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura–, determina la primacía del patrimonio cultural como regente del planeamiento de las ciudades y del ordenamiento territorial.²

El Estado reconoce que el patrimonio cultural, tanto material como inmaterial, es una determinante y uno de los elementos estructurales del ordenamiento territorial de acuerdo al numeral 1.5 del artículo 7 de la Ley 1185, Ley General de Cultura, así como también lo estableció el artículo 10 de la Ley 388 de 1997. Por lo tanto, debe ser un propósito Municipal, como compromiso del EOT en proceso de adopción, emprender la tarea de elaborar o actualizar los inventarios correspondientes al patrimonio cultural material (inmueble, mueble y arqueológico) e inmaterial (prácticas culturales), en los términos que se establecen los protocolos en los correspondientes decretos reglamentarios:

- Decreto 763 de marzo 10 de 2009. Por el cual se reglamentan parcialmente las Leyes 814 de 2003 y 397 de 1997 modificada por medio de la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza material.
- Decreto número 2941 de 2009. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza inmaterial.

La noción de patrimonio cultural ha adquirido una importancia trascendente en los procesos de formulación e implementación de los instrumentos de planeamiento, se ha pasado de un patrimonio referido a lo monumental a uno de carácter cotidiano, simbólico y, sobre todo, referido a los sujetos y las prácticas culturales que los definen y les dan sentido. Hoy, son comunes los procesos reivindicatorios, los esfuerzos de las comunidades por valorar su legado y sus prácticas concretas que

² Artículo 7º. Régimen Especial de Protección de los bienes de interés cultural. Los bienes materiales de interés cultural de propiedad pública y privada estarán sometidos al siguiente Régimen Especial de Protección: 1.5. Prevalencia de las normas sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles consideradas patrimonio cultural de la Nación. De conformidad con lo preceptuado en los numerales 2 del artículo 10 y 4º del artículo 28 de la Ley 388 de 1997 o las normas que los sustituyan, las disposiciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles de interés cultural constituyen normas de superior jerarquía al momento de elaborar, adoptar, modificar o ajustar los Planes de Ordenamiento Territorial de municipios y distritos.



Concejo Municipal de Guasca - Cundinamarca



son testimonio vivo de sus formas de vida; de hecho, el estado ha emprendido campañas masivas de reconocimiento y visibilización de los patrimonios, en plural; material (inmueble, mueble, arqueológico, paleontológico, entre otros) e inmaterial (histórico documental, estético, simbólico y poético). Entonces, más que un patrimonio estatal, forzosamente identitario y homogenizante, estamos frente a un discurso y una práctica que valora y se relaciona con la diferencia como el capital social y cultural más importante de la Nación.

En particular, es pertinente proponer que el Municipio emprenda la tarea de caracterizar otros patrimonios, no exclusivamente los construidos, sino también sus expresiones culturales de carácter inmaterial, en espacios de interlocución abiertos y de dialogo con las comunidades interesadas. Los métodos etnográficos representan una opción, según decreto 2941/2009, ya que a través de ellos se puede dar cuenta de la complejidad que encierran las expresiones culturales. De hecho, la etnografía contemporánea implica acercarse al universo de la praxis, entendida como los sistemas simbólicos y discursivos que sustentan la elaboración o ejecución de los productos de la cultura que tanto le aportan al ordenamiento, en términos de la visión territorial, de la identidad, el orgullo local y la autoestima de la comunidad. (Santoyo, 2006).

261

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GUASCA

JUAN SEBASTIÁN SÁNCHEZ RODRÍGUEZ

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GUASCA

RUTH CONSUELO MURILLO GALVIZ



Concejo Municipal de Guasca - Cundinamarca



INFORME SECRETARIAL

La suscrita secretaria del Concejo Municipal de Guasca Cundinamarca,

CERTIFICA:

261

Que el proyecto de Acuerdo “**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN GENERAL Y AJUSTE DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE GUASCA**”

Fue Debatido y aprobado en sesiones extraordinarias del mes marzo y abril del año 2021 convocadas por el señor alcalde Municipal mediante los decretos No. 022 del 04 de marzo de 2021, el decreto No. 023 del 12 de marzo del 2021 y mediante decreto No. 026 del 30 de marzo de 2021 así:

El proyecto de acuerdo No. 001 de 2021 “**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN GENERAL Y AJUSTE DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE GUASCA**” fue presentado por el señor Alcalde Municipal, radicado dia 01 de febrero de 2021.

Que el Concejo Municipal siguiendo las disposiciones de la Ley 507 de 1999 y bajo la resolucion No. 010 del 06 de febreo de 2021 “**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A CABILDO ABIERTO**”, programo y realizo un cabildo abierto el día 28 de febrero del presente año el cual se desarrolló conforme al acta respectiva.

Que en sesión del día 07 de marzo del presente la Administración Municipal dio las respectivas respuestas a las intervenciones realizadas en el cabildo como aparece en el acta respectiva.

Que el proyecto de acuerdo mencionado se estudió y debatió en primer debate en la comisión Primera de Plan y de Bienes, los días 17,18,24 y 31 de marzo y el 06 de abril, estando presente cinco (5) concejales siendo APROBADO en su primer debate el día 06 de abril del 2021 por UNANIMIDAD.

Que el referido proyecto de acuerdo fue tratado en la plenaria de la corporación, estudiado y debatido durante las sesiones extraordinarias convocadas por el señor alcalde Municipal realizadas los días 14,15,19,20,21,22,26,28,29 y el 30 de abril de 2021, siendo APROBADO en su segundo debate en sesión extraordinaria el día 30 de abril de 2021 por UNANIMIDAD.

Que fue presentado a consideración de la Corporación, por el Alcalde Municipal **OMAR JAVIER CIFUENTES ROMERO**

Pasa al despacho del Alcalde para lo de su competencia.

LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GUASCA CUNDINAMARCA.

RUTH CONSUELO MURILLO GALVÁN



Concejo Municipal de Guasca - Cundinamarca



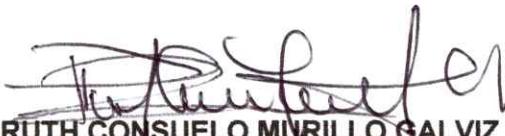
LA SUSCRITA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GUASCA
CUNDINAMARCA,

CERTIFICA:

Que el Concejo Municipal siguiendo las disposiciones de la Ley 507 de 1999 y bajo la Resolución No. 010 del 06 de febrero de 2021 “**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A CABILDO ABIERTO**”, programó y realizó un cabildo abierto el día 28 de febrero del presente año el cual se desarrolló conforme al acta respectiva.

Que en sesión del día 07 de marzo del presente año la Administración Municipal dio las respectivas respuestas a las intervenciones realizadas en el cabildo como aparece en el acta respectiva.

Para constancia se expide y firma en el Concejo Municipal de Guasca, Cundinamarca a los siete (07) días del mes de mayo del año dos mil veinte uno (2021).



RUTH CONSUELO MURILLO GALVIZ
Secretaria General
Concejo Municipal de Guasca



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
"Alcaldía Municipal de Guasca
2020-2023"

Guasca Renace
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

DECRETO No. 022 DE 2021
(MARZO 04)

SECRETO N.º 626 SECRETARIA (MARZO 04)	
MUNICIPAL DE GUASCA	
RECIBIDO POR:	Cabandula Huella
FECHA:	06-03-2021
HORA:	3:00 PM.
NO. FOLIOS:	3

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE
GUASCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS".

El Alcalde Municipal de GUASCA Cundinamarca, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales conferidas en el artículo 315 numeral 8 en el inciso 2 del artículo 23 de la Ley 136 de 1994, en Concordancia con el numeral 1 del Literal a) del Artículo 91 y d) modificado la ley 1551 de 2012 en su artículo 29 numeral 4 Literal a) y,

CONSIDERANDO QUE:

1. Es deber del Ejecutivo Municipal, de conformidad con el Parágrafo Segundo del Artículo 23 de la Ley 136 de 1994 y al reglamento interno Concejo Municipal, citar a sesiones extraordinarias al Honorable Concejo Municipal, cuando estime conveniente presentar proyectos de orden de interés general y de prioridad para el desarrollo de las actividades de la Administración Municipal.
2. Adicionalmente y de conformidad con la Ley 1551 de 2012 en su artículo 29 literal a) numeral 4, el Alcalde podrá convocar al Concejo a sesiones extraordinarias en las que solo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado.
3. El Concejo Municipal de Guasca actualmente se encuentra en receso.
4. El Concejo Municipal de Guasca, concluyó su periodo de sesiones ordinarias para la actual vigencia 2021, el pasado mes de Febrero de 2021, sin que este fuere prorrogado, según certificación emitida por la secretaria del Concejo Municipal.
5. De conformidad con el artículo No. 21 numeral 1.2 del reglamento interno del Concejo (Acuerdo 09 de Agosto 14 de 2020: "El Concejo Municipal sesionará extraordinariamente por convocatoria del Alcalde Municipal y por el término que este fije".
6. Para la buena marcha de la Administración Municipal, la ejecución y cumplimiento de los programas y proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal "GUASCA – RENACE 2020-2023", es necesario convocar al Concejo Municipal a sesiones extraordinarias, para surtir el trámite, dar continuidad y estudio al Proyecto de Acuerdo titulado: "**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REVISION GENERAL Y AJUSTE DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE GUASCA**".

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Convocar a sesiones extraordinarias al Honorable Concejo Municipal de Guasca, durante el periodo comprendido entre el SEIS (06) al OCHO (08) de Marzo de 2021 inclusive.

"GUASCA RENACE 2020-2023
CALLE 4 No. 3-48 Teléfono 091 8835541
Guasca, Cundinamarca
CÓDIGO POSTAL 251210



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
"Alcaldía Municipal de Guasca
2020-2023"



DECRETO No. 022 DE 2021
(MARZO 04)

ARTICULO SEGUNDO: El Concejo Municipal deberá ocuparse durante las sesiones extraordinarias para dar continuidad al estudio del siguiente proyecto de Acuerdo:

No. 001. "PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN GENERAL Y AJUSTE DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE GUASCA".

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Alcaldía Municipal de Guasca Cundinamarca, a los CUATRO (04) días del mes de Marzo de dos mil veintiuno (2021).

OMAR JAVIER CIFUENTES ROMERO
Alcalde Municipal

Proyecto: Dumar Pinzón T / Asesor financiero

"GUASCA RENACE 2020-2023
CALLE 4 No. 3-48 Teléfono 091 8835541
Guasca, Cundinamarca
CÓDIGO POSTAL 251210



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPIO DE GUASCA

Guasca, 11 de marzo de 2021

CERTIFICADO DE PUBLICACIÓN

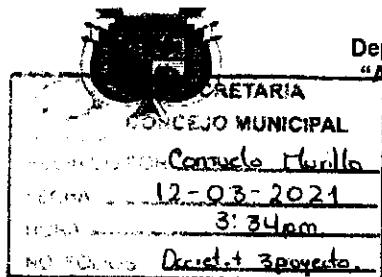
El área de prensa y comunicaciones, certifica que el día 09 de marzo de 2021, fue publicado en la página web de la Alcaldía de Guasca, Cundinamarca, el Decreto No. 025 de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE GUASCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS." el cual podrán consultar en el siguiente enlace: <http://www.guasca-cundinamarca.gov.co/normatividad/decreto-no-022-de-2021>

Cordialmente

Eliana Lemos F.

Eliana Fernanda Lemos Forero
Jefe de prensa

Alcaldía Municipal de Guasca
Dirección: calle 4º 3-48.
Email. prensaquasca@outlook.com



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
"Alcaldía Municipal de Guasca
2020-2023"



DECRETO No. 022 DE 2021
(MARZO 04)

**DECRETO No. 023 DE 2021
(MARZO 12)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE
GUASCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS".**

El Alcalde Municipal de GUASCA Cundinamarca, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales conferidas en el artículo 315 numeral 8 en el inciso 2 del artículo 23 de la Ley 136 de 1994, en Concordancia con el numeral 1 del Literal a) del Artículo 91 y d) modificado la ley 1551 de 2012 en su artículo 29 numeral 4 Literal a) y,

CONSIDERANDO QUE:

1. Es deber del Ejecutivo Municipal, de conformidad con el Parágrafo Segundo del Artículo 23 de Ley 136 de 1994 y al reglamento interno Concejo Municipal, citar a sesiones extraordinarias al Honorable Concejo Municipal, cuando estime conveniente presentar proyectos de orden de interés general y de prioridad para el desarrollo de las actividades de la Administración Municipal.
2. Adicionalmente y de conformidad con la Ley 1551 de 2012 en su artículo 29 literal a) numeral 4, el Alcalde podrá convocar al Concejo a sesiones extraordinarias en las que solo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado.
3. El Concejo Municipal de Guasca actualmente se encuentra en receso.
4. El Concejo Municipal de Guasca, concluyó su periodo de sesiones ordinarias para la actual vigencia 2021, el pasado mes de Febrero de 2021, sin que este fuere prorrogado, según certificación emitida por la secretaria del Concejo Municipal.
5. Que de conformidad con el artículo No. 21 numeral 1.2 del reglamento interno del Concejo (Acuerdo 09 de Agosto 14 de 2020: "El Concejo Municipal sesionará extraordinariamente por convocatoria del Alcalde Municipal y por el término que este fije".
6. Para la buena marcha de la Administración Municipal, la ejecución y cumplimiento de los programas y proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal "GUASCA – RENACE 2020-2023", es necesario convocar al Concejo Municipal a sesiones extraordinarias, para surtir el trámite, dar continuidad y estudio al Proyecto de Acuerdo titulado: " POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REVISION GENERAL Y AJUSTE DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE GUASCA ", - "POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2021, CON LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (S.G.P) ULTIMA DOCEAVA 2020 Y ONCE DOCEAVAS 2021, SEGÚN DOCUMENTOS DE DISTRIBUCION SGP- 055 -2021, SGP 056-2021 Y SGP- 057 -2021; - "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE GUASCA CUNDINAMARCA PARA REALIZAR OPERACIONES DE CREDITO, SE LE OTORGAN FACULTADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"; - POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE MUNICIPAL DE GUASCA-CUNDINAMARCA PARA RECIBIR EN DONACION UN PREDIO RURAL A FAVOR DEL MUNICIPIO DE GUASCA.

"GUASCA RENACE 2020-2023
CALLE 4 No. 3-48 Teléfono 091 8835541
Guasca, Cundinamarca
CÓDIGO POSTAL 251210

En mérito de lo expuesto,

D E C R E T A:

ARTICULO PRIMERO: Convocar a sesiones extraordinarias al Honorable Concejo Municipal de Guasca, durante el período comprendido entre el TRECE (13) al TREINTAUNO (31) de Marzo de 2021 inclusive.

ARTICULO SEGUNDO: El Concejo Municipal deberá ocuparse durante las sesiones extraordinarias para dar continuidad al estudio del siguiente proyecto de Acuerdo:

No. 001. DAR CONTINUIDAD AL "PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REVISION GENERAL Y AJUSTE DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE GUASCA".

No. 002. "PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2021, CON LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (S.G.P) ULTIMA DOCEAVA 2020 Y ONCE DOCEAVAS 2021, SEGÚN DOCUMENTOS DE DISTRIBUCION SGP- 055 -2021, SGP 056-2021 Y SGP- 057 -2021.

No. 003. "PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE GUASCA CUNDINAMARCA PARA REALIZAR OPERACIONES DE CREDITO, SE LE OTORGAN FACULTADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

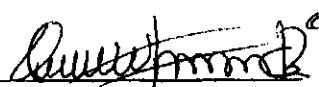
No. 004. "PROYECTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE MUNICIPAL DE GUASCA-CUNDINAMARCA PARA RECIBIR EN DONACION UN PREDIO RURAL A FAVOR DEL MUNICIPIO DE GUASCA".

PARAGRAFO: Igualmente el Concejo Municipal se ocupará de la aprobación de actas, si así lo requiere.

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Alcaldía Municipal de Guasca Cundinamarca, a los DOCE (12) días del mes de Marzo de dos mil veintiuno (2021).


OMAR JAVIER CIFUENTES ROMERO
Alcalde Municipal

Proyectó: Dumar Pinzón T / Asesor financiero

"GUASCA RENACE 2020-2023
CALLE 4 No. 3-48 Teléfono 091 8835541
Guasca, Cundinamarca
CÓDIGO POSTAL 251210



Eliana Lemos Forero
Alcaldía Municipal de Guasca

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPIO DE GUASCA

Guasca, 17 de marzo de 2021

CERTIFICADO DE PUBLICACIÓN

El área de prensa y comunicaciones, certifica que el día 15 de marzo de 2021, fue publicado en la página web de la Alcaldía de Guasca, Cundinamarca, el Decreto No. 023 de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE GUASCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS" el cual podrán consultar en el siguiente enlace:
<http://www.guasca-cundinamarca.gov.co/normatividad/decreto-no-023-de-2021>

Cordialmente

Eliana Lemos F.

Eliana Fernanda Lemos Forero
Jefe de prensa

Alcaldía Municipal de Guasca
Dirección: calle 4º 3-48.
Email. prensaguasca@outlook.com



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
"Alcaldía Municipal de Guasca
2020-2023"

Guasca Renace
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

**DECRETO No. 026 DE 2021
(MARZO 30)**

SECRETARIA	
DECRETO CONCEJO MUNICIPAL (MARZO 30)	
RECIPIÓ POR:	Santiago Huil
FECHA:	31-03-2021
HORA:	3:00 P.M.
NO. FOLIOS:	2 Proyectos.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE GUASCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS".

El Alcalde Municipal de GUASCA Cundinamarca, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales conferidas en el artículo 315 numeral 8 en el inciso 2 del artículo 23 de la Ley 136 de 1994, en Concordancia con el numeral 1 del Literal a) del Artículo 91 y d) modificado la ley 1551 de 2012 en su artículo 29 numeral 4 Literal a) y,

CONSIDERANDO QUE:

1. Es deber del Ejecutivo Municipal, de conformidad con el Parágrafo Segundo del Artículo 23 de Ley 136 de 1994 y al reglamento interno Concejo Municipal, citar a sesiones extraordinarias al Honorable Concejo Municipal, cuando estime conveniente presentar proyectos de orden de interés general y de prioridad para el desarrollo de las actividades de la Administración Municipal.
2. Adicionalmente y de conformidad con la Ley 1551 de 2012 en su artículo 29 literal a) numeral 4, el Alcalde podrá convocar al Concejo a sesiones extraordinarias en las que solo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado.
3. El Concejo Municipal de Guasca, concluyó su periodo de sesiones ordinarias para la actual vigencia 2021, el pasado mes de Febrero de 2021.
4. Que de conformidad con el artículo No. 21 numeral 1.2 del reglamento interno del Concejo (Acuerdo 09 de Agosto 14 de 2020: "El Concejo Municipal sesionará extraordinariamente por convocatoria del Alcalde Municipal y por el término que este fije".
5. Para la buena marcha de la Administración Municipal, la ejecución y cumplimiento de los programas y proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal "GUASCA – RENACE 2020-2023", es necesario convocar al Concejo Municipal a sesiones extraordinarias, para surtir el trámite, dar continuidad y estudio al Proyecto de Acuerdo titulado: " por medio del cual se adopta la revisión general y ajuste del esquema de ordenamiento territorial para el municipio de guasca ", - dar continuidad y estudio al proyecto de acuerdo titulado por medio del cual se faculta al alcalde municipal de guasca-Cundinamarca para recibir en donación un predio rural a favor del municipio de guasca", - por medio del cual se adiciona al presupuesto general de rentas y gastos de la vigencia 2021, los recursos superávit fiscal - recursos del balance vigencia 2.020,".- por medio del cual se autoriza al alcalde municipal de guasca Cundinamarca para adelantar y desarrollar los procesos de formalización de predios en el municipio de guasca". Analizar y diseñar un plan estratégico que detalle las acciones a tomar frente a la problemática en seguridad generada por la migración y otros actores".

En mérito de lo expuesto,

D E C R E T A:

"GUASCA RENACE 2020-2023
CALLE 4 No. 3-48 Teléfono 091 8835541
Guasca, Cundinamarca
CÓDIGO POSTAL 251210

DECRETO No. 026 DE 2021
(MARZO 30)

ARTICULO PRIMERO: Convocar a sesiones extraordinarias al Honorable Concejo Municipal de Guasca, durante el periodo comprendido entre el PRIMERO (01) al TREINTA (30) de Abril de 2021 inclusive.

ARTICULO SEGUNDO: El Concejo Municipal deberá ocuparse durante las sesiones extraordinarias para dar continuidad al estudio del siguiente proyecto de Acuerdo:

No. 001. DAR CONTINUIDAD AL "PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN GENERAL Y AJUSTE DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE GUASCA".

No. 002. DAR CONTINUIDAD AL POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE MUNICIPAL DE GUASCA-CUNDINAMARCA PARA RECIBIR EN DONACIÓN UN PREDIO RURAL A FAVOR DEL MUNICIPIO DE GUASCA", -

No. 003. POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2021, LOS RECURSOS SUPERAVIT FISCAL - RECURSOS DEL BALANCE VIGENCIA 2020,"

No. 004. "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE GUASCA CUNDINAMARCA PARA ADELANTAR Y DESARROLLAR LOS PROCESOS DE FORMALIZACIÓN DE PREDIOS EN EL MUNICIPIO DE GUASCA.

ARTICULO TERCERO: El Concejo Municipal deberá ocuparse durante las sesiones extraordinarias para "ANALIZAR Y DISEÑAR UN PLAN ESTRÁTÉGICO QUE DETALLE LAS ACCIONES A TOMAR FRENTES A LA PROBLEMÁTICA EN SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO GENERADA POR LA MIGRACIÓN Y OTROS ACTORES QUE AFECTAN ORDEN PÚBLICO".

PARÁGRAFO: Igualmente el Concejo Municipal se ocupará de la aprobación de actas, si así lo requiere.

ARTICULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN	En Guasca, Cund., a los <u>CAMO</u> días del mes de <u>ABRIL</u> de <u>2021</u> se fija el (la) presente Decreto N.º <u>026 del 30/03/2021</u> en lugar público de la <u>Municipio de Guasca</u> siendo las <u>ocho de las diez</u> horas y <u>veintidós</u> minutos, siendo <u>lunes</u> día <u>30</u> de <u>marzo</u> de <u>2021</u> .
SECRETARIA	Diligenciado: <u>Dumar Pinzón TJ Asesor financiero</u>


OMAR JAVIER CIFUENTES ROMERO
Alcalde Municipal

"GUASCA RENACE 2020-2023
CALLE 4 No. 3-48 Teléfono 091 8835541
Guasca, Cundinamarca
CÓDIGO POSTAL 251210

Decreto N.º <u>026 del 30/03/2021</u> se desfija el (la) presente Decreto N.º <u>026 del 30/03/2021</u> después de transcurrido el término de <u>cinco días</u> , no fuese ordenado, siendo las <u>cinco de la tarde</u> no fuese cumplido en los <u>diez días</u> siguientes.	SECRETARIA
--	------------

República de Colombia
 Departamento de Cundinamarca
 "Alcaldía Municipal de Guasca
 2020-2023"



Guasca, 1 de febrero de 2020.

2020 - DA-NR 0276

Honorable:
CONCEJO MUNICIPAL
 Municipio de Guasca.

Ref.: Presentación del proyecto de Revisión General y Ajustes del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Guasca.

Municipal	SECRETARIA
	CONCEJO MUNICIPAL
	RECIBIDO POR: <i>Carmela J. Villalba</i>
	FECHA: <u>01-02-2021</u>
HORA: <u>11:45 a.m.</u>	
	NO. DE FOLIO: <u>342 + 100.</u>

Cordial Saludo,

De manera atenta, en el marco del cumplimiento de lo establecido en la ley 388 de 1997 en el artículo 24, instancias de concertación y consulta y el artículo 25 aprobación de los planes de ordenamiento, específicamente en lo relacionado con el procedimiento a seguir en el marco de la participación democrática y la de concertación institucional, sometemos a consideración de ustedes para su debate y análisis los documentos técnicos de soporte y proyecto de acuerdo que previamente fueron concertados ambientalmente con la Corporación Autónoma Regional del Guavio (Resolución 1368 de 2020 del 7 de diciembre de 2020; por la cual se modifica y adiciona la resolución 995 de 2019 por medio de la cual se concertan los asuntos ambientales del proyecto de revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Guasca y se adicionan otros asuntos objeto de concertación ambiental) y considerados por el Consejo Territorial de Planeación (CTP) el cual de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de la mencionada ley han emitido un concepto (Parcialmente favorable) en el cual sus integrantes manifestaron sus observaciones, sugerencias y propuestas de la propuesta de Esquema de Ordenamiento Territorial planteada.

Conforme a lo anterior, una vez revisados y analizados técnicamente los aportes realizados por el CTP, presento a ustedes la siguiente información:

Carpeta	Subcarpeta	Archivo	Folios
TOMO I	No Aplica	Documento Resumen	145
		Memoria Justificativa	33
		Evaluación y Seguimiento	136
		Proyecto de Acuerdo	304
TOMO II	No Aplica	Anexo. Cartera digital de coordenadas planas de perímetros	11
		Matriz programa de ejecución	1
		DTS Diagnóstico	407
		DTS Formulación	489
TOMO III	Audios socializaciones Formulación 2019	6 audios	N.A
	Socializaciones comunidad	12 audios	N.A



Alcaldía Municipal Guasca Cundinamarca <alcaldia@guasca-cundinamarca.gov.co>

PRESENTACION DEL PROYECTO DE REVISION GENERAL Y AJUSTES DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUASCA

1 mensaje

Alcaldía Municipal Guasca Cundinamarca <alcaldia@guasca-cundinamarca.gov.co>

1 de febrero de 2021, 23:42

Para: Concejo Municipal Guasca Cundinamarca <concejo@guasca-cundinamarca.gov.co>

Cc: Leidy Viviana Venegas Cajamarca <planeacion@guasca-cundinamarca.gov.co>, eotguasca2020@gmail.com, Rocio Guzman <correspondenciaguasca@gmail.com>

Honorble:
CONCEJO MUNICIPAL
Municipio de Guasca

Reciba un cordial saludo,

Por medio del presente, me permito enviar adjunto oficio de acuerdo al asunto de referencia; el CD se hará entrega al presidente del Concejo Municipal.

Agradezco su atención, sin otro particular quedo atenta.

--
ROCÍO GUZMÁN BEJARANO
Secretaria Ejecutiva del Despacho
Alcaldía Municipal De Guasca.

"Guasca Renace"
Calle 4 No 3-48
Guasca Cundinamarca, Colombia
Tel. 8835541 ext 101 - Cel. 3015216406
www.guasca-cundinamarca.gov.co

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este e-mail

2021-DA-0276.pdf
72K



En este sentido, el proyecto de acuerdo por medio del cual se adopta la revisión general y ajuste al esquema de ordenamiento territorial - (EOT) - del municipio de Guasca, es el resultado de un proceso colectivo de planificación y Gestión del desarrollo territorial, que parte del diagnóstico Integral del territorio, la formulación de la visión a futuro del Municipio y los modelos de organización territorial que facilitarán su construcción mediante intervención, es estratégicas de corto, mediano y largo plazo. Su aprobación implica para las Administraciones Municipales venideras, implantar un conjunto de objetivos, políticas, estrategias, programas, proyectos encaminados a orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo hasta el año 2035, que requieren del compromiso de los administradores de turno y de la propia ciudadanía, en uso de las diversas formas de participación democráticas establecidas en la Constitución y la Ley.

B. MARCO JURÍDICO PARA LA REVISIÓN

El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial define la revisión del Plan de Ordenamiento Territorial como un procedimiento de carácter técnico y jurídico establecido por la Ley de Desarrollo Territorial (Ley 388 de 1997), con el fin principal de actualizar, modificar o ajustar sus contenidos y normas, de manera que se asegure la construcción efectiva del modelo territorial adoptado por el Municipio.

Bajo este principio, la Ley de Desarrollo Territorial (Ley 388 de 1997), modificada por las Leyes 507 de 1999, 810 de 2003 y el decreto 879 de 1998 establece de manera general los requisitos, el procedimiento y las condiciones para la revisión de los distintos componentes de los POT. Así mismo, los Decretos nacionales 2079 de 2003 y 4002 de 2004 reglamentan la revisión de los contenidos del EOT.

En este sentido, el presente proyecto de acuerdo jurídicamente se ha fundamentado en el siguiente marco normativo:

CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA DE 1991 La Constitución Política de Colombia en los artículos:

- Artículo 2: fines esenciales del estado
- Artículo 311: El municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del estado.
- Artículo 313 establece el numeral 7, que corresponde a los concejos municipales: reglamentar los usos del suelo y, dentro de los límites que fije la ley, vigilar y controlar las actividades relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda.



DECRETO NACIONAL 879 DE 1998 "por el cual se reglamentan las disposiciones referentes al ordenamiento del territorio municipal y distrital y a los planes de ordenamiento territorial."

DECRETO 2079 DE 2003

Artículo 1. Procedimiento para aprobar las revisiones Las revisiones y ajustes a los Planes de Ordenamiento Territorial a que hace referencia el artículo 12 de la Ley 810 de 2003, se someterán a los mismos trámites de concertación, consulta y aprobación previstas en los artículos 24 y 25 de la Ley 388 de 1997.

En todo caso, la revisión y ajuste de los Planes de Ordenamiento o de alguno de sus contenidos procederá cuando se cumplan las condiciones y requisitos que para tal efecto se determinan en la Ley 388 de 1997 y en sus decretos reglamentarios

DECRETO 4002 DE 2004

Artículo 5. Revisión de los Planes de Ordenamiento Territorial De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 388 de 1997, adicionado por el artículo 2 de la Ley 02 de 2004, los Concejos municipales y distritales, por iniciativa del alcalde y en el comienzo del periodo constitucional de éste, podrán revisar y ajustar los contenidos de largo, mediano a corto plazo de los Planes de Ordenamiento Territorial, siempre y cuando haya vencido el término de vigencia de cada uno de ellos, según lo establecido en dichos Planes.

LEY 1450 DE 2011, Por la cual se expide el plan nacional de desarrollo 2010- 2014, prosperidad para todos.

DECRETO 19 del 10 enero de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reforma regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública" Artículo 190 y de más normas concordantes".

LEY 1523 del 24 de abril de 2012 "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres y se dictan otras disposiciones".

Artículo 39. Integración de la gestión del riesgo en la planificación territorial y del desarrollo y artículo 40. Incorporación de la gestión del riesgo en la planificación.

NORMAS AMBIENTALES PRINCIPALES

Ley 99 de 1993. Ministerio del medio ambiente, Ley 491 de 1999 Del seguro ecológico y del delito ambiental. Decreto 1753 de 1994. Licencias ambientales Decreto 2372 del 2010 reglamenta el Decreto 2811 de 1974, La Ley 99 de 1993 La Ley 165 de 1994 y Decreto ley 216 de 2003, en relación con el sistema nacional de áreas protegidas, las categorías de manejo que lo conforman. Ley 1523 de 2012. Gestión del riesgo

C. DETERMINANTES DEL PROYECTO



coincidentes con las áreas de protección establecidas por la Reserva forestal protectora Productora de la Cuenca Alta del Río Bogotá, el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca POMCA del río Bogotá. El POMCA del río Guavio y el POMCA del río Guayuriba.

3. Los usos del suelo, respecto de los cuales durante ya vigencia y operatividad de la norma se han detectado "conflictos de uso" que dejan ver la necesidad de reorientarlos, para contrarrestar las dificultades que se presentan con la ejecución de actividades incompatibles con los usos asignados, en especial actividades de alto impacto ambiental, como escombreras, minería, etc. En el mismo sentido se hizo necesario identificar las tendencias de desarrollo que presionan el cambio en los usos del suelo, por la localización de actividades que dan lugar a la definición de un corredor vial de servicios, así como de consolidar y desarrollar un plan especial para el bien inmueble declarado de interés cultural y su área de influencia- monumento nacional capilla de sueca y otras áreas de importancia arqueológica y cultural.
4. El manejo y tratamiento del espacio público y áreas verdes- estructura ecológica del Municipio; definiendo las áreas requeridas para su localización y los proyectos se deben ejecutar para resolver el déficit cualitativo y Cuantitativo en el área urbana de tal manera que se alcancen los estándares fijados Lo anterior sobre la base de que el espacio público es una determinante del tipo de tratamiento urbanístico a aplicar en una zona homogénea, y por lo tanto de las densidades y las obligaciones y cesiones urbanísticas
5. El patrimonio arquitectónico y cultural del Municipio, del cual se hace necesario realizar el inventario de inmuebles que potencialmente pueden hacer parte del patrimonio arquitectónico, arqueológico y cultural del municipio, sometiéndolos a los análisis de valoración correspondientes y a la posterior declaratoria, de aquellos que así lo ameriten, como bienes de interés patrimonial de carácter municipal. Lo anterior sobre la base de lo establecido en la ley 1185, respecto del patrimonio inmaterial.
6. La adecuación de las normas urbanísticas, se hace necesario, especialmente de aquellas de carácter estructural, general y complementario, a los nuevos requerimientos de los temas objeto de revisión y ajuste y su concordancia con la normatividad de carácter superior vigente.



mitigación en los municipios de Medina, Fomeque, Guasca, Junín, Gachetá, Ubalá, Gama y Gachalá- capítulo V Guasca". Igualmente incluir o desafectar zonas reguladas como suelos de protección, actualizar la zonificación de amenazas naturales e implementar la gestión de riesgo de desastres por parte de las autoridades municipales y los particulares, en concordancia con lo establecido en la Ley 1523 de 2012 la cual ordena la integración del análisis del riesgo de desastres como un condicionante para el uso y ocupación del territorio, procurando evitar la configuración de nuevas condiciones de riesgo, así como el componente de adaptación al cambio climático.

- La definición de la Estructura Ecológica Principal del Municipio de Guasca de acuerdo con las disposiciones emanadas en las normas nacionales, como soporte y determinante ambiental en el ordenamiento del territorio.
- La incorporación en el Esquema de Ordenamiento Territorial de los lineamientos aplicables al componente rural y ambiental definidos por el Decreto 3600 de 2007 (hoy compilado en el Decreto 1077 de 2015), por ser determinante de superior jerarquía, en los términos del artículo 10 de la Ley 388 de 1997. La redefinición de la clasificación del suelo: urbano y rural (En ésta última incluir las categorías de desarrollo restringido como lo son: el corredor vial suburbano, la rede limitación y reglamentación de los centros poblados rurales el Placer y la Cabrerita, la rede limitación de la Unidad de Planificación Rural, la incorporación de los polígonos considerados de compatibilidad minera y de hidrocarburos, definidas en las resoluciones 2001 de 2016 y 1499 de 2018, la delimitación e incorporación de los lineamientos establecidos para el bien inmueble declarado de interés cultural y su área de influencia- monumento nacional capilla de Siecha y otras áreas de importancia arqueológica y cultural, y la localización prevista para los equipamientos de salud, educación, bienestar social, cultural y deporte).
- Ajustar el perímetro del suelo urbano, teniendo en cuenta la proyección de crecimiento demográfico, la actualización de la información sobre el perímetro sanitario y de servicios suministrada por la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo ECOSIECHA y bajo en principio de realizar la reglamentación de los asentamientos urbanos establecidos en su periferia.
- Actualizar y armonizar las normas del Esquema de Ordenamiento Territorial con las reglamentaciones que en materia urbanística se han expedido a nivel nacional, en especial las que regulan los procesos de legalización (Decreto 1077 de 2015 y Decreto Ley 19 de 2012), las actuaciones de urbanización y los porcentajes mínimos de vivienda de interés social que se exigen en tales actuaciones (Decretos Nacionales 4065 de 2008, 0075 de 2013 y Ley 1537



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
"Alcaldía Municipal de Guasca
2020 - 2023"



EOT, contenido en el oficio con Radicado No 2019-E- 4193 del 8 de noviembre de 2019 y el concepto emitido por el Consejo Territorial de planeación el 25 de enero de 2021 "por la cual se modifica y adiciona la resolución 995 de 2019 por medio de la cual se concertan los asuntos ambientales del proyecto de revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Guasca y se adiciona otros asuntos de concertación ambiental" Que hace parte integrante de este documento

De igual manera, por medio de la página web institucional se generó un espacio virtual de consulta y examen ciudadano respecto de toda la información disponible al efecto, especialmente de los siguientes documentos:

Documento EOT presentado a consideración de las instancias de concertación, con el siguiente contenido: Diagnóstico DTS (General, Urbano y Rural), Formulación (Fichas normativas de las áreas urbana y rural) Cartografía; Memoria Justificativa, programa de ejecución, Documento de evaluación y seguimiento (Expediente municipal) y Proyecto de Acuerdo.

CONCLUSIÓN

El Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN GENERAL Y AJUSTE AL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL - (EOT)- DEL MUNICIPIO DE GUASCA". Se ajusta a las condiciones normativas y legales y para el desarrollo de nuestro Municipio, por lo que se encuentra factible que sea presentado al Honorable Concejo de Guasca para su debate y trámite de aprobación.

Presentado al Honorable Concejo por:


OMAR JAVIER CIFUENTES ROMERO
Alcalde Municipal de Guasca

GUASCA RENACE 2020-2023
CALLE 4 No. 3-48 Teléfono 091 8573181 / 3233 Guasca, Cundinamarca
CÓDIGO POSTAL 251210



Concejo Municipal de Guasca - Cundinamarca



Guasca, mayo 07 de 2021
2021-C-057

**INGENIERO
OMAR JAVIER CIFUENTES ROMERO
Alcalde Municipal
Guasca-Cundinamarca**

1

Respetado Alcalde;

Reciba un cordial saludo del Concejo Municipal de Guasca.

Por medio de la presente remito el siguiente acuerdo para lo competente a este despacho:

- **ACUERDO NO. 027 DE 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN GENERAL Y AJUSTE DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE GUASCA"**

Se adjunta una AZ con 262 folios y un CD que contienen la siguiente información:

TOMO I

- ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO 17 FOLIOS
- OFICIO MODIFICACIONES DEL EOT EN COMISION I 3 FOLIOS
- PROPOSICIONES REALIZADA AL EOT POR PARTE DE LA ADMINISTRACION 2 FOLIOS
- RTA A PROPOSICIONES DEL 29 DE ABRIL (7 FOLIOS)
- TOMO I DOCUMENTO RESUMEN (142 FOLIOS)
- TOMO_I_MEMORIA JUSTIFICATIVA (31 FOLIOS)
- TOMO_I_MEMORIA JUSTIFICATIVA (136 FOLIOS)

TOMO II

1. CARTOGRAFIA_EOT

1.1 Archivos de Impresión

1.1.1 DIAGNOSTICO

1.1.1.1 UN TOTAL DE 96 PDF

1.2 FORMULACION

1.2.1 UN TOTAL DE 54 PDF

1.3 DOCUMENTACION

1.3.1 METADOS (CONTIENE BASE, DIAGNOSTICO Y FORMULACION)



Boyalmen
07/05/2021
16:43



Concejo Municipal de Guasca - Cundinamarca



- 1.3.2 ASPECTO GENERALES DE LA GENERACION Y PRESENTACION DE LA INFORMACION GEOGRAFICA Y CARTOGRAFICA EN EL DESARROLLO DE LA ACTUALIZACION DEL EOT DEL MUNICIPIO DE GUASCA (3 FOLIOS)
- 1.3.3 DICCIONARIO DE DATOS – DIAGNOSTICO (ARCHIVO EN EXCEL) 2
- 1.3.4 DICCIONARIO DE DATOS – FORMULACION (ARCHIVO EN EXCEL)
- 1.3.5 INVENTARIO DE MAPAS (5 FOLIOS)
- 1.4 IMÁGENES (CONTIENE 26 ELEMENTOS)
- 1.5 LEYENDAS (CONTIENE 4 CARPETAS DEPARTAMENTAL, DIAGNOSTICO, FORMULACION Y NACIONAL)
2. Anexo 1. Cartera digital de coordenadas planas de perímetros de suelo urbano y rural (28 FOLIOS)
3. ASPECTO GENERALES DE LA GENERACION Y PRESENTACION DE LA INFORMACION GEOGRAFICA Y CARTOGRAFICA EN EL DESARROLLO DE LA ACTUALIZACION DEL EOT DEL MUNICIPIO DE GUASCA (3 FOLIOS)
4. Copia de MATRIZ PROGRAMA DE EJECUCIÓN (18 FOLIOS)
5. DTS FORMULACIÓN AJUSTES CONCEJO FINAL (483 FOLIOS)
6. TOMO II_DTS_DIAGNÓSTICO (407 FOLIOS)

TOMO III

1. TOMO_III_AUDIOS_SOCIALIZACIONES_FORMULACIÓN_2019
 - 1.1 REUNIONES_VEEDURIA (CONTIENEN 5 GRABACIONES)
 - 1.2 SOCIALIZACIONES_COMUNIDAD (CONTIENEN 12 GRABACIONES)
2. TOMO II_ESTRATEGIA DE PARTICIPACIÓN 2020 (1 FOLIO)
3. TOMO III ESTRATEGIA DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA_2019 (110 FOLIOS).

TOMO IV

1. TOMO IV CONCEPTO CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN (CARPETA AÑEXOS CTP 2021)
 - 1.1 Concepto CTP 2021
 - 1.2 CONCEPTO_CTP_2019
2. TOMO IV DOCUMENTOS CONCERTACIÓN AMBIENTAL CORPOGUAVIO



Concejo Municipal de Guasca - Cundinamarca



3

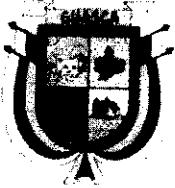
- 2.1 Aclaración acta concertación EOT Guasca 29 mar 2021 (14 FOLIOS)
- 2.2 ACTA DE CONCERTACIÓN CORPOGUAVIO 2020
- 2.3 RESOLUCIÓN 0236 2021 CORPOGUAVIO
- 2.4 RESOLUCION 995 DE 2019 CORPOGUAVIO
- 2.5 RESOLUCIÓN 1368 DE 2020 CORPOGUAVIO

Agradezco su atención prestada.

Cordialmente,

JUAN SEBASTIAN SANCHEZ RODRIGUEZ
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GUASCA

Proyecto: Consuelo Murillo secretaria
Reviso: Sebastián Sánchez presidente
Aprobó Reviso: Sebastián Sánchez presidente



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Alcaldía Municipal de Guasca
2020-2023

Guasca Renace
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

INFORME SECRETARIAL

Guasca, 10 de mayo de 2021

En la fecha recibí el presente Acuerdo No 027 de fecha 10 de mayo de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REVISION GENERAL Y AJUSTE DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE GUASCA", emanado por el Honorable Concejo Municipal, para el Despacho del señor Alcalde Municipal.

El presente Acuerdo, fue revisado por el área Jurídica de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Guasca.

Irma Rocío Guzmán Bejarano
IRMA ROCÍO GUZMAN BEJARANO
Secretaria Ejecutiva del Despacho

ALCALDE MUNICIPAL DE GUASCA

SANCIONADO

Guasca, 10 de mayo de 2021

Pase el presente acuerdo No. 027 de fecha 10 de mayo de 2021 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REVISION GENERAL Y AJUSTE DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE GUASCA", a la División Jurídica del Departamento de Cundinamarca para su respectiva revisión.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Omar Javier Cifuentes Romero
OMAR JAVIER CIFUENTES ROMERO
ALCALDE MUNICIPAL DE GUASCA



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Personería Municipal



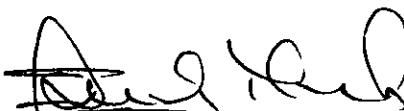
Guasca Cundinamarca

CERTIFICA QUE:

El Acuerdo N° 027 de fecha 10 de mayo de 2021, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REVISION GENERAL Y AJUSTE DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE GUASCA."

Fue publicado a través de la página web de la Alcadia municipal de Guasca a través del enlace <http://www.guasca-cundinamarca.gov.co/tema/eot-786089> a partir del día once (11) de mayo del año dos mil veintiuno (2021).

Dada en Guasca Cundinamarca a los catorce (14) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021).


FREDY MESA VARGAS
PERSONERO MUNICIPAL GUASCA

Dependencia: Personería
Proyectó y Elaboró: Fredy Mesa Vargas
Revisó y Aprobó: Fredy Mesa Vargas

Dirección: Calle 4° N° 3-48 Piso 2º Casa de Gobierno Municipal Guasca - Cundinamarca

Celulares de contacto: 3134398171 -3125528557

Email: personeria@guasca-cundinamarca.gov.co

Página Web: <http://www.personeria-guascacundinamarca.gov.co>

Bo. Colvermán
14/05/2021
16:28



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPIO DE GUASCA

Guasca, 13 de mayo de 2021

CERTIFICADO DE PUBLICACIÓN

El área de prensa y comunicaciones, certifica que el día 11 de mayo de 2021, fue publicado en la página web de la Alcaldía de Guasca, Cundinamarca el Acuerdo No. 027 de 2021: "*POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN GENERAL Y AJUSTE DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE GUASCA*" el cual podrán consultar en el siguiente enlace: <http://www.guasca-cundinamarca.gov.co/tema/eot-786089>

Cordialmente

Eliana Lemos F.

Eliana Fernanda Lemos Forero
Jefe de prensa



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
“Alcaldía Municipal de Guasca
2020-2023”

Guasca Renace
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Guasca, 18 de mayo de 2021

Doctor:

MIGUEL ANGEL BARBOSA RICO
Director de Asuntos Municipales
Gobernación de Cundinamarca
Bogota D.C.

Ref. Remisión Acuerdo N° 027 de 2021

Respetado Doctor:

Reciba un cordial saludo de parte de la administración Municipal “Guasca Renace” 2020-2023.

La presente tiene como fin remitir copia del Acuerdo Municipal de la referencia, emitido por el Honorable Concejo Municipal de Guasca Cundinamarca, “**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REVISION GENERAL Y AJUSTE DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE GUASCA**” de fecha 10 de mayo de 2021, con sus respectivos adjuntos y constancias de publicación.

Lo anterior para la respectiva revisión jurídica por parte de su Despacho.

Cordialmente,

OMAR JAVIER CIFUENTES ROMERO
ALCALDE MUNICIPAL
GUASCA CUNDINAMARCA

Proyecto: Rocio Guzman SED

“GUASCA RENACE 2020-2023
CALLE 4 No. 3-48 Teléfono 091 8835541 Guasca, Cundinamarca
CÓDIGO POSTAL 251210

CUNDINAMARCA

Que Progresa!

**EN SERVICIO
AL USUARIO**

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO:CE - 2021574439
ASUNTO:(ASUNTO_EXT)
ENVIA: 242 - DIRECCION DE ASUNTOS MUNICIPALES

Bogotá, 2021/06/09

Doctor
OMAR JAVIER CIFUENTES ROMERO
Alcalde Municipal
Calle 4 No 3 -46
Guasca - Cundinamarca

ASUNTO: Acuerdo Municipal No. 027 del 10 de Mayo de 2021.

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL LA REVISIÓN GENERAL Y AJUSTE DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE GUASCA".

Radicación Número 2021063856 de 20 /05/2021

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
SECRETARÍA DE GOBIERNO

REVISIÓN JURÍDICA

ARTÍCULO 305 NUMERAL 10 CONSTITUCIÓN POLÍTICA

AJUSTADO A DERECHO

ARCHIVADO


MIGUEL ANGEL BARBOSA RICO

Director de Asuntos Municipales

Revisó: Jorge Romero

Aprobó: Miguel Angel Barbosa Rico



Gobernación de
Cundinamarca



Gobernación de Cundinamarca, Sede
Administrativa, Calle 26 51-53, Torre Central
Piso 7, Bogotá, D.C. Tel. (1) 749 1397 - 1420

/CundiGob  @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co